

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo por el que se otorga al Dr. Marcelo Suárez-Orozco, la Condecoración de la Orden Mexicana del Aguila Azteca en el grado de Insignia

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar azúcar originario de la República de Costa Rica en 2006

Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar azúcar originario de la República de Nicaragua en 2006

Resolución preliminar de la investigación antidumping sobre las importaciones de malatión, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 2930.90.12 y 3808.10.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias del Reino de Dinamarca, independientemente del país de procedencia

Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Adiciones y Modificaciones a los Lineamientos Específicos de operación del esquema de apoyos a la exportación de trigo cristalino de la cosecha del ciclo agrícola otoño-invierno 2005-2006 del Estado de Baja California y la región de San Luis Río Colorado, Sonora, publicados el 13 de abril de 2006

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Decreto por el que se autoriza la emisión extraordinaria de las estampillas postales conmemorativas y especiales, correspondientes a los años 2001, 2002, 2003 y 2004

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Convenio de Coordinación para fortalecer el esquema de financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Sonora

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Puntos Resolutivos de la sentencia pronunciada en el juicio agrario número 51/97, relativo a la creación de un nuevo centro de población ejidal que de constituirse se denominará Campesinos Avecilla, promovido por campesinos de los poblados Estación Auza, Pueblo y Estación de Ebano y Ciudad Valles, municipios de Tamuín y Valles, S.L.P.

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional

Tasa de interés interbancaria de equilibrio

AVISOS

Judiciales y generales

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores

Acuerdo mediante el cual se autoriza el cambio de adscripción de la patente de agente aduanal número 368, a Alejandro Nogueira Novelo, de la Aduana de Nuevo Laredo a la Aduana de México

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Garsusa, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Sistemas de Intermediación de México S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa JVG Mantenimiento y Limpieza, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Skodaexport, S.A.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Defic Consultores, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la suspensión definitiva otorgada a la empresa Promosat de México, S.A. de C.V., dentro del Juicio de Amparo número 702/2006-2, emitida por el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Profesionales en Arquitectura de Sistemas, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Maquila de Smallwares, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que

deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Talleres Electromecánicos Industriales Sainz, S.A. de C.V.
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Kanmlimp, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Amergy Mexicana, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Construcciones Esga, S.A. de C.V. (Oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/1665/2006)

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Construcciones Esga, S.A. de C.V. (Oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/1668/2006)

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Construcciones Esga, S.A. de C.V. (Oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/1706/2006)

Circular número 18/474/JOA-035/06, por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se suspende la inhabilitación impuesta a la empresa Leyvitec Laboratorios, S.A. de C.V.

Circular número 18/474/JOA-036/06, por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se suspende la inhabilitación impuesta a la empresa Leyvitec Laboratorios, S.A. de C.V.

Circular número 18/474/JOA-037/06, por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se suspende la inhabilitación impuesta a la empresa Leyvitec Laboratorios, S.A. de C.V.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Dictamen mediante el cual se declara inexistente la colonia agrícola y ganadera Cóndores Libertarios, Municipio de Pitiquito, Son.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

ACUERDO por el que se otorga al Dr. Marcelo Suárez-Orozco, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca en el grado de Insignia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 3o., 5o., 6o., fracción II, 33, 40, 41 fracción VII y 42 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y

CONSIDERANDO

Que es propósito del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos reconocer al Dr. Marcelo Suárez-Orozco, de nacionalidad argentina-estadounidense, profesor universitario y catedrático de la Universidad de Nueva York, quien ha contribuido en el estudio de la psicología cultural, la antropología psicoanalítica, la cultura y la educación, la inmigración y la globalización y, en particular, de la migración mexicana;

Que el Dr. Suárez-Orozco ha realizado a lo largo de más de tres décadas, importantes estudios sobre la migración mexicana y centroamericana a los Estados Unidos de América, así como estudios comparativos sobre la migración procedente de México, Centroamérica, China, la República Dominicana y Haití mismos que, debido a su tratamiento interdisciplinario y transversal, han resultado innovadores y han contribuido a entender de manera decisiva, en todas sus dimensiones, el fenómeno migratorio de nuestros días;

Que de acuerdo con la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca es la distinción que se otorga a extranjeros con el objeto de reconocer los servicios prominentes prestados a la Nación Mexicana, y

Que conforme a los procedimientos establecidos en la Ley anteriormente mencionada, el Honorable Consejo de la Orden Mexicana del Águila Azteca, me ha propuesto otorgar al Dr. Marcelo Suárez-Orozco, la citada Condecoración en el grado de Insignia, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga al Dr. Marcelo Suárez-Orozco, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca en el grado de Insignia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Condecoración será entregada en la ciudad de Nueva York, N.Y., el día veintidós de septiembre de dos mil seis.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de septiembre de dos mil seis.- **Vicente Fox Quesada.**- Rúbrica.- El Secretario del Despacho de Relaciones Exteriores, **Luis Ernesto Derbez Bautista.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se da a conocer el cupo para importar azúcar originario de la República de Costa Rica en 2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

SERGIO ALEJANDRO GARCIA DE ALBA ZEPEDA, Secretario de Economía, con fundamento en los Capítulos IV del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica, IV del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Nicaragua, en la Decisión No. 7 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre México y Nicaragua y los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. fracción III, 5o. fracciones V y X, 17, 20, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 26, 31, 32, 33 y 35 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior; 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y 4 Bis del Decreto por el que se establece la Tasa Aplicable a partir del 1 de enero de 2004 del Impuesto General de Importación, para las mercancías originarias de la República de Costa Rica, y

CONSIDERANDO

Que el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica, suscrito el 5 de abril de 1994, fue aprobado por el Senado de la República el 8 de junio de 1994, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 1995 y entró en vigor el 1 de enero del mismo año;

Que el Anexo 3 al artículo 4-04 del Tratado de Libre Comercio entre México y la República de Costa Rica establece que en caso de que México requiera azúcar en un año en particular, se otorgará una cuota preferencial para el azúcar originaria de Costa Rica;

Que en los últimos meses se ha generado un incremento inusitado en los precios del azúcar en el mercado nacional, por lo que resulta necesario complementar la oferta nacional con importaciones, a efecto de que las industrias que la utilizan como materia prima en sus procesos productivos no resulten afectadas;

Que el 30 de agosto del año en curso se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer el cupo mínimo para importar azúcar en 2006, a fin de incrementar la oferta en el mercado nacional e incidir directamente, a la baja, en su precio;

Que dicho cupo ha resultado insuficiente para incidir a la baja en el precio del azúcar, lo cual continúa vulnerando la competitividad de la industria que la emplea como insumo en procesos productivos y afecta el poder adquisitivo de los consumidores, particularmente de los de menores ingresos, por lo que el 14 de septiembre de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer el cupo adicional para importar azúcar en 2006;

Que el Decreto por el que se establece la Tasa aplicable a partir del 1 de enero de 2004 del Impuesto General de Importación, para las mercancías originarias de la República de Costa Rica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2003 y modificado mediante diverso publicado en el mismo medio informativo el 12 de noviembre de 2004, establece un arancel preferencial para las fracciones arancelarias 1701.11.01, 1701.11.02, 1701.99.01, 1701.99.02 y 1701.99.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, cuando el importador cuente con certificado de cupo expedido por la Secretaría de Economía;

Que el procedimiento de asignación del cupo que se trata en el presente Acuerdo, es un instrumento de la política sectorial para la producción nacional, y

Que la medida a que se refiere el presente instrumento, cuenta con la opinión favorable de la Comisión de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO PARA IMPORTAR AZUCAR ORIGINARIO DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA EN 2006

ARTICULO 1.- El cupo mínimo para importar azúcar originario de la República de Costa Rica de conformidad con el Anexo 3 al artículo 4-04 del Tratado de Libre Comercio entre México y la República de Costa Rica y con el arancel preferencial establecido en el Decreto por el que se establece la Tasa aplicable a partir del 1 de enero de 2004 del Impuesto General de Importación, para las mercancías originarias de la República de Costa Rica, publicado el 31 de diciembre de 2003 en el Diario Oficial de la Federación, y sus modificaciones, es el que se determina a continuación:

Fracción arancelaria	Descripción	Cupo mínimo (toneladas)
1701.11.01	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 99.4 pero inferior a 99.5 grados.	50,845
1701.11.02	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 96 pero inferior a 99.4 grados.	

1701.99.01	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 99.5 pero inferior a 99.7 grados.
1701.99.02	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 99.7 pero inferior a 99.9 grados.
1701.99.99	Los demás.

ARTICULO 2.- Podrán solicitar asignación del cupo a que se refiere el artículo anterior del presente Acuerdo, las personas físicas o morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos y el procedimiento para su asignación será el de asignación directa bajo la modalidad de "primero en tiempo, primero en derecho".

ARTICULO 3.- La solicitud de asignación del cupo a que se refiere el presente Acuerdo, deberán presentarse en el formato SE-03-011-1 "Solicitud de asignación de cupo", en la ventanilla de atención al público de la Representación Federal de esta Secretaría que corresponda. La Dirección General de Comercio Exterior emitirá, en su caso, constancia de asignación, misma que será entregada a través de la Representación Federal correspondiente, en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud.

Una vez obtenida la constancia de asignación, el beneficiario deberá solicitar la expedición del certificado de cupo de importación mediante la presentación, en la ventanilla de atención al público de la Representación Federal de la Secretaría de Economía que corresponda, del formato "Solicitud de certificados de cupo (obtenido por asignación directa)" SE-03-013-5, adjuntando copia de la factura comercial, del conocimiento de embarque, carta de porte o guía aérea, según sea el caso. El plazo máximo para la expedición de los certificados de cupo es de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud.

El monto del certificado de cupo de importación será el menor entre el solicitado y el monto indicado en la factura comercial, el conocimiento de embarque, carta de porte o guía aérea, según sea el caso.

La vigencia de los certificados de importación será al 15 de diciembre de 2006.

ARTICULO 4.- Los formatos citados en el presente instrumento, estarán a disposición de los interesados en las Representaciones Federales de la Secretaría de Economía o en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, en las direcciones electrónicas siguientes:

- a) Para el caso del formato SE-03-011-1 "Solicitud de asignación de cupo":
<http://www.cofemer.gob.mx/rfts/ficha.asp?homoclave=se-03-033-A>
- b) Para el caso del formato SE-03-013-5 "Solicitud de certificados de cupo (obtenido por asignación directa)":
<http://www.cofemer.gob.mx/rfts/ficha.asp?homoclave=se-03-042-A>

ARTICULO 5.- Para la aplicación de este Acuerdo, la Dirección General de Comercio Exterior podrá solicitar la opinión de la Dirección General de Industrias Básicas, ambas de la Secretaría de Economía.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y concluirá en su vigencia el 15 de diciembre de 2006.

México, D.F., a 15 de septiembre de 2006.- El Secretario de Economía, **Sergio Alejandro García de Alba Zepeda**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer el cupo para importar azúcar originario de la República de Nicaragua en 2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

SERGIO ALEJANDRO GARCIA DE ALBA ZEPEDA, Secretario de Economía, con fundamento en los Capítulos IV del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Nicaragua, IV del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica y los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. fracción III, 5o. fracciones V y X, 17, 20, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 26, 31, 32, 33 y 35 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior; 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y 25 Bis del Decreto por el que se establece la Tasa Aplicable para el 2006 del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de la Comunidad Europea, los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua; así como la Tasa aplicable del 1 de abril de 2006 al 31 de marzo de 2007 del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias del Japón, y

CONSIDERANDO

Que el 30 de abril de 1998 el Senado de la República aprobó el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Nicaragua, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1998 y entró en vigor en esa misma fecha;

Que de conformidad con el Anexo 2 del artículo 4-04 del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Nicaragua la participación que corresponderá a Nicaragua dentro del esquema tipo arancel cuota libre de arancel para azúcar que México implementará en caso de requerir azúcar será de 20% de las importaciones durante los primeros cuatro años de vigencia del Tratado. El Comité de Análisis Azucarero definirá la participación para años subsecuentes;

Que en virtud de que los primeros cuatro años de vigencia a que hace referencia el considerando anterior vencieron el 1 de julio de 2002, el 21 de octubre de 2004 el Comité de Análisis Azucarero acordó que a partir de 2005 en caso de que México requiera importar azúcar otorgará a Nicaragua una participación de 10% de la cuota libre de arancel. Este acuerdo fue adoptado por la Comisión Administradora del Tratado mediante la Decisión No. 7;

Que en los últimos meses se ha generado un incremento inusitado en los precios del azúcar en el mercado nacional, por lo que resulta necesario complementar la oferta nacional con importaciones, a efecto de que las industrias que la utilizan como materia prima en sus procesos productivos no resulten afectadas;

Que el 30 de agosto del año en curso se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar azúcar en 2006, a fin de incrementar la oferta en el mercado nacional e incidir directamente, a la baja, en su precio;

Que dicho cupo ha resultado insuficiente para incidir a la baja en el precio del azúcar, lo cual continúa vulnerando la competitividad de la industria que la emplea como insumo en procesos productivos y afecta el poder adquisitivo de los consumidores, particularmente de los de menores ingresos, por lo que el 14 de septiembre de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer el cupo adicional para importar azúcar en 2006;

Que el Decreto por el que se establece la Tasa Aplicable para el 2006 del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de la Comunidad Europea, los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua; así como la Tasa Aplicable del 1 de abril de 2006 al 31 de marzo de 2007 del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias del Japón publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2005 y modificado mediante diversos publicados en el mismo medio informativo los días 3 de marzo de 2006 y 15 de septiembre de 2006, establece un arancel preferencial para las fracciones arancelarias 1701.11.01, 1701.11.02, 1701.99.01, 1701.99.02 y 1701.99.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación cuando el importador cuente con un certificado de cupo expedido por la Secretaría de Economía;

Que el procedimiento de asignación del cupo que se trata en el presente Acuerdo, es un instrumento de la política sectorial para la producción nacional, y

Que la medida a que se refiere el presente instrumento, cuenta con la opinión favorable de la Comisión de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO PARA IMPORTAR AZUCAR
ORIGINARIO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA EN 2006**

ARTICULO 1.- El cupo mínimo para importar azúcar originario de la República de Nicaragua de conformidad con el Anexo 2 al artículo 4-04 y en la Decisión No. 7 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Nicaragua con el arancel preferencial establecido en el Decreto por el que se establece la Tasa Aplicable para el 2006 del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de la Comunidad Europea, los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua; así como la Tasa Aplicable del 1 de abril de 2006 al 31 de marzo de 2007 del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias del Japón, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2005 y sus modificaciones, es el que se determina a continuación:

Fracción arancelaria	Descripción	Cupo mínimo (toneladas)
1701.11.01	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 99.4 pero inferior a 99.5 grados.	26,761
1701.11.02	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 96 pero inferior a 99.4 grados.	
1701.99.01	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 99.5 pero inferior a 99.7 grados.	

1701.99.02	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 99.7 pero inferior a 99.9 grados.
1701.99.99	Los demás.

ARTICULO 2.- Podrán solicitar asignación del cupo a que se refiere el artículo anterior del presente Acuerdo, las personas físicas o morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos y el procedimiento para su asignación será el de asignación directa bajo la modalidad de "primero en tiempo, primero en derecho".

ARTICULO 3.- La solicitud de asignación del cupo a que se refiere el presente Acuerdo, deberán presentarse en el formato SE-03-011-1 "Solicitud de asignación de cupo", en la ventanilla de atención al público de la Representación Federal de esta Secretaría que corresponda. La Dirección General de Comercio Exterior emitirá, en su caso, constancia de asignación, misma que será entregada a través de la Representación Federal correspondiente, en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud.

Una vez obtenida la constancia de asignación, el beneficiario deberá solicitar la expedición del certificado de cupo de importación mediante la presentación, en la ventanilla de atención al público de la Representación Federal de la Secretaría de Economía que corresponda, del formato "Solicitud de certificados de cupo (obtenido por asignación directa)" SE-03-013-5, adjuntando copia de la factura comercial, del conocimiento de embarque, carta de porte o guía aérea, según sea el caso. El plazo máximo para la expedición de los certificados de cupo es de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud.

El monto del certificado de cupo de importación será el menor entre el solicitado y el monto indicado en la factura comercial, el conocimiento de embarque, carta de porte o guía aérea, según sea el caso.

La vigencia de los certificados de importación será al 15 de diciembre de 2006.

ARTICULO 4.- Los formatos citados en el presente instrumento, estarán a disposición de los interesados en las Representaciones Federales de la Secretaría de Economía o en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, en las direcciones electrónicas siguientes:

- a) Para el caso del formato SE-03-011-1 "Solicitud de asignación de cupo":
<http://www.cofemer.gob.mx/rfts/ficha.asp?homoclave=se-03-033-A>
- b) Para el caso del formato SE-03-013-5 "Solicitud de certificados de cupo (obtenido por asignación directa)":
<http://www.cofemer.gob.mx/rfts/ficha.asp?homoclave=se-03-042-A>

ARTICULO 5.- Para la aplicación de este Acuerdo, la Dirección General de Comercio Exterior podrá solicitar la opinión de la Dirección General de Industrias Básicas, ambas de la Secretaría de Economía.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y concluirá en su vigencia el 15 de diciembre de 2006.

México, D.F., a 15 de septiembre de 2006.- El Secretario de Economía, **Sergio Alejandro García de Alba Zepeda**.- Rúbrica.

RESOLUCION preliminar de la investigación antidumping sobre las importaciones de malatión, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 2930.90.12 y 3808.10.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias del Reino de Dinamarca, independientemente del país de procedencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCION PRELIMINAR DE LA INVESTIGACION ANTIDUMPING SOBRE LAS IMPORTACIONES DE MALATION, MERCANCIA CLASIFICADA EN LAS FRACCIONES ARANCELARIAS 2930.90.12 y 3808.10.99 DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACION Y DE EXPORTACION, ORIGINARIAS DEL REINO DE DINAMARCA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAIS DE PROCEDENCIA.

Visto para resolver en la etapa preliminar el expediente administrativo 07/06, radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía, en adelante la Secretaría, se emite la presente Resolución preliminar de conformidad con los siguientes:

RESULTANDOS

Presentación de la solicitud

1. El 27 de febrero de 2006, Tekchem, S.A. de C.V., en lo sucesivo Tekchem o la solicitante, por conducto de su representante legal compareció ante la Secretaría para solicitar el inicio de la investigación administrativa en materia de prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios, y la aplicación del régimen de cuotas compensatorias sobre las importaciones de malatión, originarias del Reino de Dinamarca, independientemente del país de procedencia.

2. La solicitante manifestó que las importaciones de malatión en condiciones de discriminación de precios las realizó la empresa Cheminova Agro de México, S.A. de C.V., en lo sucesivo Cheminova Agro de México, quien introdujo al territorio nacional producto exportado por la empresa Cheminova A/S, en lo sucesivo Cheminova A/S. Asimismo, la solicitante manifestó que el efecto adverso de las importaciones se reflejó en un precio subvaluado del producto danés con respecto al precio del producto nacional, y en la disminución de la producción, las ventas al mercado interno, la utilización de la capacidad instalada, la utilidad de operación, la ocupación de trabajadores y la masa salarial.

Solicitante

3. Tekchem es una empresa constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Oradores 19, Satélite, Naucalpan, Estado de México, código postal 53100, cuya actividad principal consiste en la fabricación de productos químicos, entre los que figura el denominado malatión, producto plaguicida órganofosforado que se presenta como un producto técnico y también como producto formulado.

Información sobre el producto

Descripción general del producto

4. De acuerdo con la solicitante, el producto objeto de investigación es un plaguicida órganofosforado, su nombre genérico es malatión y sus nombres químicos son: Dietil (dimetoxi fosfinotioilato) succinato; dietil mercaptosuccinato-S-éster con O,O-dimetil-fósforoditioato; dietil {(dimetoxifosfinotioila) tio} butanedioate u O,O-dimetilditiofosfato de dietilmercapto succinato (malatión). Usualmente se presenta como un líquido ámbar claro y se utiliza para combatir insectos y ácaros en una gran cantidad de cultivos diferentes. De acuerdo con la solicitante, el malatión objeto de investigación tiene dos presentaciones comerciales: el conocido como grado técnico y el conocido como formulado, ya que se comercializa en diferentes concentraciones.

5. Siguiendo con la información de la solicitante, las especificaciones técnicas que identifican al malatión son las siguientes: es un líquido color ámbar claro, de fórmula química $C_{10}H_{19}O_6PS_2$, con peso específico de 1.230 g/cm³, punto de fusión 2.85°C, punto de ebullición 156-157°C, solubilidad en agua de 148.2 mg/l (25°C), de olor mercaptano, índice de refracción a 25°C de 1.4985, categoría toxicológica IV (ligeramente tóxico), peso molecular de 330.36k/mol. y su número CAS (Chemicals Abstracts Service) es 121-75-5.

6. La solicitante indicó que en los Estados Unidos Mexicanos, la fabricación, importación o comercialización de malatión requiere contar con la autorización de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en lo sucesivo COFEPRIS, antes Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas, en adelante CICOPLAFEST, dependiente de la Secretaría de Salud.

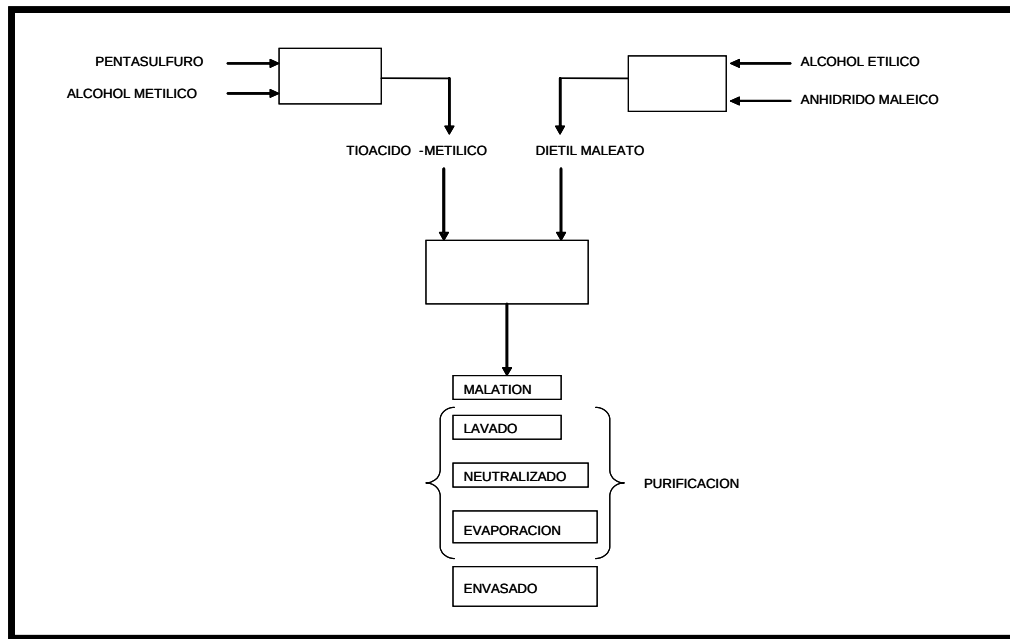
7. El malatión técnico se utiliza principalmente para la formulación del insecticida acaricida órganofosforado de amplio espectro y baja toxicidad, conocido simplemente como malatión. Por su parte, el malatión formulado sirve para aplicarlo en diversos cultivos (principalmente algodón, frijol, frutales y hortalizas) y para el control de diferentes plagas (entre ellas: mosca de cítricos, mosquito anopheles spp, mosquito culex spp, aedes spp y mosca doméstica). En términos generales, el malatión también se utiliza en programas de salud pública para controlar artrópodos y dípteros, y para la protección de granos almacenados.

Proceso productivo

8. Según la solicitante, el producto investigado se elabora a partir de maleato de dietilo, tioácido metílico, anhídrido maleico, alcohol etílico, pentasulfuro de fósforo, emulsificante, solvente y compuestos relacionados.

9. Por su parte, la Secretaría previno a la solicitante para que proporcionara un resumen público del proceso de producción del malatión. En su respuesta, la solicitante aportó el diagrama que se presenta en la siguiente:

Gráfica 1. Proceso Productivo



Fuente: Tekchem

Clasificación arancelaria

10. De acuerdo con la solicitante, y de conformidad con la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, en adelante TIGIE, el malatión ingresa por dos fracciones arancelarias, según su presentación. En particular, el grado técnico ingresa a través de la fracción arancelaria específica 2930.90.12, mientras que el malatión formulado ingresa a través de la fracción genérica 3808.10.99. La clasificación arancelaria de ambas fracciones se presenta en la siguiente:

Tabla 1. Clasificación arancelaria de las fracciones 2930.90.12 y 3808.10.99

Código:	Descripción:	Unidad de medida
29	Productos químicos orgánicos	
29.30	Tiocompuestos orgánicos	
2930.90	Los demás	
2930.90.12	O,O-Dimetilditiofosfato de dietilmercapto succinato (Malatión).	Kg.
38	Productos diversos de las industrias químicas	
38.08	Insecticidas, raticidas y demás antirroedores, fungicidas, herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas, desinfectantes y productos similares, presentados en formas o en envases para la venta al por menor, o como preparaciones o artículos tales como cintas, mechas y velas azufradas y papeles matamoscas.	
3808.10	Insecticidas.	
3808.10.99	Los demás.	Kg.

11. El decreto publicado el 30 de diciembre de 2004 en el Diario Oficial de la Federación, en lo sucesivo DOF, establece que las importaciones de las mercancías clasificadas en la fracción arancelaria 2930.90.12 originarias de países con los que no se tienen tratados comerciales, están sujetas al pago de un arancel ad valorem de 15 por ciento, mientras que las que ingresan por la fracción arancelaria 3808.10.99, están exentas del pago de arancel. Específicamente, para las importaciones originarias de la Unión Europea, incluidas las del Reino de Dinamarca, las fracciones arancelarias 2920.10.02 y 3808.10.99 se encuentran exentas del pago de arancel. La unidad de medida del malatión en la TIGIE y en operaciones comerciales es el kilogramo.

Inicio de la investigación

12. Una vez cubiertos los requisitos previstos en la Ley de Comercio Exterior, y en su Reglamento, en lo sucesivo LCE y RLCE, el 23 de mayo de 2006, se publicó en el DOF la resolución por la que se aceptó la solicitud y se declaró el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de malatión, mercancía

clasificada en las fracciones arancelarias 2930.90.12 y 3808.10.99 de la TIGIE, originarias del Reino de Dinamarca, independientemente del país de procedencia.

Convocatoria y notificaciones

13. Mediante la publicación a que se refiere el punto anterior, la Secretaría convocó a las empresas importadoras, exportadoras y a cualquier persona que considerara tener interés jurídico en el resultado de la investigación, para que comparecieran a manifestar lo que a su derecho conviniese.

14. Con fundamento en los artículos 53 de la LCE y 142 del RLCE, la autoridad instructora notificó el inicio de la investigación antidumping a la solicitante, al Gobierno del Reino de Dinamarca, y a las empresas importadoras y exportadoras de que tuvo conocimiento, corriéndoles traslado a estos últimos de la solicitud, respuesta a la prevención y de sus anexos, así como de los formularios oficiales de investigación, a fin de que presentaran la información requerida y formularan su defensa.

Comparecientes

15. Derivado de la convocatoria y notificaciones descritas en los puntos 14 y 15 de esta Resolución, comparecieron las empresas cuyas razones sociales y domicilios se mencionan a continuación:

Solicitante

Tekchem, S.A. de C.V.
Oradores 19, Satélite, Naucalpan
Estado de México, C.P. 53100.

Importadora

Cheminova Agro de México, S.A. de C.V.
Av. Insurgentes Sur 1722, Despacho 602
Col. Florida, C.P. 01030, México, D.F.

Exportadora

Cheminova A/S
Av. Insurgentes Sur 1722, Despacho 602
Col. Florida, C.P. 01030, México, D.F.

Gobierno

Delegación de la Comisión Europea en los
Estados Unidos Mexicanos
Paseo de la Reforma 1675, Col. Lomas de
Chapultepec, C.P. 11000, México, D.F.

Prórrogas

16. El 20 de junio de 2006, Cheminova Agro de México solicitó una prórroga para presentar los argumentos y pruebas correspondientes al primer periodo de ofrecimiento de pruebas, en el mismo escrito presentó copias certificadas del instrumento notarial 114,546 mediante el cual se acreditó la existencia legal de la empresa y las facultades de su representante legal, de 9 de junio de 2006, otorgado ante la fe del notario público 206, en México, Distrito Federal y la cédula profesional de su representante legal, solicitando el cotejo correspondiente; con respecto al cual se le otorgaron 8 días hábiles a través del oficio UCPI.310.06.2541/4 del 27 de junio de 2006, misma que venció a las 14:00 horas del 12 de julio de 2006.

17. Cheminova A/S solicitó una prórroga el 26 de junio de 2006 para presentar los argumentos y pruebas correspondientes al primer periodo de ofrecimiento de pruebas, en el mismo escrito presentó el instrumento notarial 44,016 mediante el cual se acreditó la existencia legal de la empresa y las facultades de su representante legal, de 23 de junio de 2006, otorgado ante la fe del notario público 123, en México, Distrito Federal y de la cédula profesional del representante legal de Cheminova A/S con el pago de derechos correspondiente; se le otorgaron 8 días hábiles a través del oficio UPCI.310.06.2599/4 del 27 de junio de 2006, la cual venció a las 14:00 horas del 12 de julio de 2006.

18. En virtud de las prórrogas otorgadas a las empresas Cheminova A/S y Cheminova Agro de México, para la presentación de la respuesta al formulario oficial de empresas importadoras y exportadoras, mediante oficio UPCI.310.06. 2687/4 se otorgó prórroga con vencimiento al 24 de julio de 2006 para la presentación de contraargumentaciones o réplicas.

19. El 19 de julio de 2006, Tekchem solicitó una prórroga, para la presentación de contraargumentaciones o réplicas. Al respecto, se le otorgaron 3 días hábiles a través del oficio UPCI.310.06.2912/4 del 20 de julio de 2006, la cual venció a las 14:00 horas del 27 de julio de 2006.

20. Cheminova A/S y Cheminova Agro de México solicitaron prórroga el 7 de agosto de 2006, para presentar respuesta a los requerimientos de información formulados mediante oficios UPCI.310.06.3022/3 y

UPCI.310.06.3026/3 ambos del 2 de agosto de 2006. Al respecto, se otorgaron las prórrogas solicitadas mediante oficio UPCI.310.06.3142/4 de 9 de agosto del mismo año para presentar respuesta al requerimiento de información formulado mediante oficio UPCI.310.06.3026/2 de 2 de agosto de 2006, misma que venció a las 14:00 horas del 11 de agosto del mismo año. Por otra parte, se negó la prórroga solicitada para presentar respuesta al requerimiento de información formulado mediante oficio UPCI.310.06.3022/3 de 2 de agosto de 2006, mediante oficio UPCI.310.06.3143/4 de 9 de agosto de 2006.

Argumentos y Pruebas

Exportadora

Cheminova A/S

21. Mediante escrito presentado el 12 de julio de 2006 compareció el representante legal de Cheminova A/S para dar respuesta al formulario oficial de empresas exportadoras y presentar argumentos y pruebas, por lo que manifestó lo siguiente:

- A.** Cheminova A/S es una empresa debidamente constituida conforme a las leyes del Reino de Dinamarca, la cual exporta malatión técnico.
- B.** El malatión grado técnico se clasifica en la fracción arancelaria 2930.90.12 de la TIGIE, ya que se trata de una sustancia químicamente definida presentada aisladamente, mientras que el malatión formulado se clasifica en la fracción arancelaria 3808.10.99 de la TIGIE, pues es un pesticida acondicionado para ser usado con ese fin.
- C.** Cheminova A/S exportó únicamente a los Estados Unidos Mexicanos malatión grado técnico, durante el periodo investigado del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005, y durante el periodo analizado del 1 de enero de 2003 al 31 de diciembre de 2005.
- D.** La empresa importadora Cheminova Agro de México se encuentra vinculada con Cheminova A/S.
- E.** Las ventas de Cheminova A/S en los mercados de los Estados Unidos de América, los Estados Unidos Mexicanos, el Reino de España y la República Federativa de Brasil, son a partes relacionadas, por lo que es imposible realizar una comparación con una empresa no relacionada en dicho país. Por otro lado, las ventas de Cheminova A/S en los mercados de las Repúblicas de Colombia, Francia y Reino de Mónaco, así como Japón, son a partes no relacionadas, por lo tanto, no es posible realizar una comparación con clientes relacionados en esos países.
- F.** Los códigos de producto cumplen las especificaciones de la descripción de la mercancía investigada.
- G.** Los principales países productores son las Repúblicas Popular China, de la India, Reino de Dinamarca y los Estados Unidos Mexicanos. Los principales países consumidores son las Repúblicas Popular China, de la India, Federativa de Brasil, Federal de Alemania y Turquía, los Estados Unidos de América, Comunidad de Australia, Canadá, Reinos de Indonesia y España. Los principales países exportadores son las Repúblicas Popular China y de la India, y el Reino de Dinamarca. Los principales países importadores son los Estados Unidos de América, Repúblicas Federativa de Brasil, Francia, Federal de Alemania, Turquía, y la Comunidad de Australia y el Reino de Indonesia.
- H.** Las ventas de malatión grado técnico de Cheminova A/S en el mercado interno no son representativas para el código de producto en el periodo investigado, por lo que se eligió presentar la opción de precios a terceros mercados para determinar el valor normal.

22. Con objeto de acreditar lo anterior, la empresa Cheminova A/S presentó lo siguiente:

- A.** Respuesta al formulario oficial para empresas exportadoras.
- B.** Instrumento notarial 44,016 de 23 de junio de 2006, otorgado ante la fe del notario público 123, en México, Distrito Federal y de la cédula profesional del representante legal de Cheminova A/S, con el pago de derechos correspondiente.
- C.** Copia simple del título profesional y del pasaporte del representante legal de Cheminova A/S.
- D.** Copia de publicaciones de reportes anuales de 2004 y 2005, con traducción al español.
- E.** Documento que elabora Cheminova A/S, con título "Determinación del producto investigado y sus implicaciones".
- F.** Copia de la patente del producto investigado en favor de Cheminova Agro A/S.
- G.** Estudio elaborado por el Colegio de postgraduados del 5 de julio de 2006.

H. Copia de una solicitud de registro de plaguicidas emitida por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

I. Etiquetas de Lucava Lucathion malatión 1000 E y Lucava Lucathion UBV Deodorizada malatión.

J. Copia de cuatro registros de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

K. Publicación de Crop Life International con título Crop Protection Stewardship Activities of the Plant Science Industry, con traducción parcial al español.

L. Documento de United States Environmental Protection Agency del 22 de julio y del 8 de agosto de 2003, ambos con traducción al español.

M. Copia de la carta emitida por Química Lucava, S.A. de C.V. en lo sucesivo Química Lucava, en la cual manifiesta el no apoyo a la investigación de mérito. Documento que contiene el acuerdo de accionistas de diciembre de 2005, con traducción al español.

N. Flujograma de la estructura corporativa de Cheminova A/S, entre otras.

O. Documento elaborado por Cheminova A/S, que contiene información con respecto a los flujos de comercio internacional.

P. Documento elaborado por Cheminova A/S, que contiene información sobre la determinación del margen de discriminación de precios.

Q. Información acerca de Cheminova A/S, en la página de Internet www.cheminova.us.com/pages/about_cheminova/index.html, del 5 de julio de 2006, así como documentación anexa, con traducción al español.

R. Copia de la escritura 2,964 del 6 de julio de 1993, otorgada ante la fe del notario público José María Álvarez Vega, de Madrid, España, correspondiente a la empresa Agrodan, S.A.

S. Copia del documento que contiene información con respecto a la empresa Cheminova Brasil LTDA., con traducción al español.

T. Cotización de tarifas de seguro de transporte de 7 de noviembre de 2005, con traducción al español.

U. Diagrama de las ventas totales de Cheminova A/S.

Importadora

Cheminova Agro de México

23. Mediante escrito presentado el 12 de julio de 2006, compareció el representante legal de Cheminova Agro de México para dar respuesta al formulario oficial de empresas importadoras y presentar argumentos y pruebas, por lo que manifestó lo siguiente:

A. Cheminova Agro de México es una empresa debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, la cual importa malatión técnico.

B. El malatión grado técnico se clasifica en la fracción arancelaria 2930.90.12 de la TIGIE ya que se trata de una sustancia químicamente definida presentada aisladamente, mientras que el malatión formulado ingresa por la fracción arancelaria 3808.10.99 de la TIGIE, pues se trata de un pesticida acondicionado para ser usado con ese fin.

C. Cheminova Agro de México señala como periodo investigado del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005, y como periodo analizado del 1 de enero de 2003 al 31 de diciembre de 2005.

D. Mediante un Acuerdo de Accionistas celebrado el 22 de diciembre de 2005, Cheminova, a través de la empresa Delaware Company adquirió acciones de Crop Tech, S.A., ubicada en la República de Colombia. Las ventas de exportación realizadas durante el periodo investigado enero a diciembre de 2005, efectuadas por Cheminova A/S a la República de Colombia fueron anteriores a la mencionada adquisición y se realizaron a la empresa no relacionada.

E. La empresa que importó la mercancía investigada durante el periodo analizado fue Cheminova Agro de México. La empresa que exportó durante el periodo analizado fue Cheminova A/S. La empresa que produjo la mercancía investigada durante el periodo analizado fue Cheminova A/S.

F. El 22 de diciembre de 2005, Cheminova A/S adquirió acciones de la empresa Crop Tech, S.A., ubicada en la República de Colombia. Las ventas de exportación de 2005 efectuadas por la empresa matriz de Cheminova Agro de México, del Reino de Dinamarca a la República de Colombia anteriores a esta adquisición se realizaron a la empresa no relacionada.

G. Cheminova Agro de México compra la mercancía investigada a la exportadora Cheminova A/S.

H. Cheminova Agro de México no realizó compras de la mercancía investigada a algún productor nacional. Asimismo, se señaló que la promovente está vinculada con Cheminova A/S en el Reino de Dinamarca. Al ser partes relacionadas Cheminova A/S se convierte en su único proveedor, por lo que no necesita comprar a otras empresas nacionales o extranjeras productoras de malatión técnico.

I. Los códigos de producto cumplen las especificaciones de la descripción de la mercancía investigada.

J. Los principales países productores son las Repúblicas Popular China, de la India, Reino de Dinamarca y los Estados Unidos Mexicanos. Los principales países consumidores son las Repúblicas Popular China, de la India, Federativa de Brasil, Francesa, Federal de Alemania y Turquía, los Estados Unidos de América, Comunidad de Australia, Canadá, Reinos de Indonesia y España. Los principales países exportadores son las Repúblicas Popular China y de la India, y el Reino de Dinamarca. Los principales países importadores son los Estados Unidos de América, las Repúblicas de Brasil, Francesa, Federal de Alemania y Turquía, la Comunidad de Australia y el Reino de Indonesia.

K. Durante el periodo de 2004 y 2005 Tekchem se vio obligado a dejar de exportar a los Estados Unidos de América debido a que perdió el registro ante la Environmental Protection Agency (EPA) que es la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de América. Dicho registro es indispensable para poder vender el producto investigado. Por lo que ante la falta de un cliente a quien poder vender su producto en los Estados Unidos de América, Tekchem, tuvo que concentrarse en el mercado nacional, situación que afectó severamente a la solicitante.

L. Las principales empresas productoras son Química Luchaba, Velsimex, S.A. de C.V., Agricultura Nacional, S.A. de C.V., Agricultura de Jalisco, S.A. de C.V., y otras. En el caso de malatión técnico Tekchem es el principal productor nacional.

M. En el caso de malatión técnico el 100 por ciento de la producción nacional y de las importaciones se destina a los fabricantes de malatión formulado, legal y prácticamente no pueden destinarse a otro uso que no sea el de la fabricación de pesticidas.

N. En el caso del malatión formulado, los principales consumidores de malatión son el Gobierno a través de licitaciones públicas que representan el 70 por ciento del consumo total y los consumidores finales que representan el 30 por ciento.

O. El malatión formulado únicamente puede destinarse al uso autorizado por la COFEPRIS, estos usos pueden ser agrícola, pecuario, jardinería y urbano.

P. Los mercados a los que está dirigido este insecticida es a los de algodón con 50 por ciento, mangos y cítricos con 20 por ciento, hortalizas con 20 por ciento, y para uso urbano con 10 por ciento.

Q. La venta de malatión técnico como del malatión formulado requiere de una autorización por parte de la COFEPRIS, antes CICOPAFEST sin la cual no puede llevarse a cabo la venta del producto.

R. El malatión grado técnico tiene como única función servir como materia prima para la elaboración de malatión formulado, mientras que el malatión formulado se utiliza como pesticida.

24. Con objeto de acreditar lo anterior, la empresa Cheminova Agro de México presentó lo siguiente:

A. Respuesta al formulario oficial para empresas importadoras.

B. Copia certificada de la escritura pública 96,520, otorgada ante la fe del notario público 145 en México, Distrito Federal, del 15 de marzo de 1994.

C. Copia certificada del testimonio de la escritura pública 100,255 otorgada ante la fe del notario público 206, en México Distrito Federal, del 27 de enero 1997.

D. Instrumento notarial 114,546 de 9 de junio de 2006, otorgado ante la fe del notario público 206, en México, Distrito Federal y de la cédula profesional del representante legal de Cheminova Agro de México con el pago de derechos correspondiente.

E. Copia del pasaporte del representante legal de la empresa Cheminova Agro de México.

F. Estados financieros dictaminados de la empresa Cheminova Agro de México, correspondientes al 31 de diciembre de 2004 y 2003.

G. Documento elaborado por Cheminova Agro de México, denominado "Determinación del producto investigado y sus implicaciones".

H. Copia de la patente correspondiente a Cheminova Agro A/S.

I. Estudio del Colegio de Postgraduados del 5 de julio de 2006.

J. Copia de la solicitud de registro de plaguicidas emitida por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

K. Etiquetas de Lucava Lucathion Malatión 1000 E y Lucava Lucathion UBV Deodorizada malatión.

L. Copia de cuadro de registros de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

M. Publicación de Crop Life International con título Crop Protection Stewardship Activities of the Plant Science Industry, con traducción parcial al español.

N. Documento del United States Environmental Protection Agency del 8 de agosto de 2003, con traducción al español.

O. Documento del United States Environmental Protection Agency del 22 de julio de 2003, con traducción al español.

P. Copia de la carta emitida por Química Lucava, en la cual manifiesta el no apoyo a la investigación de mérito.

Q. Documento que contiene el acuerdo de accionistas de diciembre de 2005, con traducción al español.

R. Flujograma de la estructura corporativa de Cheminova A/S.

S. Documento elaborado por Cheminova Agro de México que contiene la base de datos y operaciones de importaciones del producto investigado realizadas en 2005.

T. Pedimentos de importación del producto investigado con su documentación anexa.

U. Documento elaborado por Cheminova Agro de México denominado flujos de comercio internacional.

V. Documento elaborado por Cheminova Agro de México que contiene información con respecto a la determinación del margen de discriminación de precios.

W. Información acerca de Cheminova A/S, en la página de Internet www.cheminova.us.com/pages/about_cheminova/index.html, del 5 de julio de 2006, así como documentación anexa, con traducción al español.

X. Copia simple de la escritura 2,964 del 6 de julio de 1993, otorgada ante la fe del notario público José María Álvarez Vega, de Madrid, España, correspondiente a la empresa Agrodan, S.A.

Y. Copia del documento que contiene información con respecto a la empresa Cheminova Brasil Ltda., con traducción al español.

Z. Cotización de tarifas de seguro de transporte de 7 de noviembre de 2005.

Delegación de la Comisión Europea en México

25. El 31 de mayo de 2006, compareció la Representación de la Delegación de la Comisión Europea en México, con domicilio en Paseo de la Reforma 1675, Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, México, D.F. para manifestar su interés en el resultado de la investigación y solicitó ser considerada como parte interesada en el presente procedimiento de investigación antidumping.

Contraargumentaciones o réplicas

26. En ejercicio del derecho de réplica contenido en el artículo 164 párrafo segundo del RLCE, compareció el representante legal de la empresa Tekchem, mediante escrito recibido el 27 de julio de 2006, para presentar sus réplicas o contrargumentaciones respecto de la información, argumentos y pruebas vertidas por las empresas importadora y exportadora a que se refieren los puntos 22 a 25 de esta Resolución, en los siguientes términos:

A. Las empresas Cheminova Agro de México y Cheminova A/S, reconocen que las ventas al mercado del Reino de Dinamarca representan una proporción muy pequeña de sus exportaciones, por lo que aceptan que no pueden ser utilizadas para determinar el valor normal, indican que según las contrapartes no se dieron en el curso de operaciones normales de comercio y agregan que las ventas realizadas a partes no relacionadas representan menos de las ventas de exportación a los Estados Unidos Mexicanos, por lo que no pueden usarse para la determinación del valor normal.

B. El valor normal se basa en el hecho incontrovertible de que los Estados Unidos de América es el principal cliente del Reino de Dinamarca, de tal manera que las ventas permiten una comparación válida por que son altamente representativas, ya que contabilizan mucho más del 15 por ciento del volumen total de ventas sujetas a investigación, y también son mayores al 5 por ciento de las ventas del producto considerado al miembro importador.

C. El precio ajustado de exportación del Reino de Dinamarca a los Estados Unidos de América, en el periodo de investigación, obedece estrictamente a la necesidad de cubrir todos los costos, gastos y a obtener una utilidad razonable que le permite operar desde hace muchos años en condiciones económicas y financieras estables, con las que ha logrado asegurar su existencia actual y su sano crecimiento en el futuro.

D. La empresa Cheminova A/S nunca probó cada uno de los conceptos del costo reconstruido en el país de origen.

E. La propuesta de Cheminova A/S para determinar el precio de exportación con base en el precio de venta al primer cliente no relacionado en los Estados Unidos Mexicanos es lo más transparente y diáfano, por lo que se toma de las facturas de exportación a los Estados Unidos Mexicanos, pues hace poco tiempo declaró formalmente que la vinculación no afecta sus precios.

F. El producto sale del Reino de Dinamarca como producto técnico con su etiqueta respectiva, llega a los Estados Unidos Mexicanos y se importa como producto técnico, Cheminova Agro de México lo revende a Química Lucava y ésta lo etiqueta para venderlo como malatión formulado con otra etiqueta que ya no menciona ser un producto técnico sino uno de uso urbano, con 95 por ciento de ingrediente activo (malatión) y 5 por ciento de ingredientes (impurezas y compuestos relacionados), de tal manera que es similar al producto técnico que produce Tekchem.

G. El cien por ciento de la producción nacional de malatión técnico está representado por la producción de Tekchem, lo que ya se demostró con la carta de la Asociación Nacional de la Industria Química, en lo sucesivo ANIQ.

27. Tekchem presentó anexo al escrito de contraargumentaciones o réplicas la información que a continuación se menciona:

A. Cifras de importaciones de malatión del Reino de Dinamarca y otros países correspondientes a 2004 y 2005.

B. Extracto del formulario oficial presentado por Cheminova A/S.

C. Copia parcial de una respuesta a un requerimiento de información presentado por la empresa Cheminova A/S en el caso de investigación antidumping de paratión metílico, originario del Reino de Dinamarca de 3 de octubre de 2005.

D. Extracto del escrito presentado por Cheminova A/S con respecto a los principales países importadores de malatión de 2003, 2004 y 2005.

E. Copia de la etiqueta del producto Lucava Lucathion UBV deodorizado.

F. Página de Internet file:///F:/fsccommand/DEAQ15/PRODUCTOS/1048.htm, de 3 de diciembre de 2005.

G. Copia de la etiqueta de Fyfanon Técnico/Malatión Técnico, Cheminova.

H. Etiqueta de Maraton, malatión insecticida acaricida líquido técnico.

I. Copia de la etiqueta Maraton, malatión insecticida liquido organofosforado.

J. Documentos con información correspondiente al Banco de México de 6 de abril de 2005.

K. Gráfica que contiene el diagrama del malatión danés que se importa a los Estados Unidos Mexicanos.

L. Gráfica que contiene el diagrama del malatión mexicano que produce Tekchem.

M. Gráfica que contiene el diagrama de similitud de productos.

Requerimientos de información

Solicitante

Teckhem

28. En respuesta al requerimiento de información formulado mediante oficio UPCI.310.06.1935/3, del 29 de mayo de 2006 con fundamento en el artículo 54 de la LCE, el 12 de junio de 2006 presentó información solicitada en los anexos 4, 5A, 5B, 6, 7 y 8 del formulario oficial para solicitantes de inicio de investigación, cifras de la evolución y perspectiva de los parámetros y variables de la producción nacional, cifras de tipo de cambio de nómina, y cifras de importación de la fracción arancelaria 2930.90.12 de enero a abril de 2006.

29. En respuesta al requerimiento de información formulado mediante oficio UPCI.310.06.3021/3, del 2 de agosto de 2006 con fundamento en el artículo 54 de la LCE, el 9 de agosto de 2006 presentó los estados financieros dictaminados por auditores externos de la empresa promovente, correspondientes al ejercicio fiscal 2005.

Exportadora

Cheminova A/S

30. En respuesta al requerimiento de información formulado mediante oficio UPCI.310.06.3022/3, del 2 de agosto de 2006 con fundamento en el artículo 54 de la LCE, el 9 de agosto de 2006 presentó respuesta al requerimiento de mérito y manifestó lo siguiente:

A. Cheminova A/S no tiene conocimiento de que se proyecten ampliaciones a la capacidad instalada en el futuro inmediato.

B. Cheminova A/S es el único productor de malatión grado técnico en el Reino de Dinamarca por lo que sus estadísticas deben ser consideradas como correspondientes a toda la industria.

C. Cheminova A/S es el único productor de malatión técnico en el Reino de Dinamarca, aunque existen algunos formuladores, cuya información no está disponible para la promovente.

D. Cheminova A/S produce malatión técnico, del cual la mayoría se vende como malatión técnico, sin embargo, parte de la producción de malatión técnico se destina para la elaboración de malatión formulado y su posterior venta como producto formulado.

31. Con objeto de acreditar lo anterior, Cheminova A/S presentó lo siguiente:

A. Cifras de capacidad instalada para la elaboración de la mercancía investigada.

B. Indicadores de la industria del país exportador durante 2003, 2004 y 2005.

C. Indicadores de la empresa exportadora de 2003, 2004 y 2005.

Importadora y Exportadora

Cheminova Agro de México y Cheminova A/S

32. En respuesta al requerimiento de información formulado mediante oficio UPCI.310.06.3026/3 de 2 de agosto de 2006, con fundamento en el artículo 54 de la LCE, el 11 de agosto de 2006 presentó respuesta al requerimiento de mérito y manifestó lo siguiente:

A. No existe relación alguna entre códigos debido a que Cheminova A/S no ha solicitado a cada subsidiaria unificar sus códigos de producto, cada país utiliza el código que más se adapta a sus necesidades. Cuando Cheminova Agro de México reporta a su casa matriz, utiliza un programa llamado Hyperion, y a través de éste, Cheminova efectúa su consolidación.

B. El apartado C2 se refiere a las compras de importación y no a las ventas, en ese sentido, el código de producto no se reportó, ya que se trata de un código de venta.

C. Determinadas las cuentas contables enumeradas se calculó la proporción de ventas de malatión técnico en relación con el total de ventas de la empresa en el año 2005; este porcentaje se multiplicó por el total de gastos considerados y el resultado se dividió entre las ventas de malatión técnico, de lo anterior se determinó un porcentaje, el cual se aplicó al precio de venta de cada una de las facturas de este producto, con los que se obtuvo un valor prorrateado de los gastos generales de ventas y administración por Kg. para cada una de las ventas.

D. En el caso del producto formulado de las marcas PALADIN, MALATION y FYFANON, el cálculo fue diferente debido a que en estos productos si se utiliza la infraestructura del área de ventas, puesto que son colocados en el mercado a través de nuestro canal de distribución; en este caso se tomaron los montos registrados en cuentas contables.

E. Al igual que con el malatión técnico para determinar el factor se determinó la proporción de ventas de FYFANON, PALADIN y MALATHION 1000 en relación con el total de ventas de la empresa en el año 2005, este porcentaje se multiplicó por el total de gastos asignados a este producto y el resultado se dividió entre las ventas de FYFANON, PALADIN y MALATHION 1000, de lo anterior se determinó un porcentaje, el cual se aplicó al precio de venta de cada uno de facturas de ventas de este producto, con los que se obtuvo un valor prorrateado de los gastos generales, ventas y administración por Kg. para cada una de las ventas.

F. En ambos casos el prorrateo empleado tiene como base el valor de las ventas y asegura una absorción total.

G. El malatión técnico es un insecticida organosforado cuya concentración nominal está expresada en gramos de ingredientes activos por litros. La densidad permite convertir de gramos a mililitros o viceversa. La mayoría de los productos técnicos se expresa en Kg. a la hora de formular, así que, por simplicidad, Cheminova A/S factura en Kg. a los Estados Unidos de América, ya que operativamente los Estados Unidos Mexicanos formulan y consumen de un inventario expresado en Kg. Una vez que el producto se ha formulado y se dispone a ser envasado para su venta el mercado consume litros, ya que las dosis de aplicación por hectárea están expresadas en litros.

H. El monto de los reembolsos aplicados al precio de venta deriva de notas de crédito aplicadas a las facturas de venta por concepto de diferencia en precio. Se tomó el monto de las notas de crédito y se dividió

entre el volumen establecido en la misma, de esta manera se obtuvo el descuento por unidad de medida. Para el caso de notas de crédito en dólares de los Estados Unidos de América se multiplicó por el tipo de cambio.

I. El producto técnico es adquirido del Reino de Dinamarca en tambores, de la misma manera es vendido a los clientes, no implica transformación adicional alguna ni empaque ni embalaje.

J. El TI 482 y T-1235 es un número interno que resume el pago de diversas operaciones de transporte.

K. Los Estados Financieros auditados de la empresa reportan directamente el gasto por intereses netos, su integración se obtuvo del sistema de contabilidad NAVISION a partir de cada una de las cuentas que lo integran. Los intereses de largo plazo se calculan multiplicando el monto insoluto de cada mes por el número de días del mes y por la tasa de CETES. En cuanto a los créditos/préstamos de corto plazo, la metodología de cálculo es la misma.

L. El flete interno incluye lo relativo al flete, al seguro y al manejo de la mercancía en el puerto de Aarhus.

M. La tasa implícita de créditos de Cheminova A/S resulta de dividir los intereses pagables por un monto, entre las deudas hipotecarias y créditos con instituciones de crédito por un monto, según los estados financieros de 2005, el resultado de esta operación arroja la tasa.

N. El flete interno incluye los costos relativos al manejo de mercancías en el puerto de embarque.

O. La empresa Cheminova Brasil Ltda. fue fundada por Cheminova A/S y registrada el 21 de octubre de 1996. De ahí que dicha empresa siempre ha sido propiedad de Cheminova A/S y controlada por ésta.

33. Con objeto de acreditar lo anterior, Cheminova Agro de México y Cheminova A/S presentaron lo siguiente:

A. Anexo 2.B y 2.B.1 relativos a las ventas al primer cliente no relacionado, así como compras al proveedor no relacionado.

B. Copia de la factura 18853 con documentación del 8 de diciembre de 2005.

C. Facturas al primer cliente no relacionado expedidas por Cheminova Agro de México.

D. Relación que contiene el tipo de cambio a dólares de los Estados Unidos de América de enero de 2005 a agosto de 2006, con fuente en el Sistema Navision.

E. Facturas correspondientes al soporte documental de reembolsos.

F. Facturas de maquila del producto investigado de 2005.

G. Diversas facturas por flete.

H. Tablas de certificados emitidos por la Tesorería de la Federación, CETES 2005, así como una carta de Cheminova A/S.

I. Balanza de comprobación del periodo 2005.

J. Documentos que contienen el flete, seguro y manejo de mercancías, con documentación soporte.

K. Precio de exportación a los Estados Unidos Mexicanos del producto investigado.

L. Modificación al contrato social de Cheminova Brasil Ltda.

M. Valor normal, precios en el mercado interno del país de origen a precios de exportación a terceros países.

N. Documento que contiene la metodología del anexo 4.A.

O. Pedimentos de importación con documentación anexa.

No partes

Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios

34. El 4 de agosto de 2006, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, en lo sucesivo COFEPRIS, presentó respuesta al requerimiento de información formulado mediante oficio UPCI.310.06.2973/2, del 27 de julio de 2006 con fundamento en el artículo 55 de la LCE.

CONSIDERANDOS

Competencia

35. La Secretaría de Economía es competente para emitir la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5 fracción VII y 57 fracción II de la Ley de Comercio Exterior, y 1, 2, 4 y 16 fracción I y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y primero y segundo transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 13 de marzo de 2003.

Legitimación

36. La solicitante manifestó que durante el periodo analizado representó el 100 por ciento de la producción nacional del producto idéntico o similar al que se importa en condiciones de discriminación de precios y que causan daño importante a la rama de producción nacional. Para respaldar lo anterior presentó carta de la Asociación Nacional de la Industria Química, A.C., del 5 de diciembre de 2005, en la que se manifiesta que de acuerdo con sus registros Tekchem es el único productor de malatión técnico.

38. La Secretaría se cercioró que Tekchem representó más del 25 por ciento de la producción nacional de la industria doméstica. En consecuencia, la Secretaría consideró que la empresa Tekchem es representativa de la producción nacional, con lo cual se actualiza el supuesto contenido en los artículos 5.4 del Acuerdo Antidumping, 40 y 50 de la LCE y 60 del RLCE.

Legislación aplicable

39. Para efectos de este procedimiento son aplicables la Ley de Comercio Exterior, la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, el Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 y el Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 13 de marzo de 2003, el Código Fiscal de la Federación, y el Código Federal de Procedimientos Civiles, estos dos últimos de aplicación supletoria.

Protección de la información confidencial

40. La Secretaría no puede revelar públicamente la información presentada por las partes interesadas con carácter de confidencial, así como la información que ella misma se allegó con tal carácter, de conformidad con lo establecido en los artículos 80 de la LCE, 158 del RLCE y 6.5 del Acuerdo Antidumping.

Consideraciones jurídicas

41. En relación con los medios probatorios presentados por la empresa solicitante Tekchem en su escrito de contraargumentaciones o réplicas, misma que se describe en el punto 26 de la presente Resolución, por acuerdo AC.0603407/2 se determinó desestimarlos, por lo que dicha documentación será tomada en cuenta para la siguiente etapa procesal, con fundamento en el artículo 164 del RLCE.

Información desestimada

42. Se desecha el medio probatorio contenido en el párrafo C del punto 27 de esta Resolución, presentado en el escrito de contraargumentaciones o réplicas de la empresa Tekchem, con fundamento en los artículos 80 primero y segundo párrafos de la LCE, 159 último párrafo y 164 del RLCE.

Análisis de discriminación de precios

43. En la etapa preliminar de la investigación comparecieron la empresa exportadora del Reino de Dinamarca, Cheminova A/S, la empresa importadora Cheminova Agro de México y el productor nacional Tekchem.

44. Durante esta etapa de la investigación, las empresas Cheminova A/S y Cheminova Agro de México presentaron información y argumentos en relación con las operaciones de exportación del producto investigado originario del Reino de Dinamarca y a la metodología de cálculo del margen de discriminación de precios.

45. De acuerdo con la información proporcionada por las empresas exportadora e importadora, la Secretaría calculó el margen de discriminación de precios para las importaciones de malatión, originarias del Reino de Dinamarca, conforme a la metodología que se describe a continuación.

46. De conformidad con el artículo 82, fracción I, inciso B, del RLCE, la Secretaría no puede revelar públicamente la información presentada con carácter confidencial.

Cheminova A/S

Precio de exportación

47. En su respuesta al formulario oficial de investigación, la empresa Cheminova A/S manifestó que el total de sus exportaciones a los Estados Unidos Mexicanos correspondieron al producto investigado, malatión grado técnico y se realizaron a través de su empresa vinculada Cheminova Agro de México.

48. Debido a que todas las ventas de exportación a los Estados Unidos Mexicanos de malatión grado técnico de Cheminova A/S fueron a su cliente vinculado, Cheminova Agro de México, no fue posible realizar la comparación de precios que permitiera determinar que dichos precios fueron fiables.

49. Por tanto, con fundamento en los artículos 2.3 del Acuerdo Antidumping y 35 de la LCE, la Secretaría determinó reconstruir el precio de exportación a partir de las ventas al primer cliente no relacionado. Para tal efecto, Cheminova Agro de México proporcionó información de las operaciones de venta a su primer cliente no relacionado y de las deducciones y ajustes a los precios entre la exportación y la reventa.

50. Cabe mencionar que si bien la totalidad de las importaciones de Cheminova Agro de México correspondieron a malatión grado técnico, el 6 por ciento del producto fue transformado en los Estados Unidos Mexicanos y vendido a sus clientes no relacionados como malatión formulado.

51. Para efectos de la reconstrucción del precio de exportación y con la finalidad de hacer compatible la información del malatión formulado con la del malatión grado técnico, la empresa Cheminova Agro de México presentó la metodología para realizar la conversión de la información del malatión formulado a una base homogénea en función del porcentaje de concentración del ingrediente activo.

52. La Secretaría, en esta etapa de la investigación, consideró razonable la metodología propuesta por la empresa para la reconstrucción del precio de exportación en el caso de las ventas al primer cliente no relacionado del malatión formulado.

Precio de exportación reconstruido

53. Con fundamento en los artículos 2.3 del Acuerdo Antidumping, 35 de la LCE y 50 del RLCE, la Secretaría calculó el precio de exportación reconstruido a partir del precio al que Cheminova Agro de México, vendió la mercancía objeto de investigación a sus clientes no relacionados. Para ello, dedujo todos los gastos en los que se incurrió entre la exportación de Cheminova A/S y la reventa de Cheminova Agro de México, incluido un monto por concepto de gastos generales de venta y administración y financieros. Adicionalmente, dedujo un monto por concepto de la utilidad generada por la importación y distribución realizada por Cheminova Agro de México. Cabe mencionar que con la información aportada por las empresas fue posible la identificación de las ventas de Cheminova Agro de México a los clientes no relacionados con las compras realizadas a Cheminova A/S, durante el periodo objeto de investigación.

Deducciones**Reembolsos**

54. La empresa calculó el reembolso por operación de acuerdo con la nota de crédito emitida por concepto de la diferencia en el precio. El monto total lo dividió entre el volumen establecido en dicha nota para obtener el reembolso por unidad de medida. Como soporte documental, la empresa presentó copia de las notas de crédito. La Secretaría, con fundamento en el artículo 51 del RLCE, dedujo el monto de los reembolsos del precio de venta al cliente no relacionado, de acuerdo con la información y metodología proporcionadas por la empresa.

Embalaje

55. Cheminova Agro de México consideró los gastos por embalaje únicamente para las ventas del malatión formulado, toda vez que el malatión técnico se vendió en el mismo envase en que se importó. El monto de los gastos por embalaje se determinó mediante el costo promedio de los gastos erogados en el 2005 por servicio de maquila para cada uno de los tipos y presentaciones de malatión formulado. La Secretaría ajustó el precio de venta del malatión formulado por concepto de embalaje, de acuerdo con la información proporcionada por la empresa.

Flete interno al cliente no relacionado

56. De igual manera, Cheminova Agro de México consideró los gastos por flete interno al cliente no relacionado únicamente para las ventas del malatión formulado toda vez que, en relación con las ventas de malatión técnico, el cliente recoge el producto en bodega, por lo que la empresa no absorbe el costo por distribución. El monto de los gastos por flete se determinó mediante el promedio de los gastos erogados en 2005 por este concepto, para cada uno de los tipos y presentaciones de malatión formulado. La Secretaría calculó el monto del flete interno con base en la metodología e información proporcionada por la empresa.

Gastos generales

57. Cheminova Agro de México estimó los gastos generales de venta y administración para malatión técnico mediante la obtención del total de los gastos erogados en 2005 que incluyen los gastos por concepto de administración y los gastos derivados del personal administrativo. En la determinación de los gastos generales para malatión técnico no se tomaron en cuenta aquellos rubros que corresponden a la infraestructura de ventas, toda vez que el producto en la mayoría de los casos se entrega a la salida de la aduana.

58. Al total de los gastos generales así determinado, se le aplicó el porcentaje que representan las ventas de malatión técnico en las ventas totales de 2005. El monto de los gastos de administración así obtenido se dividió entre el valor de las ventas de malatión técnico. El porcentaje resultante se aplicó al precio por kilogramo de venta de cada una de las facturas de este producto, obteniendo así un valor prorrateado de gastos generales de ventas y administración por kilogramo.

59. En el caso del malatión formulado, la metodología de cálculo fue la misma, sólo que para la estimación de los gastos generales, en este caso, se incluyeron los rubros que corresponden a la infraestructura del área de ventas, ya que el malatión formulado es colocado a través del canal de distribución de la empresa. La Secretaría calculó el monto de ajuste por gastos de venta y administración con base en la información y metodología proporcionada por la empresa.

Gastos financieros

60. La empresa calculó los gastos financieros mediante la aplicación al monto de cada factura de una tasa de interés efectiva al plazo de financiamiento, derivada de los préstamos a largo plazo.

61. La Secretaría consideró que la metodología utilizada por la empresa corresponde al cálculo de ajuste por crédito implícito a que se refiere el artículo 54 del RLCE, por lo que calculó el monto del ajuste por gastos financieros mediante la proporción que representa el costo integral de financiamiento del costo de ventas presentado en el Estado de Resultados de 2005 de la empresa importadora Cheminova Agro de México, aplicándose el factor resultante al precio unitario de venta al cliente no relacionado.

Utilidad

62. La empresa calculó el margen de utilidad mediante la división de la utilidad neta de 2005, tomada de los Estados Financieros, entre las ventas netas, dando un factor que se aplicó al precio unitario de venta. La Secretaría calculó el monto de la utilidad de acuerdo con la metodología e información proporcionada por la empresa.

Flete y seguro de importación

63. La empresa dedujo los gastos por flete y seguro de la aduana a la bodega del importador relacionado, de acuerdo con las facturas presentadas por la empresa transportista. En el caso de que en un contenedor se transporte producto investigado y otras mercancías, se dividió el valor total en las facturas entre el volumen total transportado, obteniendo un precio unitario por kilogramo. La Secretaría realizó el ajuste por estos conceptos, de acuerdo con la metodología y soporte documental presentados por la empresa.

Gastos aduanales

64. La empresa presentó los gastos aduanales referentes a prevalidación y almacenaje. Este último sólo se aplica en los casos en que la mercancía no se retiró en el plazo establecido. El total de estos gastos se dividió entre el volumen total de la factura, obteniendo un valor unitario por kilogramo. La Secretaría realizó el ajuste por este concepto, de acuerdo con la metodología y soporte documental presentados por la empresa.

Otros gastos

65. La empresa presentó otros gastos incurridos por internación de mercancía, los cuales incluyen muellaje, procesamiento electrónico de datos, fumigación, tarifa de seguridad, entrega y recepción contenerizada, autopistas, elaboración de EIR por contenedor, inspección ocular, honorarios del agente aduanal, nebulizado, maniobras, servicios complementarios de despacho, validación de pedimentos, implementación de código ISPS, demoras, previo, servicio al comercio exterior y reconocimiento aduanero de contenedor. El total de estos gastos se dividió entre el volumen total importado, para obtener el gasto unitario. La Secretaría realizó el ajuste por estos conceptos de acuerdo con la metodología y soporte documental presentados por la empresa.

Derecho trámite aduanero.

66. La empresa calculó el ajuste por concepto del derecho de trámite aduanero, en adelante DTA, dividiendo el gasto por este concepto entre el volumen total de la importación. En este caso, el monto del DTA corresponde a una cantidad fija derivada del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y

la Unión Europea. La Secretaría efectuó el ajuste por este concepto, de acuerdo con la metodología y soporte documental presentados por la empresa.

Ajustes al precio de exportación

67. La empresa solicitó ajustar el precio de exportación por términos y condiciones de venta, en particular por los conceptos de flete y seguro externos y por flete, seguro y manejo en el Reino de Dinamarca. La Secretaría aceptó los ajustes propuestos por la empresa, de conformidad con los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE, 53 y 54 del RLCE.

Flete y seguro externos

68. La empresa reportó los gastos específicos por flete y seguro incurridos del puerto danés al puerto mexicano, obtenidos de la factura de venta directamente. El monto del ajuste por estos conceptos se calculó dividiendo el costo del transporte y del seguro entre el volumen de la factura, obteniendo un valor unitario por kilogramo en dólares de los Estados Unidos de América. La Secretaría ajustó el precio de exportación por estos conceptos, de acuerdo con la información y metodología proporcionada por la empresa.

Flete, seguro y manejo internos

69. La empresa reportó los gastos por flete y seguro de la planta de Cheminova A/S al puerto danés de Aarhus, así como los gastos por manejo de mercancías en dicho puerto de embarque, obtenidos de las tarifas reportadas por la empresa transportista Aaen Transport Ltd y por la IAT A/S. El monto del ajuste se calculó dividiendo el costo por estos conceptos entre el volumen de la factura, obteniendo un precio unitario por kilogramo en coronas danesas al cual se le aplicó el tipo de cambio a dólares de los Estados Unidos de América. La Secretaría ajustó el precio de exportación de acuerdo con la información y metodología proporcionadas por la empresa.

Valor normal

70. En su respuesta al formulario oficial para empresas exportadoras, Cheminova A/S declaró que las ventas de malatión grado técnico en el mercado del Reino de Dinamarca no fueron representativas, por lo que, propuso como opción para el cálculo del valor normal las ventas de exportación a un tercer país. La Secretaría constató que las ventas del producto investigado en el Reino de Dinamarca representaron el 1.6 por ciento de las ventas de exportación a los Estados Unidos Mexicanos, cantidad que no acredita el volumen de suficiencia establecido en la nota al pie de página 2 del Acuerdo Antidumping.

71. En relación con las ventas de exportación a un tercer país, la empresa presentó argumentos e información de que las ventas de exportación a los Estados Unidos de América, Reino de España y República Federativa de Brasil se efectuaron a partes relacionadas, por lo que dichas operaciones no se realizaron en el curso de operaciones comerciales normales.

72. Con objeto de acreditar la vinculación existente entre la empresa exportadora Cheminova A/S y los importadores en los Estados Unidos de América, Reino de España y República Federativa de Brasil, la empresa presentó los siguientes documentos para demostrar la vinculación: para el caso de los Estados Unidos de América, certificados de acciones de Cheminova Inc., Declaración del Presidente de Cheminova Inc. y copia de página en internet donde se describe la vinculación con Cheminova A/S.; para el Reino de España presentó la escritura pública de Agrodan, S.A., y para la República Federativa de Brasil, el Contrato Social de Cheminova Brasil Ltda. y Cheminova A/S. De acuerdo con la información proporcionada por Cheminova A/S, la Secretaría consideró que existe vinculación entre el exportador y el importador en términos de los artículos 61 del RLCE y 6.8 Acuerdo Antidumping.

73. De acuerdo con este criterio se excluyeron las ventas de exportación a los Estados Unidos de América, Reino de España y República Federativa de Brasil, mercados que en relación con volumen total de ventas representaron el 74.98, el 3.07, y 2.16 por ciento, respectivamente.

74. En relación con las ventas de exportación a un tercer país a empresas no vinculadas, Cheminova A/S propuso para el cálculo del valor normal, las ventas de exportación a la República de Colombia; país cuyo mercado representó el 1.92 por ciento del volumen total de ventas.

75. Con la finalidad de dar cumplimiento a lo estipulado en la fracción I del artículo 31 de la LCE, Cheminova A/S, a requerimiento de la Secretaría, presentó las ventas de exportación a empresas no vinculadas de las Repúblicas de Egipto, Francia, Etiopía, y Japón, que constituyen los siguientes mercados en importancia en términos del volumen de ventas del producto objeto de investigación.

76. La Secretaría comparó los precios unitarios del producto investigado en los cinco mercados mencionados y seleccionó, para el cálculo del valor normal, las ventas de exportación a la República

Francesa, toda vez que, de conformidad con la fracción I del artículo 31 de la LCE, registró el precio representativo más alto.

77. La Secretaría constató que las ventas en el mercado de la República Francesa cumplieron con el criterio de suficiencia establecido en la nota al pie de página 2 del Acuerdo Antidumping.

Prueba de ventas por debajo de costos

78. Con la finalidad de determinar si las ventas de exportación a la República Francesa se realizaron en el curso de operaciones comerciales normales, la Secretaría realizó la prueba por debajo de costos a que se refiere el artículo 2.2.1 del Acuerdo Antidumping.

79. Con base en el listado de ventas de exportación del producto investigado al mercado de la República Francesa, proporcionado por la empresa Cheminova A/S, la Secretaría comparó el precio de cada transacción contra la suma del costo de producción más los gastos generales promedio para el periodo de investigación. En dicha comparación, la Secretaría utilizó el precio neto de gastos de crédito, flete y seguro.

80. En esta etapa de la investigación, la Secretaría admitió la información proporcionada por Cheminova A/S de los costos de producción y los gastos generales que incluyen los de administración y ventas, los financieros y los de investigación y desarrollo, para el producto investigado.

81. Como resultado de la prueba por debajo de costos a que se refiere el artículo 2.2.1 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría constató que todas las ventas de exportación a la República Francesa reportadas por Cheminova A/S, se realizaron en el curso de operaciones comerciales normales, durante un periodo prolongado, en cantidades sustanciales y a precios que permiten recuperar los costos dentro de un plazo razonable.

82. Con fundamento en los artículos 31 de la LCE y 2.1 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría estableció el valor normal para el malatión grado técnico, según el precio de exportación del Reino de Dinamarca a la República Francesa.

83. La Secretaría calculó el valor normal para el malatión grado técnico, a partir del precio promedio ponderado de todas las transacciones de exportación a la República Francesa, realizadas en el curso de operaciones comerciales normales durante el periodo de investigación. La ponderación refiere la participación del volumen de cada una de las transacciones en el total de las ventas realizadas a dicho mercado, de conformidad con el artículo 40 del RLCE.

Ajustes

84. Cheminova A/S solicitó ajustar el valor normal por términos y condiciones de venta, en particular, por los conceptos de crédito, flete y seguro externos debido a que los precios de exportación a la República Francesa se encuentran a nivel CIF costo, seguro y flete, puerto francés. La Secretaría aceptó ajustar el valor normal por estos conceptos, de conformidad con los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE y 53 y 54 del RLCE.

Crédito

85. En el cálculo de este ajuste, la empresa proporcionó la tasa de interés que corresponde al costo del capital promedio ponderado de la empresa obtenida del reporte anual de 2005. El plazo correspondiente se obtuvo a partir de la diferencia de días entre la fecha de pago y la fecha de la factura de cada transacción. La Secretaría ajustó el precio de exportación por este concepto, de acuerdo con la información proporcionada por la empresa.

Flete externo

86. La empresa Cheminova A/S, en su respuesta al requerimiento de la Secretaría, proporcionó el monto del ajuste al precio de exportación a la República Francesa por este concepto, en dólares por kilogramo. En esta etapa de la investigación, la Secretaría realizó el ajuste por este concepto, de acuerdo con la información proporcionada por la empresa en su base de datos.

Seguro externo

87. Para el caso de seguro externo, la empresa presentó la tarifa de seguro de una empresa aseguradora. El monto del ajuste se calculó aplicando el porcentaje de la tarifa a la base del cálculo integrada por el valor de la factura más un diez por ciento. El monto del total se dividió entre el volumen de la factura para obtener el gasto unitario por este concepto. La Secretaría ajustó el valor normal por este concepto de acuerdo con la información proporcionada por la empresa.

Margen de discriminación de precios

88. De acuerdo con la información y metodología descritas en la presente Resolución y con fundamento en los artículos 2.4.2 del Acuerdo Antidumping, 30 de la LCE, 38 y 39 del RLCE, la Secretaría comparó el valor normal con el precio de exportación y determinó, preliminarmente, que las importaciones de malatión, clasificadas en la fracción arancelaria 2930.90.12 de la TIGIE, originarias del Reino de Dinamarca y provenientes de la empresa Cheminova A/S, se realizaron con un margen de discriminación de precios de 92.95 por ciento.

Todas las demás exportadoras

89. Para las empresas que no comparecieron en esta etapa de la investigación, con fundamento en los artículos 6.8 del Acuerdo Antidumping y 54 de la LCE, la Secretaría estableció el margen de discriminación de precios de 92.95 por ciento para el producto investigado, clasificado en la fracción arancelaria 2930.90.12 de la TIGIE, de acuerdo con la información proporcionada por la empresa exportadora Cheminova A/S.

Análisis de daño importante y causalidad

90. Tekchem señaló que tanto el producto nacional como el importado son fabricados con las mismas materias primas, tienen los mismos procesos productivos, presentan los mismos usos y funciones, se comercializan a través de los mismos canales de distribución y son intercambiables entre sí. Al respecto, Tekchem señaló que la mercancía del Reino de Dinamarca llega a los mismos mercados que la mercancía nacional y que la empresa que importa el producto de origen danés la comercializa a través de empresas que realizan el proceso de formulación del producto (conocidos como formuladores). Adicionalmente, la solicitante manifestó que el producto objeto de análisis se comercializa en diferentes concentraciones de ingrediente activo.

91. Por otra parte, la solicitante manifestó que en la cobertura del producto investigado se debe incluir tanto al malatión grado técnico como al malatión formulado, porque no es posible concebir la producción de formulado sin tener previamente la producción del técnico. Además, Tekchem manifestó que en el proceso de formulación no se lleva a cabo una reacción química y no implica una transformación sustancial de las características que determinan el carácter plaguicida específico del malatión. En este sentido, es importante señalar que de acuerdo con la promovente, a diferencia del proceso de fabricación de malatión técnico que implica una síntesis o reacción química, la elaboración de malatión formulado a través de una dilución del ingrediente activo solamente constituye un modo de acondicionamiento necesario para facilitar su manejo, aplicación y efectividad. De acuerdo con Tekchem se trata en todo momento de un único producto que no cambia su nombre, propiedades y características fundamentales ni las funciones para las que fue creado, es decir, que el acondicionamiento no da como resultado un producto nuevo ni diferente.

92. Para sustentar su dicho y con base en el oficio 325-SAT-IV-A-15666 del 22 de marzo de 1999 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en adelante SHCP, Tekchem argumentó que los plaguicidas grado técnico no se utilizan como materia prima en ningún proceso de síntesis o reacción, sino que son productos de alta concentración que no sufren transformación en su estructura química ni en su propósito de uso y solamente están sujetos a un proceso de formulación que consiste en reducir su concentración y preparar formulaciones.

93. Tekchem argumentó que el malatión técnico contiene al menos 95 por ciento en peso del ingrediente activo y el restante 5 por ciento se integra por ingredientes inertes (compuestos relacionados e impurezas). Por su parte, el malatión formulado se obtiene a través de formulaciones en concentrados emulsionables que varían dependiendo de la concentración del ingrediente activo. Adicionalmente, la solicitante manifestó que la composición química que presentan el malatión técnico y el formulado es similar; comparten el mismo nombre químico, fórmula empírica, peso molecular y número de CAS; en cuanto a las características físicas y especificaciones técnicas se presentan diferencias derivadas de las concentraciones de los ingredientes que intervienen en su composición, diferencias que no alteran sus propiedades fundamentales.

94. Con objeto de acreditar la similitud existente entre el producto investigado y el producto nacional, la solicitante presentó el certificado de análisis 12,500 expedido el 28 de diciembre de 2004 por Cheminova A/S, una carta de Cheminova Agro de México dirigida al Administrador de la Aduana de Veracruz el 9 de marzo de 2005 (donde se señalan las características del producto investigado), así como las etiquetas de los productos investigado y nacional.

95. Por su parte, Cheminova Agro de México y Cheminova A/S coincidieron en señalar que el malatión grado técnico importado y el nacional son similares. Sin embargo, ambas empresas señalaron que la composición química del malatión grado técnico y del malatión formulado en sus diferentes concentraciones no es similar y sus características difieren de manera muy importante, por lo que no pueden cumplir las mismas funciones ni ser comercialmente intercambiables, y que el malatión técnico se utiliza como materia prima para la elaboración de los diferentes tipos de malatión formulado.

96. En relación con el proceso de transformación del malatión técnico al malatión formulado, Cheminova Agro de México y Cheminova A/S manifestaron que no se trata de una simple dilución, sino de la combinación de un componente activo, en este caso malatión técnico, con disolventes, surfactantes, humectantes, penetrantes, emulsificantes, dispersantes, colorantes e incluso feromonas, entre otros compuestos químicos, cuya fórmula es objeto de una patente, y que el resultado es un producto único con características especiales que sólo puede ser fabricado por la empresa que posee la patente correspondiente, o que legalmente puede hacer uso de ella mediante los mecanismos que prevé la legislación en la materia.

97. Adicionalmente, Cheminova Agro de México y Cheminova A/S señalaron que los pesticidas formulados, contienen una formulación específica que les proporciona la eficacia para el control de plagas, de la que carece el pesticida técnico, es decir, mediante el proceso reproducción de pesticidas formulados se obtiene una mercancía que es capaz de cumplir en el control de plagas, mientras que mediante el proceso reproducción de pesticidas técnicos se obtiene una materia prima para la fabricación de pesticidas formulados.

98. Cheminova Agro de México y Cheminova A/S señalaron que de acuerdo con el artículo 2 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materias Tóxicas o Peligrosas, los plaguicidas formulados son la mezcla de uno o más plaguicidas técnicos, con uno o más ingredientes inertes o diluyentes, cuyo objeto es dar estabilidad al ingrediente activo o hacerlo útil y eficaz.

99. Asimismo, Cheminova Agro de México y Cheminova A/S señalaron que suponiendo sin conceder que el malatión técnico y el malatión formulado tuvieron una composición semejante, existen características que están definidas en el Catálogo de plaguicidas elaborado por la COFEPRIS antes CICOPLAFEST, y que específicamente define 5 tipos de usos del malatión: i) agrícola, que se subdivide en aplicación a follaje en ciertos cultivos tratamientos de granos almacenados y semillas, tratamientos de granos y semillas almacenadas en medios de transporte y espacios vacíos en ciertos cultivos, tratamiento de semillas para siembra en ciertos cultivos; ii) jardinería; iii) pecuario, iv) urbano e v) industrial.

100. Por su parte, Tekchem replicó a lo señalado por Cheminova A/S, y con base en las pruebas presentadas por la empresa exportadora (etiquetas del producto elaborado por Lucava) y la información técnica de las características de ese mismo producto obtenidas de la página de internet, argumentó que el malatión técnico importado por Cheminova México, revendido a Lucava y reetiquetado por esta, tiene 95 por ciento de ingrediente activo (malatión) y 5 por ciento de ingredientes inertes, y se aplica directamente al algodón o a usos urbanos. Por lo que Tekchem consideró que para ese producto el simple cambio de etiqueta origina que se vuelva formulado.

101. Tekchem señaló que la definición del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Materiales Tóxicos o Peligrosos sobre plaguicidas formulados es cuestionable, en el sentido de que es la "mezcla de uno o más plaguicidas técnicos, con uno o más ingredientes inertes o diluyentes, cuyo objeto es dar estabilidad al ingrediente activo o hacerlo útil o eficaz", ya que según esta definición el paso del malatión técnico al formulado implica sólo una mezcla. Al respecto, Tekchem señaló que si el Reglamento fuese correcto en esa definición, Lucava estaría violentándolo cada vez que vende el producto técnico que importa su proveedora Cheminova Agro México, porque sólo le cambia la etiqueta.

102. Asimismo, Tekchem señaló que es incorrecta la definición que contiene ese Reglamento sobre plaguicida técnico, pues este no se utiliza exclusivamente como materia prima en la formulación de plaguicidas, sino también puede aplicarse directamente para controlar la plaga del picudo del algodón o para uso urbano en mosquitos y mosca doméstica.

103. Por otro lado, con base en el informe "Importancia de los componentes de las formulaciones y la tecnología de formulación en la calidad y la efectividad biológica de los plaguicidas", realizado por el Dr. Néstor Bautista Martínez, investigador del Colegio de Postgrados de Campus Montecillo, Cheminova Agro de México y Cheminova A/S argumentaron que la composición química del malatión formulado es distinta a la del malatión técnico.

104. En relación con lo señalado sobre las patentes y el informe de Néstor Bautista Martínez, Tekchem señaló no estar en posibilidad de opinar al respecto, debido a que dicha información fue clasificada con carácter de confidencial por Cheminova Agro de México y Cheminova A/S. Además, Tekchem señaló que Cheminova no proporciona las características físicas y químicas del malatión EW que dice tener patentado en varios países (sin indicar cuáles), que tiene características especiales (sin manifestar cuáles) y que sólo puede ser fabricado por la empresa que posee la patente correspondiente (sin proporcionar al menos el

número de patente que tiene en los Estados Unidos Mexicanos). Asimismo, Tekchem manifestó que tiene la seguridad que el único ingrediente activo de este malatión EW es el malatión; de otra manera no se llamaría así.

105. Por su parte, la Secretaría evaluó que en el documento "Importancia de los componentes de las formulaciones y la tecnología de formulación en la calidad y la efectividad biológica de los plaguicidas", se establece que existen diferencias entre los productos técnicos y productos formulados en cuanto a procesos de fabricación y usos. Sin embargo, no se establece que dichos productos difieran en cuanto a su composición química.

106. Cheminova Agro de México y Cheminova A/S explicaron que independientemente de que dos formulaciones tengan la misma sustancia activa, como es el malatión, su composición química difiere a tal grado que les confiere características que las hacen efectivas para ciertos cultivos o usos, pero inútiles para otros, y que la determinación de la efectividad y eficacia de una formulación se hace conforme a la "Norma Oficial Mexicana NOM-032-FITO-1995", la cual tiene como objeto establecer los requisitos y especificaciones fitosanitarias que deberán cumplir las personas físicas y morales para realizar y evaluar estudios de efectividad biológica de plaguicidas agrícolas, así como el procedimiento para la obtención del dictamen técnico.

107. Asimismo, Cheminova Agro de México y Cheminova A/S manifestaron que si bien el malatión grado técnico se puede utilizar para elaborar cualquier pesticida que tenga como sustancia activa al malatión, una formulación no necesariamente puede sustituir a otra formulación y que la composición química del malatión es tan compleja, específica y única que resulta en fórmulas patentadas.

108. A manera de ejemplo, y con base en el Registro de plaguicidas de la Secretaría de Salud Cheminova Agro de México y Cheminova A/S, argumentaron que el producto MARATON U.B.V. de Tekchem está autorizado para su uso en áreas urbanas en contra de los mosquitos *Anopheles* spp, *Culex* spp y *Aedes* spp, y de la mosca doméstica; sin embargo, esta formulación no demostró ser eficaz para su uso agrícola, de tal forma que la COFEPRIS rechazó la solicitud 05330040230059 recibida el 9 de mayo de 2005 para que se autorizara su uso como pesticida agrícola.

109. En relación con la solicitud 05330040230059 presentada a la Secretaría de Salud del 9 de mayo de 2005 y referente al registro del malatión marca MARATON UBV, formulado por Tekchem, el productor nacional señaló que su registro está vigente para aplicaciones urbanas y que sólo hace falta el trámite de la efectividad en el campo para que también quede registrado para uso agrícola.

110. Al respecto, la Secretaría considera que si se tomara en cuenta a cada formulación como específica y única, se caería en el extremo de considerar a cada una de dichas formulaciones como una investigación o producto diferente, cuando no necesariamente sería así, en tanto sean similares en cuanto a su composición química y tengan el mismo uso.

111. Adicionalmente, Cheminova Agro de México y Cheminova A/S señalaron que, para la Secretaría, la composición y la simplicidad de un proceso de transformación no son elementos suficientes para determinar que dos mercancías son similares, citando como ejemplo el caso de la investigación de bovino contra los Estados Unidos de América, donde se consideró a los cortes de carne como productos distintos de las canales.

112. Al respecto, es menester aclarar que la Secretaría considera en su análisis los elementos particulares que son aportados por las partes en cada uno de los casos y, específicamente para la investigación que se cita, los elementos probatorios concretos permitieron definir una gama determinada de productos investigados que no son vinculantes (jurídica o económicamente) para efectos de este procedimiento, que versa sobre un producto químico (no pecuario), donde, por elemental principio se tomarán en cuenta los argumentos y pruebas presentados por las partes a fin de resolver sobre la cobertura y el alcance del producto objeto de investigación.

113. En este sentido, parecería más pertinente señalar que existen resoluciones sobre paratión metílico, el cual es un insecticida órganofosforado, que hace referencia precisa a la similitud entre productos de grado técnico y formulado. Específicamente, en el párrafo 103 de la resolución final de la investigación antidumping, sobre las importaciones de paratión metílico, originarias del Reino de Dinamarca, publicada en el DOF del 31 de mayo de 2000, se explican las razones por las que se incluyó en la determinación de similitud de producto al paratión formulado:

103. De hecho, los argumentos de Agricultura Nacional, S.A. de C.V., Cheminova Agro de México, S.A. de C.V., y Cheminova Agro A/S, se orientaron a objetar la definición del producto investigado, en particular solicitaron que se excluyera de dicha definición, y por

tanto de la investigación, al paratión metílico en concentrados emulsionables comúnmente denominado paratión metílico formulado. Al respecto, la Secretaría desestimó los argumentos descritos en los puntos 96 al 99 de esta Resolución, y rechazó la solicitud de exclusión del paratión metílico formulado, con base en las siguientes razones:

A. El producto investigado es un insecticida organofosforado de nombre químico O,O-Dimetil-O-(4-nitrofenil)-fosforotioato y fórmula empírica $C_8H_{10}NO_5PS$, la denominación comercial de dicho producto es paratión metílico. Dicho producto se comercializa en diferentes concentraciones de ingrediente activo, esto es, el componente químico que le confiere el carácter plaguicida específico, a su máxima concentración se le denomina grado técnico y a menores concentraciones de ingrediente activo, es decir, mezclado con ingredientes inertes o diluyentes se les denomina plaguicida formulado.

B. El paratión metílico técnico contiene no menos de 80 por ciento en peso del ingrediente activo y el 20 por ciento restante se integra por xileno y compuestos relacionados. Por su parte, las formulaciones en concentrados emulsionables varían dependiendo de la concentración del ingrediente activo, las más comunes son de 720 y 500 gramos por litro, cuyo contenido restante se compone de disolventes, emulsificantes y compuestos relacionados.

C. En virtud de la composición química similar que presentan el paratión metílico técnico y el formulado, con diferentes concentraciones de ingrediente activo e ingredientes inertes, comparten el mismo nombre químico, fórmula empírica, peso molecular y número del Chemical Abstracts Service (CAS). En cuanto a las características físicas y especificaciones técnicas se presentan diferencias derivadas de las concentraciones de los ingredientes que intervienen en su composición, las cuales no alteran sus propiedades fundamentales.

D. En el proceso de formulación no se lleva a cabo una reacción química y no implica una transformación sustancial de las características que determinan el carácter plaguicida específico del paratión metílico. La producción de paratión metílico se define por el proceso productivo indicado en el punto 92 de esta Resolución, mientras que la dilución del ingrediente activo solamente constituye un modo de acondicionamiento necesario para facilitar su manejo, aplicación y efectividad.

E. De acuerdo con el Catálogo Oficial de Plaguicidas de CICOPLAFEST el paratión metílico es un plaguicida de uso agrícola, independientemente de su presentación; no se utiliza para un propósito diferente. Su función como insecticida y/o acaricida le permite prevenir, combatir y destruir los organismos nocivos a los vegetales. El ingrediente activo le permite cumplir con dicha función, las diversas presentaciones garantizan la efectividad biológica y el límite máximo de residuos permisible, con base en los estudios realizados que lo avalan.

F. La CICOPLAFEST, así como las normas oficiales vigentes establecen requisitos, entre otros, para la fabricación, formulación, importación y comercialización de este tipo de insecticidas, aplicables y obligatorias para las diversas presentaciones de paratión metílico. La forma usual de aplicación del paratión metílico es formulado y tiene usos autorizados en diversos cultivos. Por diversas razones, el paratión metílico no se utiliza para la finalidad a la que está destinado en la forma en la que se obtiene como resultado de su síntesis, debiendo ser acondicionado para facilitar su manejo y aplicación, sin modificar su uso y su función genérica. De ninguna forma las definiciones incluidas en las normas señaladas por Agricultura Nacional, S.A. de C.V., establecen que los plaguicidas técnicos y los plaguicidas formulados de un mismo ingrediente activo sean productos diferentes.

G. Considerando las estrictas disposiciones legales que rigen la comercialización de los plaguicidas, es evidente que no pueden ser tratados de la misma forma el paratión metílico a su máxima concentración y los concentrados emulsionables, lo que no altera la definición del producto para efectos de una investigación antidumping. El proceso de comercialización parte inevitablemente del paratión metílico técnico de fabricación nacional o importado, que se traslada a un formulador que lo acondiciona y lo envía posteriormente a un distribuidor y éste finalmente al agricultor. Se trata en todo momento de un único producto que no cambia su nombre, propiedades y características fundamentales ni las funciones para las que fue creado. (Énfasis añadido).

114. Asimismo, es pertinente señalar que en los párrafos 57 a 61 de la resolución final de la investigación sobre elusión del pago de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de paratión metílico grado técnico, originarias de la República Popular China, publicada en el DOF del 18 de enero de 1999, se establecen las conclusiones por las que la Secretaría determinó que las importaciones de paratión formulado eludían el pago de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de paratión metílico grado técnico, en los siguientes términos:

57. El paratión metílico técnico de fabricación nacional y el paratión metílico formulado originario de la República Popular China son insecticidas que pertenecen a los compuestos organofosforados y presentan características físicas similares. La composición química de dichos productos difiere en cuanto a la concentración del ingrediente activo y la cantidad de solventes y emulsificantes utilizados para su dilución, ya que el producto formulado se obtiene a partir del paratión metílico grado técnico. No obstante, ambos productos tienen el mismo componente principal O,O-dimetil-O-(4-nitrofenil)-fosforotioato, y es éste el que determina el carácter esencial de los productos.

58. En cuanto a las especificaciones técnicas del paratión metílico grado técnico y del formulado, éstas presentan diferencias menores propias de la composición química de cada producto. Sin embargo, dichas diferencias no impiden que los productos conserven la característica básica conferida por el componente principal O,O-dimetil-O-(4-nitrofenil)-fosforotioato.

59. El paratión metílico formulado se obtiene de la simple mezcla del paratión metílico grado técnico con xileno y emulsificantes, por consiguiente, durante dicho proceso no ocurre una reacción química y no implica una transformación substancial de las características que determinan el carácter esencial del producto, considerando la función desempeñada por el principal material constitutivo.

60. El paratión metílico técnico como el formulado cumplen con la misma función genérica de exterminar insectos, la dilución del grado técnico constituye un modo de acondicionamiento necesario por razones de seguridad, lo que además permite la aplicación directa de dicho insecticida en los cultivos para los cuales está indicado. (Énfasis añadido).

115. Por otro lado, y con objeto de contar con mayores elementos probatorios en la presente investigación, la Secretaría requirió información adicional a la COFEPRIS en el sentido de conocer el alcance del grado de transformación realizado a través del proceso de elaboración del malatión formulado, específicamente para saber si dicho proceso representa, o no, una reacción química, y si el proceso altera materialmente las características del producto.

116. De la evaluación de la respuesta presentada por la COFEPRIS, se colige que los plaguicidas formulados se obtienen a través de la mezcla de un plaguicida técnico con diferentes sustancias, pudiendo ser agua o solventes; por ende, un plaguicida formulado, puede diferir química, física y toxicológicamente de un plaguicida técnico, en función de las sustancias añadidas, de su concentración y de la finalidad específica del producto. De acuerdo con la COFEPRIS, cada formulación puede ser diferente a otra, aunque los ingredientes entre ellas sean los mismos y haya variado la concentración.

117. A partir de los argumentos y pruebas presentados por Tekchem, Cheminova Agro de México y Cheminova A/S, así como de los elementos adicionales que obran en el expediente administrativo, la Secretaría advirtió que las partes coincidieron en acreditar la existencia de la similitud entre el malatión grado técnico de fabricación nacional y el importado originario del Reino de Dinamarca.

118. De hecho, los argumentos de Cheminova Agro de México y Cheminova A/S se orientaron a objetar la definición del producto investigado, solicitando en particular la que se considere al malatión formulado como un producto no similar al malatión grado técnico.

119. Al respecto, y en consideración de los argumentos y pruebas que obran en el expediente administrativo, así como del análisis efectuado en los puntos 4 a 118 de la presente Resolución, la Secretaría arribó preliminarmente a las siguientes conclusiones:

A. El producto investigado se define como malatión, el cual es un plaguicida órganofosforado. El malatión es un líquido color ámbar claro, de fórmula química $C_{10}H_{19}O_6PS_2$, con peso específico de 1.230 g/cm³, punto de fusión 2.85°C, punto de ebullición 156-157°C, solubilidad en agua de 148.2 mg./l. (25°C), de olor mercaptano, índice de refracción a 25°C de 1.4985,

categoría toxicológica IV (ligeramente tóxico), peso molecular de 330.36k/mol. y su número CAS (Chemicals Abstracts Service) es 121-75-5.

- B. Dicho producto tiene dos presentaciones comerciales: el grado técnico y el formulado, ya que se comercializa en diferentes concentraciones de ingrediente activo, esto es, el componente químico que le confiere el carácter de plaguicida específico donde a su máxima concentración se le denomina grado técnico y a menores concentraciones (es decir, mezclado con ingredientes inertes o diluyentes) se le denomina formulado.
- C. El malatión técnico contiene no menos de 95 por ciento en peso del ingrediente activo y el 5 por ciento restante se integra por ingredientes inertes (compuestos relacionados e impurezas), mientras que el malatión formulado es una concentración emulsionable que varía dependiendo de la concentración del ingrediente activo.
- D. La información disponible revela que en el proceso de formulación no se lleva a cabo ningún proceso de síntesis o reacción. Sólo se reduce la concentración del ingrediente activo.

120. A partir de lo anterior, así como del análisis efectuado a las pruebas y argumentos que obran en el expediente administrativo, la Secretaría determinó preliminarmente que existen elementos suficientes para presumir que el malatión objeto de investigación (grados técnico y formulado) es similar al de fabricación nacional, en términos de lo dispuesto en los artículos 2.6 del Acuerdo Antidumping y 37 párrafo II del RLCE.

Análisis de daño importante, amenaza de daño importante y causalidad

121. La Secretaría analizó los argumentos y pruebas que obran en el expediente administrativo, con el fin de determinar la existencia de indicios de daño importante o amenaza de daño importante a la rama de producción nacional por causa de las importaciones de malatión, originarias del Reino de Dinamarca, en presuntas condiciones de discriminación de precios, conforme a lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la LCE, 59, 64, 68 y 69 del RLCE y 3 del Acuerdo Antidumping.

122. Al respecto, cabe señalar que con base en el artículo 76 del RLCE, la empresa solicitante propuso como periodo investigado el comprendido de enero a octubre de 2005, por tener información razonablemente disponible hasta esa fecha al momento de presentar la solicitud, y señaló que en dicho periodo las importaciones de malatión en condiciones de discriminación de precios originarias de Dinamarca causaron daño importante o amenaza de daño importante a la industria nacional.

123. En este sentido, para efectos del inicio de la investigación, la Secretaría evaluó el argumento de la solicitante, y consideró pertinente actualizar la definición del periodo investigado a diciembre de 2005 a fin de tomar en cuenta la información más reciente en su análisis de dumping y de daño, en tanto que el periodo analizado para efectos del análisis de daño importante cubriría el comprendido de 2003 a 2005, sin menoscabo de que se pudiese evaluar más información al respecto.

124. En virtud de lo anterior, la Secretaría requirió a Tekchem la información correspondiente a los indicadores que conforman a la rama de producción nacional para noviembre y diciembre de 2005, misma que fue incluida en el análisis realizado en esta etapa de la investigación.

A. Mercado internacional

125. Con base en información publicada en la página de internet de Cheminova AS, así como la proveniente del Boletín Agrow editado por T&F Informa Uk Ltd, y la obtenida de la publicación Agrifutura editada por Phillips McDougall-Agriservice, la empresa solicitante señaló que los principales países productores de malatión durante el periodo analizado fueron las Repúblicas Popular China, de la India, Reino de Dinamarca y los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, agregó que estos mismos países, con excepción de los Estados Unidos Mexicanos, fueron justamente los principales países exportadores del producto objeto de investigación.

126. Adicionalmente, a partir de la información de la publicación de "México en el mundo" realizada por el INEGI en 2001, Tekchem manifestó que tomando como referencia el consumo de fertilizantes a nivel mundial, los principales países consumidores de malatión son en orden de importancia: República Popular China, los Estados Unidos de América, República de la India, República Federativa de Brasil, República Francesa, República de Alemania, República de Indonesia, Canadá, República de Turquía, Australia y el Reino de España.

127. Por su parte, Cheminova AS coincidió en señalar a los mismos países productores, exportadores y consumidores.

128. Por otro lado, el productor nacional señaló que otra referencia confiable para conocer los principales países consumidores del malatión es la información sobre la producción global de algodón, por ser este cultivo al que se destina el mayor volumen de malatión, en cuyo caso, los principales países consumidores serían: Las Repúblicas Popular China, de la India, de Turquía, Federativa de Brasil y de Argentina, Egipto, los Estados Unidos de América, Australia, los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España. Asimismo, Tekchem manifestó que los países con mayores importaciones de malatión son: los Estados Unidos de América, las Repúblicas de Brasil, Francesa, Federal de Alemania, de Indonesia, de Turquía y de Australia.

B. Mercado nacional

129. De acuerdo con la información proporcionada por la solicitante al inicio de la investigación, Tekchem fue la única empresa que participó en la industria nacional productora de malatión, de manera tal que es representativa del 100 por ciento de la producción nacional total. A fin de sustentar su afirmación la solicitante presentó un escrito de la ANIQ de 5 de diciembre de 2005, donde se avala la representatividad.

130. Al respecto, Cheminova A/S señaló que la solicitud se presentó exclusivamente por un fabricante de malatión grado técnico y se ignoró por completo a los fabricantes de malatión formulado, aun cuando en distintas partes de la solicitud y en la misma resolución se menciona el hecho de que la solicitante únicamente fabrica malatión grado técnico. Asimismo, Cheminova A/S señaló que los fabricantes de malatión formulado no son meros comercializadores, sino fabricantes que cuentan con registros de plaguicidas ante la COFEPRIS o la CICOPLAFEST y con fórmulas patentadas, por lo que no pueden dejar de considerarse como parte de la rama de producción nacional.

131. Cheminova A/S señaló que considerando las cifras que aparecen en la resolución de inicio se puede inferir que Tekchem no tendría la representatividad exigida en la legislación, ya que la única manera en que la solicitante podría reunir el 25 por ciento de la producción nacional sería que su producción de malatión técnico fuera por lo menos igual a la mitad del volumen de las importaciones de malatión técnico.

132. Cheminova Agro de México y Cheminova A/S señalaron que la definición de fabricación no es caprichosa y tiene una base económica y legal, por lo que ante la falta de una definición en la LCE, consideran la definición contenida en el Decreto promulgatorio del Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros; la decisión del Consejo Conjunto de dicho Acuerdo, y la decisión del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino sobre comercio y cuestiones relacionadas con el comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Unión Europea.

133. Por su parte, la Secretaría observó la regla de origen de la partida 38.08 estipulada en el documento citado por Cheminova Agro de México y Cheminova A/S, atendiendo que se otorgará el origen cuando se cumpla la siguiente disposición: fabricación en la que el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50 por ciento del precio franco fábrica del producto.

134. Asimismo, Cheminova Agro de México y Cheminova A/S manifestaron que la rama de producción nacional la deben constituir los productores de malatión técnico más los productores de malatión formulado o, cuando menos, aquellos cuya producción constituya una proporción importante de la producción nacional total. En este orden de ideas, Cheminova Agro de México y Cheminova A/S identificaron a las siguientes empresas formuladoras: Química Lucava, Agricultura Nacional de Jalisco, S.A. de C.V. y Agricultura Nacional, S.A. de C.V. Incluso, Cheminova Agro de México y Cheminova A/S presentaron una carta del 14 de junio de 2006, en la que la empresa formuladora Química Lucava manifiesta su oposición a esta investigación.

135. Cheminova Agro de México y Cheminova A/S manifestaron que debido a que tanto la LCE como el Acuerdo Antidumping contemplan que la rama de producción nacional debe incluir a la totalidad de los productores nacionales de la mercancía investigada, el análisis de daño debe realizarse con base en el comportamiento de las variables económicas y financieras de la totalidad de los fabricantes nacionales, es decir, tanto de los fabricantes de malatión técnico como de malatión formulado.

136. Por su parte, Tekchem reiteró que representa el 100 por ciento de la producción nacional de malatión técnico, lo que ya se confirma con la carta de la ANIQ. Asimismo, el productor nacional manifestó que el 100 por ciento de la producción nacional de malatión técnico termina reetiquetándose o mezclándose para su aplicación como malatión formulado, por lo que el 100 por ciento de la producción del producto similar estaría representada por la producción de Tekchem.

137. Adicionalmente, Tekchem señaló que la concurrencia del Reino de Dinamarca al mercado mexicano de malatión técnico no debe considerarse como parte de la producción nacional, al no fabricarse en los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, el productor nacional señaló que el malatión formulado tampoco puede considerarse producción nacional, ya que la mayor parte del volumen que se comercializa como tal, sólo implica la sustitución de la etiqueta del técnico (que es importado) por otra de formulado, sin que cambien para nada sus características físicas o químicas, y tampoco el mezclado porque su ingrediente activo continúa siendo el malatión técnico danés.

138. Asimismo, Tekchem señaló que el análisis de daño importante y causalidad se configuró sobre las importaciones de malatión en su presentación técnica, ya que el formulado forzosamente se obtiene de aquél. Asimismo, el productor nacional señaló que no hacerlo así, hubiese significado duplicidad de datos, pues si se produce o se importa una tonelada de técnico, este volumen será exactamente el ingrediente activo que estará presente en el formulado.

139. Asimismo, el productor nacional manifestó que excluir de esta investigación al malatión formulado puede ocasionar que resulte estéril el procedimiento, cuyo largo proceso llevará a la conclusión que existe discriminación de precios, daño y causalidad, estableciéndose, por ende, la cuota compensatoria para las importaciones del malatión técnico originarias del Reino de Dinamarca, medida que podrá evadirse de manera inmediata por los importadores, introduciendo la mercancía investigada con etiquetas de formulado para el algodón o para uso urbano.

140. Por su parte, la Secretaría no tuvo conocimiento de que la solicitante hubiese efectuado importaciones de la mercancía investigada o que estuviera vinculada con los exportadores que presumiblemente incurren en dumping, de manera tal que de conformidad con lo señalado en el punto 120 de la presente Resolución, se determinó preliminarmente que reúne los requisitos de representatividad de la rama de producción nacional del producto similar, así como la legitimidad para acreditarse como solicitante de la investigación antidumping sobre las importaciones de malatión, originarias del Reino de Dinamarca, ya que la solicitud fue hecha en nombre de la rama de producción nacional de conformidad con lo establecido en los artículos 40 de la LCE, 62 del RLCE, 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping, en la inteligencia de que sería esta empresa la productora nacional de la mercancía investigada; lo que no obsta para que durante la etapa final del procedimiento la Secretaría se allegue de mayores elementos probatorios para arribar a una determinación final sobre la conformación de la rama de producción nacional, motivo por el cual se conmina a las partes a que aporten información pertinente para este efecto.

C. Importaciones objeto de discriminación de precios

141. Tekchem manifestó que durante los últimos años (por lo menos de 2003 a octubre de 2005) las importaciones a los Estados Unidos Mexicanos de malatión originarias del Reino de Dinamarca y embarcadas por Cheminova A/S se incrementaron significativamente. También señaló que se ha observado una dramática caída de la participación del producto nacional en el mercado mexicano debido al incremento de la participación de las importaciones del Reino de Dinamarca con precios en condiciones desleales; indicó que en el periodo investigado sólo se registraron importaciones del producto originario de ese país.

142. Asimismo, Tekchem explicó que si bien en noviembre y diciembre de 2002 no existía concurrencia de importaciones originarias del Reino de Dinamarca hacia los Estados Unidos Mexicanos, para 2003 estas mercancías representaron el 67 por ciento del total de las importaciones, la República de la India tuvo una participación efímera del 33 por ciento restante en ese año. En 2004 la participación del Reino de Dinamarca registró un pequeño descenso relativo para ubicarse en el 60 por ciento del total de las importaciones, pero en el periodo enero-octubre de 2005 se disparó hasta el 100 por ciento del total importado, y eliminó a la República de la India como país proveedor de los Estados Unidos Mexicanos.

143. Además del incremento absoluto de las importaciones, Tekchem también se refirió a la penetración de estas importaciones en el mercado nacional por prácticas presumiblemente en condiciones de dumping, aunque no se encontró en posibilidades de proporcionar información pública sobre la participación de las importaciones del Reino de Dinamarca en relación con el mercado mexicano, pues ese porcentaje significaría dar a conocer a su competidor el tamaño exacto del mercado nacional, según lo externó en su petición de investigación; en este sentido, como resumen público señaló que dicha participación se multiplicó más de 4 veces en el periodo enero-octubre de 2005 con respecto al periodo similar del año anterior.

144. Por su parte, la Secretaría a fin de evaluar el comportamiento de las importaciones del producto investigado previno a Tekchem para que proporcionara una estimación mensual del volumen y valor de las importaciones originarias, tanto del Reino de Dinamarca como de otros países, correspondiente exclusivamente al malatión formulado que ingresó por la fracción arancelaria 3808.10.99 de la TIGIE para el periodo noviembre de 2002 a octubre de 2005.

145. Al respecto, Tekchem respondió que no tiene conocimiento de que se hubiesen efectuado importaciones de malatión formulado durante el periodo de análisis, del Reino Dinamarca o de otros países. Reiteró que el producto investigado se clasifica tanto en la fracción arancelaria 2930.90.12 de la TIGIE en su presentación técnica, como en la 3808.10.99 de la TIGIE tratándose de la presentación formulada.

146. En esta etapa de la investigación, la empresa exportadora Cheminova AS señaló que en el periodo analizado únicamente exportó a los Estados Unidos Mexicanos malatión grado técnico.

147. Con objeto de efectuar el análisis del comportamiento registrado por las importaciones del producto investigado originarias del Reino de Dinamarca, la Secretaría consideró la información oficial obtenida en el Sistema de Información Comercial de México, en adelante SICM), para la fracción arancelaria 2930.90.12 de la TIGIE, ya que de acuerdo con lo señalado por el productor nacional y Cheminova, durante el periodo investigado no se realizaron importaciones de malatión formulado que ingresa a través de la fracción arancelaria 3808.10.99 de la TIGIE.

148. Al respecto, cabe señalar que de acuerdo con lo establecido en la sección correspondiente al análisis de discriminación de precios de la presente Resolución, durante el periodo investigado las importaciones de malatión originarias de Dinamarca se realizaron con un margen de dumping de 92.95 por ciento.

149. La Secretaría observó que en el periodo analizado se registraron importaciones originarias de los Estados Unidos de América, República de la India y el Reino de Dinamarca. Particularmente, las importaciones originarias del Reino de Dinamarca representaron 41 por ciento del volumen importado total en 2003 y, posteriormente, 60 por ciento y 100 por ciento en 2004 y 2005, respectivamente.

150. Asimismo, se observó que las importaciones totales crecieron 150 por ciento en 2004 con respecto al año anterior, y aumentaron 129 por ciento en 2005, con lo cual acumularon una tasa de crecimiento del orden de 472 por ciento a lo largo de este lapso.

151. Por su parte, las importaciones objeto de dumping originarias del Reino de Dinamarca crecieron 271 por ciento en 2004 con respecto al año anterior, en tanto que registraron un aumento de 281 por ciento en 2005, de manera tal que acumularon un incremento del orden de 1,313 por ciento en el periodo analizado.

152. Para conocer la participación de las importaciones del producto investigado originarias del Reino de Dinamarca con respecto al mercado nacional, la Secretaría procedió a estimar el consumo nacional aparente, en adelante CNA, a través de los indicadores: producción nacional más importaciones totales – exportaciones totales.

153. En relación con el CNA, la Secretaría observó que las importaciones originarias del Reino de Dinamarca aumentaron [información confidencial] puntos porcentuales su participación a lo largo del periodo analizado y, específicamente, 45 puntos en 2005 con respecto al año anterior. Asimismo, en relación con la producción nacional, la participación de las importaciones del Reino de Dinamarca se incrementó en más de 140 puntos porcentuales en el periodo analizado.

154. Con base en la evaluación de las pruebas y argumentos que obran en el expediente administrativo, así como del análisis efectuado en los puntos 141 a 153 de esta Resolución, se colige preliminarmente que el Reino de Dinamarca fue el único país proveedor de malatión importado a los Estados Unidos Mexicanos durante el periodo investigado, por lo que su volumen no podría calificar como insignificante. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en la sección correspondiente al análisis de discriminación de precios, las importaciones del producto investigado originarias del Reino de Dinamarca se efectuaron en condiciones de dumping, registrando crecimientos significativos, tanto en términos absolutos como en relación con el mercado interno y la producción nacional.

D. Efectos sobre los precios

155. Tekchem argumentó que el producto danés ha tenido un precio subvaluado con respecto al precio del producto nacional, ello a pesar de que el costo de las principales materias primas se ha incrementado sensiblemente durante el periodo analizado. Asimismo, señaló que frente a un precio más reducido y tomando en cuenta que los productos son similares, es obvio que el importado desplaza de manera creciente al nacional, dado que la preferencia del consumidor necesariamente se vuelca hacia el de menor costo.

156. Adicionalmente, la solicitante argumentó que la subvaloración del producto danés ha provocado que los formuladores hayan disminuido o suprimido sus compras a la industria nacional, lo cual naturalmente ha significado que se afecte negativamente el volumen de las ventas del producto similar nacional al mercado interno, incluso, señaló que durante mayo de 2004 dicha subvaloración alcanzó su nivel máximo.

157. Tekchem mencionó que siendo productos similares que compiten entre sí, por lógica el precio subvaluado del danés desplazó del mercado mexicano la concurrencia del producto originario de la República de la India. Asimismo, Tekchem cuestiona cómo el Reino de Dinamarca puede exportar a los Estados Unidos Mexicanos a precios inferiores que la República de la India; no obstante que la estructura de sus costos

necesariamente sería superior a la presentada por los exportadores de la República de la India, sobre todo por los salarios.

158. Por su parte, con objeto de valorar los argumentos presentados por la solicitante, y arribar a una determinación inicial sobre el comportamiento de los precios y sus efectos sobre los precios de la rama de producción nacional, la Secretaría procedió a realizar el cálculo del precio de las importaciones del producto investigado originarias del Reino de Dinamarca, a fin de cotejarlo con el precio del producto nacional.

159. Con objeto de realizar el análisis correspondiente, se consideró la información disponible proporcionada por las partes, así como la obtenida del SIC-M, de manera que se procedió a calcular los precios implícitos de las importaciones y del producto nacional.

160. Al respecto, la Secretaría observó que el precio de las importaciones originarias del Reino de Dinamarca aumentó 2 por ciento en 2004 con respecto a 2003 y 30 por ciento en 2005, acumulando un incremento de 32 por ciento en el periodo analizado.

161. De igual forma, se observó que el precio nacional registró un aumento de 20 por ciento en 2004 con respecto a 2003, se incrementó 10 por ciento en el periodo posterior, y acumuló un crecimiento de 32 por ciento a lo largo del periodo analizado. No obstante, es importante destacar que el precio de las importaciones del Reino de Dinamarca se situó sistemáticamente a precios inferiores a los de fabricación nacional; en particular, los precios presumiblemente en condiciones de dumping se ubicaron 16 por ciento por debajo del precio nacional en 2003, 29 por ciento debajo del precio nacional en 2004, y 16 por ciento abajo del precio nacional en 2005, que probablemente no habría ocurrido de no existir los niveles de dumping encontrados (más de 90 por ciento).

162. Con base en los argumentos y pruebas presentadas por la solicitante, así como del análisis descrito anteriormente, la Secretaría concluyó preliminarmente que existen elementos suficientes para suponer la presencia sistemática de márgenes de subvaloración en los precios de las mercancías objeto de dumping, y que éstos ejercen presión sobre el precio del producto nacional.

E. Efectos sobre la producción nacional

163. Tekchem señaló que sus ventas al mercado mexicano sufrieron una contracción debido al crecimiento de las importaciones de producto danés con precio discriminatorio. Asimismo, mencionó que el efecto de dichas importaciones en el precio del producto nacional es el de no poder repercutir en la debida proporción el incremento de los costos de materias primas e insumos para mantener la estabilidad económica y financiera, causando un margen de utilidad negativo.

164. Además, la solicitante argumentó una dramática caída de la participación de la rama de producción nacional en el mercado mexicano, problema que atribuyó al incremento de la participación de las importaciones del Reino de Dinamarca en el mercado nacional con precios desleales, pues señaló que en el periodo enero-octubre de 2005 sólo se importó producto originario de ese país. Adicionalmente, Tekchem explicó que el factor determinante en ese declive ha sido la presencia de producto danés importado en condiciones de discriminación de precios, ya que al existir grandes volúmenes de menor costo, los consumidores cambian sus preferencias hacia las importaciones en menoscabo de las ventas del producto nacional. Específicamente, señaló que el mecanismo a través del cual se dio esa situación fue la reducción de los pedidos, que necesariamente incidió sobre los volúmenes de producción.

165. Asimismo, Tekchem argumentó que el daño importante causado por las importaciones ha sido tal que se hizo necesario disminuir la plantilla de trabajadores, a pesar de que en el sector químico no es recomendable despedirlos porque se trata de personal altamente calificado que no es fácil sustituir con gente improvisada.

166. Además Tekchem argumentó que la caída de la producción redujo en 7.5 puntos porcentuales la capacidad aprovechada de la maquinaria y equipo, lo que paralelamente contrajo la productividad de las inversiones y elevó el costo fijo por unidad. Al respecto, la solicitante señaló que en el periodo enero-octubre de 2005 la capacidad aprovechada disminuyó 54 por ciento con respecto al periodo similar del año anterior.

167. Por su parte, con objeto de valorar los argumentos y pruebas que se encuentran en el expediente administrativo, la Secretaría procedió a realizar una evaluación sobre el comportamiento de los indicadores que componen a la industria nacional productora de malatión.

168. En cuanto al comportamiento del mercado nacional de malatión (medido a través del CNA), la Secretaría advirtió que en 2004 en comparación con 2003 registró un incremento de 63 por ciento, mientras que en 2005 disminuyó 11 por ciento con respecto al periodo comparable anterior, con lo cual acumuló un incremento de 46 por ciento en el periodo analizado.

169. En lo que respecta a la producción nacional, las cifras disponibles revelan que registró una disminución de 64 por ciento en 2004 con respecto a 2003, y un decremento de 52 por ciento en 2005, con lo cual se acumuló una contracción de 83 por ciento a lo largo del periodo analizado. Asimismo, la Secretaría

observó que la participación de la producción nacional dirigida al mercado interno con respecto al CNA registró una pérdida de [información confidencial] puntos porcentuales en 2004 en comparación con 2003, perdió [información confidencial] puntos porcentuales en 2005 en relación con el previo comparable, acumulando una reducción de [información confidencial] puntos a lo largo del periodo analizado.

170. Sobre las ventas al mercado interno, es decir, aislando los efectos de la actividad exportadora, la Secretaría observó que en 2004 aumentaron 21 por ciento con respecto a 2003, mientras que disminuyeron 38 por ciento en 2005, con lo que acumularon una contracción de 25 por ciento entre 2003 y 2005.

171. Por otro lado, la Secretaría observó que los inventarios promedio disminuyeron 72 por ciento de 2003 a 2004, pero crecieron 17 por ciento en 2005, cuando las importaciones en condiciones de dumping llegaron a sus niveles máximos en el periodo analizado.

172. Asimismo, la Secretaría observó que en 2004 el empleo disminuyó 11 por ciento con respecto a 2003, y se contrajo 19 por ciento en 2005, con lo cual acumuló una caída de 28 por ciento en el periodo analizado. Además, en relación con la masa salarial, se observó que disminuyó 11 por ciento de 2003 a 2004, después se contrajo 6 por ciento en 2005, y acumuló una contracción de 17 por ciento entre 2003 y 2005.

173. En cuanto a la capacidad instalada, la Secretaría observó que ésta no sufrió modificaciones en los últimos años; sin embargo, como resultado de la disminución registrada por el volumen de producción, la utilización de la capacidad instalada disminuyó 22 puntos porcentuales en 2004 con respecto a 2003, se contrajo 7 puntos porcentuales en 2005, con lo que acumuló una reducción de 29 puntos porcentuales durante el periodo analizado.

174. Asimismo, la Secretaría realizó un examen de la situación financiera de la industria productora nacional de malatión, compuesta por la empresa solicitante de 2003 a 2005, así como de los resultados de operación del producto similar de fabricación nacional para los mismos periodos y una proyección de los resultados de operación de 2006.

175. Para tal efecto, la Secretaría tomó en cuenta los estados financieros básicos auditados de la empresa solicitante correspondientes a 2003 a 2005. Asimismo, consideró para el análisis el estado de costos, ventas y utilidades del producto similar anexo 6 del formulario oficial de 2003 a 2005. Dicha información fue actualizada con fines de comparabilidad financiera mediante el método de cambios en el nivel general de precios según lo prescribe el Boletín B-10 de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

176. Una vez que se contó con información financiera homogénea, la Secretaría procedió a obtener información sobre los estados financieros de la industria e información sobre los resultados de operación del producto similar. De esta forma, se advirtió que los ingresos por ventas de malatión representaron en el lapso de 2003 a 2005 el [información confidencial] de los ingresos totales de las ventas de la empresa solicitante, por lo que determinó inicialmente que el desempeño operativo de malatión influye de manera limitada en la condición financiera y los resultados operativos de la industria.

177. Para esta etapa de la investigación, la Secretaría requirió a la solicitante para que presentara los estados financieros dictaminados correspondientes a 2005, así como el estado de costos ventas y utilidades de ese mismo año. Al respecto, la empresa solicitante proporcionó la información antes requerida.

178. A partir del análisis de los resultados de operación de la empresa solicitante, la Secretaría advirtió que en 2003 las utilidades de operación aumentaron 52.1 por ciento, debido a que, el costo de ventas disminuyó 21 por ciento, mientras que los ingresos totales se redujeron 16 por ciento, lo cual se reflejó en el margen operativo al ubicarse en [información confidencial] positivo. En 2004 la industria disminuyó sus utilidades operativas en 15.4 por ciento, básicamente debido a un crecimiento de 19.2 por ciento en el costo de venta, mientras que el ingreso por ventas se incrementó en menor proporción, al crecer tan sólo 11 por ciento, lo que se tradujo en que el margen de operación se colocara en [información confidencial], es decir, 2.7 puntos porcentuales menos que en el periodo anterior. Para 2005 la utilidad operativa se reduce aún más al reportar una disminución de 92 por ciento, en virtud de que el ingreso por ventas decrece 9 por ciento y el costo de ventas se reduce en una menor proporción, es decir, 1 por ciento, lo que impacta directamente en el margen operativo al ubicarse en [información confidencial] positivo.

179. El rendimiento sobre la inversión de la industria calculado a nivel operativo, se incrementó 7.4 puntos porcentuales en 2003 ubicándose en [información confidencial]. Para 2004 disminuyó 1.5 puntos porcentuales menos al reportar [información confidencial] de rendimiento, en virtud de la caída en el margen operativo en dicho año, y para 2005 el rendimiento de la inversión en activos se reduce aún más, al reportar [información confidencial] de rendimiento.

180. En cuanto a los resultados operativos del producto similar al investigado, la Secretaría observó que en 2004 con respecto al periodo anterior comparable, la utilidad de operación disminuyó 63 por ciento en

términos reales, ello en virtud de que los ingresos por ventas decrecieron 65 por ciento el precio promedio de venta aumentó 28.6 por ciento en términos de pesos constantes y el volumen de ventas disminuyó 68 por ciento, mientras que los costos de operación disminuyeron 65.1 por ciento, lo cual se reflejó en un incremento de 0.5 puntos porcentuales en el margen operativo que se ubicó en [información confidencial] positivo.

181. En 2005 los beneficios operativos disminuyeron en forma importante hasta el nivel de pérdidas operativas al registrar una caída de 197 por ciento, lo anterior como consecuencia de una reducción en los ingresos por ventas de 37.9 por ciento el precio promedio de venta aumentó 2.3 por ciento en términos de pesos constantes y el volumen de ventas disminuyó 38.4 por ciento. Por su parte el costo de operación se redujo 21.9 por ciento. Lo anterior se tradujo en que el margen de operación de malatión se ubicara en [información confidencial] por ciento negativo, además de que fue 23.5 puntos porcentuales menos de rendimiento con respecto al año anterior comparable.

182. En el periodo de proyección correspondiente a 2006 con respecto al periodo real enero-diciembre de 2005, las pérdidas operativas se incrementarían 5.1 por ciento, lo anterior como consecuencia de una disminución importante de 31.8 por ciento en el ingreso por ventas y una reducción en el costo de operación de 27.2 por ciento, lo que se traduciría en un margen operativo de 22.1 por ciento negativo, es decir, dicho indicador tendría una variación negativa de 7.8 puntos porcentuales con respecto al periodo real anterior.

183. Por su parte, Tekchem manifestó que el efecto de las importaciones del producto investigado sobre el precio del producto nacional es el de no poder repercutir en la debida proporción el incremento de los costos de materias primas e insumos para mantener la estabilidad económica y financiera. Para sustentar lo anterior, la Secretaría solicitó información particular sobre el costo unitario de materia prima, al respecto la solicitante proporcionó la información solicitada y a partir de ella, la Secretaría constató que en efecto, el costo unitario de materia prima se incrementó, por lo que aun cuando a nivel total se podría observar una reducción del costo de materia prima, lo cierto es que a nivel unitario se observó un aumento importante en dicho rubro.

184. En el periodo analizado, los resultados operativos siguen una tendencia claramente negativa, principalmente debido a reducciones importantes en el ingreso por ventas, así como a incrementos en los costos unitarios de la materia prima utilizada, por lo que se presume preliminarmente que las importaciones investigadas realizadas en condiciones de discriminación de precios, pudieron en el periodo investigado haber causado efectos adversos en el desempeño de los resultados de operación del producto similar al investigado.

185. Por otro lado, en 2004 el flujo de caja disminuyó 32 por ciento, en virtud de que los recursos generados en capital de trabajo disminuyeron en forma importante con respecto a 2003, aun cuando se registró un incremento en la utilidad neta en dicho año. En 2005 se registró un flujo de caja operativo negativo, lo que se debió fundamentalmente a una reducción importante en la utilidad neta; así como a un uso mayor de recursos de capital de trabajo.

186. En cuanto a la capacidad de reunir capital, se observó que la razón circulante se ubicó en 2003, 2004 y 2005 en [información confidencial] pesos de activo circulantes por cada peso de deuda de corto plazo, respectivamente. La prueba ácida en dichos años se ubicó en [información confidencial], respectivamente, es decir, la liquidez de corto plazo de la industria disminuyó y se considera no adecuada en el periodo analizado. La razón de deuda de la industria en 2003, 2004 y 2005 es de [información confidencial]. El cociente derivado del pasivo total y del capital contable indica que en 2003 la industria adeudaba 204 por ciento de su inversión neta; para 2004 y 2005 dicha relación se ubicó en 191 por ciento y 122 por ciento, por lo que se considera que la empresa solicitante adeuda a sus accionistas prácticamente la totalidad de su inversión.

187. De acuerdo con lo anterior, la Secretaría consideró preliminarmente que la capacidad de reunir capital de la industria es limitada, al no mantener su solvencia de corto plazo y tener niveles de deuda relativamente elevados. Sin embargo, es necesario subrayar que el flujo operativo de caja se redujo en 2004.

188. A partir de lo señalado en los numerales 176 a 187 de esta Resolución es importante resaltar que en el periodo analizado el margen operativo de malatión, así como sus ingresos por ventas fueron decrecientes, lo que sugiere de manera razonable, que las importaciones investigadas realizadas en condiciones de discriminación de precios, pudieron tener efectos adversos significativos en el desempeño de la rentabilidad del producto similar al investigado.

189. Con base en las pruebas y argumentos que obran en el expediente administrativo, así como del análisis integral efectuado a las variables económicas y financieras de la industria nacional productora de malatión descrito en los numerales 163 a 188 de esta Resolución, la Secretaría observó la afectación de la rama de producción nacional a través de la presencia de comportamientos negativos en factores tales como producción, ventas al mercado interno, empleo y la utilización de la capacidad instalada en el periodo analizado y, específicamente durante el periodo investigado, lo cual pondría en riesgo el desempeño y crecimiento de la producción nacional.

190. Particularmente, se observó que la producción nacional acumuló una disminución de más de 50 por ciento durante el periodo investigado, que coincidió con una reducción de las ventas al mercado interno de más de 35 por ciento en el mismo lapso, mismas que provocaron una reducción de la utilización de la capacidad instalada para ubicarse en 2005 a un nivel de menos de la mitad del observado en 2004.

F. Capacidad libremente disponible del Reino de Dinamarca

191. Tekchem argumentó que la mercancía danesa no es objeto de venta en el mercado interno del Reino de Dinamarca debido a que su posición geográfica determina que no existan las temperaturas tropicales y los cultivos en los que se desarrollan las plagas que el plaguicida investigado puede controlar.

192. Asimismo, Tekchem señaló que la mejor prueba sobre la capacidad exportadora real del Reino de Dinamarca en el periodo enero de 2003 a octubre de 2005 se pone de manifiesto al conocer que en el periodo enero a octubre de 2003 tuvo una concurrencia a los Estados Unidos Mexicanos de sólo 40 toneladas, mientras que en el periodo similar de 2004 se incrementó 222 por ciento para llegar a 127 toneladas, y luego en el periodo enero-octubre de 2005 creció a 505 toneladas, registrando un ascenso de 297 por ciento con respecto al mismo periodo del año anterior; acumulando un incremento de 1,177 por ciento en el periodo evaluado. Además, la solicitante argumentó que a partir de las cifras consignadas tiene la seguridad de que en el periodo enero a octubre de 2006 el Reino de Dinamarca podrá incrementar sus exportaciones a los Estados Unidos Mexicanos.

193. La solicitante también argumentó que el potencial exportador del Reino de Dinamarca se exhibe al considerar que durante el periodo enero a junio de 2005 las exportaciones danesas a los Estados Unidos Mexicanos representaron sólo el 3 por ciento de sus exportaciones totales. Asimismo, Tekchem señaló que la empresa exportadora danesa Cheminova A/S reconoce en su página web <http://www.cheminova.com.mx/es/insecticidas/fyfanon/>, que es el más importante productor de malatión en el mundo.

194. De esta manera, Tekchem considera que las cifras señaladas denotan claramente que los Estados Unidos Mexicanos es un mercado atractivo para las exportaciones del producto danés, pues si bien es cierto que existen otros mercados internacionales, el mexicano ha demostrado ser con creces uno de los más receptivos a la oferta danesa.

195. Por su parte, la Secretaría observó que en la respuesta al formulario para exportadores enviada por Cheminova A/S, esta empresa omitió presentar información acerca de los indicadores sobre la capacidad exportadora danesa, por lo que se le requirió para que presentara las cifras correspondientes a los indicadores de la industria del país exportador.

196. En su respuesta, Cheminova A/S manifestó que es el único productor de malatión grado técnico en el Reino de Dinamarca, por lo que sus estadísticas deben ser consideradas como correspondientes a toda la industria. Asimismo, Cheminova A/S manifestó que produce malatión técnico que vende como tal; sin embargo, parte de su producción la destina para la elaboración de malatión formulado y su posterior venta como producto formulado.

197. Al respecto, la Secretaría advirtió que de acuerdo con la información presentada por la empresa exportadora, la capacidad instalada para la producción de malatión originario del Reino de Dinamarca se mantuvo constante durante el periodo analizado.

198. Asimismo, la Secretaría observó que prácticamente el 100 por ciento de las ventas de la industria danesa se destina hacia mercados de exportación. También se observó que los inventarios daneses registraron crecimientos de más de 25 por ciento durante el periodo analizado, sobretodo durante el periodo investigado. Además se observó que durante el periodo analizado, los inventarios daneses representaron en el menor de los casos más de 30 veces el tamaño del mercado mexicano (medido en términos del CNA), y que durante el periodo investigado, dichos inventarios registraron un crecimiento equivalente a más de 10 veces el tamaño del mercado nacional.

199. Considerando que la capacidad exportadora danesa corresponde a prácticamente el 100 por ciento de su capacidad instalada, la Secretaría observó que durante el periodo investigado la capacidad disponible danesa creció 70 por ciento. Asimismo, se observó que las exportaciones danesas a otros países representaron más de 10 veces el tamaño del mercado mexicano (medido en términos del CNA).

200. De la evaluación de las pruebas y argumentos que obran en el expediente administrativo, así como del análisis efectuado en los puntos 191 a 199 de esta Resolución, se colige preliminarmente que la industria danesa productora de malatión es de un tamaño significativamente superior a la capacidad instalada en los Estados Unidos Mexicanos y al mercado nacional. También se concluye que la industria danesa tiene una vocación predominantemente exportadora y cuenta con volúmenes de inventarios significativamente mayores al CNA mexicano y además han registrado tasas de crecimiento durante el periodo investigado.

201. Además se concluyó que el mercado mexicano ha cobrado una mayor importancia para las exportaciones danesas durante el periodo analizado, pues la relación de las exportaciones hacia otros países contra las exportaciones a los Estados Unidos Mexicanos pasó de representar 285 veces a sólo 23 veces, datos que corroboran las tasas de crecimiento de las importaciones danesas que se señalaron en los puntos 151 y 153 de esta Resolución.

G. Efectos potenciales

202. Tekchem argumentó que además de los efectos negativos reales sufridos en el periodo investigado, también podría existir una amenaza de daño importante. Por lo que, la solicitante presentó proyecciones sobre el comportamiento que registrarían las principales variables económicas y financieras durante el periodo enero a octubre de 2006.

203. Como consecuencia del establecimiento del periodo investigado de enero a diciembre de 2005, la Secretaría requirió a Tekchem para que enviara sus proyecciones de noviembre y diciembre de 2006. En su respuesta, Tekchem presentó proyecciones sobre el comportamiento que registrarían las principales variables económicas y financieras durante 2006. Adicionalmente, la solicitante incluyó en su respuesta la información real disponible de sus indicadores de 2006.

204. Al respecto, y con objeto de tomar en cuenta la información disponible más reciente al momento del inicio de la investigación, la Secretaría consideró en su análisis las cifras correspondientes a importaciones y a los indicadores de la rama de producción nacional hasta abril de 2006. De la evaluación de dicha información y en consideración de lo establecido en los puntos 189 y 190 de esta Resolución, la Secretaría determinó que la rama de producción nacional registró una afectación a través del comportamiento negativo de sus indicadores económicos y financieros durante el periodo investigado, por lo que a partir de esta etapa procesal concluyó que la figura de daño importante que aplica a la situación que prevalece en la industria productora de malatión es la de daño importante, en consecuencia excluye de su análisis la hipótesis de una presunta existencia de una amenaza de daño importante.

H. Otros factores de daño importante o amenaza de daño importante

205. Tekchem argumentó que al no registrarse importaciones de ningún otro país, la causalidad del daño sufrido en el periodo investigado por la producción nacional sólo puede atribuirse a las importaciones de la mercancía investigada de origen danés.

206. Asimismo, Tekchem señaló que durante el periodo investigado la productividad se afectó severamente con respecto al igual periodo del año anterior, fenómeno que tiene su origen en las considerables importaciones del producto investigado del Reino de Dinamarca con precios en condiciones de dumping y consecuentemente la acentuada baja de las ventas del producto nacional al mercado interno.

207. Por otro lado, la solicitante argumentó que no se han presentado variaciones en las estructuras de la demanda, ni cambios tecnológicos porque la mercancía investigada no ha sufrido cambios desde su invención y, el proceso productivo y los materiales utilizados siguen siendo los mismos. También señaló que no se ha contraído la demanda; al contrario, se ha incrementado durante el periodo de investigación a una tasa superior a la del crecimiento del producto interno bruto y, mencionó que la actividad exportadora se suspendió a partir de 2003.

208. Sobre la existencia de importaciones no vendidas a precios en condiciones de dumping, la solicitante argumentó que en el periodo investigado no se registraron importaciones de algún otro país, y que todas las importaciones originarias del Reino de Dinamarca han llegado a precios en condiciones de dumping.

209. Por su parte, la Secretaría estimó el índice de productividad de la industria nacional productora de malatión, calculado a través del cociente del volumen de producción entre el número de empleados, observando que este indicador registró una disminución de 59 por ciento en 2004 con respecto al año anterior, se contrajo 41 por ciento en 2005 en relación con el periodo previo comparable, acumulando una reducción de 76 por ciento en el periodo analizado. Es importante señalar que tal como se mencionó en los puntos 169 y 172 de esta Resolución, los porcentajes de disminución observados en los volúmenes de producción han sido sistemáticamente superiores a los observados por el empleo, por lo que los resultados adversos observados en el índice de productividad es consecuencia directa de la caída observada en los volúmenes de producción durante el periodo analizado y particularmente en el investigado.

210. Por lo que respecta a los resultados de la actividad exportadora, se observó que si bien la rama de la producción nacional registró exportaciones en 2003, éstas desaparecieron desde 2004, es decir, antes del periodo investigado.

211. Preliminarmente, la Secretaría no observó en la información presentada por la solicitante, la importadora y la exportadora indicios sobre la existencia de otros factores que pudieran influir negativamente sobre el comportamiento de las variables económicas y financieras que componen a la industria nacional productora de malatión.

Conclusiones

212. De conformidad con las pruebas y argumentos que obran en el expediente administrativo, mismos que se describen en los puntos 43 a 211, la Secretaría concluyó preliminarmente que existen elementos suficientes para presumir la presencia de dumping por parte de las importaciones de malatión originarias del Reino de Dinamarca, y del daño importante a la rama de producción nacional de mercancías similares. Entre los elementos que permiten llegar a esta determinación, se encuentran los siguientes (sin que éstos puedan considerarse exhaustivos o limitativos):

- a) En virtud de las pruebas objetivas que acreditan la similitud existente entre el producto nacional y el producto investigado originario del Reino de Dinamarca.
- b) Se calculó un margen de discriminación de precios de 92.95 por ciento para las exportaciones de malatión originarias del Reino de Dinamarca, nivel muy superior al considerado como de minimis.
- c) Por sus niveles de participación (100 por ciento de la importación total en 2005) con respecto al resto de competidores, y en relación con el mercado nacional, las importaciones de mercancías en condiciones de dumping habrían sido mucho más que "insignificantes", en términos de la legislación antidumping.
- d) El Reino de Dinamarca fue el único país proveedor de malatión importado a los Estados Unidos Mexicanos durante 2005, y las importaciones del producto investigado registraron crecimientos significativos, tanto en términos absolutos como en relación con el mercado interno y la producción nacional.
- e) La información disponible permite suponer que el precio de las importaciones objeto de dumping se ha ubicado sistemáticamente por debajo de los precios del producto de fabricación nacional.
- f) Mientras el mercado nacional ha experimentado un crecimiento significativo durante el periodo analizado, se observó que la participación de la industria nacional registró una tendencia a la baja, que contrasta con un aumento sostenido de la participación de las importaciones del producto investigado que se aceleró significativamente en el periodo investigado.
- g) Durante el periodo investigado la industria nacional productora de malatión registró comportamientos negativos en sus variables económicas y financieras tales como: producción, ventas al mercado interno, empleo, masa salarial y utilidades. Asimismo se presentó una acumulación de inventarios y una disminución de la utilización de la capacidad instalada, entre otros.
- h) Además de lo anterior, la industria danesa productora de malatión está orientada hacia los mercados de exportación. El Reino de Dinamarca cuenta con una capacidad exportadora y excedentes de exportación reales equivalentes a varias veces el tamaño del mercado nacional, y el mercado mexicano ha incrementado significativamente su importancia como destino de las exportaciones danesas, lo que aumenta la probabilidad fundada que continúe el ingreso de importaciones en condiciones de dumping y agrave el daño importante registrado por la rama de producción nacional.
- i) Cabe señalar que no se observaron indicios sobre la existencia de otros factores que pudieran influir negativamente sobre el comportamiento de las variables económicas y financieras que componen a la industria nacional productora de malatión.

213. En virtud de lo anterior, es procedente el establecimiento de cuotas compensatorias provisionales a las importaciones de malatión originarias del Reino de Dinamarca, independientemente del país de procedencia, a fin de evitar que se continúe el daño importante en el transcurso de la investigación.

214. De conformidad con los resultados del análisis de discriminación de precios señalado en los puntos 43 al 89, del análisis de daño importante y causalidad descrito en los puntos 90 a 211 de esta Resolución y de los argumentos y pruebas presentados por las partes interesadas, con fundamento en el artículo 57 fracción I de la LCE y 82 del RLCE, es procedente emitir la siguiente:

RESOLUCION

215. Continúa el procedimiento de investigación antidumping y se impone una cuota compensatoria provisional de 92.95 por ciento a las importaciones de malatión de la empresa Cheminova A/S y a las importaciones de malatión del resto de las empresas exportadoras del Reino de Dinamarca, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 2930.90.12 y 3808.10.99 o por la que posteriormente se clasifique, de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias del Reino de Dinamarca, independientemente del país de procedencia.

216. Cuando existan antecedentes de prácticas desleales por el exportador o cuando el importador debió haber sabido que el exportador realizaba dichas prácticas, y exista una afectación a la industria nacional derivada de importaciones masivas, efectuadas en un periodo relativamente corto, la Secretaría podrá aplicar un derecho antidumping definitivo sobre los productos que se hayan declarado a consumo 90 días como máximo antes de la fecha de aplicación de las medidas provisionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.6 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y de Comercio de 1994.

217. Con fundamento en el artículo 164 párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación, para que las partes interesadas y, en su caso, sus coadyuvantes, presenten las argumentaciones y pruebas complementarias que estimen pertinentes. Este plazo concluirá a las 14:00 horas del día de su vencimiento.

218. La presentación de dichas argumentaciones y pruebas complementarias se realizará ante la oficialía de partes de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales, sita en Insurgentes Sur 1940, planta baja (área de ventanillas), colonia Florida, código postal 01030, México, Distrito Federal, en original y tres copias, más acuse de recibo.

219. La información y documentos probatorios que tengan el carácter público y sean presentados ante esta autoridad administrativa, deberán remitirse a las demás partes interesadas, de tal forma que sea recibida por éstas el mismo día en que lo reciba la autoridad, de acuerdo con lo previsto en los artículos 56 de la Ley de Comercio Exterior y 140 de su Reglamento.

220. Comuníquese esta Resolución a la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para los efectos legales correspondientes.

221. Notifíquese a las partes interesadas de que se tenga conocimiento.

222. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 14 de septiembre de 2006.- El Secretario de Economía, **Sergio Alejandro García de Alba Zepeda**.- Rúbrica.

AVISO sobre la vigencia de cuotas compensatorias.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales.

AVISO SOBRE LA VIGENCIA DE CUOTAS COMPENSATORIAS

Con fundamento en los artículos 70, 70 A, 70 B y 89 F de la Ley de Comercio Exterior, 11.3 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 y 16 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, se comunica a los productores nacionales y a cualquier persona que tenga interés jurídico, que la vigencia de las cuotas compensatorias definitivas impuestas a los productos que más adelante se enlistan, se podrá examinar a efecto de determinar si la supresión de las mismas daría lugar a la continuación o repetición de la práctica desleal de comercio internacional. A través del procedimiento de examen de vigencia de la cuota compensatoria, se podrá determinar la continuación de la cuota compensatoria por un periodo de cinco años contados a partir de la fecha de vencimiento, o su eliminación.

Al respecto, los productores nacionales de la mercancía sujeta a cuota compensatoria podrán expresar por escrito, al menos 25 días antes del término de la vigencia de la misma, su interés de que se inicie un procedimiento de examen para determinar las consecuencias de la supresión de la cuota compensatoria, con una propuesta de periodo de examen de seis meses a un año, el cual deberá estar comprendido dentro del tiempo de vigencia de la cuota compensatoria. La manifestación de interés deberá presentarse en la oficialía de partes de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales, a más tardar a las 14:00 horas de la fecha límite señalada para tal efecto.

En caso de que el productor nacional no manifieste su interés en los términos señalados, la Secretaría publicará en el Diario Oficial de la Federación un Acuerdo de eliminación de las cuotas compensatorias respectivas.

PRODUCTO	PARTIDA O FRACCION ARANCELARIA ⁽¹⁾	PAIS DE ORIGEN	ULTIMO DIA DE LA VIGENCIA	FECHA LIMITE PARA MANIFESTAR INTERES ⁽²⁾
Sulfato de amonio	3102.21.01	Estados Unidos de América	26 de mayo de 2007	20 de abril de 2007
Vajillas o piezas sueltas de cerámica y porcelana	6912.00.02 6911.10.01	República Popular China	25 de mayo de 2007 ⁽³⁾	19 de abril de 2007
Malla cincada (galvanizada) de alambre de acero en forma hexagonal	7314.19.99 7314.31.01 7314.41.01 7314.49.99	República Popular China	24 de julio de 2007	19 de junio de 2007
Manzanas red delicious y sus mutaciones y golden delicious	0808.10.01	Estados Unidos de América	12 de agosto de 2007	9 de julio de 2007
Carriolas	8715.00.01	República Popular China y Taiwán	8 de septiembre de 2007	6 de agosto de 2007
Vigas de acero tipo I	7216.32.01	República Federativa de Brasil	2 de octubre de 2007	28 de agosto de 2007
Furazolidona	2934.99.01	República Popular China y Unión Europea	23 de octubre de 2007	18 de septiembre de 2007
Acido tricloroisocianúrico	2933.69.03	República Popular China	20 de diciembre de 2007	9 de noviembre de 2007
Calzado y sus partes	6401 6402 6403 6404 6405	República Popular China	30 de diciembre de 2007	9 de noviembre de 2007

(1) Toda vez que las cuotas compensatorias se imponen a las mercancías independientemente de su clasificación arancelaria, dicha clasificación corresponderá a la prevista en la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación vigente al momento de la presentación de la manifestación de interés.

(2) Las fechas límite señaladas en el presente Aviso para que las ramas de la producción nacional manifiesten su interés en el inicio de un procedimiento de examen de vigencia de cuotas compensatorias, se determinaron con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12 del Código Fiscal de la Federación, de aplicación supletoria a la Ley de Comercio Exterior, y Segundo del Decreto por el que se reforma el Artículo Segundo del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2006.

(3) Las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de vajillas de cerámica y porcelana, clasificadas en las fracciones arancelarias 6912.00.02 y 6911.10.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Popular China, son objeto de un procedimiento judicial pendiente de resolución.

Para mayor información dirigirse a la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía, sita en Insurgentes Sur 1940, planta baja, colonia Florida, código postal 01030, en México, D.F., o bien a los teléfonos (55) 52 29 61 00, extensiones 33100 y 33101.

México, D.F., a 8 de septiembre de 2006.- El Jefe de la Unidad, **José Manuel Vargas Menchaca**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

ADICIONES y Modificaciones a los Lineamientos Específicos de operación del esquema de apoyos a la exportación de trigo cristalino de la cosecha del ciclo agrícola otoño-invierno 2005-2006 del Estado de Baja California y la región de San Luis Río Colorado, Sonora, publicados el 13 de abril de 2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ANA GRACIELA AGUILAR ANTUÑANO, Directora en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA), Organo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), con fundamento en los artículos 14, 16, 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 22, 32 fracciones IV, VI, VII, IX y XIII, 56, 57, 58, 66, 79, 104, 108, 109 y 188 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o. segundo párrafo, 2o. fracciones XLV y LIII, 74, 75, 76, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 51, 52, 53, 54, 55, 62, 63, 64, 66 y anexos 3 y 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2006 (PEF); 1o., 2o., 3o. fracción III, 18, 32, 33, 35, 43, 44 y 48 del Reglamento Interior de la SAGARPA y 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 6o., 7o., 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 77 primer párrafo y aplicables de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos al Productor por Excedentes de Comercialización para Reconversión Productiva, Integración de Cadenas Agroalimentarias y Atención a Factores Críticos (REGLAS), publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF), de fecha 17 de junio de 2003 y en las Modificaciones y Adiciones a las REGLAS publicadas en el DOF de fechas 9 de abril y 28 de julio de 2004, 29 de septiembre de 2005 y 16 de junio de 2006, los Lineamientos Específicos de Operación del Esquema de Apoyos a la Exportación de Trigo Cristalino de la Cosecha del Ciclo Agrícola Otoño-Invierno 2005-2006 del Estado de Baja California y la Región de San Luis Río Colorado, Sonora, publicados en el DOF el 13 de abril de 2006, y

CONSIDERANDO

Que el día 13 abril del presente año, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos Específicos de Operación del Esquema de Apoyos a la Exportación de Trigo Cristalino de la Cosecha del Ciclo Agrícola Otoño-Invierno 2005-2006 del Estado de Baja California y la Región de San Luis Río Colorado, Sonora (LINEAMIENTOS), en los que en su numeral TERCERO, fracción I tercer párrafo de dicho instrumento se establece que: "...el monto del apoyo por tonelada del TRIGO lo determinará ASERCA de acuerdo con las condiciones de mercado de los excedentes y/o problemática de comercialización del TRIGO, y será publicado en el DOF mediante una adición al presente instrumento.";

Que de conformidad con lo establecido en el numeral OCTAVO de los LINEAMIENTOS se señala que: "...de acuerdo con las fechas de salida de la cosecha de TRIGO, la SAGARPA a través de ASERCA emitirá las modificaciones y adiciones correspondientes a los presentes LINEAMIENTOS, mismas que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación"; por lo que tengo a bien expedir las siguientes:

ADICIONES Y MODIFICACIONES A LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE OPERACION DEL ESQUEMA DE APOYOS A LA EXPORTACION DE TRIGO CRISTALINO DE LA COSECHA DEL CICLO AGRICOLA OTOÑO-INVIERNO 2005-2006 DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y LA REGION DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, PUBLICADOS EN EL DOF EL 13 DE ABRIL DE 2006

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el numeral TERCERO, fracción I, tercer párrafo y OCTAVO de los LINEAMIENTOS, y considerando las condiciones de mercado para la exportación del TRIGO previstas en el artículo 56 primer párrafo de las REGLAS se da a conocer el monto del Apoyo por tonelada conforme a lo siguiente:

Para hacer competitiva la exportación del TRIGO por el Puerto de Ensenada, B.C. y/o Puerto de Guaymas, Sonora se otorgará un apoyo de \$510.00 (quinientos diez pesos 00/100 M.N.) por tonelada métrica y se aplicará el equivalente para la exportación de sémola y/o pasta para sopa elaborada con el TRIGO, de acuerdo con el factor de conversión establecido en el numeral TERCERO, fracción I, segundo párrafo de los LINEAMIENTOS. Asimismo, para hacer competitiva la exportación de trigo por Mexicali, Baja California-Calexico, California, E.U.A. se otorgará un apoyo de \$350 (trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por tonelada métrica.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo OCTAVO de los LINEAMIENTOS, y con la finalidad de atender las solicitudes de los participantes en dicho esquema se incrementa el volumen que será objeto del apoyo en 30 mil toneladas, por tal motivo se modifica en el numeral TERCERO, fracción I, en su primer párrafo de los LINEAMIENTOS donde dice:

"... el volumen máximo a apoyar será de hasta 300,000 (trescientas mil) toneladas de TRIGO"...
debiendo decir:

"... el volumen máximo a apoyar será de hasta 330,000 (trescientas treinta mil) toneladas de TRIGO"...

Las presentes Adiciones y Modificaciones se expiden en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de julio de dos mil seis y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- La Directora en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, Organo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Ana Graciela Aguilar Antuñano**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DECRETO por el que se autoriza la emisión extraordinaria de las estampillas postales conmemorativas y especiales, correspondientes a los años 2001, 2002, 2003 y 2004.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 31 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 64 de la Ley del Servicio Postal Mexicano; 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 1, 3 fracción IV, 5 fracción I, 7 y 8 del Decreto por el que se crea el Organismo Descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano y

CONSIDERANDO

Que la emisión de estampillas postales ha resultado un medio idóneo para conmemorar hechos históricos de trascendencia nacional e internacional, dar amplia difusión a eventos que tienden a la unión de los pueblos y la paz universal, así como dar a conocer las bellezas artísticas, arqueológicas y las de orden natural que sean parte de la cultura y de la civilización en general;

Que el servicio público de correos, además de promover la comunicación entre los mexicanos, como actividad estratégica a cargo del Estado, favorece el conocimiento de los valores culturales, sociales y cívicos de nuestro país;

Que la emisión de estampillas postales conmemorativas y especiales, permite destacar aquéllos sucesos relevantes o hechos históricos celebrados en los años 2001, 2002, 2003 y 2004, así como los valores a los que se ha hecho referencia;

Que mediante Acuerdo número II.13. 2004, la Junta Directiva del Servicio Postal Mexicano, aprobó el contenido y alcance de los Programas de Emisiones Postales, Conmemorativas y Especiales correspondientes a los ejercicios 2001 y 2002;

Que por Acuerdo número I.4.2003, la Junta Directiva del Servicio Postal Mexicano, aprobó el contenido y alcance del Programa Filatélico correspondiente al año 2003, y

Que a través del Acuerdo IV.4.2004 la Junta Directiva del Servicio Postal Mexicano, aprobó el Programa de Emisiones Postales Conmemorativas y Especiales correspondiente al ejercicio de 2004, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza la emisión extraordinaria de las estampillas postales conmemorativas y especiales, correspondientes a los años 2001, 2002, 2003 y 2004; con las características que a continuación se señalan:

Para 2001:

- 1) "50 Aniversario de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México"

Diseñador:	Castellanos/Tenorio
Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo y negro
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	40 x 24 mm
Perforación:	13 ½, de caja
Papel:	Couché blanco semimate, una cara engomado de 114 g/m ²
Impresa por:	Grupo Gráfico Romo
Tiro:	300.000
Valor facial:	\$3.00

Anverso: En la extrema superior izquierda se encuentra un libro abierto, sobre éste un listón en tono rojo, hacia la derecha abarcando de la parte superior a la inferior el escudo de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México en tono anaranjado, en la parte superior del centro de la estampilla hacia la derecha y sobre un fondo anaranjado y azul la leyenda que dice "FACULTAD DE DERECHO DE LA UNAM", hacia abajo se encuentra el edificio de la Facultad de Derecho, en la extrema inferior izquierda sobre un fondo lila, el valor facial "\$3.00", hacia la derecha sobre un fondo morado se encuentran las palabras "50 ANIVERSARIO", en la parte inferior fuera del recuadro de la extrema izquierda hacia la derecha está el nombre del impresor "ROMO", la palabra "MÉXICO", el nombre de los diseñadores "CASTELLANOS/TENORIO" y el año "2001".

2) "Día Internacional de la Mujer"

Diseñador:	M. Gallo
Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	40 x 24 mm
Perforación:	13 ½, de caja
Papel:	Couché blanco semimate, una cara engomado de 114 g/m ²
Impresa por:	Grupo Gráfico Romo
Tiro:	300.000
Valor facial:	\$4.20

Anverso: Dentro de un recuadro en tonalidades café, amarillo y anaranjado, en el cuadrante superior izquierdo el valor facial "\$4.20", hacia la derecha el rostro de una mujer de perfil $\frac{3}{4}$, en la parte inferior izquierda el nombre del diseñador "M. GALLO" y a la derecha del recuadro el nombre del impresor "ROMO", fuera del recuadro en la parte inferior la leyenda "DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER", en la extrema derecha sobre un recuadro en tono anaranjado para leerse en forma horizontal descendente, la leyenda "TODAS POR nuestros DERECHOS" en la extrema inferior derecha se encuentra la palabra "MÉXICO", debajo de ésta el año "2001".

3) "53 Aniversario de la Fundación de la Cámara Nacional del Cemento"

Diseñador:	Lupina Becerra P.
Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo y negro
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	40 x 24 mm
Perforación:	13 ½, de caja
Papel:	Couché blanco semimate, una cara engomado de 114 g/m ²
Impresa por:	Grupo Gráfico Romo
Tiro:	300.000
Valor facial:	\$3.00

Anverso: Dentro de un recuadro con fondo en tonalidades azul, beige, gris y blanco se encuentra una fábrica de cemento, en el contorno de ésta, de la extrema izquierda para leerse en forma vertical ascendente aparece el logotipo de la Cámara Nacional del Cemento y seguido de éste, las palabras "53 Aniversario de la", asimismo en la parte superior continúan las palabras "Fundación de la Cámara Nacional del Cemento", en la parte inferior izquierda fuera del recuadro se aprecia la leyenda "HORNO Y NAVE DE ALMACÉN DE CLINKER, 1931, ANÓNIMO", abajo para leerse en forma horizontal descendente el nombre del diseñador "LUPINA BECERRA P." y abajo de éste, el nombre del impresor "ROMO", hacia la extrema derecha para leerse en forma horizontal descendente la palabra "MÉXICO", el año "2001" y el valor facial "\$3.00".

4) "Día del Maestro – Maestro José Vasconcelos"

Diseñador:	Anne Marie Aguilera Reynuad
Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, negro, plata y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	40 x 24 mm
Perforación:	14 de peine
Papel:	Couché blanco semimate, una cara engomado de 114 g/m ²
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	300.000
Valor facial:	\$3.00

Anverso: Dentro de un recuadro en tono gris, en la extrema izquierda se aprecia el rostro del maestro José Vasconcelos, hacia la derecha en la parte superior en tonos negro y plata, respectivamente, para leerse en forma horizontal descendente las palabras "15 de mayo" y "Día del Maestro", debajo de éstas en tono negro el nombre "José Vasconcelos" y hacia extrema derecha, en tono plata, los años "1882" y "1959", en la parte extrema derecha superior se aprecia la punta de una pluma fuente, de la parte inferior central hacia la extrema derecha se encuentran el logotipo del Gobierno Federal, las palabras "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA", la siglas de la Secretaría de Educación Pública "SEP", la palabra "MÉXICO" y el valor facial "\$3.00", fuera del recuadro en la parte inferior izquierda aparecen el nombre del diseñador "Anne Marie", al centro el año "2001" y al extremo derecho el nombre del impresor "TIEV".

5) "Día Mundial del Refugiado"

Diseñador:	Nils Burwits
Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	24 x 40 mm
Perforación:	14 de peine
Papel:	Couché blanco brillante, una cara engomado de 105 g/m ²
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	300.000
Valor facial:	\$4.20

Anverso: Dentro de un recuadro con fondo en tonos grises en la parte superior izquierda se encuentra en tono negro el valor facial "\$4.20" y debajo de éste la palabra "MÉXICO", abajo para leerse en forma horizontal descendente se encuentran las leyendas "20 de Junio de 2001" y "Día mundial del Refugiado" en tono negro, debajo de éstas en tonalidades rojo, café, negro y gris se puede apreciar una caravana de personas, fuera del recuadro en la parte inferior de izquierda a derecha en tonalidades gris, rojo, verde, negro, blanco y 2 tonos de azul se encuentra el logotipo del Gobierno Federal y las palabras "SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN", las siglas de la Secretaría de Gobernación "SEGOB", el logotipo de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados "COMAR" y debajo de éste la leyenda "COMISIÓN MEXICANA DE AYUDA A REFUGIADOS", hacia la extrema derecha se encuentra el logotipo que dice "50 Aniversario ACNUR", debajo de éste la leyenda "Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Refugiados", en la parte inferior de la extrema izquierda y debajo del logotipo del Gobierno Federal se encuentra el nombre del diseñador "NILS BURWITS" y hacia la extrema derecha el nombre del impresor "TIEV".

6) "Frida Kahlo"

Diseñador:	Adriana Arriaga
Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro, azul y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	24 x 40 mm
Perforación:	14 de peine
Papel:	Couché blanco brillante, una cara engomado de 105 g/m ²
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	300.000
Valor facial:	\$4.20

Anverso: Dentro de un marco en tonos blanco y verde sobre un fondo gris se encuentra la pintura de Frida Kahlo denominada "Autorretrato con Collar de Cuentas Redondas de Jade, 1933", debajo de éste en el extremo inferior izquierdo para leerse en forma horizontal descendente está el valor facial "\$4.20", la palabra "México", el nombre del impresor "TIEV" y el año "2001", hacia la derecha en color verde el nombre "FRIDA KAHLO".

7) "Día Internacional de la Lucha Contra el Uso Indevido y el Tráfico Ilícito de Drogas"

Diseñador:	Castellanos/Tenorio
Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	24 x 40 mm
Perforación:	14 de peine
Papel:	Couché blanco brillante, una cara engomado de 105 g/m ²
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	300.000
Valor facial:	\$4.20

Anverso: Sobre un fondo blanco en tonalidades anaranjado, rosa y azul, en el cuadrante superior izquierdo para leerse en forma horizontal descendente se encuentran la leyenda "Día Internacional de la Lucha Contra el Uso Indevido y el Tráfico Ilícito de Drogas", en la extrema superior derecha en tono blanco, el valor facial "\$4.20", debajo de éste para leerse en forma vertical ascendente la palabra "MÉXICO", en el centro de la estampilla se encuentra una paloma en tono blanco, a la extrema inferior izquierda está el logotipo del programa "¡Va por ti! La prevención es primero", en la extrema inferior derecha se encuentra en tono blanco, el logotipo del Gobierno Federal, las palabras "PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA" y las siglas de la Procuraduría General de la República "PGR", en el cuadrante inferior izquierdo se encuentra el nombre de los diseñadores "CASTELLANOS/TENORIO" y en el cuadrante inferior derecho el nombre del impresor "TIEV".

8) "Centenario del Natalicio de Mario de la Cueva"

Diseñador:	Paolo Arámbula P.
Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Azul, dorado y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	24 x 40 mm
Perforación:	14 de peine
Papel:	Couché blanco brillante, una cara engomado de 105 g/m ²
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	300.000
Valor facial:	\$3.00

Anverso: Sobre un fondo en color oro en el cuadrante superior izquierdo para leerse en forma horizontal descendente se encuentran la leyenda "CENTENARIO DEL NATALICIO DE MARIO DE LA CUEVA", en la extrema superior derecha en tono blanco se aprecia el escudo de la Universidad Autónoma de México, debajo de éstos en la extrema izquierda se encuentra el rostro de Mario De La Cueva, y en el centro de la extrema derecha el edificio de rectoría de la Universidad Nacional Autónoma de México, debajo de éste en tono blanco para leerse de forma horizontal descendente el valor facial "\$3.00" y la palabra "MÉXICO", en el cuadrante inferior izquierdo aparece el nombre del diseñador "P. ARÁMBULA", seguido del año "2001", y en el cuadrante inferior derecho el nombre del impresor "TIEV".

9) "2001, Año Internacional de los Voluntarios"

Diseñador:	Roni Zajdman
Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	40 x 24 mm
Perforación:	14 de peine
Papel:	Couché blanco semimate, una cara engomado de 105 g/m ²
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	300.000
Valor facial:	\$4.20

Anverso: Dentro de un marco morado sobre un fondo en color oro en la extrema superior izquierda en tono blanco se encuentra la palabra "MÉXICO", abajo en tono rosa el logotipo de la Organización de las Naciones Unidas del Año Internacional de los Voluntarios, en la extrema inferior izquierda el valor facial "\$4.20", hacia la derecha se encuentran grecas y un recuadro en tono rosa, sobre éste para leerse en forma horizontal descendente el año "2001" y la leyenda "Año Internacional de los Voluntarios" en tono blanco, en el cuadrante inferior izquierdo dentro del marco morado se encuentra el nombre del diseñador "RONI ZAJDMAN" y en el cuadrante inferior derecho está el nombre del impresor "TIEV".

10) "Rodolfo Morales 1925–2001". Hoja recuerdo

Diseñadores:	Reproducción de una obra de Rodolfo Morales. Adaptación para diseño, Museo de Filatelia de Oaxaca. Fotografía Ariel Mendoza Baños
Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro, plata y tinta de seguridad
Acabados especiales:	Grabado de marco de la hoja recuerdo
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	Hoja recuerdo de 12 x 6 cm con estampilla de 48 x 40 mm
Perforación:	13 ½, de caja en estampilla
Papel:	Couché blanco semimate, una cara engomado de 114 g/m ²
Impresa por:	Grupo Gráfico Romo
Tiro:	50.000 Hojas recuerdo
Valor facial:	\$10.00

Anverso: Dentro de un marco en tono plateado en la parte superior izquierda y hacia la extrema derecha simulando nubes, rostros de ángeles y parte de las torres de una iglesia, de la parte media central a la parte inferior y hacia la extrema izquierda en tonalidades verde, lila, rojo y café están unos portales y flores, alrededor de las mismas del extremo izquierdo medio hacia la parte inferior y hacia la derecha en tonos cafés, amarillo y rojo se observan unos rostros, unas manos con flores y unas canastillas de ofrenda, a la extrema derecha en tono azul, verde, café y negro están unas vigas atravesadas en el techo, una puerta y un cuadro en la pared.

Dentro de la hoja recuerdo de la parte central hacia la derecha se encuentra una estampilla con perforación alrededor, en el cuadrante superior izquierdo está el valor facial "\$10.00" de la parte media hacia la parte superior en tonos azul, verde, gris, rosa y café aparecen unos portales y la fachada de un convento, de la parte media hacia la inferior en tonos morado, amarillo, verde, rosa, café y lila se encuentran unos arbustos y entre éstos unos rostros y varias mujeres cargando flores, hacia la extrema derecha para leerse en forma vertical de abajo hacia arriba la palabra "México" y el nombre del impresor "ROMO", en la parte inferior está el nombre de "Rodolfo Morales" y los años "1925-2001".

11) "65 Aniversario del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa"

Diseñador:	Marisol Zárraga
Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro, azul metálico y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	40 x 24 mm
Perforación:	14 de caja
Papel:	Couché blanco brillante, una cara engomado de 105 g/m ²
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	300.000
Valor facial:	\$3.00

Anverso: Dentro de un recuadro azul metálico en el cuadrante superior izquierdo en tono negro se encuentra la palabra "MÉXICO", debajo de ésta el número "65" en tono rojo, sobre este en tonos amarillo, blanco y negro para leerse en forma horizontal descendente la leyenda "ANIVERSARIO tribunal federal DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA", en la extrema inferior izquierda el valor facial "\$3.00", en la extrema superior derecha ocupando gran parte de la estampilla se aprecia como fondo el rostro de un búho, fuera del recuadro en el cuadrante inferior izquierdo el nombre del diseñador "ZÁRRAGA" y el año "2001", y en el cuadrante inferior derecho el nombre del impresor "TIEV".

12) "450 Años de Vida de la Universidad de México"

Diseñador:	Paolo Arámbula Ponte
Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	40 x 24 mm
Perforación:	14 de caja
Papel:	Couché blanco brillante, una cara engomado de 105 g/m ²
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	300.000
Valor facial:	\$3.00

Anverso: Sobre un fondo blanco con una franja amarilla, en la extrema superior izquierda para leerse en forma horizontal descendente se encuentra la leyenda "450 AÑOS DE VIDA DE LA UNIVERSIDAD DE MÉXICO", hacia la derecha el logotipo actual de la Universidad, de la parte central hacia la extrema derecha se encuentra la Biblioteca Central de la Universidad Nacional de México, sobre ésta en el cuadrante inferior derecho el valor facial "\$3.00" en tono blanco, en la extrema inferior izquierda se observa el primer escudo de la Universidad (el escudo de la Real y Pontificia Universidad de México), debajo de éste el nombre del diseñador "P. ARÁMBULA", hacia la derecha el año "2001" y en el cuadrante inferior derecho el nombre del impresor "TIEV".

13) "Adela Formoso de Obregón Santacilia Precursora de los Derechos de la Mujer en México 1907-1981"

Diseñador:	Nicolás Flores Togno
Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro, vino y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	24 x 40 mm
Perforación:	14 de caja
Papel:	Couché blanco brillante, una cara engomado de 105 g/m ²
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	300.000
Valor facial:	\$3.00

Anverso: Dentro de un marco en tono vino con fondo en tonalidades vino, beige y gris en el cuadrante superior izquierdo el valor facial “\$3.00”, en la extrema superior derecha la palabra “MÉXICO”, debajo de estos el rostro de Adela Formoso en tonos blanco, gris y negro, en la parte inferior para leerse en forma horizontal descendente se encuentra en tono negro la leyenda “PRECURSORA DE LOS DERECHOS DE LA MUJER EN MÉXICO”, en tono vino los años “1907–1981” y el nombre “Adela Formoso”, en el cuadrante inferior izquierdo en tono negro la palabras “DE OBREGÓN SANTACILIA”, fuera del recuadro en la parte inferior izquierda el nombre del diseñador “TOGNO” y el año “2001” y en la parte inferior derecha el nombre del impresor “TIEV”.

14) “25 Aniversario Luctuoso de Daniel Cosío Villegas”

Diseñador:	Alejandro Correa R./Fernando García I.
Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	24 x 40 mm
Perforación:	14 de caja
Papel:	Couché blanco brillante, una cara engomado de 105 g/m ²
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	300.000
Valor facial:	\$3.00

Anverso: En la parte superior como fondo en tonos blanco y beige el logotipo del Fondo de Cultura Económica, sobre éste para leerse en forma horizontal descendente la leyenda “25 aniversario luctuoso”, debajo de ésta abarcando gran parte de la estampilla en tono café la fotografía de Daniel Cosío, en la parte inferior la palabra “MÉXICO” en tono verde y el valor facial “\$3.00” en tono café, en la extrema inferior izquierda para leerse en forma vertical ascendente en tonos cafés el nombre “DANIEL COSÍO VILLEGAS” y debajo de éste los años “1898–1976”, del cuadrante inferior izquierdo hacia el derecho están los nombres de los diseñadores “CORREA/GARCÍA”, el nombre del impresor “TIEV” y el año “2001”.

15) “Farmacia Mexicana”

Diseñador:	Sergio Barranca R.
Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	40 x 24 mm
Perforación:	14 de peine
Papel:	Couché blanco brillante, una cara engomado de 105 g/m ²
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	300.000
Valor facial:	\$3.00

Anverso: Dentro de un marco en tono beige y blanco se observa en la parte superior las palabras “Farmacia Mexicana”, a un lado de ésta el valor facial “\$3.00”, como fondo en tonos negro, gris y blanco se muestra un inmueble característico del aspecto que tenían las farmacias mexicanas a principios del siglo, en la extrema izquierda de la parte superior a la inferior se aprecia el envase de un jarabe, hacia la derecha se muestra una variedad de plantas medicinales, enseguida se aprecia una imagen de los Códigos Borgia, Florentino y Badiano que presenta grafismos de momentos de consulta sobre padecimientos, en la extrema inferior derecha se aprecian pastillas y cápsulas, en el cuadrante inferior el nombre del diseñador y el impresor “BARRANCA/TIEV” y en el cuadrante inferior derecho la palabra “México” y el año “2001”.

16) “Día Internacional de los Abuelos”

Diseñador:	Tenorio
Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	40 x 24 mm
Perforación:	14 de peine
Papel:	Couché blanco brillante, una cara engomado de 105 g/m ²
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	300.000
Valor facial:	\$3.00

Anverso: Sobre un fondo en tonos verdes en el cuadrante superior izquierdo en tonos rojo, verde, gris y negro se encuentre el logotipo del Gobierno Federal y hacia la derecha para leerse en forma horizontal descendente las palabras "Secretaría de Desarrollo Social" y las siglas "SEDESOL", abajo del extremo izquierdo medio hacia la extrema derecha se aprecia una franja en tono azul y sobre ésta para leerse en forma horizontal descendente la leyenda "DÍA INTERNACIONAL DE LOS ABUELOS", abajo fuera de la franja la palabra "MÉXICO", en la extrema inferior izquierda en tono azul el valor facial "\$3.00", de la parte media de la estampilla hacia la extrema derecha y de la parte superior a la inferior en tonalidades blanco, negro, café, beige y azul se aprecia a un señor de edad avanzada abrazando a una niña, en el cuadrante superior derecho en tono negro se aprecia el logotipo del Instituto Nacional de Adultos en Plenitud y las siglas "INAPLEN", en la parte inferior fuera del fondo verde de la extrema izquierda hacia la derecha están el nombre del diseñador "TENORIO", el año "2001" y el nombre del impresor "TIEV".

17).- "Día Mundial del Correo"

Diseñador:	Carlos Alberto Gutiérrez Rodríguez
Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Amarillo, magenta, azul reflex y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	40 x 24 mm
Perforación:	14 de peine
Papel:	Couché blanco brillante, una cara engomado de 105 g/m ²
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	300.000
Valor facial:	\$3.00

Anverso: Dentro de un recuadro en tonos amarillos en la parte superior se encuentran las palabras "DÍA MUNDIAL DEL CORREO", debajo de ésta abarcando gran parte de la estampilla en tono azul marino se encuentran tres líneas onduladas y hacia la extrema derecha se aprecia el diseño de una bicicleta con un sobre, en la parte inferior en tono rojo para leerse en forma horizontal de izquierda a derecha las palabras "MÉXICO", el año "2001" y el valor facial "\$3.00", en el cuadrante inferior izquierdo fuera del recuadro aparece en tono azul el nombre del diseñador "CARLOS GUTIÉRREZ R." y en el cuadrante derecho el nombre del impresor "TIEV".

18) "Dialogo entre Civilizaciones"

Diseñador:	Urska Golob
Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	24 x 40 mm
Perforación:	14 de peine
Papel:	Couché blanco brillante, una cara engomado de 105 g/m ²
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	300.000
Valor facial:	\$3.00

Anverso: Sobre un fondo en tono café en el cuadrante superior izquierdo aparece en tono negro la palabra "mexico" y en el extremo derecho el valor facial "\$3.00", dentro de un fondo en tonalidades de azul simulando el cielo se encuentran cuatro niños de distintas nacionalidades con los brazos abiertos en tonos blanco, amarillo, negro y rojo en forma circular y entre cada uno ellos se aprecia un teclado, una carta, un teléfono y una impresora, fuera del círculo, sobre un fondo verde en la parte media para leerse en forma vertical ascendente en tono negro el nombre del impresor "TIEV", abajo se aprecia el logotipo de la Organización de las Naciones Unidas y hacia la derecha se encuentra el año "2001", en la parte inferior para leerse en forma horizontal descendente la leyenda "Dialogo entre Civilizaciones" y hacia la extrema inferior derecha para leerse en forma vertical ascendente el nombre del diseñador "Urska Golob".

19) "Mes de la Salud por la Mujer"

Diseñador:	Zárraga
Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo y negro
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	24 x 40 mm
Perforación:	14 de peine
Papel:	Couché blanco brillante, una cara engomado de 105 g/m ²
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	300.000
Valor facial:	\$3.00

Anverso: Dentro de un marco en tono morado en la extrema superior izquierda sobre un fondo blanco se encuentra la palabra "México" en tono negro, hacia la extrema derecha el valor facial "\$3.00", debajo de éstos en tonos negro y rojo para leerse en forma horizontal descendente se encuentran la leyenda "MES DE LA SALUD POR LA MUJER", abajo ocupando gran parte de la estampilla se aprecia una orquídea en tonos verde, beige, blanco, café y gris, en el cuadrante inferior izquierdo dentro del marco aparecen en tono blanco el nombre del diseñador "ZÁRRAGA", en el centro el año "2001" y en la extrema derecha el nombre del impresor "TIEV".

20) "25 Años del Instituto de Oftalmología Fundación Conde de Valenciana"

Diseñador:	G. Norma
Técnica:	Acuarela, acrílico y digitalización por computadora
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro, negro especial y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	40 x 24 mm
Perforación:	14 de peine
Papel:	Couché blanco brillante, una cara engomado de 105 g/m ²
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	300.000
Valor facial:	\$4.20

Anverso: Dentro de un recuadro en diferentes tonalidades de azul, verde, amarillo, morado y café en la parte superior central se aprecia el logotipo del Instituto de Oftalmología, en la extrema superior izquierda aparece en tono negro el valor facial "\$4.20", como fondo de la extrema izquierda a la inferior se encuentra un mural en diversas tonalidades, en la extrema superior derecha aparece en tono negro la palabra "México", como fondo un mural en donde se aprecia un paisaje en diversas tonalidades; en la parte media de la estampilla se encuentran siluetas de seis personas caminando en un pasillo que simula la entrada al Instituto, debajo de éstas para leerse en forma horizontal descendente la leyenda "25 AÑOS INSTITUTO DE OFTAMOLOGÍA FUNDACIÓN CONDE DE VALENCIANA", fuera del recuadro en el cuadrante inferior izquierdo aparece el nombre del diseñador "G. NORMA", en la parte media el nombre del impresor "TIEV" y en el cuadrante derecho aparece el año "2001".

21) "Unidos para la Conservación Chara Pinta"

Diseñador:	Hans Peeters
Técnica:	Acrílico sobre madera y digitalización por computadora
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	48 x 40 mm
Perforación:	14, de peine
Papel:	Couché blanco brillante, una cara engomado de 105 g/m ²
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	300.000
Valor facial:	\$5.30

Anverso: En la parte superior de la estampilla se encuentra en tono negro la leyenda "UNIDOS PARA LA CONSERVACIÓN", dentro de un recuadro en tonos gris y azul, en la extrema superior izquierda se aprecian flores en distintas tonalidades, debajo de éstas y ocupando gran parte de la estampilla se encuentra el ave conocida como el chara pinta que está parada sobre una rama, hacia la derecha están dos aves volando y como fondo de la estampilla se aprecia un paisaje con montañas, en la parte inferior central están las palabras "Chara pinta" en tono blanco, fuera del recuadro en el cuadrante inferior izquierdo para leerse en forma horizontal descendente la palabra "MÉXICO" y el nombre del diseñador "HANS PEETERS", hacia la derecha para leerse de igual forma el año "2001" y el nombre del impresor "TIEV" y en el cuadrante inferior derecho aparece el valor facial "\$5.30".

22) "Motivos Navideños". Serie de dos estampillas

Diseñadores:	Javier Campero Núñez e Itzel Eunice Escamilla González
Técnica:	Acuarela, acrílico vinílica y digitalización por computadora
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	40 x 24 mm
Perforación:	14 de peine
Papel:	Couché blanco brillante, una cara engomado de 105 g/m ²
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	300.000 de cada una
Valor facial:	\$3.00 y \$4.20

Primera estampilla:

Anverso: Dentro de un recuadro en diferentes tonalidades en la parte superior se encuentran las palabras "Navidad Mexicana", como fondo en la extrema izquierda se aprecia la luna llena, diferentes adornos navideños y luces de juegos artificiales, debajo de éstos un grupo de niños están rompiendo una piñata de tonos naranja, azul, verde, amarillo y rojo, una campana y debajo de ésta una niña sirviéndole ponche a un niño, a la derecha se encuentra un mural que representa una pastorela, en la parte superior derecha y en el extremo inferior izquierdo de dicho mural están unas niñas asomándose, abajo están unos niños representando el nacimiento de Jesús y otros niños están observándolos, en el cuadrante inferior izquierdo en tono blanco la palabra "MÉXICO" y en el cuadrante derecho el valor facial "\$3.00", debajo de éstos fuera del recuadro de la extrema izquierda hacia la derecha aparece el nombre del impresor "TIEV", en el centro el año "2001" y en la extrema inferior derecha el nombre del diseñador "ITZEL EUNICE ESCAMILLA GONZÁLEZ".

Segunda estampilla:

Anverso: Dentro de un recuadro en diferentes tonos de azul en la parte superior aparecen las palabras "NAVIDAD MEXICANA", debajo de estas se encuentran 3 velas en tonos rosa, rojo, y verde, debajo se aprecian flores de nochebuena, en el cuadrante inferior izquierdo aparece en tono blanco la palabra "MÉXICO" y en el cuadrante derecho el valor facial "\$4.20", fuera del recuadro de la extrema inferior izquierda hacia la derecha aparece el nombre del impresor "TIEV", en el centro el año "2001" y en el extremo inferior derecho el nombre del diseñador "JAVIER CAMPERO NUÑEZ".

23) "Fondo Nacional de Becas". Hoja recuerdo

Diseñadora:	Adriana Arriaga
Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro, oro y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	Hoja recuerdo de 10 x 7.2 cm con estampilla 40 x 48 mm
Perforación:	13 ½, de caja en la estampilla
Papel:	Couché blanco semimate, una cara engomado de 114 g/m ²
Impresa por:	Grupo Gráfico Romo
Tiro:	100.000 Hojas recuerdo
Valor facial:	\$3.00

Anverso: Dentro de un marco en tono azul, del extremo superior izquierdo al inferior derecho aparece un joven sonriendo, hacia la derecha un satélite, de la parte superior central hacia la derecha aparecen personas sentadas frente a una computadora y en el extremo superior derecho una imagen de un hombre y una mujer platicando, en tonos verde, amarillo y azul, de la parte superior derecha hacia la parte inferior una persona impartiendo clases, a un lado de ésta una mujer con un microscopio. Debajo de ésta de izquierda a derecha imágenes de personas sonriendo. De estas imágenes hacia la parte inferior central un águila devorando una serpiente en color dorado. Debajo de ésta en forma de listones los colores verde, blanco y rojo. Hacia el lado inferior derecho de la misma la leyenda "MÉXICO – GOBIERNO DE LA REPÚBLICA". A un lado de la leyenda hacia la derecha el escudo nacional.

Dentro de la hoja recuerdo, de la parte superior media hacia la parte inferior, al centro, aparece una estampilla perforada, dentro de ésta en la parte superior izquierda el valor facial "\$3.00". Hacia la derecha en la parte central de la misma el título "FONDO NACIONAL DE Becas". De la parte superior izquierda hacia la parte inferior izquierda de la misma, al centro aparece la imagen de 3 personas con bata blanca y hacia la derecha, al centro de la estampilla un logo y debajo de éste la palabra "FONABEC", en color blanco, en el extremo derecho una mujer con bata blanca, en la parte inferior izquierda aparece el nombre de la diseñadora "ADRIANA ARRIAGA", en la parte media el nombre del impresor "ROMO" y en la extrema derecha la palabra "MÉXICO" y el año "2001".

24) "Fondo para la Educación y Salud Indígenas". Hoja recuerdo

Diseñadora:	Adriana Arriaga
Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro, oro y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	Hoja recuerdo de 10 x 7.2 cm con estampilla de 40 x 48 mm
Perforación:	13 ½, de caja en la estampilla
Papel:	Couché blanco semimate, una cara engomado de 114 g/m ²
Impresa por:	Grupo Gráfico Romo
Tiro:	100.000 Hojas recuerdo
Valor facial:	\$3.00

Anverso: Dentro de un marco en tono rosa mexicano abarcando gran parte de la hoja recuerdo, de la parte superior izquierda hacia el inferior en tonalidades negro, café y blanco, se encuentra un niño indígena sonriendo, en el cuadrante inferior izquierdo en tonalidades oro, verde y rojo está el logotipo del gobierno federal, hacia la derecha para leerse en forma horizontal descendente las palabras "MÉXICO" y "GOBIERNO DE LA REPÚBLICA" a la derecha de ésta el "ESCUDO NACIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS", hacia la derecha varios niños indígenas, en la extrema superior derecha aparece una señora cargando un bebé, debajo de ésta una niña estudiando.

Dentro de la hoja recuerdo en la parte central está una estampilla con perforación alrededor, en el cuadrante superior izquierdo en tonalidades verde y rojo aparecen las siglas "FESIN", debajo de éstas dentro de un recuadro en tono rojo las palabras "FONDO PARA LA EDUCACION Y SALUD INDIGENAS", en la extrema superior derecha aparece un niño indígena con un libro en la mano, abajo una enfermera atendiendo a una niña, abajo dentro y fuera de la estampilla un camino y varios niños indígenas, en la extrema inferior izquierda para leerse en forma horizontal descendente está el valor facial "\$3.00", la palabra "MÉXICO" y el año "2001", hacia la derecha está el nombre de la diseñadora "ADRIANA ARRIAGA" y el nombre del impresor "ROMO".

25) "¡Va por los Niños! La Prevención es Primero"

Diseñador:	Nicolás Flores Togno
Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro, verde y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	24 x 40 mm
Perforación:	14 de peine
Papel:	Couché blanco brillante, una cara engomado de 105 g/m ²
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	300.000
Valor facial:	\$3.00

Anverso: Sobre un fondo en tonalidades verdes en la extrema superior izquierda se encuentra en tono negro la palabra "MÉXICO", y en la extrema derecha el valor facial "\$3.00", debajo de éstos en tonos blanco y amarillo para leerse en forma horizontal descendente la leyenda "¡va por los NIÑOS!" y debajo de ésta en tono negro "LA prevención ES primero", de la parte media hacia la parte inferior en tonalidades blanco, negro, azul y beige se encuentran una niña y un niño, en la parte inferior izquierda en tonalidades negro, blanco, verde y rojo el logotipo del Gobierno Federal y las palabras "PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA", las siglas "PGR" y "DIF", en el cuadrante inferior izquierdo el nombre del diseñador "TOGNO", en el centro el año "2001" y en el cuadrante inferior derecho el nombre del impresor "TIEV".

26) "Día Mundial de la Alimentación"

Diseñador:	Castellanos
Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	24 x 40 mm
Perforación:	14 de peine
Papel:	Couché blanco brillante, una cara engomado de 105 g/m ²
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	300.000
Valor facial:	\$3.00

Anverso: Dentro de un fondo blanco en la extrema superior izquierda de la estampilla en tonalidades negro, rojo, verde y blanco se encuentra el logotipo del Gobierno Federal, las palabras "SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL" y las siglas "SEDESOL", hacia la extrema derecha para leerse de forma horizontal descendente en tono negro aparece la palabra "MÉXICO" y el valor facial "\$3.00", en la parte media y en tonalidades rojo, verde y amarillo se encuentra una manzana que aparenta estar mordida y que simula un mapa de América Latina, debajo de ésta para leerse en forma horizontal descendente las leyendas "Día Mundial de la Alimentación" y "Combatir el hambre para reducir la pobreza", en el cuadrante inferior izquierdo aparece el nombre del diseñador "CASTELLANOS", en el centro el año "2001" y en el cuadrante inferior derecho el nombre del impresor "TIEV".

Para 2002:

1) "Unidos para la Conservación – Borrego Cimarrón"

Diseñador:	Hans Peeters
Técnica:	Acrílico sobre madera y digitalización por computadora
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	48 x 40 mm
Perforación:	14, de peine
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	300.000
Valor facial:	\$6.00

Anverso: En la parte superior aparecen las palabras "UNIDOS PARA LA CONSERVACION" en tono negro, dentro del recuadro en tonos azul, verde, café, amarillo y blanco, aparece una parte del desierto de Sonora y borregos cimarrón, en la parte inferior izquierda están las palabras "Borrego cimarrón" caladas en blanco, fuera del recuadro en el cuadrante inferior izquierdo para leerse en forma horizontal descendente está la palabra "MEXICO" y el nombre del diseñador "HANS PEETERS", hacia la derecha el año "2002" y debajo de éste el nombre del impresor "TIEV", hacia el cuadrante inferior derecho está el valor facial "\$6.00", todas éstas en tono negro.

2) "Manuel Álvarez Bravo, 100 Años de Luz"

Diseñador:	Tenorio
Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Negro, cyan y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	24 x 40 mm
Perforación:	14, de peine
Papel:	Couché blanco brillante, una cara engomado de 105 g/m2
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	300.000
Valor facial:	\$6.00

Anverso: Dentro de un fondo en tonos gris y blanco, en la parte superior para leerse en forma horizontal descendente está el título "Manuel Álvarez Bravo, 100 años de luz" y el logotipo de "CONACULTA INBA", ambos en tono negro, debajo en gran parte de la estampilla aparece un caracol sobre un hongo, en la parte inferior para leerse en forma horizontal de izquierda a derecha se muestran caladas en blanco el valor facial "\$6.00", la palabra "México" y el año "2002", debajo fuera del recuadro en el cuadrante inferior izquierdo el nombre del diseñador "TOGNO", hacia el cuadrante inferior derecho el nombre del impresor "TIEV".

3) "30 Años de Relaciones Diplomáticas México-China"

Diseñador:	R. Venegas
Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro, dorado y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	40 x 48 mm
Perforación:	14, de peine
Papel:	Couché blanco brillante, una cara engomado de 105 g/m2
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	300.000
Valor facial:	\$6.00

Anverso: En el centro de la estampilla dentro de un fondo en tonos amarillo, rojo, anaranjado, verde y negro aparece una máscara fusionando dos culturas, de la mitad hacia el lado izquierdo está el dragón chino y del lado derecho el Quetzalcóatl, en el cuadrante superior izquierdo aparece el valor facial "\$6.00" calado en blanco, en la parte inferior para leerse en forma horizontal descendente están las palabras "30 años RELACIONES DIPLOMÁTICAS CHINA MÉXICO" de las cuales el número 30 está en dorado y el resto de la leyenda calado en blanco, fuera del recuadro en el cuadrante superior derecho para leerse en forma vertical descendente las palabras "Dragón Chino/Quetzalcóatl" en tono negro, en la extrema izquierda inferior para leerse en forma vertical ascendente están en tono negro el nombre del diseñador "R. VENEGAS", el nombre del impresor "TIEV" y el año "2002".

4) "XIX Juegos Olímpicos de Invierno Salt Lake 2002"

Diseñador:	Mariluz Gallo
Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	40 x 24 mm
Perforación:	14, de peine
Papel:	Couché blanco brillante, una cara engomado de 105 g/m2
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	300.000
Valor facial:	\$8.50

Anverso: Dentro de un fondo en tono blanco en la parte superior están las palabras en color negro "XIX JUEGOS OLÍMPICOS DE INVIERNO", en la extrema derecha de la parte superior a la inferior está una franja vertical negra y sobre ésta calada en blanco para leerse en forma vertical ascendente la palabra "MÉXICO", hacia la derecha aparecen los aros olímpicos en tonos azul, negro, rojo, amarillo y verde; abajo sobre un fondo en tonos amarillo, azul y rojo la silueta de una persona esquiando y otra patinando, hacia la derecha el logotipo de la ciudad sede en tonos amarillo, rojo y azul; debajo de éste las letras "TM", que significan Marca Registrada, y el nombre de la ciudad "SALT LAKE 2002", ambos en color negro; en el cuadrante inferior izquierdo el valor facial "8.50", en la extrema derecha para leerse en forma vertical ascendente aparece el nombre del diseñador "M. GALLO", el nombre del impresor "TIEV" y el año "2002", todas estas leyendas en color negro.

5) "Centenario de la Modernización del Puerto Artificial de Veracruz"

Diseñador:	Sergio Barranca R.
Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro, gris y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	40 x 24 mm
Perforación:	14, de peine
Papel:	Couché blanco brillante, una cara engomado de 105 g/m2
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	300.000
Valor facial:	\$6.00

Anverso: Sobre un fondo en tono blanco en el cuadrante superior izquierdo está en color plata el valor facial "\$6.00", debajo de éste en tonos verde, azul, rojo, amarillo, anaranjado y café aparece en gran parte de la estampilla el puerto de Veracruz, de la parte central superior hacia la derecha para leerse en forma horizontal descendente están en color plata y azul las palabras "CENTENARIO DE LA MODERNIZACIÓN DEL PUERTO ARTIFICIAL DE VERACRUZ" y calado en blanco "1902-2002", en el cuadrante inferior derecho está en color azul la palabra "México" y debajo de ésta en negro el nombre del impresor "TIEV".

6) "40 Aniversario del Establecimiento de Relaciones Diplomáticas México-Corea"

Diseñador:	Barranca
Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	40 x 24 mm
Perforación:	14, de peine
Papel:	Couché blanco brillante, una cara engomado de 105 g/m2
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	300.000
Valor facial:	\$8.50

Anverso: Sobre un fondo en tonos cafés del extremo izquierdo hacia el centro de la estampilla se aprecian esculturas prehispánicas mayas, hacia la derecha aparece el símbolo coreano del yin-yang, en el cuadrante superior derecho está calado en blanco el valor facial "\$8.50", en la parte inferior izquierda las palabras "40 MÉXICO COREA", de la cual la palabra México está en negro y calado en blanco el resto de la leyenda, debajo de éstas fuera del recuadro se encuentran las palabras "ANIVERSARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE RELACIONES DIPLOMÁTICAS", con rojo la palabra Aniversario y el resto en color negro, en la extrema inferior derecha fuera del recuadro para leerse en forma vertical ascendente están en color negro el nombre del diseñador "BARRANCA", el año "2002" y el nombre del impresor "TIEV".

7) "Ciudad de México Consejo Consultivo para el Rescate del Centro Histórico"

Diseñador:	R. Venegas
Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro, dorado y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	48 x 40 mm
Perforación:	14, de peine
Papel:	Couché blanco brillante, una cara engomado de 105 g/m2
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	300.000
Valor facial:	\$6.00

Anverso: Dentro de un fondo en tono café y beige en el cuadrante superior derecho está el valor facial "\$6.00", abajo "CIUDAD DE MÉXICO" y al centro de la estampilla para leerse en forma horizontal descendente las palabras "CONSEJO CONSULTIVO PARA EL RESCATE DEL CENTRO HISTÓRICO", debajo de éstas fotografías donde aparecen el Museo Nacional de Arte, el Palacio Nacional, la Casa de los Azulejos, la Catedral y el Palacio Postal, en el cuadrante inferior derecho en color negro se encuentran el nombre del diseñador "R. Venegas", el nombre del impresor "TIEV" y el año "2002".

8) "Día Internacional de la Mujer"

Diseñador:	Azerta/Laura Ronda
Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	24 x 40 mm
Perforación:	14, de peine
Papel:	Couché blanco brillante, una cara engomado de 105 g/m2
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	300.000
Valor facial:	\$8.50

Anverso: Sobre un fondo en tono blanco en la parte superior izquierda el valor facial "\$8.50" en color azul, abajo ocupando gran parte de la estampilla en tonos azules, rojo y blanco el logotipo del Instituto Nacional de la Mujeres, debajo para leerse en forma horizontal descendente en color azul las palabras "INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES" y "MÉXICO", divididas por una línea roja horizontal, en la parte inferior las palabras "día internacional de la mujer" en color rojo, en el cuadrante inferior izquierdo están en color azul los nombres de los diseñadores "AZERTA/LAURA RONDA", en color rojo hacia la derecha el año "2002" y en el cuadrante derecho aparece el nombre del impresor "TIEV" en color azul.

9) "150 Años del Nacimiento de José Guadalupe Posada"

Diseñador:	Lupina Becerra P.
Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Dorado, negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	24 x 40 mm
Perforación:	14, de peine
Papel:	Couché blanco brillante, una cara engomado de 105 g/m2
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	300.000
Valor facial:	\$6.00

Anverso: Sobre un fondo blanco en la parte superior para leerse en forma horizontal descendente están en tono dorado se encuentran las palabras "150 Años del Nacimiento de José Guadalupe Posada", abajo aparece la obra "La Despedida del Revolucionario", en el cuadrante inferior izquierdo para leerse en forma vertical ascendente en color negro el nombre del impresor "TIEV" y para leerse en forma horizontal está en tono dorado el valor facial "\$6.00", hacia la derecha el título de la obra "La despedida del Revolucionario 1910-1912" en color negro, y en el cuadrante derecho para leerse en forma horizontal descendente aparecen el tono dorado el año "2002" y la palabra "México".

10) "Día del Maestro"

Diseñador: Francisco Kochen
Técnica: Por computadora
Tintas utilizadas: Cyan, magenta, amarillo, negro, oro metálico y tinta de seguridad
Tipo de impresión: Offset
Tamaño: 24 x 40 mm
Perforación: 14, de peine
Papel: Couché blanco brillante, una cara engomado de 105 g/m2
Impresa por: Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro: 300.000
Valor facial: \$6.00

Anverso: Dentro de un fondo en tonalidades café, en el cuadrante superior izquierdo está calado en blanco el valor facial "\$6.00", abajo abarcando la mayor parte de la estampilla aparece la fotografía de "Justo Sierra Méndez" en tonalidades blanco, negro y beige; debajo de ésta fuera de la fotografía para leerse en forma horizontal descendente las palabras en color negro "Justo Sierra Méndez", "(1848-1912)" y "México", en tono dorado "Día del maestro" y en color negro el año "2002", y en la parte derecha fuera de la fotografía para leerse en forma vertical ascendente el nombre del diseñador "Kochen" y el nombre del impresor "TIEV", ambas palabras en color negro.

11) "2002 Sesión Especial de la Infancia ONU"

Diseñador: Reproducción de una obra de Abel Quezada. Adaptación para diseño Ernesto Castellanos Castellanos
Técnica: Por computadora
Tintas utilizadas: Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión: Offset
Tamaño: 40 x 24 mm
Perforación: 14, de peine
Papel: Couché blanco brillante, una cara engomado de 105 g/m2
Impresa por: Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro: 300.000
Valor facial: \$6.00

Anverso: En la parte superior de la estampilla están las palabras "2002 SESIÓN ESPECIAL DE LA INFANCIA O.N.U.", de la cual el número 2002 y las siglas O.N.U. en color lila, el resto de la leyenda en color negro; abajo abarcando gran parte de la estampilla aparece un cuadro llamado "Esteban y su gato rayado" en diversas tonalidades, hacia la derecha sobre un recuadro de color lila, en la parte superior está el valor facial "\$6.00", abajo la palabra "MÉXICO", las cuales están en color plata y caladas en blanco, en la parte inferior aparece el logotipo de "FAI" en tono rojo y las letras "FAI" en color negro, debajo de éste en color negro las palabras: "Save the Children México", en el cuadrante inferior izquierdo para leerse de izquierda a derecha el nombre del cuadro "ESTEBAN Y SU GATO RAYADO", el nombre del diseñador "ABEL QUEZADA", el año "2002" y el nombre del impresor "TIEV".

12) "50 Aniversario del Descubrimiento de la Tumba de Pakal"

Diseñador: Marisol Zárraga
Técnica: Por computadora
Tintas utilizadas: Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión: Offset
Tamaño: 40 x 24 mm
Perforación: 14, de peine
Papel: Couché blanco brillante, una cara engomado de 105 g/m2
Impresa por: Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro: 300.000
Valor facial: \$6.00

Anverso: En la parte superior como fondo motivos prehispánicos en color gris tenue, sobre éste en el cuadrante superior izquierdo la palabra "MÉXICO" en tono negro, al centro el logotipo de "CONACULTA INAH" en tono negro, debajo "PALENQUE CHIAPAS 1952-2002" en tono rojo, en la extrema izquierda se encuentra una fotografía del Sr. Alberto Ruz Lhuillier quien fue el descubridor de la tumba de Pakal, como fondo en tonalidades verde, beige y gris la zona arqueológica donde se encuentra la tumba, en la extrema derecha una escultura de Pakal en tono anaranjado, en la parte inferior para leerse en forma horizontal descendente de izquierda a derecha "50 ANIVERSARIO DESCUBRIMIENTO DE LA TUMBA DE PAKAL", de la cual el número 50 y la palabra Pakal están en rojo y el resto de la leyenda en tono negro, en el cuadrante inferior izquierdo se encuentran en tono negro el nombre del diseñador "ZÁRRAGA" y el año "2002", en el cuadrante inferior derecho el valor facial "\$6.00" y el nombre del impresor "TIEV", ambos en tono negro.

13) "Copa Mundial de Fútbol Corea - Japón 2002"

Diseñador:	Fernández de la Reguera/Mitre
Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	40 x 24 mm
Perforación:	14, de peine
Papel:	Couché blanco brillante, una cara engomado de 105 g/m2
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	300.000
Valor facial:	\$8.50

Anverso: En la parte superior sobre un fondo blanco y rojo para leerse en forma horizontal descendente aparecen las palabras en color negro y caladas en blanco "Copa Mundial de Fútbol Corea Japón 2002", abajo se muestran dos siluetas en color azul, un jugador al ataque y otro en la portería parando un balón; aparecen calados en blanco: en la parte inferior central el valor facial "8.50" y la palabra "México", en la extrema inferior izquierda está el nombre de los diseñadores "FERNÁNDEZ DE LA REGUERA-MITRE", en la extrema derecha el nombre del impresor "TIEV" y el año "2002".

14) "Día Internacional de la Lucha contra el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas"

Diseñador	Diseño Oscar Moreno B. Refinamiento y adaptación para estampilla postal, Nancy Torres L.
Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	24 x 40 mm
Perforación:	14, de peine
Papel:	Couché blanco brillante, una cara engomado de 105 g/m2
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	300.000
Valor facial:	\$6.00

Anverso: Dentro de un fondo en tono azul para leerse en forma horizontal descendente están caladas en blanco las palabras: "Día Internacional de la lucha contra", hacia la derecha el valor facial "\$6.00", y abajo el año "2002" en color verde; en un fondo blanco una maceta en tonalidades azul y verde que representa al mundo en el cual crece un árbol formado por personas en tonos café y verde, hacia la derecha caladas en blanco las palabras "El uso indebido y el tráfico ilícito de drogas", en el cuadrante inferior izquierdo en tonalidades gris, verde, blanco y rojo el logotipo del Gobierno Federal, las palabras "PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA" y las siglas "PGR", hacia la derecha en color negro el nombre del impresor "TIEV", enseguida el logotipo de "¡Va por ti! la prevención es primero", en el cuadrante inferior derecho para leerse en forma vertical ascendente la palabra "MÉXICO" en color azul, y como fondo las sombras y siluetas de personas en tonos azul y gris.

15) "Cumbre México - Centroamérica Plan Puebla - Panamá"

Diseñador:	César Fernández de la Reguera/Mitre
Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	24 x 40 mm
Perforación:	14, de peine
Papel:	Couché blanco brillante, una cara engomado de 105 g/m2
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	300.000
Valor facial:	\$6.00

Anverso: Sobre un fondo en tonos azules, aparece un medio círculo abarcando gran parte de la estampilla y sobre éste la silueta de la República Mexicana y Centroamérica en tonos verdes, rojo y anaranjado, en la extrema izquierda están las banderas de "México, Belice, Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica y Panamá"; hacia la derecha para leerse en forma horizontal descendente están las palabras "V Cumbre México-Centroamérica, Plan Puebla-Panamá", de las cuales el número V está en color naranja y el resto de la leyenda está calado en blanco; abajo para leerse en forma horizontal descendente caladas en blanco: la palabra "MÉXICO" y el valor facial "\$6.00", así como en el cuadrante inferior izquierdo los nombres de los diseñadores "FERNÁNDEZ DE LA REGUERA-MITRE", hacia la derecha el nombre del impresor "TIEV" y el año "2002".

16) "Año Internacional de las Montañas"

Diseñador:	J. Antonio Fernández
Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	40 x 24 mm
Perforación:	14, de peine
Papel:	Couché blanco brillante, una cara engomado de 105 g/m2
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	300.000
Valor facial:	\$6.00

Anverso: Dentro de un fondo en tonos café y naranja en la extrema superior izquierda para leerse en forma vertical ascendente aparece en color negro el nombre del diseñador "Antonio Fernández", hacia la extrema superior derecha está el valor facial "\$6.00" en color negro, abajo una fotografía de montañas en tonalidades naranja, café y negro, en el extremo inferior izquierdo para leerse en forma vertical ascendente el nombre del impresor "TIEV" calado en blanco; en la parte inferior de la fotografía, fuera de ella están en color morado las palabras "AÑO INTERNACIONAL DE LAS MONTAÑAS", abajo en el cuadrante inferior izquierdo en tonalidades negro, morado, anaranjado y verde está el logotipo del "Año Internacional de las Montañas", hacia la derecha para leerse en forma horizontal descendente en color morado las palabras "MÉXICO" y el año "2002", así como en el cuadrante inferior derecho está el logotipo de "CONAFOR".

17) "Día Internacional de las Poblaciones Indígenas"

Diseñador:	L. Armendáriz/A. Camarillo
Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	40 x 24 mm
Perforación:	14, de peine
Papel:	Couché blanco brillante, una cara engomado de 110 g/m2
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	300.000
Valor facial:	\$6.00

Anverso: Sobre un fondo blanco del cuadrante superior izquierdo hacia el centro de la estampilla para leerse en forma horizontal descendente están en color azul, verde, morado, naranja y rosa las palabras "Día internacional de las poblaciones indígenas", abajo el año "2002" en color gris, y en la parte inferior central está en color verde la fecha de emisión "9 de agosto", en el cuadrante inferior izquierdo aparece el valor facial "\$6.00" en color azul, dentro de un rectángulo amarillo aparece en color negro la palabra "México", debajo de ésta el nombre de los diseñadores "L. Armendáriz/A. Camarillo" en color negro, hacia la derecha el nombre del impresor "TIEV" en negro, en la extrema derecha aparece un indígena vestido con un traje típico del lugar en tonos amarillo, rojo, café, blanco y azul.

18) "Comisión Federal de Electricidad Cliente 20 Millones"

Diseñador:	Brenda V. González Véliz
Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	40 x 24 mm
Perforación:	14, de peine
Papel:	Couché blanco brillante, una cara engomado de 110 g/m2
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	300.000
Valor facial:	\$6.00

Anverso: Sobre un fondo en tonalidades azul y gris en el cuadrante superior izquierdo está calado en blanco el valor facial "\$6.00", hacia el cuadrante derecho para leerse en forma horizontal descendente aparecen calados en blanco, el nombre del impresor "TIEV", la palabra "México", y el año "2002", abarcando gran parte de la estampilla una planta de luz, en el cuadrante inferior izquierdo hacia el derecho sobre un fondo en tonalidades verdes para leerse en forma horizontal descendente las palabras caladas en blanco "Comisión Federal de Electricidad, "Hacia una empresa de clase mundial" y el logotipo "Cliente 20 millones CFE" en tonalidades verde y amarillo.

19) "Día Nacional del Donador Altruista de Sangre"

Diseñador:	Héctor Tenorio
Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	24 x 40 mm
Perforación:	14, de peine
Papel:	Couché blanco brillante, una cara engomado de 110 g/m2
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	300.000
Valor facial:	\$6.00

Anverso: Sobre un fondo blanco en la parte superior para leerse en forma horizontal descendente aparece en color negro "Día Nacional del Donador Altruista de Sangre", señalando que la primera letra "o" de la palabra Donador se representa con una gota de sangre, hacia la extrema superior derecha para leerse de forma horizontal descendente aparece la palabra "MÉXICO" en color negro y el valor facial "\$6.00" en color rojo, hacia abajo abarcando gran parte de la estampilla como fondo aparecen en color gris los diferentes tipos de sangre, y en el centro sobre el fondo de una gota de sangre se distingue el rostro de una mujer, debajo aparece el logotipo del Centro Nacional de Transfusión Sanguínea y la leyenda "Centro Nacional de Transfusión Sanguínea" y la palabra "Salud", en la extrema inferior izquierda en tonalidades azul, rosa, amarillo y verde se muestran diversas manos formando a México, y para leerse en forma horizontal descendente las palabras "Salud Contigo es posible", en el cuadrante inferior para leerse de izquierda a derecha se muestran en color negro: el nombre del diseñador "TENORIO", el año "2002" y el nombre del impresor "TIEV".

20) "Por un México Integro, ya no más Mordidas"

Diseñador:	José Luis Peñaloza
Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	40 x 24 mm
Perforación:	14, de peine
Papel:	Couché blanco brillante, una cara engomado de 110 g/m2
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	450.000
Valor facial:	\$6.00

Anverso: Sobre un fondo en tonos verde, blanco y rojo en el extremo izquierdo se encuentra el logotipo de la campaña "por un México integro ya no más mordidas", el cual está conformado por un recuadro rojo y sobre fondo blanco al centro una manzana rodeada por un círculo rojo y el nombre de la campaña, hacia la derecha al fondo se ve desvanecida una parte del logotipo del Gobierno Federal, sobre éste en tonalidades gris y blanco el mapa cuadrículado de la República Mexicana, debajo de éstos en pequeño el logotipo del Gobierno Federal, las palabras "SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO" y las siglas "SECODAM", en el cuadrante superior derecho aparece calado en blanco el valor facial "\$6.00", fuera del diseño para leerse de izquierda a derecha se muestran en tono negro el nombre del impresor "TIEV", el año "2002" y el nombre del diseñador "JL PEÑALOZA".

21) "Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal"

Diseñador:	Sergio Barranca Rábago
Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Verde, rojo, negro, oro metálico y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	24 x 40 mm
Perforación:	14, de peine
Papel:	Couché blanco brillante, una cara engomado de 110 g/m2
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	450.000
Valor facial:	\$6.00

Anverso: En los extremos izquierdo y derecho en forma vertical se muestran los colores de la Bandera de México, sobre un fondo blanco con franjas doradas tenues, en la parte superior central se encuentra una balanza en tono dorado, sobre ésta para leerse de forma horizontal descendente en tono rojo "CÓDIGO DE ÉTICA", y en tono negro "de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal", debajo verticalmente se relacionan en tono negro las reglas generales de conducta que conforman el Código de

Ética, las cuales son "Bien común", "Integridad", "Honradez", "Imparcialidad", "Justicia", "Transparencia", "Rendición de cuentas", "Entorno cultural y ecológico", "Generosidad", "Igualdad", "Respeto" y "Liderazgo"; en la extrema derecha para leerse en forma vertical ascendente en tono negro el nombre del impresor "TIEV", el año "2002", el nombre del diseñador "BARRANCA", en el cuadrante inferior izquierdo el valor facial "\$6.00" calado en blanco, debajo en tono negro la palabra "México", hacia la derecha en tonalidades gris, verde, blanco y rojo el logotipo del Gobierno Federal, las palabras "SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO" y las siglas "SECODAM".

22) "Día Mundial del Turismo"

Diseñador:	Secretaría de Turismo
Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Naranja, magenta, amarillo, negro, verde, rojo y gris
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	40 x 24 mm
Perforación:	14, de peine
Papel:	Couché blanco brillante, una cara engomado de 110 g/m2
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	300.000
Valor facial:	\$8.50

Anverso: Sobre un fondo blanco en el cuadrante superior izquierdo se muestra en tono amarillo el valor facial "\$8.50", debajo la palabra "México" en tono negro, hacia la derecha el logotipo del Día Mundial del Turismo, el cual está conformado con un dibujo de dos brazos en color amarillo y lila en forma circular estrechándose las manos, debajo para leerse en forma horizontal descendente "Día Mundial del Turismo" en tono negro y "SEPTIEMBRE 27 2002" en tono amarillo, en el cuadrante inferior izquierdo se encuentra en tonalidades gris, verde, blanco y rojo el logotipo del Gobierno Federal, las palabras "SECRETARÍA DE TURISMO" y las siglas "SECTUR", en el cuadrante inferior derecho el nombre del impresor "TIEV" en tono negro.

23) "Semana Nacional de Donación y Trasplantes de Organos"

Diseñador:	Ernesto Castellanos Castellanos
Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	24 x 40 mm
Perforación:	14, de peine
Papel:	Couché blanco brillante, una cara engomado de 110 g/m2
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	300.000
Valor facial:	\$6.00

Anverso: Sobre un fondo cuadriculado en tonalidades oro y pequeños cuadros en color azul en la parte superior e inferior de la estampilla, en el cuadrante superior izquierdo aparece el valor facial "\$6.00", debajo la palabra "MÉXICO", en el cuadrante superior derecho el año "2002", todas en color negro; abarcando gran parte de la estampilla se muestra la carátula de un reloj en color dorado con parte de su maquinaria en el lado central izquierdo del mismo, sobre éste se aprecia el torso de un ser humano cuyo lado derecho corresponde a una persona de sexo femenino y el izquierdo del sexo masculino, en el costado derecho del torso aparece en color rojo un dibujo estilizado de un órgano, debajo del torso se muestra una línea representando un electrocardiograma, en el extremo inferior izquierdo aparece el logotipo del Centro Nacional de Trasplantes, hacia la derecha para leerse en forma horizontal descendente en color negro la leyenda "Semana Nacional de Donación y Trasplante de Órganos", en el cuadrante inferior derecho el nombre del impresor "TIEV" en color negro.

24) "Día Mundial del Correo"

Diseñador:	Raúl García Plancarte
Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Amarillo, rosa, azul y negro
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	40 x 24 mm
Perforación:	14, de peine
Papel:	Couché blanco brillante, una cara engomado de 105 g/m2
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	300.000
Valor facial:	\$8.50

Anverso: En la parte superior izquierda para leerse en forma horizontal descendente aparece calado en blanco "Día Mundial del Correo 2002", como fondo en toda la estampilla se muestran en los extremos derecho e izquierdo palomas rosas llevando en el pico un sobre amarillo, complementándose el fondo con flores azules; se muestran calados en blanco: en la extrema inferior izquierda para leerse en forma vertical descendente el nombre del impresor "TIEV", en la parte inferior para leerse de izquierda a derecha el nombre del diseñador "RAÚL G. PLANCARTE", la palabra "México" y el valor facial "\$8.50".

25) "50 Aniversario del Estado de Baja California"

Diseñador:	Sergio Flores/Antonio Alatríste. Refinamiento y adaptación para estampilla postal Mariluz Gallo
Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	40 x 24 mm
Perforación:	14, de peine
Papel:	Couché blanco brillante, una cara engomado de 105 g/m2
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	300.000
Valor facial:	\$6.00

Anverso: Sobre un fondo con tonalidades naranjas en el cuadrante superior izquierdo para leerse en forma horizontal descendente "50 Aniversario Baja California", de la cual el número 50 está en color dorado y el resto de la leyenda calado en blanco; en el cuadrante superior derecho aparece calado en blanco el valor facial \$6.00, debajo de éste una pintura representando los diferentes climas del Estado a través de un cactus, el sol, la cola de una ballena y montañas, en el cuadrante inferior izquierdo en tono café oscuro aparece la leyenda "MÉXICO 1952-2002", en el cuadrante inferior para leerse en forma horizontal de izquierda a derecha la leyenda "BAJA CALIFORNIA BRAZO PODEROSO AL SERVICIO ETERNO DE LA PATRIA ESTÁS" en color negro, en la extrema derecha para leerse de forma vertical ascendente en los extremos los nombres de los diseñadores "S. Flores" y "A. Alatríste" en color negro, así como al centro el nombre del impresor "TIEV" calado en blanco.

26) "Luis Barragán, Cien Años"

Diseñador:	Marisol Zárraga
Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	24 x 40 mm
Perforación:	14, de peine
Papel:	Couché blanco brillante, una cara engomado de 105 g/m2
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	300.000
Valor facial:	\$6.00

Anverso: En el cuadrante superior izquierdo aparece calada en blanco la palabra "MÉXICO" y hacia la derecha el valor facial \$6.00 en color negro, en la parte inferior caladas en blanco para leerse en forma horizontal descendente "LUIS BARRAGAN 100 años", debajo el logotipo de "CONACULTA INBA" en color negro, y como fondo la fotografía de la Casa Museo Luis Barragán, donde se observa en tonos marrón la escalera, pared, piso y techo de la entrada; en la parte inferior fuera de la fotografía en color negro para leerse de izquierda a derecha se muestra el nombre del diseñador "ZÁRRAGA", el año 2002 y el nombre del impresor "TIEV"; así como en la extrema derecha fuera de la fotografía se muestra para leerse en forma vertical ascendente en color negro "CASA MUSEO LUIS BARRAGÁN FOTO: ARMANDO SALAS PORTUGAL".

27) "50 Aniversario del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México"

Diseñador:	Juan O'Gorman (reproducción del Mural "La Conquista del Aire por el Hombre"). Adaptación para estampilla postal Martha León
Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	72 x 30 mm c/u (tres estampillas en diseño continuo)
Perforación:	14, de peine
Papel:	Couché blanco brillante, una cara engomado de 105 g/m2
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	300.000 de cada una
Valor facial:	Dos de \$6.00 y Una de \$8.50

Anverso: Abarcando gran parte de las estampillas, en diversas tonalidades, se muestra en diseño continuo el mural de Juan O'Gorman La Conquista del Aire por el Hombre, donde se plasman a través de diferentes imágenes las etapas de la historia de la aviación mundial, en cada estampilla sobre la reproducción del mural en la extrema izquierda, aparece en color negro la leyenda "Juan O'Gorman. La conquista del aire por el hombre", en el extremo derecho para leerse en forma vertical ascendente el nombre del diseñador e impresor "M León/TIEV" así como en la parte inferior izquierda calado en blanco "50 Aniversario"; debajo del mural sobre un fondo blanco se lee en forma horizontal de izquierda a derecha en color negro: "Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México", el valor facial de \$6.00 en la primera y tercera estampilla y \$8.50 en la segunda.

28) "25 Aniversario de la Reanudación de Relaciones Diplomáticas México - España"

Diseñador:	Kochen
Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	40 x 24 mm
Perforación:	14, de peine
Papel:	Couché blanco brillante, una cara engomado de 105 g/m2
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	300.000
Valor facial:	\$8.50

Anverso: Sobre una franja gris ubicada en la parte superior aparece en color negro la leyenda "XXV aniversario Reanudación de Relaciones Diplomáticas", hacia abajo sobre un fondo en tonalidades azules aparece a la izquierda la Bandera de México y a la derecha la Bandera de España, al centro la escultura de La Cibeles, en la parte inferior de izquierda a derecha sobre una franja negra aparecen calados en blanco el valor facial "\$8.50" y las palabras "México España"; en el cuadrante inferior izquierdo se encuentra el nombre del diseñador "KOCHEN", al centro el año "2002" y en el cuadrante inferior derecho aparece el nombre del impresor "TIEV", todos en color negro.

29) "75 Años de Desarrollo de Tecnología Informática en México"

Diseñador:	Jaqueline García Conde
Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	24 x 40 mm
Perforación:	14, de peine
Papel:	Couché blanco brillante, una cara engomado de 105 g/m2
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	300.000
Valor facial:	\$6.00

Anverso: Sobre un fondo en tonalidades lilas en el cuadrante superior izquierdo aparece calado en blanco el valor facial "\$6.00", abarcando gran parte de la estampilla se muestra América del Norte en un planisferio alrededor una franja roja que termina con una arroba, debajo de éste para leerse en forma horizontal descendente "75 años de desarrollo de tecnología informática en México" calado en blanco, en el cuadrante inferior izquierdo está el año "2002" y en el cuadrante inferior derecho el nombre del impresor "TIEV", ambos en color negro.

30) "Centenario de la Organización Panamericana de la Salud"

Diseñador:	Mariluz Gallo
Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	24 x 40 mm
Perforación:	14, de peine
Papel:	Couché blanco brillante, una cara engomado de 105 g/m2
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	300.000
Valor facial:	\$8.50

Anverso: Sobre un fondo naranja de la parte superior hacia el centro, aparece en el cuadrante superior derecho calado en blanco el valor facial "\$8.50", debajo de éste para leerse en forma horizontal descendente de izquierda a derecha "CENTENARIO Organización Panamericana de la SALUD", de la cual las palabras Centenario y Salud están en tono azul y el resto de la leyenda calado en blanco; detrás de esta leyenda aparece como marca de agua una representación prehispánica; de la parte central de la estampilla a la inferior sobre un fondo blanco y azul se muestra el logotipo de los 100 Años de la Organización Panamericana de la Salud, en la parte inferior para leerse en forma horizontal de izquierda a derecha el logotipo del Gobierno Federal, las palabras "SECRETARÍA DE SALUD" y la palabra "SALUD", enseguida caladas en blanco la palabra "MÉXICO", y a la derecha un logotipo con la palabra "Salud", en el cuadrante inferior izquierdo el nombre del impresor "TIEV", y en el cuadrante inferior derecho el nombre del diseñador "M. GALLO", ambos en color negro.

31) "Sexcentésimo Aniversario del Natalicio del Rey Poeta Acolmiztli Nezahualcōyotl"

Diseñador: Rodolfo Espíndola B.
Técnica: Por computadora
Tintas utilizadas: Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión: Offset
Tamaño: 24 x 40 mm
Perforación: 14, de peine
Papel: Couché blanco brillante, una cara engomado de 105 g/m2
Impresa por: Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro: 300.000
Valor facial: \$6.00

Anverso: Sobre un fondo blanco en el cuadrante superior se lee en forma horizontal descendente "Acolmiztli Nezahualcōyotl 1402 2002", en el cuadrante superior derecho se ve un broche relacionado con la época, al centro en tonalidades café, beige y negro aparece el "Códice Ixtlilxóchitl", abajo de éste sobre un fondo en tonalidades verdes para leerse de forma horizontal descendente "600 Sexcentésimo Aniversario Natalicio del Rey Poeta", en la extrema izquierda se lee en forma vertical ascendente el nombre del diseñador "R. Espíndola B.", en la parte inferior para leerse de izquierda a derecha se muestra el valor facial "6.00", la palabra "MÉXICO" y el nombre del impresor "TIEV", toda la tipografía referida está en color negro.

32) "Motivos Navideños"

Diseñador: Alejandro Ruíz Sampedro y Sara Elisa Miranda Alcaráz
Técnica: Crayones y acuarela
Tintas utilizadas: Cyan, magenta, amarillo y negro
Tipo de impresión: Offset
Tamaño: 40 x 24 mm
Perforación: 14, de peine
Papel: Couché blanco brillante, una cara engomado de 105 g/m2
Impresa por: Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro: 300.000 de cada una
Valor facial: \$6.00 y \$8.50

Primera estampilla:

Anverso: Se muestran recuadros guinda y azul entre los cuales aparecen puntos de color azul, sobre un fondo de tonalidades azul y blanco en la extrema izquierda se encuentra un cactus en color verde con estrellas amarillas en las puntas, hacia la derecha aparece en tonalidades negro, rojo, verde, amarillo, blanco, beige, azul y café una pareja de pastores cargando sobre sus hombros un pesebre con la virgen María, San José y el niño Jesús, en la parte superior derecha está una estrella amarilla, en la parte inferior izquierda para leerse en forma horizontal descendente las palabras calada en blanco con borde en rojo "NAVIDAD MEXICANA", y hacia la derecha el valor facial "\$8.50" en tono azul, debajo de éstos fuera del recuadro para leerse de la extrema izquierda hacia la derecha en color negro, el nombre del diseñador "ALEJANDRO RUIZ SAMPEDRO", el nombre del impresor "TIEV", la palabra "MÉXICO" y el año "2002".

Segunda estampilla:

Anverso: Sobre un fondo azul y verde en la parte superior central para leerse en forma horizontal descendente están las palabras caladas en blanco con borde rojo "NAVIDAD MEXICANA", en la extrema izquierda aparece una cerca, a su derecha un pesebre dentro del cual se observan en tonalidades azul, café, blanco, beige y lila a la virgen María, el niño Jesús, San José y un ángel, asomándose en el costado derecho del pesebre está un diablito con su trinche en color rojo, hacia la derecha una flor y los tres Reyes Magos, en

la extrema derecha para verse en forma vertical descendente se muestra un camino en tono lila sobre el cual están un elefante en color gris, un camello amarillo y un caballo en color café y negro, en el cuadrante inferior izquierdo calado en blanco se lee el valor facial "6.00", debajo fuera del diseño para leerse de la extrema izquierda hacia la derecha en color negro, el nombre del diseñador "SARA ELISA MIRANDA ALCARAZ", el nombre del impresor "TIEV", la palabra "MÉXICO" y el año "2002".

33) "Por una Vida sin Violencia"

Diseñador:	Ana Fernández
Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Amarillo, azul, rojo y verde
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	40 x 24 mm
Perforación:	14, de peine
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	300.000
Valor facial:	\$8.50

Anverso: Sobre un fondo blanco en la extrema izquierda aparece en forma vertical el logotipo del Instituto Nacional de la Mujer en colores amarillo, rojo y azul el cual representa la silueta estilizada de una mujer, hacia abajo a la derecha del logotipo para leerse en forma horizontal descendente "Vida sin violencia", de la cual la palabra Vida está en color verde y el resto de la leyenda en color rojo, así como la palabra "MÉXICO" en tono azul, en la extrema derecha sobre un rectángulo vertical en tono azul, en la parte superior se encuentra el valor facial "\$8.50" y en la parte inferior para leerse en forma vertical ascendente el nombre del diseñador "ANA FERNANDEZ", ambas leyendas caladas en blanco; afuera a lo largo del costado izquierdo del rectángulo se muestran acomodados en forma horizontal siete logotipos pequeños del Instituto Nacional de la Mujer, en color rojo en el cuadrante inferior izquierdo el año "2002" y en el cuadrante inferior derecho el nombre del impresor "TIEV".

Para 2003:

1) "Centenario Mundial de la Aviación"

Diseñador:	Sergio Barranca
Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	cyan, magenta, amarillo, negro, oro y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	40 x 24 mm
Perforación:	14, de peine
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	300,000
Valor facial:	\$8.50

Anverso: En un fondo gris con un marco de color oro en el cuadrante superior derecho el valor facial \$8.50 debajo la palabra "MEXICO" ambas en color negro, en el centro de la estampilla se aprecia un avión de principios del siglo XX en tonos gris claro y gris oscuro, en la parte inferior para leerse en forma horizontal de izquierda a derecha el título "centenario mundial de la aviación" debajo los años "1903-2003" dentro del marco un recuadro incompleto en tono color oro y en el cuadrante inferior de izquierda a derecha el nombre del diseñador "BARRANCA" el nombre del impresor "TIEV" y el año 2003 todas en color negro.

2) "60 Años de la Universidad Iberoamericana"

Diseñador:	Jeyvan Sánchez
Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	24 x 40 mm
Perforación:	14, de peine
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y valores
Tiro:	300,000
Valor facial:	\$6.00

Anverso: Sobre un fondo blanco en la parte superior izquierda la palabra "MEXICO" y en la parte superior izquierda el valor facial "\$6.00" ambas en color negro debajo en un recuadro negro con un escudo que lo conforman una media cruz con dos siluetas de perros sosteniendo una piedra una de lado derecho y otra del lado izquierdo un tono beige, abajo ocupando gran parte de la estampilla en tonos rojos y negros la imagen de un perro con unos medios círculos en el cuadrante inferior horizontal descendente la leyenda "60 AÑOS UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA" caladas en color blanco, fuera del recuadro y con letras en color negro se encuentran el nombre del diseñador "Jeyvan Sánchez", el nombre del impresor "TIEV" y el año 2003.

3) "Centenario de la Ciudad de Mexicali"

Diseñador:	L.F. Pacheco, Refinamiento y adaptación para estampilla postal Nicolás Flores Tognó
Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	40 x 24 mm
Perforación:	14, de peine
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	3000,000
Valor facial:	\$6.00

Anverso: Dentro de un fondo blanco en cuadrante superior izquierdo la palabra "MEXICO" debajo en tonalidades amarillas, y verdes al centro está un escudo que tiene las figuras de unos rayos de sol, la cabeza de un águila, la palabra Mexicali, una mota de algodón, la silueta de una montaña y una flor en color blanco haciendo medio círculo la palabra "TIERRA CALIDA" y al centro abarcando la mayor parte de la estampilla aparecen las fotografías de un conjunto de monumentos de tres figuras, un sol intenso ocultándose detrás de un cerro, la silueta de diferentes edificio todos en colores gris con blanco, en la parte superior del lado derecho para leerse en forma horizontal y en color negro el valor facial de "\$6.00" fuera del recuadro en la parte inferior para leerse de izquierda a derecha se muestran caladas en negro el nombre del diseñador "L.F. PACHECO", el nombre del impresor "TIEV", y el año "2003", en el lado derecho para leerse en forma vertical descendente la frase "nací en los algodones, bajo un sol abrazador", en color negro.

4) "Día Internacional de la Mujer"

Diseñadora:	Ana Fernández
Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	24 x 40 mm
Perforación:	14, de peine
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	3000,000
Valor facial:	\$8.50

Anverso: Sobre un fondo blanco en la parte superior izquierda la palabra "México" en color azul con gris en la parte superior derecha el valor facial de "\$8.50" en color azul, abajo ocupando gran parte de la estampilla aparece la silueta de una mujer sentada con la cabeza baja en tonos azules con amarillo, al centro para leerse en forma horizontal descendente la palabra "Día Internacional de la Mujer", hacia la izquierdo la palabra "INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES", debajo el nombre del diseñador "ANA FERNÁNDEZ", en el cuadrante inferior derecho el nombre del impresor "TIEV" y el año "2003" todas en color azul, debajo de izquierda a derecha una línea en color gris.

5) "50 Años de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción"

Diseñadora:	Lupina Becerra
Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	40 X 24 mm
Perforación:	14, de peine
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	300,000
Valor facial:	\$6.00

Anverso: En un fondo azul en la parte superior izquierda aparece la palabra "50 AÑOS" en tono dorado debajo en un círculo de color rojo caladas en blanco las iniciales "cmic", en el cuadrante superior para leerse de izquierda a derecha la palabra "Cámara Mexicana" en color blanco, en el lado derecho la palabra "México" y el valor facial de "\$6.00" ambas en color gris, en el centro de la estampilla formando un ovalo la fotografía de una presa y una grúa de construcción en tonalidades blanco, azul café y amarillo fuera del ovalo para leerse de izquierda a derecha la palabra "de la Industria de la Construcción" también en color blanco, en la parte inferior para leerse en forma vertical ascendente, en color blanco, el nombre del diseñador "Lupina Becerra P.", el nombre del impresor "TIEV" y el año "2003".

6) "60 Años del Hospital Infantil de México Federico Gómez"

Diseñador: Rodolfo Espíndola
Técnica: Por computadora
Tintas utilizadas: Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión: Offset
Tamaño: 40 x 24 mm
Perforación: 14, de peine
Papel: Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2
Impresa por: Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro: 300,000
Valor facial: \$6.00

Anverso: Dentro de un fondo blanco en la parte superior izquierda la palabra "México" y a la derecha el valor facial de "\$6.00" ambas en color negro, en el cuadrante central izquierdo un escudo en forma de círculo, con letras caladas en blanco y las palabras "HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO FEDERICO GOMEZ", con el fondo gris y azul y la figura de un hombre azteca en colores verde, azul, rojo, café y amarillo, debajo de color negro la palabra "60 Años", al centro de la estampilla una franja y un círculo ambos en color amarillo, al lado las figuras de cinco niños en tonalidades blanco, café, azul, rosa y verde, dentro del cuadrante en la parte superior derecha en color blanco el nombre de la pintura y el autor "Hacia la Salud Fanny Rabal", fuera del recuadro para leerse en forma vertical ascendente están en color negro el nombre del diseñador "Rodolfo Espíndola", el nombre del impresor "TIEV" y el año "2003".

7) "125 Años del Observatorio Astronómico Nacional"

Diseñador: Paolo Arambula
Técnica: Por computadora
Tintas utilizadas: Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión: Offset
Tamaño: 40 x 24 mm
Perforación: 14, de peine
Papel: Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2
Impresa por: Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro: 300,000
Valor facial: \$6.00

Anverso: Sobre un fondo azul en la parte superior izquierda para leerse en forma descendente caladas en blanco "125 Años del Observatorio Astronómico Nacional", del lado superior derecho la palabra "MÉXICO" y el valor facial de "\$6.00" en el cuadrante superior central un círculo de color negro, amarillo morado y blanco semejando a un eclipse de sol, en el lado inferior izquierdo medio círculo de tonalidades azul, gris y blanco, sobre el un telescopio abarcando la mayor parte de la estampilla y puntos blancos, en el cuadrante inferior derecho el escudo de la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, en el cuadrante inferior izquierdo para leerse de izquierda a derecha en tono blanco el nombre del diseñador "P. ARÁMBULA", el nombre del impresor y el año "2003".

8) "250 Aniversario del Natalicio de Don Miguel Hidalgo y Costilla, Padre de la Patria"

Diseñadora: Nancy Torres
Técnica: Por computadora
Tintas utilizadas: Cyan, magenta, amarillo, negro, oro y tinta de seguridad
Tipo de impresión: Offset
Tamaño: 24 x 40 mm
Perforación: 14, de peine
Papel: Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2
Impresa por: Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro: 300,000
Valor facial: \$6.00

Anverso: En la parte superior sobre un fondo rosa para leerse de izquierda a derecha las palabras "México" y el valor facial de "\$6.00" debajo un recuadro con el retrato de Don Miguel Hidalgo y Costilla y una pintura de el mismo sosteniendo a un esclavo en diferentes tonalidades, fuera del recuadro en el cuadrante inferior del lado derecho para leerse en forma horizontal descendente las palabras "PADRE DE LA PATRIA", en color guinda, del lado izquierdo para leerse en forma vertical descendente en color negro la leyenda "Retrato del Cura Miguel Hidalgo y Costilla, Oleo sobre Tela, Jerónimo Hjar, siglo XIX", del lado derecho para leerse en forma vertical descendente la leyenda "Mural "Abolición de la Esclavitud" José Chávez Morado, 1954-1955, Alhóndiga de Granaditas. en el cuadrante inferior central para leerse en forma descendente el año 2003 los títulos "Don" en color guinda, "Miguel Hidalgo y Costilla" en tono dorado, en el cuadrante inferior para leerse en forma vertical descendente las palabras "250 ANIVERSARIO DE SU NATALICIO" en tono color guinda, abajo en la parte inferior para leerse en forma descendente y en color negro se encuentra el nombre del diseñador "N. TERRONES", el nombre del impresor "TIEV" y el año "2003".

9) "Día del Maestro Gregorio Torres Quintero"

Diseñador:	Rodolfo Espíndola B.
Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro, oro y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	24 x 40 mm
Perforación:	14, de peine
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	300,000
Valor facial:	\$6.00

Anverso: Dentro de un fondo blanco en la parte superior para leerse en forma horizontal descendente la palabra "México" y el valor facial de "\$6.00" en color negro abajo abarcando la mayor parte de la estampilla aparece en un marco dorado la fotografía de Gregorio Torres Quintero en tonalidades azul, negro, blanco, café y beige debajo de este fuera del marco para leerse en forma horizontal descendente las palabras "Gregorio Torres Quintero" "(1866 1934)" en color negro, en el cuadrante inferior central la frase con letras en tono dorado "Día del Maestro", un la parte inferior para leerse de izquierda a derecha el nombre del diseñador "R. Espíndola", el nombre del impresor "TIEV" y el año "2003".

10) "Día Mundial sin Tabaco"

Diseñador:	Sergio Barranca Rábago
Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	24 x 40 mm
Perforación:	14, de peine
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	300,000
Valor facial:	\$8.50

Anverso: Dentro de un fondo blanco con un marco en tonalidades azul, negro, verde, café, rojo y anaranjado en la parte superior izquierdo la palabra "MÉXICO", y del lado derecho el valor facial de "\$8.50" ambas caladas en color blanco, en el centro de la estampilla la imagen de un cigarro en color blanco y beige con una marca en forma de cruz de color rojo en el cuadrante inferior para leerse en forma descendente la frase "cine y moda libres de tabaco día mundial sin tabaco" fuera del marco en la parte inferior para leerse de izquierda a derecha se encuentran el nombre del diseñador "BARRANCA" el nombre del impresor "TIEV" y el año "2003".

11) "Primera Red Satelital de Conectividad"

Diseñador:	Héctor Tenorio Gasca
Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	24 x 40 mm
Perforación:	14, de peine
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	300,000
Valor facial:	\$6.00

Anverso: En la parte superior izquierda aparece la palabra "MEXICO" y en la parte superior izquierda el valor facial "\$6.00" en color negro, en un fondo azul en el cuadrante superior para leerse en forma horizontal descendente la leyenda "Primera Red Satelital de Conectividad 5 de junio de 2003" en tono negro al centro de la estampilla la silueta de la República Mexicana en el interior de la misma pequeños cuadros en colores verde, gris, blanco, morados y negros, en el cuadrante central en color morado la palabra "México", en la parte inferior para leerse de izquierda a derecha con letra en negro el nombre del diseñador "TENORIO", el nombre del impresor "TIEV" y el año "2003".

12) "Día Internacional de la Lucha Contra el Uso Indevido y el Trafico Ilícito de Drogas"

Diseñador:	Oscar Moreno
Refinamiento y adaptación para estampilla postal:	Héctor Tenorio Gasca
Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	40 x 24 mm
Perforación:	14, de peine
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	300,000
Valor facial:	\$8.50

Anverso: Dentro de un fondo azul en la parte superior para leerse de forma vertical descendente intercaladas en color blanco la palabra "MEXICO" "junio 26" y el valor facial de "\$8.50", debajo formando un marco en color amarillo y fondo rojo sobre el mismo dos manos en tono blanco con negro al centro un circulo representando el mundo con caras de niños y niñas sonriendo en tonalidades azul, amarillo, verde y negro, fuera del marco para leerse en forma vertical horizontal y vertical intercaladas en color blanco la frase "DIA INTERNACIONAL DE LA LUCHA CONTRA EL USO INDEBIDO Y TRAFICO ILICITO DE DROGAS", en la parte inferior izquierda y en color negro el nombre del diseñador "BARRANCA", al centro el nombre del impresor "TIEV" y del lado derecho el año "2003"

13) "Salón de la Fama del Béisbol Profesional de México"

Diseñador:	Nicolás Flores Togno
Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	40 x 24 mm
Perforación:	14, de peine
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	300,000
Valor facial:	\$6.00

Anverso: Sobre un fondo blanco y formando un marco en tonalidades café, negro, anaranjado y blanco en la parte superior izquierda la palabra "MEXICO" y del lado derecho el valor facial de "\$6.00" ambos intercalados en color blanco, al centro abarcando la mayor parte de la estampilla se distingue del lado izquierdo una pelota de béisbol, un bate y una flama, en el cuadrante izquierdo para leerse de forma horizontal descendente en tono amarillo las palabras "Salón de la Fama" "DEL BEÍSBOL PROFESIONAL DE MÉXICO" intercaladas en color blanco y los años "(1973-2000)" en color amarillo, en la parte inferior y en color negro para leerse de izquierda a derecha se encuentran el nombre del diseñador "TOGNO", el nombre del impresor "TIEV" y el año "2003".

14) "100 Años del Natalicio de Xavier Villaurrútia"

Diseñador:	Enrique Hernández
Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	40 x 24 mm
Perforación:	14, de peine
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	300,000
Valor facial:	\$6.00

Anverso: En la parte superior sobre un fondo blanco para leerse en forma horizontal descendente aparecen la palabra "MÉXICO" y el valor facial de "\$6.00" en tono negro abajo un recuadro en diferentes tonalidades, abarcando la mayor parte de la estampilla el rostro de Xavier Villaurrútia en tonos verde, beige blanco y café, en la parte de la frente del mismo una franja de color gris en forma descendente las palabras "NATALICIO" intercaladas en blanco, el número 100 en tono dorado y para leerse de izquierda a derecha el nombre "XAVIER VILLAUURÚTIA", en la parte inferior para leerse de forma horizontal descendente el nombre del diseñador "E. HERNÁNDEZ", el nombre del impresor "TIEV" y el año "2003" todas en color negro.

15) "150 Años de Educación Veterinaria en México y América"

Diseñador: Daniel Díaz
Técnica: Por computadora
Tintas utilizadas: Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión: Offset
Tamaño: 40 x 24 mm
Perforación: 13, de peine
Papel: Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2
Impresa por: Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro: 300,000
Valor facial: \$6.00

Anverso: Sobre un fondo con tonalidades amarillas, cafés azules, verdes y blancos aparecen las figuras de dos hombres, un caballo, un doctor y una enfermera en una operación, en la parte superior para leerse en forma horizontal descendente intercaladas en color blanco las palabras "México" y el valor facial de "\$6.00", en el cuadrante inferior derecho el logotipo de la escuela de veterinaria, las palabras para leerse en forma vertical descendente "150 años Educación Veterinaria en México y América", todas en tono dorado, en la parte inferior para leerse de izquierda a derecha intercaladas en blanco están el nombre del diseñador "Daniel Díaz", el nombre del impresor "TIEV" y el año "2003"

16) "25 Aniversario de la Fundación de la Universidad Pedagógica Nacional"

Diseñadora: Nancy Torres
Técnica: Por computadora
Tintas utilizadas: Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión: Offset
Tamaño: 24 x 40 mm
Perforación: 13, de peine
Papel: Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2
Impresa por: Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro: 300,000
Valor facial: \$6.00

Anverso: En la parte superior izquierda para leerse en forma vertical descendente la palabra "MÉXICO" intercalada en blanco, en la parte superior derecha el valor facial de "\$6.00" en tono negro abajo abarcando la mayor parte de la estampilla un marco con tonalidades azul, verde, beige y blanco se aprecia la fotografía del edificio de la Universidad Pedagógica Nacional, fuera del marco en el cuadrante inferior para leerse en forma vertical descendente en tono azul las iniciales "UPN" y las palabras intercaladas en color blanco "UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL 25 Aniversario" abajo del lado derecho la frase "Educar para Transformar" en tono azul, en la parte inferior para leerse en forma horizontal descendente se aprecia el nombre del diseñador "NANCY TORRES", el nombre del impresor "TIEV" y el año "2003" intercaladas en color blanco.

17) "Museo Federico Silva Escultura Contemporánea"

Diseñador: Federico Silva
Refinamiento y Adaptación para estampilla postal: Francisco Kochen
Técnica: Por computadora
Tintas utilizadas: Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión: Offset
Tamaño: 40 x 24 mm
Perforación: 13, de peine
Papel: Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2
Impresa por: Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro: 300,000
Valor facial: \$6.00

Anverso: Sobre un fondo blanco abarcando la mayor parte de la estampilla en tonalidades azules y grises en la parte superior izquierda se encuentra la palabra "MÉXICO", intercalada en color blanco, al centro está la figura de una escultura representando al Dios Tlaloc sosteniendo dos círculos en tonos negro, gris y rosa, en el cuadrante derecho en un fondo negro para leerse en forma vertical descendente intercaladas en color blanco el valor facial de "\$6.00", "MUSEO FEDERICO SILVA", "ESCULTURA CONTEMPORANEA" en color azul y "SAN LUIS POTOSÍ" intercalada en blanco, fuera del marco en la parte inferior para leerse en forma descendente el nombre del diseñador, "FEDERICO SILVA", el nombre del impresor "TIEV" y el año "2003" todas en color negro.

18) "Semana Nacional de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos"

Diseñador:	Ernesto Castellanos Castellanos
Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	40 x 24 mm
Perforación:	13, de peine
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	300,000
Valor facial:	\$6.00

Anverso: Sobre un fondo blanco en tonos amarillo y azul en la parte superior para leerse en forma horizontal descendente aparece en color verde la palabra "MÉXICO" hacia la extrema superior derecha para leerse de derecha a izquierda las palabras "pláticalo con tu familia" y el valor facial de "\$6.00" ambas en color negro, abajo abarcando la mayor parte de la estampilla se encuentran un hombre con una niña sentada del lado derecho, una mujer con una niña del lado izquierdo con los colores azul, blanco, café, rosa y negro el señor y la señora tienen del lado izquierdo y en la mano un listón de color verde que significa la donación de órganos, en el cuadrante derecho para leerse en forma vertical ascendente la oración "Semana Nacional de Donación y Trasplantes de Órganos Y Tejidos" en color verde, en la parte inferior para leerse en forma horizontal descendente esta el nombre del diseñador "CASTELLANOS", el nombre del impresor, "TIEV" y el año "2003" todas en color negro.

19) "Día Mundial del Correo"

Diseñador:	Luis Quezada Villalpando
Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	24 x 40 mm
Perforación:	13, de peine
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	300,000
Valor facial:	\$8.50

Anverso: Sobre un fondo blanco y pequeños cuadros de colores azul, verde, rojo, amarillo, gris, anaranjado y negro en la parte superior derecho en color anaranjado de encuentra la palabra "MÉXICO" y abajo el valor facial de "\$8.50", en el cuadrante central se dibuja la figura de una paloma con las alas extendidas en la parte inferior del lado derecho la imagen de un sobre para carta, en el cuadrante inferior derecho las palabras "Día Mundial del Correo" en color dorado, en la parte inferior para leerse de forma horizontal descendente se encuentra el nombre del diseñador, "QUEZADA", el nombre del impresor "TIEV" y el año "2003", intercaladas en color blanco.

20) "50 Aniversario del Voto de las Mujeres en México"

Diseñador:	Cesar Fernández de la Reguera
Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	24 x 40 mm
Perforación:	13, de peine
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	300,000
Valor facial:	\$6.00

Anverso: En la parte superior izquierda para leerse en forma horizontal descendente se encuentran la palabra "MÉXICO" y el valor facial de "\$6.00 en color azul, abajo en un marco con diferentes tonalidades en la parte superior central aparece una mano con una hoja que tiene la palabra "VOTA " en tono azul, depositándola en una ranura en el cuadrante izquierdo el número "50" en color morado y las palabras "Aniversario del voto de las mujeres en México" intercaladas en color blanco, en el cuadrante inferior derecho se aprecian los rostros de cuatro mujeres en tonos lila, amarillo, anaranjado y verde, fuera del recuadro en la parte inferior para leerse en forma horizontal descendente en color negro el nombre del diseñador, "F. DE LA REGUERA", el nombre del impresor "TIEV" y el año "2003".

21) "60 Años de la Secretaría de Salud"

Diseñadores:	Gantner/ Mayolo
Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro, azul y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	40 x 24 mm
Perforación:	13, de peine
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	300,000
Valor facial:	\$6.00

Anverso: Sobre un fondo blanco en la parte superior izquierda para leerse de forma vertical descendente está la palabra "México" y el valor facial de "\$6.00" ambas en color negro, en el cuadrante central y con tonos azul y verde el logotipo de la Secretaría de Salud y para leerse en forma vertical descendente las palabras "Salud 60 años de servir a México 1943-2003", abajo abarcando la mayor parte de la estampilla se encuentra la fotografía del edificio de la Secretaría de Salud en tonos café y beige en la parte inferior para leerse en forma vertical descendente el nombre del diseñador "GATNER / MAYOLO" el nombre del impresor "TIEV" y el año "2003" todas en color negro.

22) "Centenario del Teatro Juárez"

Diseñadora:	Marisol Zárraga
Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	40 x 24 mm
Perforación:	13, de peine
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	300,000
Valor facial:	\$6.00

Anverso: Sobre de un fondo blanco y abarcando la mayor parte de la estampilla en tonos rojo y amarillo aparece la fotografía del interior del teatro Juárez, en la parte superior izquierda intercaladas en color blanco la palabra "MÉXICO" y el valor facial de "\$6.00", en el cuadrante central derecho las palabras "Centenario del" en tono amarillo "TEATRO JUÁREZ" intercaladas en color blanco, fuera del recuadro en la parte inferior para leerse en forma vertical descendente y en color negro el nombre del diseñador "ZÁRRAGA", el nombre del impresor "TIEV" y el año "2003".

23) "450 Aniversario de la Primera Cátedra de Derecho en América"

Diseñadora:	Martha Laura Cora
Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro, verde oscuro y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	24 x 40 mm
Perforación:	13, de peine
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	300,000
Valor facial:	\$8.50

Anverso: En un fondo beige en la parte superior izquierda aparece la palabra "MEXICO" y la parte superior izquierdo el valor facial "\$8.50" ambos en fondo café intercalados en color blanco, abajo en la parte superior del lado derecho se aprecian los escudos de la FACULTAD DE DERECHO y el de la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO ambos en color café abajo en gran parte de la estampilla de forma horizontal descendente calado en negro las palabras "450 ANIVERSARIO DE LA 1ª CÁTEDRA DE DERECHO EN AMÉRICA 1553-2003", en el centro aparece una balanza y la reproducción de una parte de la primera cédula con el escudo de México en la escritura de la época todo en tonalidad verde y blanco en la parte inferior izquierda el nombre del diseñador M.L.CORA, en la parte inferior del centro el nombre del impresor "TIEV" y en la parte inferior derecha el año "2003" todas en tono negro.

24) "100 Años de Luz y Fuerza del Centro"

Diseñadora:	Lupina Becerra, reproducción de un fragmento del vitral "El Desarrollo e Impacto de la Electricidad en la Iluminación y Fuerza", de Germán Reyes Retana.
Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	40 x 48 mm
Perforación:	13, de peine
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	300,000
Valor facial:	\$6.00

Anverso: Sobre un fondo azul, y en la parte superior para leerse en forma horizontal descendente aparecen la palabra "MEXICO" y el valor facial de "\$6.00" ambos en color negro, en el cuadrante central de la parte superior se encuentran el número "100" el "0" del centro está el logotipo de LUZ Y FUERZA DEL CENTRO en tonos verde, blanco y rojo con un rayo en tono dorado, debajo del número 100 la palabra "AÑOS" y la frase "LUZ Y FUERZA DEL CENTRO 1903-2003", debajo abarcando la mayor parte de la estampilla se encuentran cinco líneas separadas formando recuadros que semejan un vitral con figuras como una torre de electricidad, un trabajador de la compañía de luz y fuerza y unos cables que llevan electricidad así como un paisaje de árboles todos en tonalidades azul, beige, café, blanco, rojo, lila, rosa, anaranjado y negro, en la parte inferior sobre una línea de color negro intercaladas en color blanco se encuentran el nombre del diseñador "Lupina Becerra P.", el nombre del impresor "TIEV" y el año "2003", en la parte inferior del lado derecho sobre la línea negra se para leerse en forma horizontal descendente se encuentra el nombre del autor del vitral "Germán Reyes Retana" intercalado en color beige.

25) "Motivos Navideños 2003"

Diseñadores:	Valeria Báez G. y Octavio Alemán S.
Técnica:	Mixta
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo y negro
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	40 x 24
Perforación:	13, de peine
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	300,000 de cada una
Valor facial:	\$6.00 y \$8.50

Primera Estampilla:

Anverso: Sobre un fondo blanco y formando un marco en tonalidades azules, en la parte superior del lado izquierdo se encuentra la palabra "MEXICO", y del lado derecho el valor facial de "\$6.00" ambos intercalados en color blanco, del lado izquierdo formando dos líneas para leerse en forma vertical descendente y en color rosa la palabra "NAVIDAD MEXICANA", al centro abarcando la mayor parte de la estampilla se observa un nacimiento en tonalidades amarillo, café, rosa, blanco y negro, en la parte inferior fuera del recuadro para leerse de izquierda a derecha se encuentra el nombre del diseñador "VALERIA BAEZ G.", el nombre del impresor "TIEV" y el año "2003" todas en color negro.

Segunda Estampilla:

Anverso: Sobre un fondo blanco y formando un marco en tonalidades azul, blanco y amarillo en la parte superior del lado izquierdo para leerse en forma vertical descendente intercalada en color blanco se encuentra la palabra "MEXICO", del lado derecho sobre cinta de color rojo intercalado en color blanco el valor facial de "\$8.50" junto se encuentra una estrella de color amarillo, en el cuadrante central abarcando la mayor parte de la estampilla se encuentra un nacimiento en tonalidades azul, negro, amarillo, beige, café y negro, abajo para leerse en forma horizontal de izquierda a derecha la palabra "NAVIDAD MEXICANA" en colores rojo y blanco, en la parte inferior fuera del recuadro en color negro para leerse en forma horizontal descendente el nombre del diseñador "OCTAVIO ALEMAN S.", el nombre del impresor "TIEV" y el año "2003".

26) "Los Derechos de las Niñas y los Niños"

Diseñador:	Héctor Tenorio Gasca
Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	24 x 40
Perforación:	13, de peine
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	300,000
Valor facial:	\$6.00

Anverso: Sobre un fondo blanco y formando un marco en la parte superior del lado izquierdo para leerse en forma descendente de izquierda a derecha la palabra "MEXICO" en color rosa mexicano, del lado derecho en color azul el valor facial de "\$6.00" abajo abarcando la mayor parte de la estampilla se observa la cara de un niño sonriendo en tonalidades beige, café, azul, morado, lila oro y negro, en el cuadrante inferior para leerse de izquierda a derecha la frase "Los derechos de las niñas y los niños" en color azul marino, en la parte inferior del lado izquierdo se encuentra el nombre del diseñador "TENORIO", al centro el nombre del impresor "TIEV" y del lado izquierdo el año "2003" todas en color negro.

27) "25 Aniversario del CONALEP"

Diseñadora:	Nancy Torres López
Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	40 x 24
Perforación:	13, de peine
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	300,000
Valor facial:	\$6.00

Anverso: Sobre un fondo blanco y formando un marco en la parte superior izquierda se encuentra la palabra "MEXICO" intercala en color blanco abajo en un fondo verde y azul, del lado derecho en color blanco el valor facial de "\$6.00", intercalados en color blanco para leerse en forma vertical descendente los números "1978-2003", "25" y la palabra "Aniversario", al fondo se aprecia parte de uno del edificio del Conalep en color anaranjado, y el numero "25" en tamaño que abarca la mitad de la estampilla y color gris, en el cuadrante inferior el logotipo y la palabra "conalep" ambos intercalados en color blanco, abajo para leerse en forma horizontal descendente la frase "Una profesión para la vida" en color verde, del cuadrante derecho abarcando la mayor parte de la estampilla en variadas tonalidades se distinguen cuatro diferentes fotografías de distintos jóvenes que están trabajando en sus respectivas profesiones, fuera del marco en la parte inferior para leerse en forma horizontal descendente se encuentran el nombre del diseñador "Nancy Torres" el nombre del impresor, "TIEV" y el año "2003" todas en color negro.

28) "Año Internacional del Agua Dulce"

Diseñador:	Nicolás Flores Togno
Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Cyan, Magenta, Amarillo, Negro y Tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset

Tamaño:	24 x 40
Perforación:	13, de peine
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	300,000
Valor facial:	\$8.50

Anverso: Sobre un fondo blanco en la parte superior del lado izquierdo para leerse en forma horizontal descendente de encuentra la palabra "MÉXICO" del lado derecho el valor facial de "\$8.50" ambas en color negro, abajo en el cuadrante central y en tonalidades azul el planeta tierra en forma de corazón con dos manos en color blanco tocándolo, en la punta del corazón sale una gota de agua abajo para leerse en forma horizontal descendente las palabras "AÑO INTERNACIONAL DEL agua dulce", en el cuadrante inferior se encuentra cuatro hojas en color verde y sobre de ellas varias gotas de agua, en la parte inferior para leerse en forma horizontal de izquierda a derecha el nombre del diseñador "TOGNO", el nombre del impresor "TIEV" y el año "2003" todas en color negro.

Para 2004:

1) "25 Aniversario de la Primera Visita a México de S.S. Juan Pablo II"

Diseñador:	Nicolás Flores Togno
Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	40 x48 mm
Perforación:	13, de peine
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	500,000
Valor facial:	\$6.00

Anverso: Sobre un fondo blanco un recuadro en color amarillo en la parte superior para leerse de izquierda a derecha la palabra "MÉXICO" y el valor facial de \$6.00, ambas en color negro, en el cuadrante central el número 25 en color guinda y en la parte inferior del lado izquierdo la palabra "S.S. Juan Pablo II" intercaladas en color negro y, para leerse en forma horizontal descendente las palabras "aniversario" "PRIMERA VISITA A MÉXICO", al centro en color beige la imagen de la Basílica de Guadalupe, en la parte derecha abarcando la mayor parte de la estampilla la fotografía de S.S. Juan Pablo II, con vestimenta en color blanco con dorado y en posición de estar saludando con la mano derecha en alto, en la parte inferior fuera del recuadro para leerse en forma horizontal de izquierda a derecha el nombre del diseñador "TOGNO" al centro el nombre del impresor "TIEV" y el año "2004" todas en color negro.

2) "Agustín Yáñez, Centenario de su Natalicio"

Diseñador:	Enrique Hernández
Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	40 x 24 mm
Perforación:	13, de peine
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	300,000
Valor facial:	\$8.50

Anverso: Sobre un fondo blanco en la parte superior del lado izquierdo para leerse en forma horizontal descendente la palabra "MÉXICO", del lado derecho el valor facial de "\$8.50", ambas intercaladas en color negro; formando un recuadro en color negro con dorado, en el lado izquierdo para leerse en forma vertical ascendente las palabras intercaladas en color blanco "Retrato de Agustín Yáñez por Jorge González Camarena" y junto a éste se encuentra el rostro de Agustín Yáñez en color sepia y blanco, del lado derecho abarcando gran parte de la estampilla en un recuadro en color dorado intercaladas en color negro las palabras "CENTENARIO DE SU NATALICIO", en la parte inferior para leerse en forma horizontal descendente intercaladas en color dorado las palabras "AGUSTÍN YÁÑEZ", en la parte inferior en un recuadro dorado con letras intercaladas en color negro la frase "HOMENAJE NACIONAL" y, en la parte inferior fuera del recuadro para leerse en forma horizontal de izquierda a derecha el nombre del diseñador E.HERNANDEZ al centro el nombre del impresor "TIEV" y el año "2004" todas en color negro.

3) "Día del Maestro" Maestro Enrique Aguilar González

Diseñadora: Lupina Becerra P.
Técnica: Por computadora
Tintas utilizadas: Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión: Offset
Tamaño: 24 x 40 mm
Perforación: 13, de peine
Papel: Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2
Impresa por: Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro: 300,000
Valor facial: \$8.50

Anverso: Sobre un fondo azul marino formando un recuadro, en la parte superior del lado izquierdo para leerse de forma horizontal descendente la palabra "MÉXICO", del lado derecho el valor facial de \$8.50 ambas intercaladas en color blanco, abarcando la mayor parte de la estampilla la fotografía del Maestro Enrique Aguilar González en colores azul, gris y blanco, abajo fuera del recuadro intercaladas en color blanco para leerse en forma vertical descendente las palabras "Enrique Aguilar González " y Día del Maestro, en la parte inferior para leerse en forma horizontal de izquierda a derecha el nombre del diseñador "Lupina Becerra" al centro el nombre del impresor "TIEV" y el año "2004" en la parte inferior izquierda, todas intercaladas en color blanco.

4) "50 Aniversario de la Televisión por Cable en México"

Diseñadora: Martha Laura Cora
Técnica: Por computadora
Tintas utilizadas: Cyan, magenta, amarillo, negro, azul y tinta de seguridad
Tipo de impresión: Offset
Tamaño: 48 x 40 mm
Perforación: 13, de peine
Papel: Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2
Impresa por: Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro: 300,000
Valor facial: \$6.00

Anverso: Sobre un fondo blanco haciendo un recuadro en color azul eléctrico en la parte superior para leerse en forma horizontal descendente la palabra "MEXICO", del lado derecho el valor facial de "\$6.00" las dos intercaladas en color blanco, abajo del lado izquierdo para leerse en forma horizontal descendente el numero "50" las palabras "ANIVERSARIO DE TV POR CABLE" todas intercaladas en color blanco, al centro abarcando la mayor parte de la estampilla se distingue el globo terráqueo en tonalidades azules y grises envolviéndolo puntos de color amarillo que semejan ser luces, del lado izquierdo se encuentra un cable y un satélite, los dos en color azul con gris, debajo de estos con letras intercaladas en azul con blanco para leerse en forma horizontal de izquierda a derecha la palabra "CANITEC", fuera del recuadro en la parte inferior del lado izquierdo, el nombre del diseñador "M.L. CORA", al centro el nombre del impresor "TIEV" y, al lado derecho el año "2004", todas para leerse en forma horizontal de izquierda a derecha en color azul marino.

5) "100 Años de la Sociedad Geológica Mexicana"

Diseñador: Nicolás Flores Togno
Técnica: Por computadora
Tintas utilizadas: Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión: Offset
Tamaño: 40 x 24 mm
Perforación: 13, de peine
Papel: Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2
Impresa por: Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro: 300,000
Valor facial: \$8.50

Anverso: Sobre un fondo amarillo en la parte superior del lado izquierdo para leerse en forma horizontal descendente la palabra "MÉXICO", del lado izquierdo el valor facial de "\$8.50" ambas en color sepia, abajo en el cuadrante izquierdo la figura de un cuarzo amatista en tonalidades sepia, amarillo, blanco y café, al centro en la parte superior para leerse en forma horizontal descendente la palabra "CUARZO AMATISTA", en el cuadrante derecho dos círculos y al centro de los mismos la República Mexicana y los números "1904 2002" todo en color sepia, en la parte inferior fuera del recuadro para leerse en forma horizontal de izquierda a derecha, el nombre del diseñador "TOGNO" al centro el nombre del impresor "TIEV" y en lado inferior derecho el año "2004" todas en color negro.

6) "Día Internacional de la Lucha Contra el Uso Indevido y el Trafico Ilícito de Drogas"

Diseñador:	Oscar Moreno
Refinamiento y adaptación para estampilla postal:	Ibeth Lorena Luna Torres
Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro, rojo y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	24 x 40 mm
Perforación:	13, de peine
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	300,000
Valor facial:	\$8.50

Anverso: Sobre un fondo blanco haciendo un recuadro en color rosa mexicano, en la parte superior del lado derecho intercaladas en color azul y blanco la palabra "MÉXICO" y del lado derecho el valor facial de \$8.50, al centro abarcando la mayor parte de la estampilla en color verde fluorescente la silueta de una persona con los brazos abiertos, en el cuadrante central formando un círculo las figuras de diferentes personas con los brazos abiertos en colores amarillo, verde, azul, azul marino, rosa y anaranjado que significa la unidad por la lucha contra las drogas, en el cuadrante central para leerse en forma horizontal descendente las palabras "JUNIO 26", "DÍA INTERNACIONAL de la LUCHA CONTRA el USO INDEBIDO y el TRÁFICO ILÍCITO de DROGAS, todas intercaladas en color azul y blanco, en la parte inferior fuera del recuadro para leerse en forma horizontal de izquierda a derecha el nombre del diseñador "OSCAR MORENO," al centro el nombre del impresor "TIEV" y a la izquierda, el año "2004" todas en color azul marino.

7) "Salvador Novo, 100 Años de su Natalicio"

Diseñador:	Enrique Hernández
Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	24 x 40 mm
Perforación:	13, de peine
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	300,000
Valor facial:	\$7.00

Anverso: Sobre un fondo blanco en la parte superior para leerse en forma horizontal del lado izquierdo la palabra "MÉXICO" del lado derecho el valor facial de \$7.00, ambas en color negro, abajo formando un recuadro en tonalidades negro y azul marino del lado izquierdo se aprecia la imagen de Salvador Novo en color sepia, del lado derecho sobre un pequeño recuadro en color azul para leerse en forma horizontal descendente las palabras "SALVADOR NOVO", el número "100" sobre el número las palabras "AÑOS NATALICIO" y en la parte inferior del mismo "HOMENAJE NACIONAL", todas estas intercaladas en color blanco, en la parte inferior fuera del recuadro para leerse en forma horizontal de izquierda a derecha el nombre del diseñador "E. HERNÁNDEZ" al centro el nombre del impresor "TIEV" y el año "2004 en el lado inferior izquierdo," todas en color negro.

8) "Gilberto Owen, 100 Años de su Natalicio"

Diseñador:	Enrique Hernández
Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	40 x 24 mm
Perforación:	13, de peine
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	300,000
Valor facial:	\$7.00

Anverso: Sobre un fondo blanco en la parte superior para leerse en forma horizontal del lado izquierdo la palabra "MÉXICO" y del lado derecho el valor facial de \$7.00, ambas en color negro, abajo formando un recuadro en tonalidades negro y azul marino del lado izquierdo se aprecia la imagen de Gilberto Owen en color sepia, del lado derecho sobre un pequeño recuadro en color azul para leerse en forma horizontal descendente las palabras "GILBERTO OWEN", el número "100" sobre éste las palabras "AÑOS NATALICIO" y en la parte inferior del mismo "HOMENAJE NACIONAL", todas éstas intercaladas en color blanco, en la parte inferior fuera del recuadro para leerse en forma horizontal de izquierda a derecha el nombre del diseñador "E. HERNANDEZ" al centro el nombre del impresor "TIEV" y en la parte inferior izquierda el año "2004," todas en color negro.

9) "Celestino Gorostiza, 100 Años de su Natalicio"

Diseñador:	Enrique Hernández
Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	40 x 24 mm
Perforación:	13, de peine
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	300,000
Valor facial:	\$7.00

Anverso: Sobre un fondo blanco en la parte superior para leerse en forma horizontal del lado izquierdo la palabra "MÉXICO" del lado derecho el valor facial de \$7.00, ambas en color negro, abajo formando un recuadro en tonalidades negro y azul marino del lado izquierdo se aprecia la imagen de Celestino Gorostiza en color sepia, del lado derecho sobre un pequeño recuadro en color azul para leerse en forma horizontal descendente las palabras "CELESTINO GOROSTIZA", el número "100" sobre el número las palabras "AÑOS NATALICIO" y en la parte inferior del mismo "HOMENAJE NACIONAL", todas estas intercaladas en color blanco, en la parte inferior fuera del recuadro para leerse en forma horizontal de izquierda a derecha el nombre del diseñador "E. HERNANDEZ" al centro el nombre del impresor "TIEV" y en la parte inferior derecha el año "2004" todas en color negro.

10) "100 Años de la FIFA"

Diseñadora:	Marisol Zárraga
Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	40 x 24 mm
Perforación:	13, de peine
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	300,000
Valor facial:	\$11.50

Anverso: Sobre un fondo blanco en la parte superior del lado derecho la palabra "MÉXICO" y en el lado derecho el valor facial de "\$11.50" ambas intercaladas en color negro, abajo formando un recuadro en colores naranja, lila y verde a manera de un campo de fútbol, del lado izquierdo se aprecia las figuras en colores gris, rojo, negro y blanco, de dos niños abrazados, uno de ellos con el pie encima de un balón de fútbol, del lado derecho se aprecia formando un círculo en colores morado y naranja un escudo que tiene las palabras "FIFA" intercaladas en color morado y "100 años" éstas intercaladas en color blanco, fuera del círculo del lado derecho para leerse de izquierda a derecha el número "2002" y las letras "FIFA TM" todas en color azul marino, en la parte inferior fuera del recuadro para leerse en forma horizontal de izquierda a derecha el nombre del diseñador "ZARRAGA" al centro el nombre del impresor "TIEV" y en la parte inferior izquierda el año "2004" todas en color negro.

11) "Juegos de la XXVIII Olimpiada en Atenas 2004"

Diseñador:	Rodolfo Espíndola Betancourt
Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad

Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	24 x 40 mm
Perforación:	13, de peine
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	300,000
Valor facial:	\$10.50

Anverso: sobre un fondo gris en la parte superior del lado izquierdo para leerse en forma horizontal la palabra "MÉXICO" y del lado derecho el valor facial de "\$10.50" abajo abarcando la mayor parte de la estampilla se aprecian del lado izquierdo la imagen de la diosa Palas Atenea, representada en una estatua en color blanco con gris, del lado derecho al fondo se observan las columnas que fueron parte del Partenón en color gris, debajo de éstas la figura de un atleta de natación sobre un escenario de agua en colores de azul a blanco, en el cuadrante derecho un detalle del logotipo de los juegos olímpicos en color blanco, en la parte central sobre un pequeño cuadro el logotipo de la justa olímpica en colores azul y blanco, abajo y fuera del recuadro para leerse en forma horizontal la palabra "ATENAS" y el número "2004" en tono azul, y abajo de éstas aparecen los cinco aros olímpicos en colores azul, negro, rojo, amarillo y verde, y en la parte inferior sobre un fondo blanco para leerse en forma horizontal de izquierda a derecha el nombre del diseñador "R. Espíndola B." al centro el nombre del impresor "TIEV" y en el lado inferior izquierdo el año "2004," todas en color negro.

12) "La Caricatura en México La Familia Burrón"

Diseñador:	Gabriel Vargas
Refinamiento y adaptación para estampilla postal:	Sergio Barranca Rábago, Alejandro Grossmann Epper y Jaime Rosales Hernández
Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	24 x 40 mm
Perforación:	13, de peine
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	300,000
Valor facial:	\$6.00

Anverso: Sobre un fondo amarillo claro y blanco en la parte superior del lado derecho la palabra "México" intercalada en color negro, al centro abarcando la mayor parte de la estampilla se distingue la figura en caricatura del personaje de Borola Tacuche de la Familia Burrón en colores azul claro, rojo, blanco, anaranjado, amarillo y rosa, en la parte central del lado derecho el valor facial de "6.00" debajo de éste para leerse en forma horizontal las palabras "Borola Tacuche" "La Familia Burrón" todas intercaladas en color negro, en la parte inferior al centro para leerse en forma horizontal descendente las palabras "La caricatura en México" en color negro, en la parte inferior sobre un fondo blanco para leerse en forma horizontal de izquierda a derecha el nombre del diseñador "Gabriel Vargas." al centro el nombre del impresor "TIEV" y en el lado inferior izquierdo el año "2004" todas en color negro.

13) "450 Aniversario de Fresnillo, Zacatecas"

Diseñador:	Nicolás Flores Togno
Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	24 x 40 mm
Perforación:	13, de peine
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	300,000
Valor facial:	\$7.00

Anverso: Sobre un fondo blanco en la parte superior del lado izquierdo para leerse de izquierda a derecha la palabra "MÉXICO" y del lado derecho el valor facial de "\$7.00" ambas intercaladas en color negro, abajo abarcando la mayor parte de la estampilla se distinguen las imágenes del Cerro de Proaño, así como una panorámica de las diversas edificaciones y lugares que identifican a la ciudad de Fresnillo, todas en colores gris y blanco, al centro de la estampilla intercaladas en color negro para leerse en forma horizontal descendente las palabras "CUATROCIENTOS CINCUENTA", en color guinda la palabra "Fresnillo" y los números "1554 - 2004" en color negro, en la parte inferior se puede apreciar las mismas imágenes de la edificaciones en colores negro y blanco, del lado derecho e izquierdo se aprecian unas líneas formando un marco en colores del rosa al blanco, en la parte inferior para leerse en forma horizontal sobre un fondo blanco de izquierda a derecha, el nombre del diseñador "TOGNO" al centro el nombre del impresor "TIEV" y en el lado inferior izquierdo el año "2004," todas en color negro.

14) "75 Años de Autonomía de la UNAM"

Diseñador:	Paolo Arámbula Ponte
Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	48 x 40 mm
Perforación:	13, de peine
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	300,000
Valor facial:	\$11.50

Anverso: Sobre un fondo amarillo y sepia, en la parte superior del lado izquierdo la palabra "MÉXICO" en color sepia, en el lado derecho el valor facial de "\$11.50" intercalado en color blanco. En la parte de abajo formando un pequeño recuadro con dos líneas horizontales en color gris y dentro de las mismas intercaladas en color azul marino para leerse de izquierda a derecha el número "75" y las palabras "años de Autonomía de la UNAM", fuera del recuadro abarcando la mayor parte de la estampilla se encuentra la silueta del símbolo de la lengua, que en el contorno del símbolo se leen las palabras "libertad de cátedra" "autonomía académica" "libre pensamiento," todas intercaladas en color azul marino, al centro del símbolo se encuentra el escudo oficial de la Universidad Nacional Autónoma de México en color azul marino, en el cuadrante inferior izquierdo para leerse en forma horizontal se encuentran los números "1929-2004", en la parte inferior de la estampilla para leerse en forma horizontal de izquierda a derecha el nombre del diseñador "P. Arámbula" al centro el nombre del impresor "TIEV" y en la parte inferior derecha el año "2004," todas en color negro.

15) "Fondo de Cultura Económica"

Diseñador:	Sergio Barranca Rábago
Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro plata y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	40 x 24 mm
Perforación:	13, de peine
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	300,000
Valor facial:	\$8.50

Anverso: Sobre un fondo blanco y formando un recuadro que abarca la mitad de la estampilla en la parte superior del lado izquierdo intercalada en color negro la palabra "MÉXICO", debajo de ésta se aprecia la fotografía del edificio sede del Fondo de Cultura Económica en tonalidades negras, blancas, grises, azules, cafés y verdes, en el lado derecho de la fotografía en la parte inferior se encuentra el logotipo del Fondo de Cultura Económica con las letras "f c e" intercaladas en blanco con rojo, del lado derecho, en la parte superior se encuentra el valor facial de "\$8.50" en color negro, en el cuadrante central se aprecia un pautado de líneas trenzadas simbolizando un grupo de perfiles de papel como sugerida pieza editorial todas en color gris, en el cuadrante de la parte inferior para leerse en forma horizontal descendente intercaladas en color negro las palabras "FONDO DE CULTURA ECONÓMICA", en la parte inferior para leerse en forma horizontal, de izquierda a derecha el nombre del diseñador "BARRANCA" al centro el nombre del impresor "TIEV" ambos intercalados en color blanco y en el lado inferior izquierdo el año "2004" en color negro.

16) "50 Años de la Universidad Autónoma de Chihuahua"

Diseñadores:	Lupina Becerra P. / Fernando Ledezma
Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	40 x 24 mm
Perforación:	13, de peine
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	300,000
Valor facial:	\$7.00

Anverso: Sobre un fondo formado por tonalidades de azul a blanco aparece en la parte superior izquierda la palabra "MÉXICO" y del lado derecho el valor facial de "\$7.00" ambos intercalados en color blanco, abajo abarcando la mayor parte de la estampilla, se observa la fachada del edificio de Rectoría de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en tonalidades amarillo, café, rojo y verde, en el cuadrante izquierdo sobre parte de la fachada del edificio sede de la universidad, para leerse en forma horizontal descendente intercalados en color azul marino el número "50" y las palabras "Años de la Universidad Autónoma de Chihuahua", en la parte inferior para leerse en forma horizontal de izquierda a derecha los nombres de los diseñadores "Lupina Becerra P. / Fernando Ledezma" al centro el nombre del impresor "TIEV" y en la parte inferior derecha el año "2004," intercalados en color blanco.

17) "Palacio de Bellas Artes"

Diseñador:	Enrique Hernández
Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	40 x 24mm
Perforación:	13, de peine
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	300,000
Valor facial:	\$7.00

Anverso: Sobre un fondo blanco en la parte superior del lado izquierdo, para leerse de izquierda a derecha la palabra "MÉXICO" y del lado derecho el valor facial de "\$7.00" ambas intercaladas en color negro, abajo formando un recuadro con tonalidades de azul a blanco, en el cuadrante superior para leerse en forma horizontal intercaladas en color blanco las palabras "PALACIO DE BELLAS ARTES", por debajo de éstas del lado derecho los números "1934-2004", al centro abarcando la mayor parte de la estampilla se encuentra la imagen del Palacio de Bellas Artes en tonalidades blancas y grises, en los lados derecho e izquierdo de esta imagen se aprecia una porción de jardín en color verde, en el lado derecho inferior dentro del recuadro intercaladas en color blanco las palabras "FOTO G. PEÑA", en la parte inferior fuera del recuadro para leerse en forma horizontal de izquierda a derecha el nombre del diseñador "E. HERNADEZ" al centro el nombre del impresor "TIEV" y en la parte inferior izquierda el año "2004," intercalados en color negro.

18) "Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado ISSSTE"

Diseñadores:	S. González/R. Espíndola
Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro, oro y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	48 x 40 mm
Perforación:	13, de peine
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	300,000
Valor facial:	\$6.00

Anverso: Sobre un fondo color oro en la parte superior del lado izquierdo para leerse en forma horizontal intercalada en color blanco la palabra "México," del lado derecho el valor facial de "\$6.00", al centro como marca de agua abarcando la mayor parte de la estampilla se encuentra el logotipo del ISSSTE, intercalado en color blanco, y sobre éste, fotografías de los hospitales Adolfo López Mateos y El Centro Médico Nacional 20 de Noviembre, en la parte de abajo la fotografía del personal administrativo y médico de esta institución en

diferentes tonalidades, en el cuadrante inferior izquierdo intercalada en color blanco la palabra "ISSSTE", en la parte inferior para leerse en forma horizontal de izquierda a derecha los nombres de los diseñadores "S. González/R. Espíndola" al centro el nombre del impresor "TIEV" y en el lado inferior derecha el año "2004," todos intercalados en color blanco.

19) "Tercer Centenario del Recinto Amurallado de la Ciudad de Campeche"

Diseñadores:	L. Quezada/R. Arcila H.
Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	40 X 24 mm
Perforación:	13, de peine
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	300,000
Valor facial:	\$6.00

Anverso: Sobre un fondo en tonalidades grises y ligeramente amarillas en la parte superior de izquierda a derecha intercalada en color blanco la palabra "MÉXICO", seguida en la parte central intercaladas en color café las palabras "CIUDAD DE CAMPECHE" y del lado derecho el valor facial de "\$6.00" en color azul cielo, abajo abarcando la mayor parte de la estampilla, se observan las imágenes de la Ciudad de Campeche en sus diferentes etapas, en tonalidades, beige, azul, café gris y negro, en el cuadrante central la figura de un hexágono en color gris que representa la forma original que tenía el recinto desde su creación, dentro del mismo para leerse en forma horizontal descendente intercaladas en color sepia los números "1704-2004" y las palabras "TERCER CENTENARIO DE LA TERMINACION DEL RECINTO AMURALLADO", en la parte inferior sobre un fondo color negro intercaladas en color blanco del lado izquierdo el nombre de los diseñadores "L. QUEZADA/R. ARCILA", al centro el nombre del impresor "TIEV" y en el lado inferior derecho el año "2004".

20) "150 Aniversario del Himno Nacional Mexicano"

Diseñadora:	Marisol Zárraga
Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	40 x 24 mm
Perforación:	13, de peine
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	300,000
Valor facial:	\$6.50

Anverso: Sobre un fondo color blanco en la parte superior del lado izquierdo para leerse en forma horizontal la palabra "México" del lado derecho el valor facial de "\$6.50", ambos intercalados en color negro, abajo formando un recuadro sobre un fondo en tonalidades de blanco a café difuminado, un pequeño fragmento de la primera estrofa del Himno Nacional Mexicano, sobre ésta unas guirnalda de hojas de olivo en color verde con amarillo, enmarcando en color dorado en el extremo izquierdo el retrato de Francisco González Bocanegra, autor de la letra y a la derecha igualmente enmarcado el retrato de Jaime Nunó, autor de la música, ambos retratos en tonos negro, blanco, gris y rosa, al centro aparece para leerse en forma vertical descendente en colores rojo, blanco y negro el número "150" y las palabras "ANIVERSARIO HIMNO NACIONAL", fuera del recuadro en la parte inferior para leerse en forma horizontal de izquierda a derecha el nombre de la diseñadora "ZÁRRAGA" al centro el nombre del impresor "TIEV" y en el lado inferior izquierdo el año "2004" todas en color negro.

21) "Día Mundial del Correo"

Diseñadora:	Rocío Figueiredo
Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	40 x 24mm

Perforación:	13, de peine
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	300,000
Valor facial:	\$6.00

Anverso: Sobre un fondo blanco abarcando la mayor parte de la estampilla formando una sola imagen en papel picado de color rosa mexicano como parte del diseño, del lado izquierdo la palabra "MEXICO" en el lado derecho el valor facial de "\$6.00" al centro la figura de una paloma con una carta en el pico, al lado una silueta de un buzón y, debajo de las figuras intercaladas en color rosa mexicano sobre blanco las palabras "DIA MUNDIAL DEL CORREO", complementando el dibujo con un medio mundo acompañado de tres representaciones como de flores ubicadas una en la parte superior y las otras dos en los extremos; en la parte inferior para leerse en forma horizontal de izquierda a derecha el nombre de la diseñadora "Rocío Figuereido" al centro el nombre del impresor "TIEV" y en la parte inferior derecha el año "2004," todas en color rosa mexicano.

22) "125 Años del Ingreso de México a la Unión Postal Universal"

Diseñadora:	Nancy Torres López
Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	40 x 24 mm
Perforación:	13, de peine
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	200,000
Valor facial:	\$8.50

Anverso: Sobre un fondo en color beige en un marco color vino, en la parte superior del lado izquierdo para leerse en forma horizontal la palabra "México" del lado derecho el valor facial de "\$8.50", ambos intercalados en color vino, en el cuadrante central abarcando la mayor parte de la estampilla se encuentra un sobre cerrado y lacrado en color guinda, el cual tiene impreso el logotipo de la Unión Postal Universal, reproduciéndose nuevamente en la parte izquierda del sobre como si fuera un sello postal en tonos grises, en la parte superior del sobre para leerse en forma vertical la palabra "MÉXICO" en color negro, en el cuadrante derecho sobre el fondo beige se encuentra en forma difuminada un párrafo del acta de adhesión de México a la Unión Postal Universal, sobre ésta para leerse en forma vertical descendente los números "125" y las palabras "Años del Ingreso de México a la UPU todas intercaladas en colores gris y guinda, en la parte inferior para leerse en forma horizontal de izquierda a derecha el nombre de la diseñadora "NANCY TORRES" al centro el nombre del impresor "TIEV" y en el lado inferior izquierdo el año "2004," todas en color negro.

23) "Canal Once"

Diseñador:	Cesar Fernández de la Reguera
Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	24 x 40 mm
Perforación:	13, de peine
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	300,000
Valor facial:	\$8.50

Anverso: Sobre un fondo con diferentes tonalidades que van del negro, amarillo, café, y anaranjado en la parte superior para leerse de izquierda a derecha se encuentran la palabra "México" y el valor facial de "\$8.50", al centro de éstas el número "1959" en color anaranjado, como fondo se observa la imagen de una antena transmisora, en el cuadrante superior derecho se encuentra la silueta en color negro de un hombre con una cámara, del lado izquierdo formando un recuadro color blanco y en forma de escalera diferentes imágenes de personas, en diferentes tonalidades, en el cuadrante inferior derecho se encuentra el logotipo de Canal Once en colores blanco y negro, en la parte inferior para leerse en forma horizontal de izquierda a derecha el nombre del diseñador "F. DE LA REGUERA" al centro el nombre del impresor "TIEV" y en la parte inferior derecha el año "2004," todas en intercaladas en color blanco.

24) "180 Aniversario de la Entidad de Fiscalización Superior"

Diseñadores:	A. González de Aragón/Arámbula
Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	48 x 40 mm
Perforación:	13, de peine
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	300,000
Valor facial:	\$6.50

Anverso: Sobre un fondo blanco en la parte superior para leerse en forma horizontal de izquierda a derecha la palabra "MEXICO" del lado derecho el valor facial de "\$6.50" ambos intercalados en color negro, abajo formando un recuadro con el fondo negro, en el cuadrante central derecho se forma un recuadro con los colores difuminados verde, blanco y rojo y sobre éstos en la parte superior se encuentran intercalados en colores blanco y negro los números "1824-2004" debajo de éstos para leerse en forma horizontal descendente las palabras "Aniversario de la Entidad de Fiscalización Superior" todas en color negro, en el cuadrante izquierdo intercalado en color blanco el número "180", en la parte inferior derecha del recuadro tricolor las iniciales de la Auditoría Superior de la Federación "ASF" en color negro, en la parte inferior para leerse en forma horizontal de izquierda a derecha el nombre del diseñador "AGA" al centro el nombre del impresor "TIEV" y en el lado inferior derecho el año "2004," todas en intercaladas en color negro.

25) "75 Aniversario del Edificio Sede de la Secretaría de Salud"

Diseñadora:	Martha Laura Cora
Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro, azul y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	40 x 48 mm
Perforación:	13, de peine
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	300,000
Valor facial:	\$8.50

Anverso: Sobre un fondo gris y azul en la parte superior intercalados en color blanco para leerse en forma horizontal de izquierda a derecha se encuentra la palabra "MÉXICO" y del lado derecho el valor facial de "\$8.50", formando un recuadro en color gris al centro de la estampilla se observa la obra artística de Diego Rivera, que es el mural de una mujer desnuda sentada con unas hojas en la mano izquierda, junto a ella en la rama de un árbol se encuentra una serpiente enroscada, todo en tonalidades grises, verde, negro y café, fuera del recuadro en el costado derecho para leerse en forma vertical ascendente intercaladas en color negro las palabras y números "Mural" "Salud y Vida" "Pureza", "fresco, 2.20x1.80 m" "Diego Rivera" "1929", en el cuadrante inferior central para leerse en forma horizontal intercaladas en color blanco el número "75" y las palabras "ANIVERSARIO DEL EDIFICIO SEDE DE LA SECRETARIA DE SALUD", en la parte inferior para leerse en forma horizontal de izquierda a derecha el nombre de la diseñadora "M. L. CORA" al centro el nombre del impresor "TIEV" y en la parte inferior derecha el año "2004," todas en color negro.

26) "La Cultura en la Radio"

Diseñadora:	Nancy Torres López
Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	24 x 40 mm
Perforación:	13, de peine
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	300,000
Valor facial:	\$6.50

Anverso: Dentro de un marco en tonalidades café, beige y blanco, en la parte superior sobre un pequeño recuadro en color café intercaladas en color blanco para leerse en forma horizontal de izquierda a derecha la palabra "MÉXICO" y en el lado derecho el valor facial \$6.50, debajo de éstas en el cuadrante superior para leerse en forma horizontal las palabras "La Cultura en la Radio" todas intercaladas en colores café y blanco, debajo de éstas intercaladas en color blanco para leerse en forma horizontal y vertical descendente las frases "Niño y radio con audífonos, 1923", "Fototeca de Pachuca, Hidalgo, INAH", en la parte central de la estampilla se observa la imagen de un niño sentado en una silla junto a un radio con audífonos, todo en colores café, blanco y beige, en el cuadrante inferior derecho se encuentra el logotipo de Radio Educación así como las siglas "CYE-XEEP" y los números "1924-2004" todo conjuntamente intercalados en colores azul marino y blanco, en la parte inferior para leerse en forma horizontal de izquierda a derecha el nombre de la diseñadora "NANCY TORRES" al centro el nombre del impresor "TIEV" y en el lado inferior derecho el año "2004," todas intercaladas en color negro.

27) "50 Aniversario del Centro Nacional S. C. T."

Diseñador:	Sergio Barranca Rábago
Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	Hoja Recuerdo de 9.2 x 10cm con una estampilla de 72 x 40 mm y una estampilla de 72 x 40 mm
Perforación:	13, de peine
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2
Impresas por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	100,000 Hojas Recuerdo y 300,000 estampillas
Valores faciales:	\$7.50 la Hoja Recuerdo y \$6.50 la estampilla

Hoja Recuerdo:

Anverso: Sobre un fondo en tonos de azul a blanco y de café a dorado formando un marco en color dorado en el cuadrante superior, dentro de un rectángulo perforado se observan las imágenes de las edificaciones que conforman el Centro Nacional S.C.T. en múltiples tonalidades, en la parte central sobre estas imágenes cargado a la izquierda el número "50" en color dorado al lado derecho del mismo para leerse en forma horizontal las palabras y los números "Aniversario, Centro Nacional SCT" y debajo de éstas una línea horizontal ligeramente blanca y debajo de ella los números "1954-2004" todos intercalados en color blanco, en el costado izquierdo para leerse en forma vertical el nombre del diseñador "BARRANCA" el nombre del impresor "TIEV" y el año "2004", en el costado superior derecho en color negro el valor facial de "\$7.50" y debajo de éste la palabra "MÉXICO", fuera del recuadro de la estampilla en la parte baja se aprecian fragmentos de las obras de los diferentes artistas que participaron en la decoración de los diferentes edificios como son las esculturas de "Francisco Zúñiga" los murales de "José Chávez Morado" y "Juan O' Gorman" estos nombres aparecen debajo de cada obra intercalados en color blanco.

Estampilla:

Anverso: Sobre un fondo en tonos de azul a blanco y de café a dorado formando un marco en color dorado en el cuadrante superior, dentro de un rectángulo perforado se observan las imágenes de las edificaciones que conforman el Centro Nacional S.C.T. en múltiples tonalidades, en la parte central sobre estas imágenes cargado a la izquierda el número "50" en color dorado al lado derecho del mismo para leerse en forma horizontal las palabras y los números "Aniversario, Centro Nacional SCT" y debajo de éstas una línea horizontal ligeramente blanca y debajo de ella los números "1954-2004" todos intercalados en color blanco, en el costado izquierdo para leerse en forma vertical el nombre del diseñador "BARRANCA" el nombre del impresor "TIEV" y el año "2004", en el costado superior derecho en color negro el valor facial de "\$6.50" y debajo de éste la palabra "MÉXICO".

28) "400 Aniversario de la Fundación del Municipio de General Escobedo, Nuevo León"

Diseñador:	Rodolfo Espíndola Betancourt
Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	40 x 24mm
Perforación:	13, de peine
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	300,000
Valor facial:	\$8.50

Anverso: Sobre un fondo de azul a blanco, en la parte superior para leerse en forma horizontal de izquierda a derecha la palabra México y el valor facial de "\$8.50" ambos intercalados en color blanco, en la parte de abajo abarcando la mayor parte de la estampilla se aprecia el Palacio Municipal, en el cuadrante derecho se encuentra la estatua del General Mariano Escobedo ambos en tonalidades cafés, beige y negras, al centro para leerse en forma horizontal descendente ambas intercaladas en color blanco el número "400" y las palabras "Aniversario", abajo las palabras "del Municipio de General Escobedo, N. L." todas en color negro, en la parte inferior sobre un fondo en color negro para leerse en forma horizontal intercaladas en color beige del lado izquierdo el nombre del diseñador "Rodolfo Espíndola B." al centro el nombre del impresor y del lado inferior derecho el año "2004".

29) "45 Aniversario de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos"

Diseñadora:	Martha Laura Cora
Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	40 x 48 mm
Perforación:	13, de peine
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	300,000
Valor facial:	\$10.50

Anverso: Sobre un fondo blanco y formando un marco en la parte superior del lado izquierdo para leerse en forma horizontal la palabra "MEXICO" del lado derecho el valor facial de "\$10.50" ambos en color negro, en el cuadrante derecho se observa un recuadro simulando la bandera mexicana con los colores, verde, blanco y rojo sobre éstos las imágenes de Miguel Hidalgo, Benito Juárez y Francisco I. Madero, sobre el color verde intercaladas en color blanco las palabras "Mi libro de primer año", fuera del recuadro del lado derecho para leerse en forma vertical ascendente las palabras y números "David Alfaro Siqueiros, Miguel Hidalgo, Benito Juárez y Francisco I. Madero, 1959, Piroxilina sobre madera (153 x 244 cm.) todas intercaladas en color negro, abajo del recuadro para leerse en forma horizontal descendente las palabras "COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS", del lado izquierdo en tonalidades sepia, la imagen de un niño con un libro en las manos, en el cuadrante inferior izquierdo el logotipo de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos con el número "45" intercalado en color blanco en la parte superior el "2004" y en la parte inferior la palabra "ANIVERSARIO" ambos en color negro, en la parte inferior para leerse en forma horizontal del lado izquierdo el nombre del diseñador "M. L. CORA" al centro el nombre del impresor "TIEV" y del lado inferior derecho el año "2004," todas en color negro.

30) "Motivos Navideños"

Diseñadores:	Malinalli Ramírez Martínez y Coral Juárez Cuapio
Técnica:	Mixta
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaños:	24 x 40 y 40 x 24 mm
Perforación:	13, de peine
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2
Impresas por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	300,000 de cada una
Valor facial:	\$ 7.50 y \$ 10.50

Primera Estampilla:

Anverso: Sobre un fondo formando un recuadro en tonalidades azul marino, blanco, negro, rojo, anaranjado y amarillo en la parte superior del lado izquierdo para leerse en forma horizontal la palabra "México" y del lado derecho el valor facial de "\$7.50" ambos intercalados en color blanco, en el cuadrante central superior se aprecia la figura de la luna acompañada de la silueta de los tres reyes magos, en colores amarillo y negro, en la parte inferior de la luna para leerse en forma horizontal las palabras "Navidad Mexicana" intercaladas en color blanco, en el cuadrante izquierdo la imagen de un jacalito en colores rojo, amarillo y negro, en la parte central se observan las figuras de un niño abrazando a una niña mirando al horizonte sentados en un montículo de tierra ambos en colores blanco, negro rojo y azul, en la parte inferior formando un pequeño recuadro del lado izquierdo para leerse en forma horizontal el nombre de la diseñadora "Coral Juárez Cuapio" al centro el nombre del impresor "TIEV" y del lado inferior derecho el año "2004," todas en color negro.

Segunda Estampilla:

Anverso: Sobre un fondo blanco en la parte superior para leerse de izquierda a derecha en forma horizontal la palabra "México" y el valor facial de "\$10.50" ambos en color negro, abajo formando un recuadro con un fondo azul celeste en la parte superior la palabra "NAVIDAD MEXICANA" intercalada en color amarillo, en el cuadrante superior el dibujo de una piñata con seis picos y una flor de nochebuena, al centro en colores rojo, rosa, verde, amarillo y negro, en el cuadrante central abarcando la mayor parte de la estampilla, se observan diferentes frutas como cañas, naranjas, cacahuates, dulces y paletas que salen de la piñata, todas en diferentes colores recibíéndolas cuatro manos, en la parte inferior fuera del recuadro para leerse en forma horizontal de izquierda a derecha el nombre de la diseñadora "MALINALI RAMIREZ MTZ", al centro el nombre del impresor "TIEV" y del lado inferior derecho el año "2004," todos en color negro.

31) "Prevención de Accidentes en Tránsito"

Diseñadores:	Héctor Tenorio Gasca/Ivette Arciniega Santos
Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	24 x 40 mm
Perforación:	13, de peine
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	300,000
Valor facial:	\$8.50

Anverso: Sobre un fondo blanco y formando un recuadro en la parte superior intercaladas entre el fondo blanco y el marco para leerse en forma horizontal de izquierda a derecha la palabra "México" y el valor facial de "\$8.50" ambos en color negro, dentro del recuadro se aprecia un paisaje con el cielo azul y nubes blancas y el tramo de una carretera en colores verde bandera, verde claro, amarillo y blanco, en la parte central abarcando la mayor parte de la estampilla se muestra una señalización de carretera que indica la imagen de un automóvil con un cinturón de seguridad envolviendo la señal, recalando la importancia de usar este aditamento, en colores amarillo, gris y negro, en el cuadrante inferior izquierdo el logotipo del Gobierno Federal con las palabras para leerse en forma horizontal descendente "SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES/ SECRETARÍA DE SALUD" todo intercalado en color blanco, fuera del recuadro en el cuadrante inferior central para leerse en forma horizontal descendente las palabras "PREVENCION DE ACCIDENTES EN TRANSITO", en la parte inferior para leerse en forma horizontal de izquierda a derecha en color negro a la izquierda el nombre de los diseñadores "TENORIO/ARCINIEGA" al centro el nombre del impresor "TIEV" y del lado derecho inferior derecho el año "2004".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para fines filatélicos, el Servicio Postal Mexicano dispondrá de las estampillas que sean necesarias para dar cumplimiento a lo establecido por el Decreto y los Acuerdos Presidenciales publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 10. de enero de 1935, 19 de enero de 1937 y 17 de noviembre de 1978, respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO.- Las estampillas señaladas en el Artículo Primero de este Decreto, estarán a la venta conforme al calendario que establezca el Servicio Postal Mexicano, no tienen caducidad y serán válidas para el pago de franqueo de toda clase de correspondencia, así como para cubrir las tarifas postales hasta su total agotamiento.

ARTÍCULO CUARTO.- Corresponderá al Servicio Postal Mexicano la emisión, retiro, substitución o resello de las estampillas postales materia del presente Decreto.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de septiembre de dos mil seis.- **Vicente Fox Quesada.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz.-** Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber.-** Rúbrica.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

CONVENIO de Coordinación para fortalecer el esquema de financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

CONVENIO DE COORDINACION PARA FORTALECER EL ESQUEMA DE FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, ING. FRANCISCO JAVIER SALAZAR SAENZ, ASISTIDO POR EL LIC. GERARDO ANTONIO LOPEZ HERNANDEZ, SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y POLITICA LABORAL Y EL LIC. MANUEL LIAÑO CARRERA, COORDINADOR GENERAL DE EMPLEO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DESIGNARA "LA SECRETARIA", Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, ING. EDUARDO BOURS CASTELO, ASISTIDO POR LOS CC. LIC. ENRIQUE PALAFOX PAZ, SUBSECRETARIO DE POLITICA INTERNA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE GOBIERNO POR MINISTERIO DE LEY, LIC. GUILLERMO HOPKINS GAMEZ, SECRETARIO DE HACIENDA, ING. RICARDO PLATT GARCIA, SECRETARIO DE ECONOMIA, LIC. HECTOR FRANCISCO MUNGUIA ROMO, COORDINADOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 tiene como estrategia desarrollar una nueva cultura laboral que promueva el trabajo como expresión de la dignidad de la persona para lograr su plena realización y para elevar su nivel de vida y el de su familia, procurando condiciones de empleo digno y bien remunerado, así como una Reforma Laboral incluyente.
- II. De igual forma, dicho Plan señala que el gobierno fortalecerá el federalismo para responder a la demanda social, mediante la distribución de atribuciones y recursos entre los órdenes de gobierno para mejorar la competitividad y cobertura de los servicios públicos, y que el Ejecutivo Federal está comprometido a acelerar el proceso de federalismo, la justa redistribución del gasto, la capacidad para generar mayores ingresos, así como el poder de decisión y de ejecución de obras y prestación de servicios públicos, hacia los gobiernos locales. Por ello -agrega- resulta indispensable fortalecer y respetar las autonomías estatales y municipales, reconociendo la capacidad de autodeterminación y ejecución de los órdenes de gobierno, habilitándolos para que sean los principales artífices de su desarrollo.
- III. La base de este nuevo esquema laboral, que se incorpora en el Programa Nacional de Política Laboral 2001-2006, es promover Programas de Capacitación y Desarrollo de Asistencia Técnica para trabajadores desempleados y en activo, así como promover el espíritu emprendedor para la generación de empleo y autoempleo en todos los sectores de la población, incluyendo los actualmente marginados del proceso como las personas con capacidades diferentes y adultos mayores.
- IV. Con el fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos antes señalados, "LA SECRETARIA" opera, en coordinación con los gobiernos de los estados y del Distrito Federal, el Servicio Nacional de Empleo, en el marco del cual se ejecuta el Componente 1 "Programa de Apoyo al Empleo" (PAE) del Programa Multifase de Apoyo a Capacitación y Empleo, financiado parcialmente con recursos del contrato de préstamo 1384/OC-ME, suscrito entre el Gobierno Mexicano y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el 10 de marzo de 2002.
- V. El PAE constituye un instrumento de política activa de mercado de trabajo que responde a la problemática que enfrentan desempleados o subempleados para incorporarse o mejorar sus oportunidades en el mercado laboral. En este sentido, al interior del PAE se han incorporado varias estrategias dirigidas a atender los requerimientos o necesidades de diversos grupos de población en materia de orientación laboral, búsqueda de empleo, vinculación a un puesto de trabajo, apoyos para la capacitación para el trabajo y estrategias de colocación en el trabajo o actividades productivas más apropiadas a sus necesidades.

- VI. Con el propósito de fortalecer las acciones que se llevan a cabo en el marco del PAE, "LA SECRETARIA" ha diseñado el esquema de "Estímulo a la Aportación Estatal" que permite a las entidades federativas un incremento de la asignación presupuestal federal. Dicho esquema está planteado, en origen, para que, por cada peso que los gobiernos estatales asignen a la ejecución del PAE, la Federación asignará una cantidad equivalente al doble de su aportación (numeral 20.2 de las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y Gestión del PAE, publicadas en el Diario Oficial de la Federación -DOF- el 2 de mayo de 2006, conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2006).

DECLARACIONES

1. "LA SECRETARIA" declara que:

- 1.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
- a) Promover el incremento de la productividad del trabajo.
 - b) Promover el desarrollo de la capacitación y el adiestramiento en y para el trabajo, así como realizar investigaciones, prestar servicios de asesoría e impartir cursos de capacitación que para incrementar la productividad en el trabajo, requieren los sectores productivos del país.
- 1.2. Como encargada del Servicio Nacional de Empleo, algunas de sus facultades son las de: organizar, promover y supervisar la capacitación y el adiestramiento de los trabajadores; practicar estudios sobre las causas del desempleo y del subempleo; analizar el mercado de trabajo; promover el aumento de las oportunidades de empleo; practicar estudios, planes y proyectos para impulsar la ocupación, así como procurar su correcta ejecución y proponer lineamientos para orientar la formación profesional hacia las áreas con mayor demanda de mano de obra.
- 1.3. Con el propósito de fomentar la reciprocidad en el financiamiento del PAE, para beneficio de la población objetivo, se ha propuesto el esquema de distribución de recursos denominado "Estímulo a la Aportación Estatal", el cual está previsto en el numeral 20.2 de las Reglas de Operación del PAE señaladas en el antecedente VI.
- 1.4. Los recursos que suministrará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, provienen de los autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2006, así como del financiamiento concertado por el Gobierno Mexicano con el BID para la ejecución de la Fase I del Programa Multifase de Apoyo a la Capacitación y Empleo, a través de la firma del contrato 1384/OC-ME, de fecha 10 de marzo de 2002.
- 1.5. El ingeniero Francisco Javier Salazar Sáenz, Secretario del Ramo, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1, 3, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- 1.6. Para los efectos del presente Convenio, manifiesta que tiene su domicilio en avenida Anillo Periférico Sur número 4271, colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, código postal 14149, México, Distrito Federal.

2. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

- 2.1. Con fundamento en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 21 de la Constitución Política del Estado de Sonora, es parte integrante de la Federación, libre y soberano en lo que toca a su régimen interior sin más limitaciones que las expresamente establecidas en el Pacto Federal.
- 2.2. El ingeniero Eduardo Bours Castelo en su carácter de Gobernador del Estado tiene plenas facultades para suscribir a nombre de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25-A, 25-E, 68, 79 fracción XVI y 82 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 2 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
- 2.3. Para los efectos procedentes manifiesta que tiene su domicilio en Palacio de Gobierno, P.A., Comonfort y Dr. Paliza sin número, colonia Centenario, código postal 83260, Hermosillo, Son.

Expuestos los anteriores antecedentes y declaraciones, las partes están de acuerdo en celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente instrumento tiene por objeto fomentar la participación y la reciprocidad de los gobiernos de los estados y del Distrito Federal en el financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo (PAE), fortalecer las acciones orientadas a la atención de la población objetivo, así como mantener los niveles de atención y calidad en los servicios que proporcionan las oficinas del Servicio Nacional de Empleo.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto antes mencionado, las partes se obligan a aportar los recursos de la operación del PAE durante el Ejercicio Fiscal 2006, en un marco de reciprocidad y bajo el esquema de "Estímulo a la Aportación Estatal" propuesto por "LA SECRETARIA", cuya metodología de asignación es la siguiente:

- a. Cada Entidad Federativa podrá ofrecer como límite máximo para la subasta la cantidad proporcional al peso porcentual que señalen los Criterios de Distribución establecidos para el efecto.
- b. El esquema consta de una etapa, cuyo proceso consiste en que por cada peso que aportan los gobiernos estatales y del Distrito Federal para acciones del PAE, "LA SECRETARIA" se compromete a aportar el doble.
- c. Podrán participar todos los estados y el Distrito Federal, y "LA SECRETARIA" pondrá a disposición de las entidades federativas un monto del recurso Federal para que éstas subasten, utilizando como tope máximo el resultado de aplicar la participación porcentual de la distribución por criterios.
- d. Para formalizar las aportaciones de "LA SECRETARIA" y de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en el esquema, ambos órdenes de gobierno suscribirán el presente Convenio de Coordinación para Fortalecer el Esquema de Financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo, en el cual se establecen los montos específicos de las aportaciones estatales y federales. De conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del PAE vigentes, el Convenio deberá ser firmado a más tardar al cierre del segundo trimestre de 2006.

Con lo anterior, se favorece una política de reciprocidad en el financiamiento del Programa, y se reconoce el esfuerzo estatal en materia de acciones de empleo.

Las aportaciones estatales son adicionales a los montos presupuestales autorizados por "LA SECRETARIA" para la entidad con base en la normatividad vigente.

TERCERA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a considerar dentro de su presupuesto la cantidad de \$5'963,533.00 (cinco millones novecientos sesenta y tres mil quinientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), con cargo a la partida presupuestal de la Secretaría de Economía del mismo, para aplicarla al financiamiento del esquema de "Estímulo a la Aportación Estatal", y "LA SECRETARIA", en contraparte, realizará la aportación federal correspondiente, de acuerdo al mecanismo señalado en la cláusula segunda. Dicha aportación se sumará a la asignación presupuestal definida para la entidad conforme a los criterios de distribución establecidos por "LA SECRETARIA", a partir de las características sociodemográficas, la población objetivo de cada programa y la capacidad operativa.

El monto total de recursos que aportará "LA SECRETARIA" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para operar el PAE, es el que se encuentra asentado en el Acuerdo mediante el cual se da a conocer la calendarización de los recursos y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo al Empleo y el Programa para el Desarrollo Local, mismo que fue publicado en el DOF el 17 de abril de 2006, conforme a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

CUARTA.- La aportación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", no se incorpora en la publicación antes mencionada, toda vez que se trata de recursos de otro orden de gobierno. Los logros alcanzados con la aportación de las partes, serán contabilizados como resultados del PAE en su conjunto.

QUINTA.- "LA SECRETARIA" se compromete a considerar, dentro de la asignación presupuestal prevista para "EL GOBIERNO DEL ESTADO" conforme a lo establecido en el "Acuerdo mediante el cual se da a conocer la calendarización de los recursos y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo al Empleo y el Programa para el Desarrollo Local", la cantidad de \$11'927,066.00 (once millones novecientos veintisiete mil sesenta y seis pesos 00/100 M.N.) para la operación del PAE, dentro del esquema de "Estímulo a la Aportación Estatal".

SEXTA.- Las partes se obligan a ministrar los recursos previstos en este instrumento, a partir de la firma del mismo. "LA SECRETARIA" se reserva el derecho de retirar la parte proporcional de los recursos asignados a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en el esquema "Estímulo a la Aportación Estatal", si detecta que éste no realiza la aportación comprometida en los tiempos que "LA SECRETARIA" señaló en el oficio número 310/06.12.05/2529, suscrito por el Coordinador General de Empleo.

SEPTIMA.- "LA SECRETARIA" acepta de conformidad que los recursos de la aportación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se apliquen en las estrategias del PAE, respetando la normatividad que aplica para cada una de éstas a los recursos de transferencia Federal.

Asimismo, "LA SECRETARIA" acepta de conformidad que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" destine hasta el veinte por ciento (20%) de los recursos estatales aportados en el esquema, para la adquisición de equipo de cómputo (hardware), mobiliario, remodelación de oficinas y unidades de transporte destinados al equipamiento y mejor operación del Servicio Nacional de Empleo en esa Entidad Federativa, sus unidades operativas y módulos, para lo cual deberá sujetarse en todo momento a la normatividad estatal vigente en materia de adquisición de bienes y/o contratación de obras.

"LA SECRETARIA" no reconocerá como aportaciones estatales dentro del esquema "Estímulo a la Aportación Estatal", erogaciones realizadas por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en gastos operativos tales como: pago a personal, viáticos y pasajes, comisiones bancarias, ferias de empleo, entre otros.

OCTAVA.- Si "LA SECRETARIA" no realiza la aportación a que se comprometió en la cláusula quinta del presente instrumento, debido a recortes de su presupuesto federal, la aportación estatal se ajustará proporcionalmente a la reducción presupuestal. En el caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no realice la aportación comprometida en la cláusula tercera, en los tiempos estipulados en el oficio número 310/06.12.05/2529, suscrito por el Coordinador General de Empleo, "LA SECRETARIA" retirará proporcionalmente a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" los recursos asignados dentro del esquema de "Estímulo a la Aportación Estatal" y, asimismo, procederá a redistribuir los recursos a las demás entidades federativas que muestren un adecuado ritmo de gasto en la ejecución de los programas.

NOVENA.- Las partes convienen en que el personal contratado por cada una de ellas para la realización del objeto de este Convenio y los proyectos que de éste se deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; en tal virtud, cada una asumirá su responsabilidad, y en ningún caso, el cumplimiento de su objeto implicará relación laboral alguna con el personal de la otra parte, por lo que no podrán ser consideradas como patrones solidarios o substitutos.

DECIMA.- El presente Convenio empezará a surtir efectos legales a partir de su firma y concluirá el treinta y uno de diciembre de 2006.

DECIMA PRIMERA.- Las partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a su formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo.

DECIMA SEGUNDA.- Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Convenio, siempre que se dé aviso a la otra parte por escrito, con un mínimo de treinta días de anticipación y, en tal caso, acordarán las medidas para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Igualmente, se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados, para que éstos no se vean afectados por la terminación anticipada.

DECIMA TERCERA.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, las partes convienen que el presente documento sea publicado en el DOF y en periódico oficial de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", dentro de los siguientes treinta días naturales posteriores a su firma.

Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente Convenio, lo firman de conformidad por sextuplicado, en la ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, el día veintidós del mes de junio de dos mil seis, quedando en poder de cada una de las mismas tres tantos.- Por la Secretaría: el Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Francisco Javier Salazar Sáenz**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Empleo y Política Laboral, **Gerardo Antonio López Hernández**.- Rúbrica.- El Coordinador General del Servicio Nacional de Empleo Sonora, **Manuel Liaño Carrera**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado, **Eduardo Bours Castelo**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Política Interna en Funciones de Secretario de Gobierno por Ministerio de Ley, **Enrique Palafox Paz**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Guillermo Hopkins Gámez**.- Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Ricardo Platt García**.- Rúbrica.- El Coordinador General del Servicio Nacional de Empleo Sonora, **Héctor Francisco Munguía Romo**.- Rúbrica.

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

PUNTOS Resolutivos de la sentencia pronunciada en el juicio agrario número 51/97, relativo a la creación de un nuevo centro de población ejidal que de constituirse se denominará Campesinos Avecilla, promovido por campesinos de los poblados Estación Auza, Pueblo y Estación de Ebano y Ciudad Valles, municipios de Tamuín y Valles, S.L.P.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- Secretaría General de Acuerdos.

Visto para resolver el juicio agrario número 51/97, que corresponde al expediente número 3376, relativo a la creación del nuevo centro de población ejidal, que de constituirse se denominará "Campesinos Avecilla", promovida por un grupo de campesinos avecindados en los poblados "Estación Auza", "Pueblo y Estación de Ebano" y "Ciudad Valles", de los municipios de Tamuín y Valles, Estado de San Luis Potosí; lo anterior, en cumplimiento a la ejecutoria de nueve de junio del dos mil cinco, emitida por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el juicio de amparo número D.A. 26/2005, que concedió el amparo y protección de la Justicia Federal al grupo solicitante de tierras, en contra de la sentencia de veintidós de junio de dos mil cuatro, pronunciada por este Organo Jurisdiccional, en el expediente en comento; y

RESUELVE:

PRIMERO.- Es procedente la creación del Nuevo Centro de Población Ejidal, que se denominará "Campesinos Avecilla", y se ubicará en el Municipio de Tamuín, Estado de San Luis Potosí, que fue promovida por un grupo de campesinos, originarios del poblado denominado "Estación Auza", "Pueblo y Estación de Ebano y Ciudad Valles", Municipio de Tamuín y Valles, Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDO.- Es de dotarse y se dota al grupo de campesinos solicitantes, una superficie de 125-09-10 (ciento veinticinco hectáreas, nueve áreas, diez centiáreas), que resulta afectable para satisfacer sus necesidades agrarias, de las que 83-67-53 (ochenta y tres hectáreas, sesenta y siete áreas, cincuenta y tres centiáreas) son de agostadero de mala calidad, y se ubican en los lotes 55, 56 y 57, de la "Unidad H", propiedad de Miguel Rodríguez de la Fuente, Patricia Flores Pineda y Lázaro Álvarez Montoya, y la superficie de 24-49-24 (veinticuatro hectáreas, cuarenta y nueve áreas, veinticuatro centiáreas), de agostadero de buena calidad, propiedad de David Quiroz Altamirano, que se ubica en el lote 78 de la misma Unidad, así como el lote denominado "La Laguna" de la Unidad "B", con una superficie de 16-92-33 (dieciséis hectáreas, noventa y dos áreas, treinta y tres centiáreas) de terrenos de agostadero de buena calidad, cuyos terrenos fueron utilizados para el reacomodo de pequeños propietarios compensados de Pujal-Coy Primera fase, afectables con fundamento en el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, interpretado a contrario sensu, por inexplotación de más de dos años consecutivos, sin causa fuerza mayor que lo impida; por lo que es procedente dotar al grupo de campesinos capacitados, en los términos de los considerandos anteriores, con las superficies citadas, para la creación del Nuevo Centro de Población Ejidal que se denominará "Campesinos Avecilla", y se ubicará en el Municipio de Tamuín, Estado de San Luis Potosí, conforme al plano proyecto que al efecto se elabore, entregándoles en propiedad esa superficie, para su uso colectivo, con todas sus accesiones, usos, costumbre y servidumbres, en beneficio de los trescientos cuarenta y siete campesinos capacitados, relacionados en el considerando cuarto de esta sentencia; en cuanto a la determinación del destino de estas tierras y su organización económica y social, la asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria.

TERCERO.- Publíquense los puntos resolutivos de esta sentencia, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, así como en el Boletín Judicial Agrario; comuníquense al Registro Público de la Propiedad correspondiente, para las cancelaciones a que haya lugar; e inscribábase en el Registro Agrario Nacional, para que expida los certificados de derechos agrarios que correspondan.

CUARTO.- Notifíquese a los interesados; comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de San Luis Potosí y a la Procuraduría Agraria; asimismo, con testimonio de la presente sentencia, hágase del conocimiento del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, del cumplimiento dado a la ejecutoria de nueve de junio de dos mil cinco, emitida en el juicio de amparo directo número D.A. 26/2005; ejecútase; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

QUINTO.- En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 248 y 334 de la Ley Federal de Reforma Agraria, hágase del conocimiento de las diversas dependencias oficiales que se señalan en el considerando séptimo de la presente sentencia, para los efectos legales procedentes.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran, ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a treinta de mayo de dos mil seis.- El Magistrado Presidente, **Ricardo García Villalobos Gálvez**.- Rúbrica.- Los Magistrados: **Luis Octavio Porte Petit Moreno**, **Rodolfo Veloz Bañuelos**, **Marco Vinicio Martínez Guerrero**, **Luis Angel López Escutia**.- Rúbricas.- El Secretario General de Acuerdos, **Humberto Jesús Quintana Miranda**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$10.9953 M.N. (DIEZ PESOS CON NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 21 de septiembre de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

Para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de abril de 1989, se informa que el promedio de las tasas de interés ofrecidas por las instituciones de banca múltiple a las personas físicas y a las personas morales en general, a la apertura del día 21 de septiembre de 2006, para DEPOSITOS A PLAZO FIJO a 60, 90 y 180 días es de 3.29, 3.08 y 3.14, respectivamente, y para PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO a 28, 91 y 182 días es de 2.43, 2.93 y 3.07, respectivamente. Dichas tasas son brutas y se expresan en por ciento anual.

México, D.F., a 21 de septiembre de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Director de Información del Sistema Financiero, **José Cuauhtémoc Montes Campos**.- Rúbrica.

(R.- 237538)

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 7.3050 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Hsbc México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P.Morgan S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 21 de septiembre de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

A veintitrés de agosto de dos mil seis.

Tercero perjudicada Zona Habitacional Nicolás Romero I. Asociación Civil.

En los autos del Juicio de Amparo 413/2006-III, promovido por Basilisk Dos, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado legal Javier Silva Fernández, contra actos de la Segunda Sala Civil y Juez Vigésimo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; demanda: Actos Reclamados: La resolución de fecha dos de mayo del año en curso, dictada por la Sala responsable en los autos del Toca de Apelación número 1162/2006, por la que revocó la admisión del recurso de apelación interpuesto por la hoy quejosa en contra del auto de fecha veintiocho de marzo del dos mil seis, dictado por el Juez Vigésimo de lo Civil de esta ciudad en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple hoy Bano Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, en contra de Conspromex, Sociedad Anónima de Capital Variable, expediente 48/2000; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a la parte tercero perjudicada Zona Habitacional Nicolás Romero I. Asociación Civil, por conducto de quien legalmente la represente, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de trece de junio del año que transcurre, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, así como en el Diario Oficial de la Federación, haciéndole saber a la tercero perjudicada antes mencionada que deberá ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida de que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las posteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 23 de agosto de 2006.

La C. Secretaria Judicial del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Laura Esther Pola Hernández

Rúbrica.

(R.- 236261)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Tercero perjudicado:

Fernando Bernardino Morán de Con.

En los autos del Juicio de Amparo número 456/2006-I y sus acumulados 464/2006-IV, 472/2006-II, 473/2006-III, 496/2006-I, 500/2006-V, 508/2006-III y 513/2006-III, promovidos por Homero César Robles Guerrero, Jesús Robles Iñiguez, Aída Guerrero de Robles, Juan Manuel Moreno Salgado, Alejandra Castro Salgado, Rocío Macía de Pastrana, Alma Torres Cárdenas, Edith Martínez Cebreros, Elizabeth Cecilia Lara Ramírez, Jonathan Vázquez Herrera y Jacobo Zuleta Mogollan, contra actos del Juez Vigésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal y otras autoridades, respectivamente: Se señalaron como terceros perjudicados a María Guadalupe Fontanes Padilla, Fernando Bernardino Moran de Con, María del Pilar Rocío Trejo Sordo de Morán, Héctor Dueñas Hernández, Arturo Dueñas Hernández, Rogelio Dueñas Hernández, y como acto reclamado todo lo actuado en el Juicio Ordinario Civil número 349/98, deducido de la falta de emplazamiento, la sentencia y autos de ejecución. En proveídos de nueve, trece, catorce, catorce, veintiuno, veintidós, veintiséis y veintisiete de junio de dos mil seis, respectivamente, se admitieron a trámite las demandas de garantías y se señaló fecha para la celebración de la audiencia constitucional. Asimismo, en proveído de diecisiete de agosto de dos mil seis, se ordenó emplazar por medio de edictos al tercero perjudicado Fernando Bernardino Moran de Con, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; requiriéndolo que deberá presentarse ante este Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, dentro del término de treinta días hábiles contados del siguiente al de la última publicación de los edictos respectivos, ya que de no hacerlo, se le hará las subsecuentes notificaciones por medio de lista, en los estrados de este Juzgado; asimismo, hágase del conocimiento del citado tercero perjudicado, que queda a su disposición en este Juzgado Federal, copias simples de las demandas de amparo y de los autos admisorios.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 17 de agosto de 2006.

El Secretario

Lic. Juan Diego Hernández Villegas

Rúbrica.

(R.- 236765)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
Sección Amparos
Mesa Dos
EDICTO

Terceros perjudicados:

Raymundo Avila Lobato,

Tetté Amparo Salomé Domínguez,

Inmobiliaria Costa del Marfil, S.A. de C.V. y

Condominios Costa de Marfil, S.A. de C.V.

Con fecha siete de septiembre del año dos mil cuatro, Miguel Armand García y Fernando Armand Pérez, con el carácter de apoderados legales del quejoso Oscar Tamayo Zepeda, presentaron demanda de amparo, la que por razón de turno correspondió conocer al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Acapulco; señalando como autoridades responsables a la ahora Primera Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con domicilio en esta ciudad y otras autoridades, y como acto reclamado todo el procedimiento realizado en el expediente laboral 1613/97, señalando como terceros perjudicados a Raymundo Avila Lobato, Tetté Amparo Salomé Domínguez, Inmobiliaria Costa de Marfil, S.A. de C.V., y Condominios Costa de Marfil, S.A. de C.V., a quienes se ordenó emplazar por edictos, por los que se les hace saber que deberán comparecer ante este Juzgado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, a deducir lo que a sus intereses convengan en el Juicio de Garantías 1499/2004-III, haciéndoles saber que quedan a su disposición en este tribunal las copias de la demanda. Este edicto deberá publicarse por tres veces, en intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en los periódicos Excélsior que se edita en México, Distrito Federal, así como en Novedades de Acapulco, editado en esta ciudad.

Notificándose que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con cuarenta minutos del diez de octubre del año en curso.

Acapulco, Gro., a 28 de agosto de 2006.

“2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García”

El Juez Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. Jacinto Ramos Castillejos

Rúbrica.

(R.- 237024)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado

Tijuana, B.C.**EDICTO**

Emplazamiento a Jorge Antonio Alvarado y Adolfo Kim Kim.

Juicio de Amparo 266/2005-I, y sus acumulados 566/2005 y 537/2005 promovido por Rodolfo Rodríguez Ibañez contra actos del Juez Segundo de lo Civil, con domicilio en esta ciudad y de otras autoridades, señalando como terceros perjudicados a Adolfo Kim Kim y Jorge Antonio Alvarado, atribuyendo a las autoridades responsables los actos reclamados consistentes en:

"Del Juez Primero de lo Civil de este Partido Judicial le reclamo todo lo actuado en el Juicio de Jurisdicción Voluntaria número 158/61, y relativo a las diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por el Lic. Jesús Espinoza Mandujano, mediante las cuales dicho Tribunal, ordenó la recepción de diversas pruebas y tuvo por recibidas en la vía indicada la prueba testimonial a cargo de los testigos Pablo Delgadillo Martínez, Manuel Lua Alvarez y José del Carmen Reyes Ramos, para el efecto de acreditar la posesión y dominio por prescripción del predio rústico del predio denominado Granja Bonanpac, sin que para el efecto se dictada resolución judicial alguna, y mediante las cuales la Oficina de Catastro Municipal de aquella época tuviera a bien inscribir dentro del Padrón Municipal de Causantes, en relación al predio ubicado en la Delegación Municipal de San Antonio de los Buenos de Mendoza de la Carretera Tijuana Ensenada, y con las medidas y colindancias generales siguientes: Midiendo del punto Uno al Quince 93.00 metros, rumbo S 79° 46'W, del Quince al Catorce 33.00 metros rumbo N 77° 28'W, del Catorce al Trece 33.85 metros, rumbo N 63° 14'W, del punto Trece al Doce 187. 70 metros, rumbo N 51° 12'W, del Doce al Once 111.00 metros, rumbo N 79° 12'W, al Sur linda con propiedad del señor Pastor Valdez y Pedro Elias, midiendo el punto Siete al Ocho 219.83 metros rumbo S 74° 45'E; al Oriente, linda con terrenos de los señores Francisco Corona y Pedro Elías, midiendo del punto Once al Diez 210.12 metros, rumbo N 8° 03'E, del Diez al Nueve 72.27 metros, rumbo N10 34É, del Nueve al Ocho 137.80 metros, rumbo N 5° 14'W y al Poniente, con terrenos del mismo señor Francisco Corona, midiendo del punto Uno al Dos 162.37 metros, rumbo S 15° 02'E, del Dos al Tres 50.72 metros, rumbo S90 19'E, del Tres al Cuatro 77.80 metros, rumbo S 13° 47'E, del punto Cuatro al Cinco 94.48 metros, rumbo S 21° 11'E, del punto Cinco al Seis 27.36 metros, rumbo S 31° 36'E, del punto Seis al Siete 131.18 metros, rumbo S 26° 50'E, con superficie total de 14-50-82 hectáreas y para el efecto la dependencia catastral, lo inscribió en el Padrón Municipal con la Clave WS-266-003-1 como se acreditará a lo largo del presente juicio de garantías, por lo que como consecuencia de dicha actividad procesal, de la jurisdicción voluntaria señalada ordenó el Juez Primero de lo Civil de este Partido Judicial, también conocido de Primera Instancia Civil, pues era el único en aquella época, la protocolización de dichas diligencias en escritura pública número 15,249 volumen 189 de fecha 14 de marzo de 1961, la cual fue inscrita por el Registrador Público de la Propiedad y de Comercio bajo la partida registral número 3,879 a fojas 331 a 333 de la sección "C" de fecha 7 de abril del 1961, por lo que también se le reclama como acto de autoridad todo el actuar descrito en este hecho".

"Del Juez Segundo de lo Civil de este Partido Judicial, reclamo de la autoridad señalada como responsable, todo lo actuado dentro del juicio de jurisdicción voluntaria, mediante el cual se promovieron diligencias de información de dominio las cuales resultan ilegales, por razón de que se encontraba vigente y estaba inscrito el derecho de propiedad a favor del señor Manuel Paredes Gómez, bajo la partida registral número 5175, del tomo 31, de la sección de traslación, de fecha 20 de junio de 1955 y la partida registral número 18583B, del tomo 73, de la sección de traslación, de fecha 27 de mayo de 1966, toda vez que en dicho procedimiento judicial no se respetó la garantía de legalidad, audiencia y seguridad jurídica a que tenía derecho mi causante mencionado y el suscrito, y como consecuencia de ello, la sentencia definitiva dictada de fecha 24 de marzo de 1972, dictada por el Juez Segundo de lo Civil de este Partido Judicial, dentro del expediente número 678/72, y relativo al juicio para acreditar la posesión y propiedad, por parte del tercero perjudicado Lic. Jesús Espinoza Mandujano y que trajo como consecuencia la declaratoria por prescripción de un terreno rústico situado en la Delegación Municipal de San Antonio de los Buenos de esta ciudad, a la altura del kilómetro 1.5 de la carretera federal que conduce a la ciudad de Ensenada, con superficie de 14-50-82 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: partiendo de un punto marcado con el número 1, con rumbo sur 15° 2'Este, se miden 162.37 metros para llegar al punto 2; de ahí con rumbo sur 9° 19'Este, se miden 50.72 metros para llegar al punto 3; de ahí con rumbo Sur 13° 47'Este, se miden 77.80 metros para

llegar al punto 4; de ahí con rumbo Sur 21° 11'Este, se miden 131.18 metros para llegar al punto 7 colindando por esto 6 lados con terreno que es o fue del señor Francisco Corona; de ahí con rumbo Sur 75° 45'Este, se miden 219.83 metros para llegar al punto 8 colindando con terreno que es o fue de un señor de apellido Pastor; de ahí con rumbo Norte 5° 14'Oeste, se miden 72.27 metros para llegar al punto 10 colindando por estos 2 lados con terreno que es o fue del señor P. Elías; de ahí con rumbo Norte 8° 30'Este, se miden 210.12 metros para llegar al punto 11 colindando con terreno que es o fue del señor Francisco Corona; de ahí con rumbo Norte 79° 12'Oeste, se miden 111.80 metros para llegar al punto 12; de ahí con rumbo Norte 51° 12'Oeste, se miden 187.70 metros para llegar al punto 13; de ahí con rumbo Norte 73° 14'Oeste, se miden 33.85 metros para llegar al punto 14; de ahí con rumbo Norte 77° 28'Oeste, se miden 33.00 metros para llegar al punto 15; de ahí con rumbo Sur 79° 46'Oeste, se miden 93.00 metros para llegar al punto 1 de partida, cerrando así el polígono y colindando por estos últimos cinco lados con el camino a San Antonio de los Buenos, resolución judicial que quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a nombre del tercero perjudicado Jesús Espinoza Mandujano, número 8,579 y 8,579 bis, del tomo 35, de la sección primera c, de fecha 22 de mayo de 1972, razón por la cual de la autoridad.

“Al Registrador Público de la Propiedad y de Comercio, le reclamo la inscripción de la partida registral número 3,879 a fojas 331 a 333 de la sección “C” de fecha 7 de abril de 1961 a nombre del tercero perjudicado Jesús Espinosa Mandujano. Igualmente le reclamo la inscripción de las partidas registrales números 8,579 y 8,579 bis del tomo 35 de la sección primera c de fecha 22 de mayo de 1972, las tres inscripciones registrales de este Registro Público de la Propiedad y de Comercio, la primera dictada por el Juez Primero de lo Civil de este Partido Judicial y las subsecuentes por el Juzgado Segundo de lo Civil de este Partido Judicial, dentro del expediente número 678/72 y que inexplicablemente todas las partidas, corresponden al mismo predio de 14 hectáreas, que el propio tercerista le denominada Granja Bonampac y que se encuentra en la carretera Tijuana a Ensenada en el kilómetro 11.5, frente al Fraccionamiento El Rubí y al Hotel de Paso Valle Sur, igualmente reclamo de dicha autoridad la expedición de los certificados de no inscripción expedidos a favor del mencionado, y a que se refiere el artículo 2890 del Código Civil en el Estado, toda vez que dichos predios con antelación se encontraban inscritos a favor de terceras personas, como lo son Roberto Serrano Vida y Manuel Paredes Gómez, por tanto no había razón lógica ni explicable por el cual se tuviera que inscribir a nombre de don Jesús Espinosa Mandujano, cuando con antelación el derecho de propiedad pertenecía a los tantas veces mencionados.”

Ahora bien, por auto de diecinueve de julio de dos mil seis, se ordenó emplazar a los terceros perjudicados Adolfo Kim Kim y Jorge Antonio Alvarado, con apoyo en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia; por medio de edictos que contendrán una relación sucinta del auto mediante el cual se admitió la demanda de garantías promovida por Rodolfo Rodríguez Ibañez; los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en los periódicos “La Frontera”, de esta ciudad y el “Excélsior” de la capital de la República, haciéndoles saber que deberán apersonarse al presente juicio de garantías con el carácter de terceros perjudicados dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, si pasado dicho término no lo hicieren, las subsecuentes notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal; haciéndole saber que en la Secretaría de este Juzgado quedará a su disposición, copia de la demanda de garantías que dio origen a este juicio, fijándose en los estrados de este Juzgado copia íntegra de este acuerdo por todo el tiempo del emplazamiento.

Tijuana, B.C., a 19 de julio de 2006.

La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Baja California

Lic. Marisela Reyes Calderón

Rúbrica.

(R.- 236232)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas,**

con residencia en Tampico**EDICTO**

Unión de Crédito de la Industria de la Construcción de Veracruz, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del Juicio de Amparo número 562/2005 y sus acumulados 674/2005 y 681/2005, promovidos por Reyna María Hernández Miranda y otros, contra actos del Juez Sexto de Primera Instancia, con residencia en Veracruz, Veracruz y otras autoridades; al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico local "El Sol de Tampico", haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Tampico, Tamps., a 25 de agosto de 2006.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas

Lic. César Alonso Vargas Cabrera

Rúbrica.

(R.- 236727)

AVISOS GENERALES

HEXAL PHARMA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 2006
(inicio de liquidación)

Activo

Circulante	
Banamex 7799-841	\$ 29,845
Deudores diversos varios	\$ 654,397
Suma el activo	\$ 684,241
Total activo	\$ 684,241

Pasivo

Circulante	
IVA por pagar no cobrado	\$ 65,647
Participación de los Trabajadores en las Utilida	\$ 30,050
Acreedores diversos	\$ 345
Suma pasivo	\$ 96,042
Capital contable	
Resultado de ejercicios anteriores	\$ 862,662
Capital social fijo	\$ 50,000
Pérdida del ejercicio	\$ 324,463
Suma capital contable	\$ 588,199
Total pasivo y capital	\$ 684,241

México, D.F., a 18 de septiembre de 2006.

Contador Público Certificado
Delfino Arturo Aguilar Morales
Rúbrica.

Representante Legal
Gerardo Montemayor Gruszca
Rúbrica.

Una vez que la asamblea general de accionistas apruebe el balance final de liquidación, el haber social remanente se distribuirá de acuerdo a la siguiente participación accionaria:

Socio	No. acciones	% accionario	% Participación haber social
Hexal AG	49,999	99.998%	99.998%
Salutas Pharma GMBH	1	0.002%	0.002%
Total accionario	50,000	100.000%	100.000%

(R.- 237450)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Cuernavaca

Subadministración de Control de Créditos**NOTIFICACION POR EDICTO**

Toda vez que el contribuyente Hugo Terán Rosales, con Registro Federal de Contribuyentes TERH3904174W6, no fue localizado en el domicilio fiscal ubicado en: Juventino Rosas número 605, colonia Alta Vista, código postal 62010, Cuernavaca, Morelos, proporcionado por la Administración Local de Auditoría Fiscal de Cuernavaca, mismo que reporta el Registro Federal de Contribuyentes, en virtud de que dicho domicilio es habitado por persona distinta debido a que la persona mencionada ha fallecido y no se conoce al representante de la sucesión, esta Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, con fundamento en los artículos 16 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 134 fracción IV, 135, 136, 137 y 140, del Código Fiscal de la Federación vigente, artículos 1, 2, 3, 4 y 7 fracciones I, VII y XVIII, 8 fracción III y primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997, modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; artículos 25 fracciones XXII y XXXI, y penúltimo párrafo, en relación con el 27 fracción II y último párrafo, artículo primero transitorio, así como el artículo 37 párrafo primero apartado A fracción XXXI, en cuanto al nombre y sede de esta Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, con sede en Cuernavaca, en el Estado de Morelos, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, contenido en el artículo primero del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, en vigor a partir del siguiente día al de su publicación; modificado mediante Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en dicho órgano de difusión oficial el día 12 de mayo de 2006, en vigor al día siguiente de su publicación. Artículo primero párrafo segundo fracción XXXI del Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de noviembre de 2005, en vigor al día siguiente de su publicación, modificado mediante acuerdo publicado en el citado diario el 24 de mayo de 2006, en vigor al día siguiente de su publicación, por el que se establece la circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, con la denominación Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, con sede en Cuernavaca, cuya circunscripción territorial comprenderá el Estado de Morelos, relacionado con el artículo 37, párrafo primero apartado A fracción XXXI del Reglamento Interior antes invocado, procede a notificar por edictos publicando durante tres días en el Diario Oficial de la Federación, por un día en un diario de mayor circulación y durante quince días en la página electrónica: <http://www.sat.gob.mx>, la resolución cuyo resumen a continuación se indica.

RESUMEN DEL ACTO A NOTIFICAR

Resolución u oficio a notificar:	324-SAT-17-03-8512
Fecha de la resolución u oficio:	17 de diciembre de 2001.
Autoridad emisora:	Administración Local de Auditoría Fiscal de Cuernavaca.
Números de créditos	H-325786, H-325787, H-325788, H-325789.
Autoridad que controla:	Administración Local de Recaudación de Cuernavaca.
Concepto del crédito(s) fiscal(es) determinado(s) en la resolución:	
I.- Impuesto Sobre la Renta, título II.- De las personas morales.	
Impuesto omitido por el ejercicio fiscal 1998	\$360,021.45
Impuesto omitido por el ejercicio fiscal 1999	\$662,873.60
Impuesto omitido pagos provisionales periodo fiscal 2000	\$3,528.41
II.- Impuesto al Valor Agregado:	
Impuesto omitido por el ejercicio fiscal 1998	\$794,164.98
Impuesto omitido pagos provisionales periodo fiscal 2000	\$1'420,443.42
Impuesto omitido pagos provisionales periodo fiscal 2000	\$8,821.02
Suma de impuestos omitidos actualizados:	\$3'249,852.88
III.- Recargos	\$2'658,147.00
IV.- Multas	\$2'277,636.40
Total determinado a su cargo	\$8'185,636.28

Así lo resolvió y firma el C.P. Armando Ebodio Ramos Burguete, Administrador Local de Auditoría Fiscal de Cuernavaca.

Queda a disposición del contribuyente o deudor Terán Rosales Hugo y/o de su representante legal en esta Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, el original de la Resolución completa que se notifica por este medio.

Atentamente
Cuernavaca, Mor., a 15 de agosto de 2006.
El Administrador Local de Recaudación de Cuernavaca
Miguel Ángel Rodríguez Mejía
Rúbrica.

(R.- 237460)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Durango de la Procuraduría General de la República
Agencia Primera de Trámite Especializada del Ministerio Público de la Federación

Durango, Dgo.
EDICTO

En el Estado de Durango, capital de la entidad federativa del mismo nombre, a los siete días del mes de marzo del año dos mil seis, se notifica al propietario de los bienes que a continuación se describen que dentro de la Averiguación Previa PGR/DGO/DGO/026/06, instruida en contra de quien resulte responsable por un delito en materia de derechos de autor, que el día veintidós de febrero del año en curso, se decretó el aseguramiento ministerial de lo siguiente:

Unico.- 4.266 cuatro mil doscientos sesenta y seis discos compactos de audio apócrifos, compuestos cada uno por su respectivo estuche, disco y portadilla, objetos asegurados en el poblado La Sauceda, Municipio de Canatlán, Durango.

Objetos que fueron asegurados el pasado día tres de marzo del año dos mil seis, lo que se hace de su conocimiento a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en un término de 30 días contados a partir de la fecha o de lo contrario los bienes antes señalados serán adjudicados al Gobierno Federal, de conformidad con el artículo 181 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente
Durango, Dgo., a 7 de marzo de 2006.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Primera de Trámite
Lic. Alejandro Moreno Ceballos
Rúbrica.

(R.- 237250)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Adscrita a la Mesa II de la Agencia Mixta
Mazatlán, Sin.
AP/PGR/SIN/MAZ/172/2005-MII
EDICTO

EN LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/SIN/MAZ/172/2005, INICIADA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO CONTRA LA SALUD.

SE NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO DE MIL SEISCIENTOS PESOS, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 182-A, y 182-B, FRACCION II DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, POR ESTE MEDIO SE NOTIFICA AL INTERESADO QUE RESULTE SER EL PROPIETARIO DE DICHO NUMERARIO QUEDARA A DISPOSICION DE LA CUENTA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES DEL SECTOR PUBLICO, DEPOSITADO EN LA INSTITUCION BANCARIA HSBC PARA QUE EJERZAN SU DERECHO A AUDIENCIA, APERCIBIENDOLES QUE EN CASO DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga DENTRO DE LOS PLAZOS QUE SEÑALE EL ARTICULO 182-BIS FRACCION II DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, DICHO NUMERARIO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACION.

Mazatlán, Sin., a 15 de marzo de 2006.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Agencia Mixta, Mesa II
Lic. César Aguilar García
Rúbrica.

(R.- 237256)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Durango
Agencia Primera de Trámite Especializada del Ministerio Público de la Federación
Durango, Dgo.
EDICTO

Durango, capital de la entidad federativa del mismo nombre, a los diez días del mes de agosto del año dos mil cinco se notifica al propietario de los bienes que se describen en el presente escrito que dentro de la Averiguación Previa A.P./PGR/DGO/DGO/I-TRAM/427/2005, instruida en contra de quien resulte responsable por un delito en materia de derechos de autor, que con esta fecha, se decretó el aseguramiento ministerial de lo siguiente:

Primero: a) 400 cuatrocientos discos compactos con estuche de celofán y portadilla todo al parecer apócrifo; **b)** 300 trescientas películas en su respectivo estuche de celofán y portadilla al parecer apócrifo, y **c)** 7300 siete mil trescientas portadillas contenidas cada una de ellas en su respectivo estuche de celofán al parecer apócrifas.

Segundo: a) 1240 mil doscientos cuarenta discos compactos sin estuche ni portadilla al parecer apócrifos, b) 100 discos compactos al parecer de audio compuestos cada uno de ellos por su respectivo estuche y portadilla todo al parecer apócrifo; c) 42747 cuarenta y dos mil setecientos cuarenta y siete portadillas al parecer apócrifas; d) 900 novecientas películas en formato VCD con su respectivo estuche de celofán y portadilla todo al parecer apócrifo; e) 350 trescientos cincuenta discos compactos al parecer de audio con su respectivo estuche y portadilla todo al parecer apócrifo, y f) 230 doscientos treinta estuches para DVD con su respectiva portadilla al parecer apócrifos; que fueron localizados en los puestos identificados con los números 230, 231, 255 y 256 del mercado "Ex Cuartel Juárez" y marcado como puesto número 02.

Tercero: a) 250 doscientas cincuenta películas al parecer apócrifas con su respectivo estuche de celofán y portadilla, y b) 3600 tres mil seiscientas portadillas contenidas cada una de ellas en estuche de celofán al parecer apócrifas y que fueron localizados en el local identificado como "bodega" misma que se encuentra dentro de la instalación que ocupa la denominada "Oficina del mercado "Ex Cuartel Juárez" y marcado como puesto "La Bodega".

Mismos que fueron asegurados con fecha veintinueve de junio del año en curso. Arrojando un total de 57417 unidades al parecer "apócrifas", mismas que se encuentran en regular estado de uso y conservación.

Lo que se hace de su conocimiento, apercibido que no podrá enajenarlos o gravarlos, así mismo que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga dentro del plazo de noventa días naturales siguientes al de la notificación los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal, en términos del artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente

Durango, Dgo., a 10 de agosto de 2005.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Alejandro Moreno Ceballos

Rúbrica.

(R.- 237252)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Delegación Estatal en Durango de la Procuraduría General de la República

Agencia Primera de Trámite Especializada del Ministerio Público de la Federación

Durango, Dgo.

EDICTO

En el Estado de Durango, capital de la entidad federativa del mismo nombre, a los dos días del mes de marzo del año dos mil seis, se notifica al propietario de los bienes que a continuación se describen que dentro de la Averiguación Previa PGR/DGO/DGO/026/06, instruida en contra de quien resulte responsable por un delito en materia de derechos de autor, que el día veintidós de febrero del año en curso, se decretó el aseguramiento ministerial de lo siguiente:

Primero.- 5632 cinco mil seiscientos treinta y dos discos compactos compuestos cada uno de ellos por disco y estuche, asegurados en las instalaciones del mercado conocido como "Ex Cuartel Juárez" de esta ciudad capital.

Segundo.- 1077 mil setenta y siete discos compactos de audio al parecer apócrifos, los cuales se encuentran conformados por su respectivo estuche y disco, objetos asegurados en el Municipio de Canatlán, Durango.

Objetos que fueron asegurados el pasado día tres de marzo del año dos mil seis, lo que se hace de su conocimiento a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en un término de 30 días contados a partir de la fecha o de lo contrario los bienes antes señalados serán adjudicados al Gobierno Federal, de conformidad con el artículo 181 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente

Durango, Dgo., a 10 de marzo de 2006.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Primera de Trámite

Lic. Alejandro Moreno Ceballos

Rúbrica.

(R.- 237251)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Jalisco
Agencia Federal de Procedimientos Penales de Tepatitlán, Jalisco
EDICTO

PARA SER PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

NOTIFIQUESE A QUIEN RESULTE CON INTERES JURIDICO RESPECTO DE 1 UNA CAMIONETA CHEVROLET, MODELO SS400 1992, TIPO PICK UP, DOS PUERTAS, OCHO CILINDROS, AUTOMATICA, COLOR BLANCO, NUMERO DE SERIE 3GCEC30X7NM120295, CON PLACAS DE CIRCULACION JE-22271 PARTICULARES DEL ESTADO DE JALISCO. ASEGURADO DENTRO DE LA INDAGATORIA AP/PGR/JAL/TEPA/98/2004, QUE SE INSTRUYE EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO DE ROBO EQUIPARADO, DEJANDO A SU DISPOSICION EN LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, MESA UNICA DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SITA EN LA CALLE SAMARTIN 243-A DE TEPATITLAN DE MORELOS, JALISCO, COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA DEL ACTA DE ASEGURAMIENTO, APERCIBIENDOSELE QUE NO PODRA ENAJENAR O GRAVAR EL BIEN ASEGURADO, ASIMISMO SE LE PREVIENE PARA QUE EN EL CASO DE NO HACER MANIFESTACION ALGUNA EN LOS PLAZOS SEÑALADOS POR EL ARTICULO 182-A DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, DICHS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente
Tepatitlán de Morelos, Jal., a 23 de marzo de 2006.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Agencia Unica de Procedimientos Penales
Lic. Oscar Godofredo Márquez Barbosa
Rúbrica.

(R.- 237258)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Jalisco
Agencia Federal de Procedimientos Penales de Tepatitlán, Jalisco
EDICTO

PARA SER PUBLICADO EN EL PERIODICO "EXCELSIOR" Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

NOTIFIQUESE A QUIEN RESULTE CON INTERES JURIDICO RESPECTO DE 1 UN CAMION TIPO TANQUE, DE LA MARCA KENWORTH, COLOR BLANCO, MODELO 1991, CON PLACAS DE CIRCULACION 615-CD6 DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL, ASEGURADO DENTRO DE LA INDAGATORIA AP/PGR/JAL/TEPA/189/2004, QUE SE INSTRUYE EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO DE ROBO EQUIPARADO, DEJANDO A SU DISPOSICION EN LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, MESA UNICA DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SITA EN LA CALLE SAMARTIN 243-A DE TEPATITLAN DE MORELOS, JALISCO, COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA DEL ACTA DE ASEGURAMIENTO, APERCIBIENDOSELE QUE NO PODRA ENAJENAR O GRAVAR EL BIEN ASEGURADO, ASIMISMO SE LE PREVIENE PARA QUE EN EL CASO DE NO HACER MANIFESTACION ALGUNA EN LOS PLAZOS SEÑALADOS POR EL ARTICULO 182-A DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, DICHS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente
Tepatitlán de Morelos, Jal., a 23 de marzo de 2006.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Agencia Unica de Procedimientos Penales
Lic. Oscar Godofredo Márquez Barbosa
Rúbrica.

(R.- 237260)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,101.00
2/8	de plana	\$ 2,202.00
3/8	de plana	\$ 3,303.00
4/8	de plana	\$ 4,404.00
6/8	de plana	\$ 6,606.00
1	plana	\$ 8,808.00
1 1/2	planas	\$ 13,212.00
2	planas	\$ 17,616.00

Atentamente
Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Fiscalía de Delitos contra los Derechos de Autor
Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor
274/UEIDDAPI/2005

Mesa V

EDICTO

NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTOS DE BIENES

En la Ciudad de México, Distrito Federal; a día once del mes de abril del año dos mil seis.

La suscrita licenciada Gabriela Valdez Hernández, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa V de la Dirección de Delitos contra los Derechos "B" de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y Propiedad Industrial, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actuado con testigos de asistencia que al final firman y dan fe; en cumplimiento al acuerdo dictado en la Averiguación Previa número 274/UEIDDAPI/2005, se notifica a quien corresponda.

El aseguramiento de los siguientes objetos mismos que fueron encontrados por la Representación Social de la Federación, en las inmediaciones de la calle Jesús Carranza número 21, edificio "D" departamento 203, colonia Morelos, en el Distrito Federal, siendo los siguientes objetos.

1.- 200 doscientas botellas de vidrio llenas las cuales se aprecian etiquetadas con la leyenda Bacardi Solera de 750 mililitros.

2.- 20 veinte botellas de vidrio llenas las cuales se aprecian etiquetadas con la leyenda Martell de 700 mililitros.

3.- 3 tres botellas de vidrio llenas las cuales se aprecian etiquetadas con la leyenda Brandy Presidente de 700 mililitros.

4.- 2 dos botellas de vidrio llenas las cuales se aprecian etiquetadas con la leyenda Brandy Presidente de 700 mililitros.

5.- 3 tres botellas de vidrio llenas las cuales se aprecian etiquetadas con la leyenda Don Pedro de 700 mililitros.

6.- 10 diez botellas de vidrio llenas las cuales se aprecian etiquetadas con la leyenda Tequila Cabrito Reposado de 1 litro.

7.- 1 una botella de vidrio llena la cual se aprecia etiquetada con la leyenda Tequila Cazadores de 1 litro.

8.- 4 cuatro botellas de vidrio llenas las cuales se aprecian etiquetadas con la leyenda Tequila Casco Viejo de 950 mililitros.

9.- 1 una botella de vidrio llena la cual se aprecia etiquetada con la leyenda Tequila Casco Viejo de 750 mililitros.

10.- 10 diez botellas de vidrio llenas las cuales se aprecian etiquetadas con la leyenda Tequila Jimador de 750 mililitros.

11.- 1 una botella de vidrio llena la cual se aprecia etiquetada con la leyenda Tequila Jimador de 700 mililitros.

12.- 1 una botella de vidrio llena la cual se aprecia etiquetada con la leyenda Tequila Reposado 100 Años de 750 mililitros.

13.- 1 una botella de vidrio llena la cual se aprecia etiquetada con la leyenda Brandy Azteca de Oro de 700 mililitros.

14.- 1 una botella de vidrio llena la cual se aprecia etiquetada con la leyenda Torres 10 Brandy de 700 mililitros.

15.- 1 una botella de vidrio llena la cual se aprecia etiquetada con la leyenda Appleton Jamaica Rum de 750 mililitros.

16.- 25 veinticinco cajas de cartón en las cuales se aprecia la leyenda Martell.

17.- 35 treinta y cinco cajas de cartón en las cuales se aprecia la leyenda Chivas Regal.

18.- 12 doce cajas de cartón en las cuales se aprecia la leyenda Buchanan's.

19.- 5 cinco cajas de cartón en las cuales se aprecia la leyenda Tequila Don Julio.

20.- 5 cinco cajas de cartón en las cuales se aprecia la leyenda Ballantine's.

21.- 2 dos cajas de cartón en las cuales se aprecia la leyenda Torres 10 Brandy.

22.- 2 dos cajas de cartón en las cuales se aprecia la leyenda Bacardi Solera.

23.- 4 cuatro cajas de cartón en las cuales se aprecia la leyenda Passport Scotch.

24.- 2 dos cajas de cartón en las cuales se aprecia la leyenda Carlos I Pedro Domeq.

25.- 2 dos cajas de cartón en las cuales se aprecia la leyenda Courvoisier.

26.- 3 tres cajas de cartón en las cuales se aprecia la leyenda Johnnie Walter.

- 27.- 2 dos cajas de cartón en las cuales se aprecia la leyenda Appleton White.
- 28.- 1 una caja de cartón en la cual se aprecia la leyenda Tequila Cuervo.
- 29.- 1 una caja de cartón en la cual se aprecia la leyenda Bacardi Añejo.
- 30.- 1 una caja de cartón en la cual se aprecia la leyenda Smirnoff.
- 31.- 1 una caja de cartón en la cual se aprecia la leyenda Hennessy.
- 32.- 2 dos garrafones de plástico blanco, uno de ellos contiene aproximadamente ocho centímetros de altura contados a partir de su base, un líquido transparente, conteniendo un líquido verde al parecer alcoholizado, y el otro contiene aproximadamente cuatro centímetros de altura contados a partir de su base, un líquido color café.
- 33.- 55 cincuenta y cinco etiquetas de color verde en las que se aprecia la leyenda Don Pedro.
- 34.- 3 tres etiquetas de color naranja en las que se aprecia la leyenda Presidente.
- 35.- 155 ciento cincuenta y cinco etiquetas de color naranja en las que se aprecia la leyenda Hornitos.
- 36.- 64 sesenta y cuatro etiquetas de color verde en las que se aprecia la leyenda Bacardi Solera.
- 37.- 350 trescientas cincuenta etiquetas de color naranja en las que se aprecia la leyenda Bacardi Añejo

Carta Blanca.

- 38.- 200 doscientas etiquetas de color naranja en las que se aprecia la leyenda Tequila 100 Años Reposado.
- 39.- 61 sesenta y un etiquetas de color amarillo en las que se aprecia la leyenda Azteca de Oro.
- 40.- 123 ciento veintitrés etiquetas de color amarillo en las que se aprecia la leyenda Tequila Reposado

Jimador.

- 41.- 28 veintiocho botellas vacías apreciándose la leyenda Cabrito de 1 litro.
- 42.- 32 treinta y dos botellas vacías apreciándose la leyenda Cazadores de 1 litro.
- 43.- 61 sesenta y un botellas vacías de las cuales:
- a) en 13 trece botellas vacías se aprecia la leyenda Jimador, de 700 mililitros.
- b) 47 cuarenta y siete botellas vacías de la misma forma física que las inmediatas anteriores, pero sin etiqueta.
- c) 1 una botella rota.
- 44.- 14 catorce botellas vacías apreciándose la leyenda Bacardi Limón de 750 setecientos cincuenta mililitros.
- 45.- 15 quince botellas vacías apreciándose la leyenda Centenario de 1 litro.
- 46.- 1 una botella vacía apreciándose la leyenda Chivas Regal de 1 litro.
- 47.- 1 una botella vacía apreciándose la leyenda Bacardi Solera de 750 setecientos cincuenta mililitros.
- 48.- 1 una botella vacía apreciándose la leyenda Martell de 750 setecientos cincuenta mililitros.
- 49.- 7 siete botellas vacías apreciándose la leyenda Torres 10 de 700 setecientos mililitros.

Objetos antes descritos, que con fecha once de abril del dos mil seis, se decretó su aseguramiento por esta Representación Social de la Federación por ser objetos, instrumento y producto del delito previsto en el artículo 223 fracción III de la Ley de Propiedad Industrial, apercibiendo a los interesados que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales a partir de que sean notificados, causarán abandono a favor del Gobierno Federal, esto en términos del artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, mismos bienes se remitirán al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados (SAE), de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ubicado en la avenida Insurgentes Sur número 1079, colonia Nochebuena, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, código postal 03720.

Y de conformidad a lo establecido en los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal; 181, 182-A y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales; 2o. fracción V, 4o. fracción I inciso A) subinciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 29 fracción I de su Reglamento; así como del Acuerdo número A/011/2000, expedido por el C. Procurador General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2000; 1o., 4o., 5o., 7o., 39, 44, 45, y demás relativos de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados de Bienes Asegurados; 1o., 24, tercero y noveno transitorio de la actual Ley Federal de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.- Damos fe.- Rúbrica.

México, D.F., a 11 de abril de 2006.

Se notifican

Testigos de Asistencia

Lic. Victoria Armenta Armenta

Rúbrica.

Lic. Fernando M. Torres Lovera

Rúbrica.

(R.- 237261)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Michoacán
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Lázaro Cárdenas, Mich.

EDICTO

C. Agente del Ministerio Público de la Federación en ciudad Lázaro Cárdenas, Michoacán.
 En la ciudad de Lázaro Cárdenas, Michoacán, 10 diez de marzo del año 2006 dos mil seis.
 Sucesión a bienes de Félix Jafif Esqueanzi,
 y/o quien resulte interesado.

Que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/MICH/LC/018/2006, que se instruye en contra de quien resulte responsable, por la comisión de un delito de violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, se decretó el aseguramiento del vehículo de la marca Ford, tipo Expedition, línea Heddi Bauer, modelo 2000 de color negro, serie número 1FMRU17LX1LA79092, y que porta las placas número PMZ-2738 del Estado de Michoacán, y no corresponden a dicha unidad, con fecha 6 seis de febrero del año 2006, dos mil seis que a la letra dice:

"... Visto el estado que guarda el contenido de las constancias y actuaciones que integran la presente averiguación previa número AP/PGR/MICH/LC/018/2006, misma que fuera iniciada en contra de quien resulte responsable, por la comisión de un delito violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y como de autos se desprende que se encuentra afecto al expediente, el vehículo de la marca Ford, tipo Expedition, línea Heddi Bauer, modelo 2000, de color negro, serie número 1FMRU17LX1LA79092, y que porta las placas número PMZ-2738 del Estado de Michoacán; por lo que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 40 del Código Penal Federal y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como el Acuerdo A/11/00, suscrito por el C. Procurador General de la República, se decreta su aseguramiento..."

Lo anterior a fin de que haga las manifestaciones correspondientes, y ejerza su derecho de audiencia, que señala el artículo 181 y 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, y en caso de que no manifieste lo que a su derecho convenga en un término de 90 días transcurridos a partir de la notificación de su aseguramiento, causará abandono a favor del Gobierno Federal, de acuerdo a lo señalado por los citados numerales, el cual se publicará por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de circulación nacional, conteniendo dichos edictos un resumen de la resolución a notificar.

Atentamente

Lázaro Cárdenas, Mich., a 10 de marzo de 2006.
 El Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Sergio Méndez Durán

Rúbrica.

(R.- 237255)

GRUPO OLMOS SEGURIDAD PRIVADA,
S.A. DE C.V.
 BALANCE DE LIQUIDACION
 AL 30 DE AGOSTO DE 2006

Activo	
Efectivo en caja	<u>\$ 0</u>
Pasivo	
Capital	<u>\$ 0</u>

México, D.F., a 15 de septiembre de 2006.
 Liquidador

Guadalupe Meliton Hernández Beltrán
 Rúbrica.

(R.- 237431)

TECNOLOGIA Y SERVICIOS
DE COMPUTO, S.C.
 BALANCE DE LIQUIDACION
 AL 15 DE FEBRERO DE 2006

Activo	
Efectivo en caja	<u>\$ 0</u>
Pasivo	
Capital	<u>\$ 0</u>

México, D.F., a 4 de septiembre de 2006.
 Liquidador

Ramiro González Rodríguez
 Rúbrica.

(R.- 237434)

IKEVO, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 181, 182, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los artículos sexto, séptimo y noveno de los estatutos sociales de Ikevo, S.A. de C.V., se convoca a los señores accionistas de la sociedad a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará el próximo día 9 de octubre de 2006 a las 12:00 horas, en el domicilio ubicado en Montecito número 38, piso 27, oficina 17, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal 03810, en México, Distrito Federal, en la que se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Discusión y, en su caso, aprobación de las resoluciones relativas a las aportaciones de los accionistas al capital social.

II. Discusión y, en su caso, aprobación de un aumento en la parte variable del capital social.

III. Discusión y, en su caso, aprobación de la reforma a los estatutos sociales de Ikevo, S.A. de C.V.

IV. Asuntos relacionados con los puntos anteriores.

Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por medio de apoderado designado mediante poder notarial o en su defecto carta poder otorgada ante dos testigos con facultades suficientes de representación.

México, D.F., a 18 de septiembre de 2006.

Administrador Unico

Ignacio Orejel Roldán

Rúbrica.

(R.- 237406)

REFORMA Y FLORENCIA, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el siguiente:

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE JULIO DE 2006

Activo

Bancos	3,234,320.77
Suma del activo	<u>3,234,320.77</u>

Capital

Capital social	1,000,000.00
Reserva legal	8,000.00
Resultado de ejercicios anteriores	-1,967,248.49
Utilidad o (pérdida) o del ejercicio	<u>4,193,569.26</u>
Suma del pasivo y capital	<u>3,234,320.77</u>

En virtud del balance final de liquidación, el haber social se distribuirá a los accionistas al valor de \$3.23 (tres pesos 23/100 M.N.) por acción, contra entrega y cancelación de los títulos correspondientes.

México, D.F., a 6 de septiembre de 2006.

Liquidador

Pablo Abundio Baños García

Rúbrica.

(R.- 236764)

PLANTACIONES FORESTALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE AGOSTO DE 2006
(cifras en miles de pesos)

Activo

Circulante	<u>\$ 1,325</u>
------------	-----------------

Pasivo

Circulante	<u>\$ 548</u>
Capital contable	
Capital social	\$ 179,496
Resultado de ejercicios anteriores	-178,181
Utilidad o (pérdida) del ejercicio	<u>-538</u>
	<u>777</u>
	<u>\$ 1,325</u>

México, D.F., a 14 de septiembre de 2006.

Apoderado Legal

C.P.C. Manuel Belaunzarán Pamanes

Rúbrica.

(R.- 237402)

SCOTIA AFORE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT

En cumplimiento a los acuerdos JG61/03/2006 y JG61/04/2006 tomados por la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro en su sexagésima primera sesión ordinaria celebrada el día 28 de agosto de 2006, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro hizo del conocimiento de Scotia Afore, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, la autorización emitida por dicho Organismo de Gobierno a la estructura de comisiones presentada por esta Administradora de Fondos para el Retiro, por considerar que la misma se apega a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y en las demás disposiciones normativas aplicables, así como a los criterios adoptados por dicho Organismo de Gobierno en materia de comisiones, mediante la Circular CONSAR 04-5 "Reglas Generales que establecen el Régimen de Comisiones al que deberán sujetarse las Administradoras de Fondos para el Retiro", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2003.

De conformidad con lo señalado en la regla décima tercera segundo párrafo de la Circular CONSAR 04-5, se publica en el Diario Oficial de la Federación para los efectos legales a que haya lugar, la estructura de comisiones que Scotia Afore, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual:

ESTRUCTURA DE COMISIONES DE SCOTIA AFORE, S.A. DE C.V.**GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT**

Scotia Afore, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, cobrará una comisión por flujo de conformidad con el siguiente cuadro:

Concepto	Factor
Comisión sobre flujo de cuotas y aportaciones a la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez (RCV)	1.22% del salario base de cálculo (*)

(*) El salario base de cálculo es el monto que se obtiene de dividir entre 6.5% la aportación obrero patronal y estatal del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez (sin cuota social).

Descuentos por permanencia

Por permanencia ¹	Descuentos por antigüedad	Años cumplidos	Comisión sobre flujo con descuentos
	0.01%	1	1.21%
	0.01%	2	1.20%
	0.01%	3	1.19%
	0.01%	4	1.18%
	0.02%	5	1.16%
	0.50%	15	0.66%
	0.18%	19	0.48%

¹ La permanencia se deberá contar a partir de la primera apertura de la cuenta individual del trabajador en cualquier administradora.

Scotia Siefre Básica 1, S.A. de C.V. y Scotia Siefre Básica 2, S.A. de C.V.:

Comisiones variables

Conceptos	Factor
Comisión sobre saldo	0.26% anual sobre el saldo administrado

Comisiones por cuota fija

Conceptos	Comisión
Estados de cuenta adicionales	5 UDIs
Reposición de documentos	5 UDIs

A los trabajadores a que se refiere la regla segunda fracción LIV inciso a) de la Circular CONSAR 60-1 "Reglas generales a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR para el registro, administración de cuentas individuales, traspaso y disposición de recursos de trabajadores no afiliados", se les cobrará una comisión de 0.26% anual sobre el saldo administrado.

A los trabajadores a que se refiere la regla nonagésima sexta fracción II inciso a) de la Circular CONSAR 60-1, se les cobrará la misma comisión de 0.26% anual sobre el saldo administrado; asimismo, se les cobrará la misma comisión sobre flujo que a los trabajadores inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social, utilizando para ello, la fórmula de conversión desarrollada por CONSAR.

A los trabajadores a que se refiere la regla nonagésima sexta fracción II inciso b) de la Circular CONSAR 60-1 se les cobrará una comisión de 0.50 por ciento anual, o la que determine la CONSAR de conformidad con el artículo 90 BIS-J de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

La estructura de comisiones será aplicable a todos los trabajadores registrados o asignados a los que Scotia Afore, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat administre los fondos de su cuenta individual desde la fecha de su entrada en vigor, según corresponda a la Sociedad de Inversión en donde se encuentren invertidos sus recursos, independientemente de la fecha en que se registre o se asigne el trabajador en lo sucesivo a Scotia Afore, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

De conformidad con lo dispuesto por la regla décima tercera segundo párrafo de la Circular CONSAR 04-5, la estructura de comisiones que Scotia Afore, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual, entrará en vigor el día que esta Administradora inicie operaciones.

México, D.F., a 13 de septiembre de 2006.
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat
Representante Legal Scotia Afore, S.A. de C.V.
José del Aguila Ferrer
Rúbrica.

(R.- 237353)

TEJAS GAS DE TOLUCA, S. DE R.L. DE C.V.
TARIFAS DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL
PERMISO DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL NUMERO G/028/TRA/98
GASODUCTO PALMILLAS-TOLUCA

En cumplimiento a los resolutivos segundo y cuarto de la resolución número RES/237/2006 de fecha 24 de agosto de 2005, a las disposiciones 9.63 y 9.65 de la Directiva Sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural (la "Directiva"), y de conformidad con la sección IX.3 de las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio de Tejas Gas de Toluca, S. de R.L. de C.V., y demás disposiciones aplicables; Tejas Gas de Toluca, S. de R.L. de C.V., publica la lista de tarifas aplicable a la prestación del servicio de transporte de gas natural para el gasoducto Palmillas-Toluca, que corre de Palmillas, Querétaro a Toluca, Estado de México, mismas que entrarán en vigor en cinco días hábiles posteriores a la presente publicación.

LISTA DE TARIFAS

Cargo	Tarifa	Unidad
A. Cargo por capacidad	18.7841	Peso por gigacaloría
B. Cargo por uso	0.0000	Peso por gigacaloría

México, D.F., a 18 de septiembre de 2006.
Representante Legal
Fernando Calvillo Alvarez
Rúbrica.

(R.- 237381)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Petróleos Mexicanos
Dirección Corporativa de Administración de Petróleos Mexicanos
Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Petróleos Mexicanos, a través de la Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las licitaciones públicas que se mencionan para la enajenación onerosa de los bienes muebles que enseguida se enlistan.

Licitación SUCAP-M/	Descripción general y valor para venta	Cantidad y unidad de medida	Localización	Plazo de retiro
773/06	Tanques de diferentes tipos, de acero inoxidable VPV: \$71,800.00 M.N.	6 piezas	ACN Morelos Coatzacoalcos, Ver.	20 días hábiles
774/06	Tanques de diferentes tipos, de acero al carbón VPV: \$222,600.00 M.N.	6 piezas	ACN Morelos Coatzacoalcos, Ver.	20 días hábiles
775/06	Tanques de diferentes tipos, de acero al carbón VPV: \$204,100.00 M.N.	5 piezas	ACN Morelos Coatzacoalcos, Ver.	20 días hábiles
776/06	Tanques verticales marca PFAULER de acero al carbón VPV: \$6,900.00 M.N.	2 piezas	ACN Tula Atitalaquia, Hgo.	20 días hábiles

La verificación física, se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes del 22 de septiembre al 10 de octubre en días hábiles, de 8:30 a 15:00 horas. Las bases de las licitaciones estarán disponibles para su consulta y adquisición en la página: <http://www.sucap.pemex.com>, así como en el domicilio de la convocante, sito en Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva, piso 34, colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Su costo será de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. El pago de las bases de la presente convocatoria, deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato que genera el sistema electrónico en la página: <http://www.sucap.pemex.com> o acudiendo directamente a nuestras oficinas. El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N.A. de Houston, Texas 77070 U.S.A., Código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá tres días hábiles, antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Para participar en las licitaciones públicas, es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del banco, la confirmación de pago del interesado. El acto de presentación y apertura de ofertas, se celebrará el 11 de octubre de 2006, a las 10:00 horas, en el domicilio de la convocante arriba señalado. El acto de fallo, se efectuará al concluir el acto de presentación, y apertura de ofertas, en el mismo lugar. Las ofertas podrán estar referidas a una o a varias licitaciones, debiendo presentarse de manera individual y deberán ser garantizadas mediante depósito bancario, cheque de caja, giro bancario, orden de pago irrevocable o transferencia bancaria, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe no podrá ser inferior al 10% del monto del valor para venta. De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda. Para mayor información favor de llamar a los teléfonos 19-44-96-30 o 19-44-96-31, fax 19-44-95-46.

México, D.F., a 22 de septiembre de 2006.
El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria
Lic. Juan Zuani González
Rúbrica.

(R.- 237456)

DICONSA, S.A. DE C.V.
SUCURSAL REGIONAL SURESTE
CONVOCATORIA

Diconsa, S.A. de C.V., Sucursal Regional Sureste; con fundamento en lo dispuesto en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en la Ley General de Bienes Nacionales, así como en las Bases Generales para la Administración, Registro, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de Diconsa, S.A. de C.V., en vigor; convoca a personas físicas y morales a participar en la licitación pública número LPN/001/DICONSA/SS/EBM/2006, relativo a la enajenación de los bienes muebles en regulares y malas condiciones y bienes de desechos que se describen a continuación:

UNIDADES VEHICULARES EN REGULARES Y MALAS CONDICIONES

No. Econ.	Descripción	Marca	Modelo	Ubicación	Precio mínimo de venta
367	Caja remolque	Work	1997	Tapachula	\$12,000.00
319	Estacas	Chevrolet	1994	Tapachula	\$15,916.89
270	Estaquitas	Datsun	1991	Tapachula	\$8,425.95
253	Pick up	Chevrolet	1991	Tapachula	\$10,592.36
556	Estacas	Chevrolet	1994	Tuxtla Gtz.	\$6,838.80
564	Pick up	Dodge	1985	Tuxtla Gtz.	\$6,068.96
599	Rabón	Dina	1997	Tuxtla Gtz.	\$38,000.00
451	Tractor	Dina	1982	Tuxtla Gtz.	\$33,000.00
529	Estacas	Dodge	1998	Villahermosa	\$18,205.00
408	Pick up	Chevrolet	1991	Villahermosa	\$8,252.20
413	Rabón	Dina	1991	Villahermosa	\$33,000.00
414	Rabón	Dina	1991	Villahermosa	\$31,000.00
415	Rabón	Dina	1991	Villahermosa	\$30,000.00
416	Rabón	Dina	1991	Villahermosa	\$32,500.00
213	Tractor	Dina	1991	Villahermosa	\$39,000.00

MOBILIARIO Y EQUIPO

No. Pzas.	Descripción	Marca	Serie	Ubicación	Precio mínimo de venta
1	Cargador de batería	Volta-reg.	1319	Villahermosa	\$1,000.00
1	Cargador de batería	Volta-reg.	1312	Villahermosa	\$1,000.00
1	Cargador de batería	Volta-reg.	1316	Villahermosa	\$1,000.00
1	Patineta hidráulica	Master Sourse	MS001582	Villahermosa	\$1,500.00
1	Patineta hidráulica	Master Sourse	MS001581	Villahermosa	\$1,500.00
1	Patineta hidráulica	Master Sourse	522361	Villahermosa	\$1,500.00
1	Patineta eléctrica	Yale	N386670	Villahermosa	\$750.00
1	Herram. agrícola zaranda	ABC General	100X600X300	Villahermosa	\$2,300.00
1	Herram. agrícola zaranda	ABC General	100X600X300	Villahermosa	\$2,300.00
1	Herram. agrícola zaranda	ABC General	100X600X300	Tapachula	\$2,300.00

MOBILIARIO Y EQUIPO (BARCOS)

No. Pzas.	Descripción	Ubicación	Precio mínimo de venta
1	Barco tienda DICSE BT-01	Muelle Sector Naval, Frontera, Tab.	\$95,100.00
1	Barco tienda DICSE BT-02	Muelle Sector Naval, Frontera, Tab.	\$165,200.00
1	Barco tienda DICSE BT-03	Muelle Sector Naval, Frontera, Tab.	\$158,000.00
1	Barco tienda DICSE BT-04	Muelle Sector Naval, Frontera, Tab.	\$432,000.00

BIENES MUEBLES EN CALIDAD DE DESECHOS

Partida	Tipo de bienes	No. de piezas	Ubicación
1	Mobiliario y equipo de tienda	22	Tapachula
1	Mobiliario y equipo de tienda	2	Tuxtla Gtz., Chis.
1	Mobiliario y equipo de tienda	316	Villahermosa
2	Mobiliario y equipo de oficina	19	Tapachula
2	Mobiliario y equipo de oficina	87	Tuxtla Gtz., Chis.
2	Mobiliario y equipo de oficina	71	Villahermosa

3	Maquinaria y equipo	3	Tapachula
3	Maquinaria y equipo	13	Tuxtla Gtz., Chis.
3	Maquinaria y equipo	59	Villahermosa
4	Equipo de cómputo	97	Tapachula
4	Equipo de cómputo	59	Tuxtla Gtz., Chis.
4	Equipo de cómputo	52	Villahermosa
Total		800	

Las bases y especificaciones tienen un costo de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) más IVA y están a la disposición de los interesados en la Coordinación de Administración de Diconsa, S.A. de C.V. Sucursal Regional Sureste, cuyas oficinas se ubican en el kilómetro 4.5 de la carretera Villahermosa-Frontera sin número, Ciudad Industrial, Villahermosa, Tab., teléfono 01 993 353-04-00, extensiones 132 y 137; en la Coordinación de Administración y Finanzas de la Unidad Operativa Tapachula, Chiapas, con oficinas ubicadas en 1.5 carretera a Puerto Madero, colonia San Sebastián, código postal 30790, Tapachula, Chiapas, teléfonos 01 962 62 5-18-80 y 01 962 62 5-21-63, extensión 134; en la Unidad Operativa Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, sita en avenida Las Palmas número 1 esquina con Primavera, Fraccionamiento Jardines de Tuxtla, código postal 29020, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfonos 01 961 67 1-85-60 al 65, extensión 132, así como en la Dirección de Administración y Recursos Humanos de Diconsa, S.A. de C.V., cuyas oficinas se ubican en el número 3483 de la avenida Insurgentes Sur, colonia Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan, en México, D.F., teléfono 52-29-07-00, extensiones 65611, 65614 y 65624.

La venta de bases para la licitación será diariamente en días hábiles, de 9:30 a 13:30 horas, a partir del día de su publicación de la presente convocatoria y hasta el día 3 de octubre del año en curso, debiendo realizar dicho pago en efectivo, o bien, mediante cheque certificado o de caja a favor de Diconsa, S.A. de C.V.

Los bienes objeto de la presente licitación podrán ser inspeccionados por quienes adquieran bases desde el 22 de septiembre al 3 de octubre de 2006, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas, previa cita en la Coordinación de Administración de la Sucursal Sureste, en la Coordinación de Administración de la Unidad Operativa Tapachula, a los teléfonos 01 962 62 5-18-80 y 01 962 62 5-21-63, extensión 134 en el Estado de Chiapas y en la Coordinación de Administración de la Unidad Operativa Tuxtla Gtz., a los teléfonos 01 961 67 1-85-60 al 65, extensión 132 en el Estado de Chiapas.

Todos los participantes en la licitación que hayan comprado bases deberán entregar en sobre cerrado de manera inviolable la documentación legal requerida en las bases así como sus ofertas, los días 4 y 5 de octubre de 9:00 a 14:00 horas, en la Coordinación de Administración de la Sucursal Sureste, cuyas oficinas se ubican en el kilómetro 4.5 de la carretera Villahermosa-Frontera sin número, Ciudad Industrial, Villahermosa, Tab., teléfono 01 993 353-04-00, extensiones 132 y 137.

La licitación pública se llevará a cabo conforme al siguiente calendario de eventos:

Licitación número 001/DICONSA/SS/EBM/2006

Fecha y hora de la junta de aclaraciones	Fecha y hora de entrega de ofertas en sobre cerrado	Fecha y hora del registro de asistentes	Fecha y hora del acto de apertura de ofertas	Fecha y hora del acto de fallo
3 de octubre de 2006 14:00 horas	4 y 5 de octubre de 2006 de 9:00 a 14:00 horas	6 de octubre de 2006 10:00 a 11:00 horas	6 de octubre de 2006 11:00 horas	9 de octubre de 2006 13:00 horas

Dichos eventos se realizarán en la sala de juntas de Diconsa, S.A. de C.V., Sucursal Regional Sureste, sita en el kilómetro 4.5 de la carretera Villahermosa-Frontera sin número, Ciudad Industrial, Villahermosa, Tab.

Los interesados en participar en la licitación deberán garantizar su oferta mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución o sociedad nacional de crédito, o bien, mediante fianza otorgada por institución de fianzas debidamente autorizada. El documento que se elija deberá ser expedido en favor de Diconsa, S.A. de C.V., por el importe correspondiente al 10% del precio mínimo de venta, de los bienes por los que presente propuesta, sin incluir IVA. La entrega física y documental de los bienes será dentro de los 10 días hábiles posteriores al acto de fallo, previa realización del pago total correspondiente por parte de los adjudicatarios, el cual deberá hacerse dentro de los cinco días hábiles posteriores al fallo de adjudicación.

Se procederá a la subasta de los bienes que no se logre su venta, siendo postura legal en la primera almoneda las dos terceras partes del precio mínimo de avalúo considerado en esta licitación, y un 10% menos en la segunda almoneda.

22 de septiembre de 2006.

Presidente del Subcomité de Bienes Muebles de Diconsa, S.A. de C.V.

Ing. J. Serafín Rodríguez Esguerra

Rúbrica.

(R.- 237422)

Casa de Moneda de México
Planta San Luis Potosí
Subdirección Corporativa de Recursos Materiales
LICITACION PUBLICA No. LP-CMM-03-06
CONVOCATORIA

En cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 131 y 139 de la Ley General de Bienes Nacionales, las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Casa de Moneda de México, a través de la Subdirección Corporativa de Recursos Materiales, convocan a todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación pública LP-CMM-03-06 para la enajenación de 40 bienes correspondientes al rubro de maquinaria y equipo y un lote de desecho ferroso (chatarra) propiedad de Casa de Moneda de México.

No. de licitación	Descripción	Junta de aclaraciones	Apertura de ofertas	Acto de fallo	Venta por	Precio mínimo por partida	Lugar de los actos
LP-CMM-03-06	40 Bienes de maquinaria y equipo I Lote de desecho ferroso (chatarra) por kg	2 de octubre a las 10:00 Hrs.	5 de octubre a las 9:00 Hrs.	5 de octubre a las 11:00 Hrs.	Partidas y lote	Especificado en bases. Valor total de las 40 partidas \$184,397.00 M.N. Valor por kg de chatarra \$1.00 M.N.	Auditorio de la Planta San Luis Potosí

1.- Venta de bases e inscripción de los participantes en: avenida Comisión Federal de Electricidad número 200, manzana 50, Zona Industrial 1a. Sección, San Luis Potosí, S.L.P., código postal 78395, del 25 de septiembre al 4 de octubre de 2006, de 9:00 a 13:00 horas. Los interesados tendrán derecho a participar en la licitación una vez realizado el pago de las bases, el costo de éstas es de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.), mediante pago en efectivo, cheque de caja o certificado a nombre de Casa de Moneda de México, las bases podrán ser consultadas los mismos días en la página de Internet: <http://www.cmm.gob.mx>.

2.- Verificación de los bienes: los bienes a enajenar se podrán verificar del 25 de septiembre al 4 de octubre de 2006, previa solicitud y autorización de la Subdirección Corporativa de Recursos Materiales, en un horario de 9:30 a 13:00 horas, de lunes a viernes, en avenida C.F.E. número 200, manzana 50, Zona Industrial 1a. Sección, San Luis Potosí, S.L.P., código postal 78395, mismo domicilio en donde tendrá, verificativo los actos.

3.- Garantía de sostenimiento de ofertas: las propuestas deberán garantizarse mediante cheque certificado o de caja expedido por institución de crédito debidamente constituida por el 10% del valor mínimo de venta sobre las partidas en que efectúe oferta, a favor de Casa de Moneda de México.

4.- Pago de los bienes: los participantes ganadores, deberán efectuarán el pago del 100% de las partidas adjudicadas a más tardar dentro de los siguientes cinco días naturales, contados a partir de la fecha de emisión del fallo correspondiente, de conformidad a las condiciones establecidas en las bases de la licitación, lote de chatarra, según pesaje.

5.- Retiro de los bienes: el retiro de los bienes, será por cuenta y cargo del concursante ganador en un plazo que no deberá exceder del día 12 de octubre del presente año y una vez realizado el pago correspondiente en la caja general de Casa de Moneda de México.

6.- Subasta: si la partida no resulta adjudicada una vez emitido el fallo, será sujeta a subasta, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor mínimo de venta, y un 10% menos en segunda almoneda, de conformidad al procedimiento establecido en las bases.

7.- Otras consideraciones: en la presente licitación, podrán participar libremente en los actos públicos, cualquier cámara, colegio, asociaciones profesionales u otros organismos no gubernamentales, así como cualquier persona física, que sin haber adquirido las bases, manifieste su interés de estar presente en dichos actos, bajo la condición de que deberá registrar su asistencia y cumplir con las normas de seguridad establecidas en la entidad, asimismo, no podrá formular preguntas, debiendo abstenerse de intervenir en cualquier forma en los actos.

22 de septiembre 2006.
El Encargado de la Subdirección Corporativa de Recursos Materiales
Alejandro Busto Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 237405)

Luz y Fuerza del Centro
LICITACION PUBLICA No. G.T. 02/2006
VENTA DE VEHICULOS Y DESECHO FERROSO VEHICULAR
CONVOCATORIA

En cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley General de Bienes Nacionales y las Bases Generales para la Desincorporación Patrimonial de Bienes Muebles de Luz y Fuerza del Centro, se convoca a las personas físicas o morales, que deseen participar en la licitación pública G.T.-02/2006, que tiene por objeto la venta de los vehículos y desecho ferroso vehicular descritos en forma genérica a continuación:

Licitación pública	Descripción	Ubicación	Fecha venta de bases e inspección de bienes	Fecha acto de registro, presentación y apertura de ofertas	Fecha de fallo	Fecha límite de pago (lotes adjudicados)	Plazo retiro de bienes	Valor para venta sin IVA global, el específico en los anexos A.1, B.1, C.1, D.1 (*)
GT-02/2006	4 lotes de vehículos y desecho ferroso vehicular que se especifican en los anexos A, B, C, D (*)	Almacén de Bajas Victoria	Del 25 de septiembre al 6 de octubre de 2006	12 de octubre de 2006	12 de octubre de 2006	Del 13 al 19 de octubre de 2006, días hábiles	Hasta 20 días hábiles	\$8'407,044.87

(*) La descripción de las unidades y del desecho ferroso vehicular, el valor para venta y los valores de primera y segunda almoneda por lote, se especifican en los anexos A.1, B.1, C.1, D.1, que se incluye en las bases respectivas.

Al valor para venta deberá de incrementarse el Impuesto al Valor Agregado al momento de facturar.

Información general

* En caso de declararse lotes desiertos, se procederá a la subasta de los bienes correspondientes.

Precio de las bases:

Las bases para participar tendrán un precio de \$800.00 más IVA y el pago deberá hacerse en avenida Melchor Ocampo número 171, colonia Tlaxpana, 3er. piso, en la Tesorería de la entidad, debiendo acudir previamente a la oficina de la Subgerencia de Promoción y Operación.

Proceso de licitación:

1. Inscripción:

Cualquier persona física o moral, podrá solicitar su inscripción al proceso de licitación, presentando copia del Registro Federal de Contribuyentes, debiendo obtener un oficio de solicitud de pago de bases en las oficinas de la Subgerencia de Promoción y Operación, sita en calle Lago Iseo número 236, 2o. piso, colonia Anáhuac, código postal 11320, México, D.F., teléfonos 1101-2812 y 1101-2814 y acudir a efectuar el pago a la Tesorería de Luz y Fuerza del Centro, sita en avenida Melchor Ocampo número 171, colonia Tlaxpana, 3er. piso, de 9:00 a 15:00 horas, del 25 de septiembre al 6 de octubre de 2006 (días hábiles).

2. Entrega de las bases

Prevía presentación del recibo original expedido por la Tesorería de Luz y Fuerza del Centro, que ampare la compra de las bases, éstas serán proporcionadas en el periodo comprendido del 25 de septiembre al 6 de octubre de 2006 (días hábiles), en la Subgerencia de Promoción y Operación; la adquisición de las bases es

requisito indispensable para participar en la licitación pública, debiendo registrarse el interesado en la relación correspondiente. La consulta de las bases, también podrá hacerse a través de la dirección Web de Luz y Fuerza del Centro: www.lfc.gob.mx.

3. Visita al almacén de Bajas Victoria:

Una vez adquiridas las bases, los interesados podrán recoger los pases de inspección en la Subgerencia de Almacenes y Suministros, sita en Cerrada División del Norte número 5, colonia Toltecas Bella Vista, Tacubaya, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01150, México, D.F., por el periodo comprendido del 25 de septiembre al 6 de octubre de 2006 donde se anotarán las personas (máximo tres) y la fecha de la visita al almacén. La inspección, no excederá de una ocasión, de lunes a viernes, en el horario de 8:30 a 14:00 horas.

4. Acto de registro, presentación y apertura de ofertas:

Los interesados deberán presentarse el día 12 de octubre de 2006, en el auditorio del edificio sede de Luz y Fuerza del Centro, sito en avenida Melchor Ocampo número 171, segundo piso, colonia Tlaxpana, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F. y registrarse a partir de las 8:30 hasta las 10:30 horas, entregando la documentación estipulada en las bases que rigen el evento, en ningún caso podrán registrarse quienes deseen participar para tal acto, después de la hora límite señalada.

5. Acto de fallo:

La celebración del acto de fallo correspondiente, se llevará a cabo el día 12 de octubre de 2006, en el auditorio del edificio sede de Luz y Fuerza del Centro, al final del acto de apertura de ofertas.

6. Subasta:

Se procederá a la subasta, inmediatamente después de haber dado lectura a la última oferta y declarado desiertos los lotes, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado para la licitación, y un 10% menos en segunda almoneda.

7. Garantía:

El depósito de garantía deberá ser mediante cheque de caja o certificado expedido a favor de Luz y Fuerza del Centro, por la cantidad que aparece como importe de garantía por lote, en los anexos A.1, B.1, C.1, D.1 de las bases; se aceptará más de un cheque por lote, cuyo importe individual o sumado sea mayor a la cantidad estipulada como garantía, asimismo, se aceptarán cheques que contengan más de un lote.

8. Periodo de pago de los bienes adjudicados:

El plazo para el pago del monto total de las ofertas de los bienes adjudicados será del 13 al 19 de octubre de 2006 en días hábiles, y en términos de las bases de esta licitación pública.

9. Retiro de los bienes:

El plazo en que deberán ser retirados los bienes por el adjudicatario será de hasta 20 días hábiles, en todos los casos los plazos comienzan a partir del siguiente día hábil, posterior a la recepción de la orden de entrega; la elaboración del programa de retiros se llevará a cabo dentro de los siguientes tres días hábiles, posteriores a la fecha de pago, en los términos establecidos en las bases de la licitación pública G.T. -02/2006.

Página Internet: www.lfc.gob.mx.

México, D.F., a 18 de septiembre de 2006.

El Gerente de Transportes

Luis Antonio Rodríguez Avilez

Rúbrica.

(R.- 237430)

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCION que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en los artículos 2 fracciones VII y XVI, 6 primero, tercero y cuarto párrafos, 7 segundo párrafo, 20 fracción I, inciso c), 21 segundo párrafo, 28 fracción III, inciso h), 54 segundo párrafo, 56 último párrafo, 85 fracciones II y VII y segundo y cuarto párrafos, 86 segundo y último párrafos, 87 fracción I, 88 primer párrafo, 90, 91 primer y segundo párrafos, 92 tercer párrafo, 95, 96 fracciones I y III, 104 fracción VII y tercer, cuarto y quinto párrafos, 107 fracción II, 108 fracción II último párrafo, 111, 112 último párrafo, 171 fracción I, 252, 343, 344, 367 fracción I y último párrafo y 417 tercer párrafo de la Ley del Mercado de Valores y 4 fracciones XXXI, XXXIV, XXXVI y XXXVII, 16 fracción I y 19 de su Ley, y

CONSIDERANDO

Que resulta conveniente actualizar los fundamentos legales que sustentan las disposiciones de carácter general expedidas por esta Comisión, aplicables a las emisoras de valores y demás participantes del mercado de valores, derivado de la expedición de la nueva Ley del Mercado de Valores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2005;

Que es procedente derogar aquellas disposiciones cuyo contenido normativo ha quedado previsto en la nueva Ley del Mercado de Valores, o bien, aquellas que resulten contrarias a lo dispuesto en dicho ordenamiento legal;

Que es necesario prever conforme a lo que ordena la ley citada, aquellos actos, hechos o acontecimientos que, de forma enunciativa mas no limitativa, se considerarán eventos relevantes, así como los criterios a seguir por parte de las emisoras para determinar cuando un evento relevante reviste tal carácter, y

Que en razón de la creación de la sociedad anónima promotora de inversión bursátil es indispensable prever los requisitos de inscripción y mantenimiento en el Registro Nacional de Valores, de las acciones representativas del capital social de dichas sociedades, ha resuelto expedir la siguiente:

RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS EMISORAS DE VALORES Y A OTROS PARTICIPANTES DEL MERCADO DE VALORES

UNICA: Se **REFORMAN** el proemio; el primer párrafo del artículo 1, así como el inciso b) de la fracción VII, el primer párrafo y los incisos a) y b) de la fracción IX, la fracción XVI y el último párrafo del citado artículo 1; el primer párrafo del artículo 2; los párrafos primero y penúltimo de la fracción I, el primer y tercer párrafos del inciso f), los incisos h) y j), y el inciso m) en su primer, cuarto, quinto y séptimo párrafos y en sus numerales 2, primer párrafo, 3, primer párrafo, 4, tercer párrafo y 5, primer párrafo, todos de la fracción I del citado artículo 2; el primer párrafo, los párrafos primero y tercero de la fracción VII, la fracción IX, los incisos a), primer párrafo, b), tercer párrafo y c), primer párrafo y los párrafos cuarto y quinto, de la fracción X, todos del artículo 3; el primer párrafo y las fracciones VI y VII del artículo 4; el primer párrafo y la fracción III del artículo 6; el primer párrafo, así como los numerales 2 y 3 del inciso a) y el inciso b), todos de la fracción I, el primer párrafo y los numerales 3, primer párrafo y 4 del inciso a) y los numerales 1, primer párrafo y 3 del inciso b), todos de la fracción II y los numerales 1 y 3 del inciso a) de la fracción III, todos del artículo 7; el artículo 8; el primer párrafo del artículo 9; el primer, segundo y último párrafos del artículo 10; el primer párrafo, la fracción I y el tercer párrafo del artículo 11; el primer, tercer y cuarto párrafos del artículo 13; el primer párrafo del artículo 14; el inciso a) de la fracción II del artículo 15; el primer y último párrafos del artículo 16; el primer párrafo del artículo 18; la fracción III del artículo 19; el primer párrafo del artículo 21; los artículos 22 y 23; el último párrafo del artículo 24; el primer párrafo y las fracciones VI y VIII del artículo 25; el segundo párrafo de la fracción VI y el penúltimo y último párrafos del artículo 27; el artículo 28; el artículo 30; la denominación de la Sección I del Capítulo Tercero del Título Tercero; el artículo 31; los párrafos primero, sexto y penúltimo, así como los numerales 1 y 3 del inciso a), el primer párrafo del numeral 1 y el primer párrafo de los numerales 1.1 y 1.2 y el numeral 2 del inciso b), todos de la fracción I, así como el segundo y tercer párrafos de la fracción II, del artículo 33; el primer párrafo, así como el segundo párrafo del inciso a) de la fracción III y el primer párrafo de la fracción IV del artículo 34; el primer párrafo del artículo 35, así como los párrafos primero, segundo y cuarto de la fracción I del referido artículo 35; el primer párrafo del artículo 36, así como el inciso b) de la fracción I y el primer párrafo del inciso c) de la fracción IV del citado artículo 36; el primer párrafo del artículo 37, así como el numeral 2 del inciso a) y el primer párrafo de los numerales 1 y 2 del inciso b), de la fracción I y el primer párrafo del inciso a) de la fracción II, todos del citado artículo 37;

el primer párrafo y el primer párrafo de la fracción IV del artículo 38; los artículos 40 y 41; el primer párrafo del artículo 43; los párrafos primero y último del artículo 46; el primer y penúltimo párrafos del artículo 48; la fracción I del artículo 49; el segundo párrafo del artículo 50; los artículos 51 a 53; los párrafos primero y segundo del artículo 54; el primer párrafo, la fracción II del artículo 56, así como el segundo párrafo del inciso d) y el inciso e) de la fracción III del citado artículo 56; el artículo 58; el segundo párrafo del artículo 59; el artículo 63; el primer párrafo del artículo 65; el artículo 70; el primer párrafo del artículo 73; el artículo 75; el segundo y cuarto párrafos del artículo 77; el primer párrafo del artículo 78; las fracciones I, II y III del artículo 79; el primer párrafo de la fracción IV del artículo 81; la fracción I del artículo 82; el primer párrafo del artículo 83; el último párrafo del artículo 84; el primer párrafo del artículo 87, y los anexos A, A-1, B, D, F, G, H, I, K, L, M, N, O y P; se **DEROGAN** las fracciones IV, V, X, XIV, XV, XVII a XIX y XXI del artículo 1; el inciso i) de la fracción I, la fracción II y el antepenúltimo párrafo, del artículo 2; el artículo 5; la fracción II del artículo 6; el inciso b) de la fracción III del artículo 7; el artículo 17; las fracciones I a IV y VII del artículo 27; el artículo 32; el numeral 2 del inciso a) de la fracción I del artículo 33; los artículos 39, 55 y 64; el segundo párrafo del artículo 84, y los anexos C y Q, y se **ADICIONAN** la fracción XXII al artículo 1; el tercer párrafo del inciso d) y los párrafos tercero y cuarto al numeral 1 del inciso m) de la fracción I del artículo 2; un numeral 4 al inciso a) de la fracción I, un numeral 6 al inciso b) de la fracción II, un numeral 4 al inciso a) de la fracción III y un último párrafo, al artículo 7; un cuarto párrafo al artículo 21; un capítulo séptimo al título segundo que se denominará “De los avisos de oferta pública en el extranjero” y que comprenderá los artículos 24 Bis y 24 Bis 1; un párrafo séptimo al artículo 33, pasando los actuales séptimo y octavo a ser octavo y noveno párrafos, un último párrafo al inciso a) y un numeral 3 al inciso b) de la fracción I del referido artículo 33; un último párrafo al artículo 35; las fracciones I a VII al segundo párrafo, así como los párrafos tercero y cuarto al artículo 50; el artículo 71; un segundo párrafo al artículo 74, pasando los actuales segundo y tercer párrafos a ser tercero y cuarto, respectivamente; un segundo párrafo a las fracciones VII y X del artículo 83, y los anexos H Bis, N Bis, R y S, para lo cual asimismo se hace la adecuación correspondiente en el índice de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, modificadas según resoluciones publicadas en el mismo Diario el 7 de octubre de 2003 y 6 de septiembre de 2004, para quedar como sigue:

“La Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en los artículos 2 fracciones VII y XVI, 6, primero, tercero y cuarto párrafos, 7 segundo párrafo, 20 fracción I, inciso c), 21 segundo párrafo, 28 fracción III, inciso h), 54 segundo párrafo, 56 último párrafo, 85 fracciones II y VII y segundo y cuarto párrafos, 86, segundo y último párrafos, 87 fracción I, 88, primer párrafo, 90, 91 primer y segundo párrafos, 92 tercer párrafo, 95, 96 fracciones I y III, 104 fracción VII y tercer, cuarto y quinto párrafos, 107 fracción II, 108 fracción II, último párrafo, 111, 112 último párrafo, 171 fracción I, 252, 343, 344, 367 fracción I y último párrafo y 417 tercer párrafo de la Ley del Mercado de Valores y 4 fracciones XXXI, XXXIV, XXXVI y XXXVII, 16 fracción I y 19 de su Ley, y”

“INDICE

Título Primero . . .

Título Segundo . . .

Capítulos Primero a Sexto . . .

Capítulo Séptimo

De los avisos de oferta pública en el extranjero

Título Tercero . . .

Capítulos Primero y Segundo . . .

Capítulo Tercero . . .

Sección I

De los valores inscritos en el Registro

Sección II . . .

Títulos Cuarto a Octavo . . .

Transitorias . . .

Listado de anexos

ANEXOS A, A-1 y B . . .

ANEXO C. Se deroga.

ANEXOS D a H . . .

ANEXO H Bis. Instructivo para la elaboración de prospectos de colocación y folletos informativos aplicable a las sociedades anónimas promotoras de inversión bursátil.

ANEXOS I a N . . .

ANEXO N Bis Instructivo para la elaboración del reporte anual aplicable a las sociedades anónimas promotoras de inversión bursátil.

ANEXO O . . .

ANEXO P. Instructivo para la elaboración de la declaración de información en caso de reestructuraciones societarias.

ANEXO Q. Se deroga.

ANEXO R. Reglas de operación, uso de claves y contraseñas electrónicas del Sistema de Transferencia de Información sobre Valores.

ANEXO S. Formato de manifestación del conocimiento de las características de las sociedades anónimas promotoras de inversión bursátil y sus diferencias con las sociedades anónimas y las sociedades anónimas bursátiles y los potenciales riesgos que representan inversiones en ese tipo de valores.”

“**Artículo 1.-** Para efectos de las presentes disposiciones y en adición a los conceptos previstos en el artículo 2 de la Ley del Mercado de Valores, se entenderá por:

I. a III. . . .

IV. y V. Se derogan.

VI. . . .

VII. . . .

a) . . .

b) Emita la opinión legal a que se refiere el artículo 85, fracción IV de la Ley del Mercado de Valores o sea empleado o socio del despacho en el que labore la persona que rinda la citada opinión legal.

c) . . .

VIII. . . .

IX. Gran público inversionista o público inversionista, a las personas que mantengan valores de una emisora, distintas a esta última, siempre que no se ubiquen en alguno de los supuestos siguientes:

a) Que sean consejeros no independientes o directivos relevantes.

b) Que en lo individual mantengan directa o indirectamente el 30% o más de las acciones ordinarias o títulos de crédito que las representen, o bien, tengan poder de mando en una emisora.

c) a e) . . .

X. Se deroga.

XI. a XIII. . . .

XIV. y XV. Se derogan.

XVI. Reestructuraciones societarias, a las fusiones, escisiones, adquisiciones o ventas de activos que en cualquiera de dichos supuestos representen, cuando menos, el 10% de los activos y ventas totales consolidados del ejercicio anterior de la emisora o el 25% de dichas ventas.

XVII. a XIX. Se derogan.

XX. . . .

XXI. Se deroga.

XXII. STIV, al sistema instrumentado por la Comisión para la transferencia de información sobre valores.

Asimismo, los términos afiliada, asociada, controladora y subsidiaria, tendrán el significado que al efecto establezcan las normas de información financiera a que hace referencia el artículo 78 de las presentes disposiciones.

Artículo 2.- Las solicitudes de inscripción de cualquier clase de valores en el Registro y, en su caso, autorización de oferta pública de venta, deberán presentarse ante la Comisión, debidamente integradas por cada valor que pretenda inscribirse, conforme a los requisitos siguientes:

- I. Por lo que se refiere a la inscripción de valores en el Registro y su autorización de oferta pública, la solicitud deberá presentarse conforme al anexo A de estas disposiciones, acompañada de la información y documentación siguiente:

a) a c) . . .

d) . . .

. . .

Tratándose de sociedades anónimas promotoras de inversión bursátil, adicionalmente deberán incluirse las causas y efectos de la cancelación de la inscripción de las acciones en el Registro, en términos del artículo 108, fracción I de la Ley del Mercado de Valores.

e) . . .

. . .

- f) Estados financieros dictaminados por auditor externo de la emisora, así como de sus asociadas, relativos a los 3 últimos ejercicios sociales o desde la fecha de constitución de la empresa, cuando ésta sea menor a 3 años, sin que el estado financiero correspondiente al ejercicio más reciente tenga una antigüedad superior a 15 meses. Para efectos de este inciso, se considerarán exclusivamente las asociadas que contribuyan con más de 10% en las utilidades o activos totales consolidados de la emisora correspondientes al ejercicio inmediato anterior, exceptuando a las sociedades de inversión cuando la emisora sea entidad financiera. Tratándose de sociedades anónimas promotoras de inversión bursátil, se presentarán aquéllos relativos a los últimos 2 ejercicios sociales o desde la fecha de su constitución únicamente de esa sociedad.

. . .

Cuando los estados financieros del ejercicio más reciente a la fecha de colocación lleguen a tener una antigüedad mayor a 6 meses, se presentarán adicionalmente estados financieros con revisión limitada con fecha de corte no mayor a dicho periodo, en forma comparativa con los estados financieros correspondientes al mismo lapso del ejercicio anterior. Tratándose de sociedades anónimas promotoras de inversión bursátil, solamente se presentarán estados financieros no auditados y comparativos con los correspondientes al mismo periodo del ejercicio inmediato anterior, siempre y cuando los estados financieros del ejercicio más reciente a la fecha de colocación no tengan una antigüedad mayor a 4 meses.

. . .

g) . . .

- h) Opinión legal expedida por licenciado en derecho que reúna los requisitos de independencia a que se refiere el artículo 87 de estas disposiciones.

i) Se deroga.

- j) Informe correspondiente al grado de adhesión al Código de Mejores Prácticas Corporativas, de acuerdo con lo señalado en el anexo J de estas disposiciones. Este requisito no será exigible tratándose de instrumentos de deuda con plazo igual o menor a 1 año, ni a las sociedades anónimas promotoras de inversión bursátil.

k) y l) . . .

- m) Prospecto de colocación o suplemento informativo tratándose de emisiones al amparo de programas de colocación de valores, preliminares, que contengan la información que se detalla en los anexos H, H Bis o I de estas disposiciones, según la naturaleza de los valores a ofertar y el tipo de emisora. Tratándose de sociedades anónimas promotoras de inversión bursátil, deberá incluirse la mención expresa de que los valores únicamente podrán adquirirse por inversionistas institucionales y calificados, así como por personas que manifiesten por escrito y de manera expresa, ajustándose al formato contenido en el anexo S de estas disposiciones, conocer las características de estas sociedades, así como las diferencias con las sociedades anónimas y las sociedades anónimas bursátiles y los potenciales riesgos que representan las inversiones en este tipo de valores.

. . .

. . .

1. ...

...

Tratándose de sociedades anónimas que cuenten con un comité que ejerza funciones en materia de auditoría en términos de la Ley del Mercado de Valores, adicionalmente a la leyenda anterior deberá incorporarse un segundo párrafo, en los términos siguientes:

“Finalmente, los suscritos ratificamos la opinión rendida a la asamblea general de accionistas relativa al informe que el director general en términos de la Ley del Mercado de Valores presentó a dicha asamblea, la cual se incluye en el prospecto y manifestamos que es la misma que se rindió ante la asamblea general de accionistas, de conformidad con dicho precepto legal”.

2. El comisario, tratándose de acciones, por lo que respecta a la opinión a que hace referencia el artículo 166, fracción IV de la Ley General de Sociedades Mercantiles, cuando se trate de sociedades anónimas que, acorde a su régimen legal, carezcan de comité que ejerza las funciones en materia de auditoría que rinda, conforme a la Ley del Mercado de Valores, la opinión equivalente, al calce de la leyenda siguiente:

...

3. El director general, el director de finanzas y el director jurídico, o sus equivalentes, de la emisora o, en su caso, del fideicomitente o de la persona moral responsable de preparar la información que se incluya en el prospecto, al calce de la leyenda siguiente:

...

4. ...

...

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de (los valores correspondientes) materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en bolsa.”

...

...

5. El representante, mandatario o apoderado de la persona moral que proporcione los servicios de auditoría externa y por el auditor externo, que podrán ser la misma persona, exclusivamente para efectos de la información relativa a los estados financieros que se dictaminen de conformidad con las presentes disposiciones, así como cualquier otra información financiera que se incluya en el prospecto, cuya fuente provenga de los estados financieros dictaminados, al calce de la leyenda siguiente:

...

6. ...

Tratándose del suplemento informativo que se utilice para difusión al público en general, deberá estar suscrito en la hoja final por las personas a que hacen referencia los numerales 3 y 4 y, en su caso, 5 y 6 anteriores.

Con la autorización de la Comisión y, en caso de mantener valores colocados previamente, podrá incorporarse por referencia, en forma total o parcial en el prospecto de colocación, la información contenida en el reporte anual del ejercicio inmediato anterior o reportes presentados con posterioridad al mencionado reporte anual y que la emisora de los valores haya proporcionado a la Comisión, a la bolsa y al público en general de conformidad con lo previsto en las fracciones II a IV del artículo 104 de la Ley del Mercado de Valores y en las presentes disposiciones.

...

A más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha en que haya concluido la oferta pública de que se trate, las emisoras deberán entregar a la Comisión 3 ejemplares impresos del prospecto de colocación o suplemento informativo. Las sociedades anónimas promotoras de inversión bursátil podrán entregar dichos documentos a los inversionistas a través de medios electromagnéticos, siempre que tomen las medidas conducentes para que no se altere la información contenida en dichos medios, sin perjuicio de que deberán entregarlo de manera impresa a aquellos inversionistas que así lo soliciten.

n) ...

Tratándose de ofertas públicas de venta secundarias de acciones, la solicitud de autorización deberá ser suscrita por cada uno de los accionistas vendedores, así como acompañarse de la información a que hacen referencia los incisos a), k), l) y m) anteriores. Para tal efecto, las emisoras estarán obligadas a proporcionar toda la información necesaria para la realización de la oferta pública correspondiente. Igualmente, el prospecto a que hace referencia el inciso m) anterior deberá estar suscrito por un representante o apoderado de la emisora que cuente con facultades para obligarla, así como por los accionistas vendedores y, según corresponda, por las personas a que se refieren los numerales 1 a 5 del mencionado inciso m) anterior.

...

II. Se deroga.

(Antepenúltimo párrafo).- Se deroga.

...

...

Artículo 3.- Las solicitudes de inscripción de instrumentos de deuda en el Registro y autorización de oferta pública de venta, emitidos por entidades federativas y municipios, deberán presentarse ante la Comisión por cada valor que pretenda inscribirse, conforme al anexo A de estas disposiciones, acompañada de la información y documentación siguiente:

I. a VI. ...

VII. Estado de ingresos y egresos de los últimos 3 ejercicios fiscales de la entidad federativa o municipio de que se trate, elaborados conforme a las normas de información financiera aplicables a éstos, o bien, de conformidad con lo dispuesto por su legislación aplicable, dictaminados por auditor externo, sin que el estado de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio más reciente tenga una antigüedad superior a 15 meses. Tratándose de instrumentos de deuda con plazo igual o menor a 1 año, podrán presentarse los estados financieros relativos al último ejercicio fiscal.

...

Los estados de ingresos y egresos deberán acompañarse de un documento que contenga la explicación de las bases o reglas contables utilizadas para el registro de las operaciones y la preparación de dicho estado de ingresos y egresos y que señale, además, las diferencias relevantes entre esas bases y las normas de información financiera que reconozca y emita el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C.

VIII. ...

IX. La documentación a que hace referencia el artículo 2, fracción I, incisos e), g), h), k) y l) de estas disposiciones.

X. ...

...

...

a) Servidor público que conforme a la legislación local esté facultado para contratar créditos o suscribir títulos de crédito o valores como representante de la entidad federativa o municipio de que se trate, el responsable de las finanzas y demás funcionarios que en el ámbito de sus respectivas competencias sean responsables de la información que se incluya en el prospecto, al calce de la leyenda siguiente:

...

b) ...

...

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de (los valores correspondientes) materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una persona con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en bolsa."

- c) El representante, mandatario o apoderado de la persona moral que proporcione los servicios de auditoría externa y el auditor externo, que podrán ser la misma persona, exclusivamente para efectos de la información relativa a los estados de ingresos y egresos que se dictaminen de conformidad con las presentes disposiciones, así como cualquier otra información financiera que se incluya en el prospecto, cuya fuente provenga de los estados de ingresos y egresos dictaminados o de su dictamen, al calce de la leyenda siguiente:

...

- d) ...

El suplemento informativo que se utilice para difusión al público en general, deberá estar suscrito en la hoja final por las personas a que hacen referencia los incisos a) y b) y, en su caso, c) y d) anteriores.

Con la autorización de la Comisión y, en caso de mantener valores colocados previamente, podrá incorporarse por referencia, en forma total o parcial en el prospecto de colocación, la información contenida en el reporte anual del ejercicio inmediato anterior o reportes trimestrales presentados con posterioridad al mencionado reporte anual y que la entidad federativa o municipio emisor de los valores haya proporcionado a la Comisión, a la Bolsa y al público en general, de conformidad con lo previsto en las fracciones II a IV del artículo 104 de la Ley del Mercado de Valores y en las presentes disposiciones.

...

...

- XI. ...

...

...

Artículo 4.- Las solicitudes de inscripción de valores en el Registro, emitidos por sociedades de nacionalidad extranjera, así como de autorización de oferta pública de venta, deberán presentarse ante la Comisión en idioma español, debidamente integradas por cada valor que pretenda inscribirse, conforme al anexo A de estas disposiciones, acompañadas de la información y documentación siguiente:

- I. a V. ...

VI. Opinión legal expedida por licenciado en derecho del país de origen de la emisora o de cotización principal de sus valores, que reúna los requisitos de independencia a que se refiere el artículo 87 de estas disposiciones.

VII. La documentación a que hace referencia el artículo 2, fracción I, incisos e), g), k), l) y m) de estas disposiciones.

- VIII. ...

...

...

...

Artículo 5.- Se deroga.

Artículo 6.- Las emisoras con valores inscritos en el Registro, siempre que se encuentren al corriente en la entrega de la información periódica a que hace referencia el Título Cuarto de las presentes disposiciones, podrán omitir al tramitar las solicitudes a que se refieren los artículos 2, 3 y 4, anteriores, la información y documentación siguiente:

- I. ...

II. Se deroga.

III. La referida en los artículos 2, fracción I, inciso g) por lo que respecta al documento mencionado en el artículo 84 y 7, fracciones II, inciso b), numeral 6 y III, inciso a), numeral 3, de estas disposiciones, tratándose de instrumentos de deuda con vencimiento igual o menor a 1 año, o bien, cuando haya sido presentada por la emisora, el fideicomitente, el administrador del patrimonio fideicomitado, el aval, el garante o cualquier tercero para la obtención de la inscripción de otros valores en el Registro, durante un mismo ejercicio social, así como la información mencionada en el inciso j) del citado artículo 2, en el evento de que haya sido presentada durante el año inmediato anterior al que pretenda obtenerse la inscripción. Lo anterior, salvo que existan cambios no hechos del conocimiento público.

Artículo 7.- Las emisoras, adicionalmente a la información y documentación requerida conforme a los artículos 2, 3 y 4 anteriores, para obtener la inscripción en el Registro, deberán presentar a la Comisión, por tipo de valor, la documentación siguiente:

I. ...

a) ...

1. ...

2. Señale que los estatutos sociales se adecuan a las disposiciones aplicables, en particular a los supuestos a que hace referencia la Ley del Mercado de Valores y a las presentes disposiciones, así como que los libros de actas de asambleas generales y especiales de accionistas, de sesiones del consejo de administración, de registro de aumentos y disminuciones de capital social y de registro de acciones, se encuentran actualizados a la fecha de la solicitud.

3. Manifieste que los estados financieros dictaminados presentados a esta Comisión, se encuentran debidamente aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas.

4. Autentifique la tenencia accionaria de cada uno de los accionistas, tratándose de sociedades anónimas promotoras de inversión bursátil.

b) Relación de sus subsidiarias, asociadas y, en su caso, de su controladora, así como el porcentaje de participación en cada una de ellas, conforme al anexo E de estas disposiciones, excepto en el caso de que la emisora tenga acciones inscritas en el Registro y se encuentre al corriente en la entrega de información periódica.

...

II. Tratándose de títulos fiduciarios y demás valores emitidos al amparo de fideicomisos:

a) ...

1. y 2. ...

3. Proyecto de contrato de fideicomiso base de la emisión y, en su caso, acta de emisión, que cumplan con lo previsto en el artículo 228 M de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

...

4. En su caso, dictamen a que se refiere el artículo 68, último párrafo de la Ley del Mercado de Valores.

b) ...

1. El balance del patrimonio afecto en fideicomiso. Cuando el cumplimiento de las obligaciones en relación con los valores que se emitan al amparo del fideicomiso dependa total o parcialmente del fideicomitente, del administrador del patrimonio fideicomitado o de cualquier otro tercero, deberá presentarse adicionalmente la información a que hacen referencia los artículos 2, fracción I, incisos c) y f), o 3, fracción VII anteriores, según corresponda, respecto de estos últimos.

...

2. ...

3. En caso de fideicomisos cuyo patrimonio esté integrado por bienes inmuebles, el certificado de libertad de gravámenes vigente, respecto de los inmuebles afectos en fideicomiso.

4. y 5. ...

6. Documento a que hace referencia el artículo 84 de las presentes disposiciones suscrito por el auditor externo del fideicomitente, del administrador o de cualquier otro tercero del que dependa total o parcialmente el cumplimiento de las obligaciones del fideicomiso, en caso de que se incluyan sus estados financieros dictaminados en el prospecto de colocación o suplementos informativos.

III. ...

...

...

...

a) ...

1. Opinión legal a que se refiere el artículo 2, fracción I, inciso h) de estas disposiciones, en la que adicionalmente se aluda a la debida constitución y exigibilidad de las garantías y las facultades de quien las otorga, así como sobre el procedimiento establecido para su ejecución, tratándose de instrumentos avalados o garantizados.
2. ...
3. Documento a que hace referencia el artículo 84 de las presentes disposiciones suscrito por el auditor externo del aval o garante.
4. En su caso, constancia relativa a la inscripción en el Registro de obligaciones y empréstitos de entidades federativas y municipios, a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el evento de que se afecten las participaciones en ingresos federales, o bien, constancia relativa a la inscripción en el Registro estatal de deuda pública cuando en términos de la legislación aplicable así proceda.

b) Se deroga.

c) ...

IV. ...

Tratándose de emisoras cuya finalidad sea financiar las actividades de otra entidad o persona moral que a su vez contraigan una obligación de pago con las propias emisoras derivado de los recursos obtenidos, deberá proporcionarse adicionalmente la información y documentación referida en este artículo y en el artículo 2 de las presentes disposiciones, dependiendo del tipo de valor de que se trate, en relación con la entidad o persona moral que obtenga los recursos de la colocación.

Artículo 8.- Las emisoras deberán prever en sus estatutos sociales, tratándose de sociedades anónimas de capital variable:

- I. Un capital mínimo fijo sin derecho a retiro.
- II. La estipulación de que los aumentos y, en su caso, las disminuciones a la porción variable del capital social deberán ser aprobados por la asamblea general de accionistas ordinaria o extraordinaria, según se convenga, debiendo protocolizarse en cualquier caso el acta correspondiente, salvo que se trate de los aumentos o disminuciones a que hace referencia el artículo 56 de la Ley del Mercado de Valores.

Las emisoras que soliciten la cancelación de la inscripción de las acciones en el Registro, en términos de lo establecido en el artículo 108, fracción II de la Ley del Mercado de Valores, estarán exceptuadas de llevar a cabo la oferta pública a que hace referencia dicho precepto legal, siempre que acrediten a la Comisión contar con el consentimiento de los accionistas que representen cuando menos el 95% del capital social de la sociedad de que se trate, otorgado mediante acuerdo de asamblea; que el monto a ofrecer por las acciones colocadas entre el gran público inversionista sea menor a 300,000 unidades de inversión, y constituyan el fideicomiso a que hace referencia el último párrafo de la fracción II antes mencionada, así como notifiquen la cancelación y constitución del citado fideicomiso a través del SEDI. Lo antes previsto será aplicable a los certificados de participación ordinarios sobre acciones, así como a los títulos representativos de dos o más acciones de una o más series accionarias de la propia emisora.

Lo dispuesto en el presente artículo, no resultará aplicable a las emisoras a que hace referencia el artículo 4 de las presentes disposiciones.

Artículo 9.- Las emisoras que pretendan obtener la inscripción de sus valores en el Registro, sin que al efecto medie oferta pública, deberán solicitarlo a la Comisión proporcionando la documentación e información a que se refieren los artículos 2, fracción I, excepto lo establecido en los incisos k), l) y m), 3, excepto lo establecido en la fracción X, 4, y, en lo conducente, el 7 de estas disposiciones. La emisora deberá entregar el folleto informativo conforme a los anexos H, H Bis, I o L, según sea el caso, de estas disposiciones, suscrito por las personas a que hacen referencia los artículos 2, fracción I, inciso m), numerales 1 a 3, 5 y 6 y 3, fracción X, incisos a), c) y d), de estas disposiciones, según corresponda.

...

Artículo 10.- La inscripción de valores en el Registro en forma preventiva y bajo la modalidad de genérica, será otorgada por la Comisión ajustándose a lo establecido en el artículo 93 de la Ley del Mercado de Valores, bastando para ello la previa comunicación escrita de la emisora en la que señale las características de los valores objeto de la inscripción.

Al amparo de la inscripción preventiva, en su modalidad de genérica, las emisoras podrán llevar a cabo una o más emisiones de valores objeto de la misma y darán a conocer a la Comisión, por medios electrónicos, a más tardar al tercer día hábil siguiente a aquél en que se hubiere llevado a cabo una emisión, la información que se señala en el anexo G de estas disposiciones, así como haber efectuado el depósito de los valores en alguna institución para el depósito de valores cuando así corresponda. Una vez presentada esta información, la Comisión procederá a efectuar la inscripción de los valores en el Registro.

...

Las emisoras que inscriban preventivamente sus valores, en la modalidad de genérica, no estarán obligadas a presentar la información periódica a que hace referencia el Título Cuarto de las presentes disposiciones.

Artículo 11.- Las emisoras podrán solicitar a la Comisión autorice la inscripción preventiva de sus acciones en el Registro bajo la modalidad del listado previo, acompañando a su solicitud la documentación a que hace referencia el artículo 2, fracción I, excepto lo establecido en los incisos e), k), l) y el numeral 4 del inciso m), así como el artículo 7, fracción I, de las presentes disposiciones. En todo caso, la emisora deberá entregar el folleto informativo conforme a los anexos H o H Bis, según corresponda, de estas disposiciones, suscrito por las personas a que hace referencia el artículo 2, fracción I, inciso m), numerales 1, 3, 5 y 6 anteriores y, cuando resulte aplicable, el numeral 2 del citado inciso m).

...

- I. A partir del momento en que obtengan la autorización de la inscripción preventiva bajo la modalidad de listado previo, haya dado cumplimiento a las disposiciones aplicables a las emisoras con valores inscritos en el Registro a que se refieren los artículos 104 a 106 de la Ley del Mercado de Valores, ajustándose para ello a lo dispuesto en el Título Cuarto de estas disposiciones.

II. ...

Una vez presentada la información a que hace referencia la fracción II anterior, la Comisión procederá a efectuar la inscripción de las acciones en el Registro.

...

...”

“Artículo 13.- Las emisoras podrán solicitar a la Comisión la inscripción preventiva de instrumentos de deuda en el Registro, bajo la modalidad de programa de colocación, con el objeto de contar con la posibilidad de emitir y colocar una o más series de valores, en forma sucesiva durante un plazo y por un monto determinado, con o sin revolvencia, siempre que se cumpla con los requisitos siguientes:

- I. y II. ...

...

En el evento de que la emisora no realice la primera colocación de los valores al amparo del programa correspondiente, en un plazo improrrogable de 1 año, contado a partir de la fecha en que se otorgue la inscripción preventiva de los valores, dicha inscripción quedará sin efectos. Una vez realizada la colocación correspondiente, la Comisión procederá a efectuar la inscripción de los valores en el Registro.

Las emisoras deberán cumplir con la entrega de la información a que se refieren los artículos 104 a 106 de la Ley del Mercado de Valores, ajustándose para ello a lo dispuesto en los Títulos Cuarto y Quinto de estas disposiciones, a partir del momento en que obtengan la autorización de la inscripción preventiva del programa de colocación respectivo, de lo contrario se cancelará la inscripción.

Artículo 14.- Las emisoras deberán solicitar la actualización de la inscripción en el Registro y toma de nota, de conformidad con lo siguiente:

- I. a III. ...

Artículo 15.- ...

I. ...

II. ...

- a) Ajustarse a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley del Mercado de Valores y, en lo conducente, a lo dispuesto por el Capítulo Quinto siguiente.

b) y c) ...

III. ...

Artículo 16.- Las solicitudes para obtener la autorización de oferta pública de adquisición de valores, deberán presentarse ante la Comisión debidamente integradas conforme al anexo A-1 de estas disposiciones, acompañadas de la información y documentación siguiente:

I. a VIII. . . .

Tratándose de ofertas públicas de compra que tengan como finalidad la cancelación de la inscripción de las acciones en el Registro, en el folleto informativo a que hace referencia la fracción IV de este artículo, deberán revelarse los términos y condiciones del fideicomiso a que se refiere el artículo 108 fracción I inciso c) de la Ley del Mercado de Valores.

Artículo 17.- Se deroga.

Artículo 18.- Las emisoras o, de ser el caso, el oferente, deberán publicar en un periódico de amplia circulación nacional al inicio de la oferta, así como durante un periodo que comprenda la vigencia de la oferta, cuando menos, una vez cada 3 días, el aviso de oferta pública a que hacen referencia los artículos 2, fracción I, inciso I) y 16, fracción VII de estas disposiciones. Tratándose de títulos representativos del capital social de sociedades anónimas promotoras de inversión bursátil, instrumentos de deuda, títulos fiduciarios y demás valores emitidos al amparo de fideicomisos en los que se afecten bienes distintos de acciones, las referidas publicaciones deberán hacerse a través del SEDI.

. . .

Artículo 19.- . . .

I. y II. . . .

III. Que la información incluya, cuando menos, la denominación de la emisora, tipo de valores y nombre del intermediario colocador al que se podrá solicitar mayor información, así como la mención a que hace referencia el artículo 86, penúltimo párrafo de la Ley del Mercado de Valores.

IV. y V. . . .

. . .”

“Artículo 21.- Las solicitudes de inscripción e inscripción preventiva bajo cualquiera de sus 3 modalidades, actualización de la inscripción, toma de nota, cancelación y, en su caso, de aprobación de oferta pública de compra o venta de los valores a que se refiere el presente Título, así como la documentación e información que las acompañen, deberán dirigirse a la Dirección General de Emisoras de esta Comisión y presentarse vía electrónica, a través del STIV, en la forma y términos que establece el anexo R de las presentes disposiciones.

. . .

. . .

Las solicitudes y documentación anexa serán publicadas en la página electrónica de la red mundial (Internet) de la Comisión en el sitio siguiente <http://www.cnbv.gob.mx/>

Artículo 22.- Las emisoras que soliciten la inscripción o inscripción preventiva de valores en el Registro y, en su caso, autorización de oferta pública de compra o venta, así como las personas que soliciten la autorización a que hace referencia el artículo 16 de estas disposiciones, deberán entregar a la bolsa donde pretendan listar sus valores o en la que coticen los valores objeto de la oferta, copia de la solicitud con la documentación y requisitos a que se refieren las presentes disposiciones, en la misma fecha en que se entreguen a la Comisión, así como presentar el prospecto de colocación, folleto informativo o suplemento informativo preliminares a través de los medios electrónicos que la bolsa determine en su reglamento interior.

Artículo 23.- La información relevante y documentación a que hacen referencia, en lo conducente, los artículos 2 a 5 y 16 de estas disposiciones, deberá estar disponible por lo menos con 10 días hábiles de anticipación a la fecha de inicio de la oferta pública. Tratándose de instrumentos de deuda con plazo mayor a 1 año y certificados de participación ordinarios sobre bienes distintos a acciones, deberá estar disponible al público cuando menos 5 días hábiles previos a la oferta pública. Para instrumentos de deuda con plazo igual o menor a 1 año, la información deberá estar disponible para el público por lo menos 2 días hábiles previos a la oferta. En el caso de ofertas públicas de adquisición, la información deberá estar disponible el día de inicio de la oferta correspondiente.

Las emisoras u oferentes que no observen los plazos antes señalados, no podrán realizar la colocación de los valores o, en su caso, la oferta pública, según corresponda.

Lo anterior, sin perjuicio de la prohibición que establece el tercer párrafo del artículo 85 de la Ley del Mercado de Valores.

Las bolsas deberán revelar a través de los mecanismos que prevé el artículo 77, segundo párrafo de las presentes disposiciones, el momento a partir del cual se encontrará disponible al público la documentación a que se refiere primer párrafo de este artículo, señalando la denominación de la persona moral y el tipo de valores objeto de inscripción y listado, así como las modificaciones a que se refiere el artículo siguiente. Simultáneamente, las bolsas pondrán a disposición del público, en sus instalaciones, la citada documentación, así como el prospecto de colocación, folleto o suplemento informativo, preliminares, a partir de esa misma fecha, debiendo divulgar estos últimos a través de su página electrónica en la red mundial Internet.

Artículo 24.- . . .

. . .

En la fecha de inicio de la oferta pública, la bolsa sustituirá el prospecto de colocación, folleto o suplemento informativo, preliminar, por el definitivo. Para tal efecto, las emisoras enviarán a la bolsa a través del STIV dichos documentos, a más tardar a las 12 horas de la citada fecha de inicio.

Capítulo Séptimo

De los avisos de oferta pública en el extranjero

Artículo 24 Bis.- La oferta pública en el extranjero de valores emitidos en los Estados Unidos Mexicanos o por personas morales mexicanas, en forma directa o a través de fideicomisos o figuras similares o equivalentes, deberá notificarse a la Comisión describiendo las principales características de la oferta incluyendo, al menos, las siguientes, según corresponda:

- I. Tipo de valores.
- II. Denominación de la persona moral que emita los valores. Tratándose de personas morales que no tengan valores inscritos en el Registro, deberá indicar, adicionalmente, sus principales actividades y su domicilio.
- III. Intermediario colocador.
- IV. Monto total de la emisión y moneda de emisión de los valores.
- V. Fechas y lugares de emisión y colocación de los valores.
- VI. En su caso:
 - a) Fecha de vencimiento de los valores emitidos.
 - b) Tipos de garantías.
 - c) Tasa de interés.
 - d) Periodicidad de pagos o amortizaciones.
- VII. Sistemas de negociación en donde se listen los valores.
- VIII. Destino de los fondos obtenidos con motivo de la colocación de los valores.
- IX. Descripción general del patrimonio fuente de pago, tratándose de emisiones de deuda realizadas a través de fideicomisos o figuras similares.
- X. Regulación aplicable a los valores emitidos.

En caso que la emisión se realice a través de fideicomisos o figuras similares, deberá describirse el patrimonio, el nombre de la persona que lo aporta y el nombre de la entidad que lleve a cabo la emisión, así como los fines para los cuales fueron creados dichos fideicomisos o figuras.

Adicionalmente y tratándose de emisiones realizadas al amparo de un programa de colocación, se deberán informar las principales características de dicho programa, tales como: nombre, monto, vigencia, así como plazo mínimo y máximo que pueden tener las emisiones.

Artículo 24 Bis 1.- Los avisos a que se refiere el artículo 24 Bis anterior, deberán presentarse a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de colocación de los valores, estar suscritos por representante o apoderado y acompañados de la documentación siguiente, según corresponda:

I. Los documentos a través de los cuales se realice la oferta pública en el extranjero y la propaganda e información dirigida a los inversionistas, deberán consignar expresamente lo señalado en el último párrafo del artículo 7 de la Ley del Mercado de Valores, así como la información siguiente:

- a) Que la información contenida en los documentos utilizados para realizar la oferta pública es responsabilidad exclusiva de la emisora y no ha sido revisada ni autorizada por la Comisión.
- b) Que las características de la oferta han sido notificadas a la Comisión únicamente con fines informativos, lo cual no implica certificación sobre la bondad de los valores o solvencia de la emisora.

Lo previsto en esta fracción deberá contenerse en la portada de los documentos que se utilicen para realizar la oferta pública, en tinta roja o, en su defecto, resaltado en tinta negra, utilizando un tamaño de letra al menos dos puntos mayor al de los demás textos de la portada.

II. A más tardar, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la colocación de los valores, deberá presentarse a la Comisión copia del prospecto de colocación definitivo o documento informativo, así como de los contratos suscritos con los agentes colocadores y liquidadores.

III. Dentro de los 3 días hábiles posteriores al vencimiento de los valores, deberá notificarse a la Comisión el pago total de los instrumentos, o en su caso, el incumplimiento correspondiente.

Artículo 25.- La bolsa establecerá en su reglamento interior los requisitos que, en atención a la naturaleza de la emisora de que se trate, deberán satisfacerse para obtener la inscripción de sus acciones o títulos de crédito que las representen, en el listado de valores autorizados para cotizar. Dichos requisitos deberán contemplar, cuando menos, los aspectos siguientes:

I. a V. . . .

VI. Número mínimo de accionistas o de tenedores de títulos de crédito que las representen, considerados como gran público inversionista, una vez realizada la operación de colocación, el cual, en ningún caso, podrá ser menor a 200. Tratándose de sociedades anónimas promotoras de inversión bursátil, este número no podrá ser menor a 150.

Las instituciones financieras que presten servicios de custodia de valores a favor de terceros, que no especifiquen el número de inversionistas que representan, así como las sociedades de inversión y demás personas morales, fondos y fideicomisos, se considerarán como 1 inversionista. Asimismo, no se considerará gran público inversionista, a las emisoras que hayan adquirido acciones representativas de su capital, de conformidad con el artículo 56 de la Ley del Mercado de Valores.

VII. . . .

VIII. Requisitos de gobierno societario.

. . .

. . .”

“Artículo 27.- . . .

I. a IV. Se derogan.

V. . . .

VI. . . .

Las instituciones financieras que presten servicios de custodia de valores a favor de terceros, que no especifiquen el número de inversionistas que representan, así como las sociedades de inversión y demás personas morales, fondos y fideicomisos, se considerarán como 1 inversionista. Asimismo, no se considerará gran público inversionista, a las emisoras que hayan adquirido acciones representativas de su capital, de conformidad con el artículo 56 de la Ley del Mercado de Valores.

VII. Se deroga.

Lo contemplado en la fracción VI anterior se aplicará, en su caso, para el mantenimiento de la inscripción en el listado respecto de cada serie accionaria o títulos de crédito que la representen. También será aplicable a los títulos que incorporen 2 o más acciones de 1 o más series accionarias de la misma emisora, en el entendido de que el requisito del número de tenedores se aplicará por título y no por las acciones que represente.

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo, se tomarán en cuenta los valores colocados en los mercados del exterior.

Artículo 28.- La bolsa deberá verificar anualmente que las emisoras cumplan con los requisitos establecidos en su reglamento interior para mantener el listado de sus valores autorizados para cotizar.

La bolsa deberá informar a la Comisión en el mes de junio de cada año el resultado de la revisión anual que realicen. Asimismo, deberá divulgar al público en general dicha información, a través de su página electrónica en la red mundial (Internet)."

"Artículo 30.- La bolsa podrá establecer requisitos de listado y mantenimiento diferenciados aplicables a los valores emitidos por sociedades de inversión de capitales, sociedades de inversión de objeto limitado y fiduciarias de fideicomisos cuyo patrimonio se encuentre integrado por acciones de dos o más emisoras.

Sección I

De los valores inscritos en el Registro

Artículo 31.- La oferta y negociación de valores inscritos en el Registro podrá realizarse de conformidad con lo siguiente:

- I. Las acciones o títulos de crédito que las representen se negociarán exclusivamente con la intermediación de casas de bolsa, a través de los sistemas que prevea el reglamento interior de la bolsa. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de los particulares a la libre disposición de la propiedad de sus valores, fuera de bolsa, siempre que se ajusten, en su caso, a los artículos 98 a 103 y 109 a 112 de la Ley del Mercado de Valores.
- II. Los instrumentos de deuda emitidos por emisoras que obtengan la inscripción de sus valores en el Registro al amparo del artículo 85 de la Ley del Mercado de Valores, podrán negociarse dentro o fuera de bolsa y con la intermediación de casas de bolsa e instituciones de crédito. En todo caso, las citadas casas de bolsa deberán registrar las operaciones en bolsa en términos del artículo 71 de las presentes disposiciones.
- III. Los instrumentos de deuda y las acciones representativas del capital social de sociedades de inversión, cuyas emisoras obtengan la inscripción de sus valores al amparo del artículo 93 de la Ley del Mercado de Valores, podrán negociarse fuera de bolsa, con independencia de los servicios de intermediación que las distintas entidades financieras puedan ofrecer respecto de dichos valores, en los términos de las leyes especiales que las rijan.

Artículo 32.- Se deroga.

Artículo 33.- Las emisoras con valores inscritos en el Registro deberán proporcionar a la Comisión, a la bolsa y al público en general, la información financiera, económica, contable y administrativa que a continuación se señala, en la forma y con la periodicidad siguiente:

I. ...

a) ...

1. Informes y opinión mencionados en el artículo 28, fracción IV de la Ley del Mercado de Valores, en el caso de sociedades anónimas bursátiles y sociedades anónimas promotoras de inversión bursátil que hubieren adoptado el régimen previsto en el artículo 15 de la citada Ley o que de acuerdo con su programa de adopción progresiva al régimen de sociedades anónimas bursátiles ya no cuenten con la figura del comisario.

Tratándose de sociedades anónimas que no se ubiquen en alguno de los supuestos anteriores, informe del consejo de administración presentado a la asamblea general ordinaria de accionistas que resuelva acerca de los resultados del ejercicio social, autenticado por el secretario del citado consejo, así como informe del comisario y, tratándose de sociedades anónimas promotoras de inversión bursátil, informe del comité que ejerza las funciones en materia de prácticas societarias en términos de lo previsto en el artículo 43, fracción I de la Ley del Mercado de Valores.

2. Se deroga.
3. Estados financieros anuales o sus equivalentes, en función de la naturaleza de la emisora, acompañados del dictamen de auditoría externa, así como los de sus asociadas que contribuyan con más del 10 por ciento en sus utilidades o activos totales consolidados, exceptuando a las sociedades de inversión, cuando la emisora sea entidad financiera.
4. y 5. ...

Lo previsto en el numeral 3, relativo a la dictaminación de las asociadas, así como el numeral 4 de este inciso, no resultará aplicable a las sociedades anónimas promotoras de inversión bursátil.

b) ...

1. Reporte anual correspondiente al ejercicio social inmediato anterior, elaborado conforme al instructivo que se acompaña a las presentes disposiciones como anexo N o N Bis, según el tipo de emisora, suscrito en la hoja final por:

1.1. El director general y los titulares de las áreas de finanzas y jurídica, o sus equivalentes, de la emisora, al calce de la leyenda siguiente:

...

1.2 El representante, mandatario o apoderado de la persona moral que proporcione los servicios de auditoría externa y por el auditor externo, que podrán ser la misma persona, exclusivamente para efectos de la información relativa a los estados financieros que dictamine de conformidad con el numeral 3 del inciso a) de esta fracción, así como cualquier otra información financiera que se incluya en el reporte anual, cuya fuente provenga de los estados financieros por él dictaminados, al calce de la leyenda siguiente:

...

...

2. Informe correspondiente al ejercicio social inmediato anterior, relativo al grado de adhesión al Código de Mejores Prácticas Corporativas de acuerdo con lo señalado en el anexo J de estas disposiciones. Lo anterior no será aplicable a las sociedades anónimas promotoras de inversión bursátil.

3. Tratándose de sociedades anónimas promotoras de inversión bursátil, informe sobre el grado de avance y cumplimiento a sus programas de adopción progresiva al régimen aplicable a las sociedades anónimas bursátiles. Las sociedades anónimas promotoras de inversión bursátil que hubieren obtenido la inscripción de sus acciones o títulos de crédito que las representen dentro de los 90 días naturales previos a la fecha en que deba presentarse el referido informe, podrán presentarlo en el ejercicio social siguiente.

II. ...

Dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación de cada uno de los primeros trimestres del ejercicio social y dentro de los 40 días hábiles siguientes a la conclusión del cuarto trimestre, los estados financieros, así como la información económica, contable y administrativa que se precise en los formatos electrónicos correspondientes, comparando cuando menos las cifras del trimestre de que se trate con las del mismo periodo del ejercicio anterior. Dichos formatos electrónicos deberán contener una actualización del reporte anual relativa a los comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la emisora.

Adicionalmente, deberán presentar a la Comisión una constancia suscrita por el director general y los titulares de las áreas de finanzas y jurídica, o sus equivalentes, de la emisora, en sus respectivas competencias, al calce de la leyenda siguiente:

...

...

...

...

...

...

Cuando el cumplimiento de las obligaciones en relación con los valores que se emitan al amparo del fideicomiso, dependa total o parcialmente del fideicomitente, del administrador del patrimonio del fideicomiso, del garante o avalista de los activos o de cualquier otro tercero, deberá proporcionarse adicionalmente la información a que hacen referencia las fracciones I, inciso a), numeral 3 y II de este artículo, o bien el artículo 36, fracciones I, inciso b) y II de estas disposiciones, respecto de los mismos, según corresponda.

Tratándose de emisoras cuya finalidad sea financiar las actividades de otra entidad o persona moral que a su vez contraigan una obligación de pago con las propias emisoras derivado de los recursos obtenidos, deberá proporcionarse adicionalmente la información y documentación referida en este artículo, dependiendo del tipo de valor de que se trate, en relación con la entidad o persona moral que obtenga los recursos de la colocación.

En el evento de emisiones de instrumentos de deuda con avales o garantías, deberá presentarse por conducto de la emisora de que se trate y a través de los medios que al efecto establezca la bolsa en su reglamento interior, la información financiera a que hacen referencia las fracciones I, inciso a), numeral 3 y II de este artículo, respecto del aval o garante, excepto tratándose de subsidiarias de la emisora.

...

Artículo 34.- Las emisoras con valores inscritos en el Registro deberán proporcionar a la Comisión, a la bolsa y al público en general, además de la información señalada en el artículo 33 anterior, la información jurídica que a continuación se señala, en la forma y con la periodicidad siguiente:

I. y II. ...

III. ...

a) ...

A la lista de asistencia se anexarán copias de las constancias y, en su caso, del listado de titulares a que se refiere el artículo 290 de la Ley del Mercado de Valores, las que deberán ser enviadas por los depositantes a la emisora.

b) y c) ...

IV. Con cuando menos 5 días hábiles previos a que tenga lugar el acto a que se refiere cada uno de los avisos siguientes:

a) a d) ...

V. ...

...

...

...

...

Artículo 35.- Las emisoras con valores inscritos en el Registro, en el evento de que lleven a cabo reestructuraciones societarias o la actualización de la inscripción de sus valores, deberán proporcionar a la Comisión, a la bolsa y al público en general, la información que a continuación se señala, en la forma y con la periodicidad siguiente:

I. En caso de reestructuraciones societarias de emisoras de acciones o títulos de crédito que las representen, de una sola emisora o de obligaciones subordinadas obligatoriamente convertibles en capital:

El día hábil inmediato siguiente a que se publique la convocatoria para la asamblea de accionistas o de tenedores de valores con motivo de la reestructuración societaria de que se trate o el día inmediato siguiente a la celebración de la sesión del consejo de administración que apruebe la reestructuración societaria, presentarán un folleto sobre dicha reestructuración, que contenga la información necesaria para que los accionistas puedan tomar una decisión, conforme al instructivo que se acompaña a las presentes disposiciones como anexo P, suscrito por el director general, el director de finanzas y el director jurídico, o sus equivalentes, en sus respectivas competencias, al calce de la leyenda siguiente:

...

Adicionalmente, en la información trimestral que presente la emisora correspondiente al trimestre en que surta efectos la reestructuración societaria y durante los 3 siguientes, deberá incluir en sus notas, para efectos comparativos, un estado financiero con cifras proforma en el que se presente la situación financiera de la emisora como si la reestructuración respectiva hubiera surtido efectos en el ejercicio anterior.

II. ...

...

Las sociedades anónimas promotoras de inversión bursátil no estarán obligadas a presentar el folleto referido en la fracción I del presente artículo. No obstante lo anterior, en el evento de que las citadas sociedades lleven a cabo una reestructura societaria o una actualización de la inscripción, deberán señalarlo en el reporte anual del ejercicio en que tengan lugar dichos actos, conforme a lo previsto en el anexo P, fracción II, numeral 2 de las presentes disposiciones. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación que tienen esas sociedades de hacer del conocimiento del público inversionista los eventos relevantes o la información relevante, que tenga ese carácter de conformidad con lo establecido en la Ley del Mercado de Valores o en las presentes disposiciones.

Artículo 36.- Las entidades federativas y municipios con valores inscritos en el Registro, deberán proporcionar a la Comisión, a la bolsa y al público en general, la información financiera, económica, contable, administrativa y jurídica que a continuación se señala, en la forma y con la periodicidad siguiente:

I. ...

...

a) ...

b) Estado de ingresos y egresos de la entidad federativa o municipio de que se trate, elaborados conforme a las normas de información financiera aplicables a éstos, o bien, de conformidad con lo dispuesto por su legislación aplicable, dictaminados por auditor externo.

Los estados de ingresos y egresos deberán acompañarse de un documento que contenga la explicación de las bases o reglas contables utilizadas para el registro de las operaciones y la preparación de dicho estado de ingresos y egresos y que señale además, las diferencias relevantes entre esas bases y las normas de información financiera que reconozca y emita el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C.

c) ...

II. y III. ...

IV. ...

a) y b) ...

c) Con cuando menos 5 días hábiles previos a que tenga lugar el acto a que se refiere cada uno de los avisos siguientes:

1 a 3. ...

d) ...

...

...

...

...

Artículo 37.- Las emisoras de nacionalidad extranjera con valores inscritos en el Registro, deberán proporcionar a la Comisión, a la bolsa y al público en general, la información financiera, económica, contable y administrativa, en idioma español, que a continuación se señala, en la forma y con la periodicidad siguiente:

I. ...

a) ...

1. ...

2. Estados financieros anuales o sus equivalentes, en función de la naturaleza de la emisora, acompañados del dictamen de auditoría externa, así como los de sus asociadas que contribuyan con más del 10 por ciento en sus utilidades o activos totales consolidados, exceptuando a las sociedades de inversión, cuando la emisora sea entidad financiera.

3. ...

b) ...

1. El director general y los titulares de las áreas de finanzas y jurídica, o sus equivalentes, de la emisora, al calce de la leyenda siguiente:

...

2. El representante, mandatario o apoderado de la persona moral que proporcione los servicios de auditoría externa y por el auditor externo, que podrán ser la misma persona, exclusivamente para efectos de la información relativa a los estados financieros que dictamine de conformidad con el inciso a), numeral 2 de esta fracción, así como cualquier otra información financiera que se incluya en el reporte anual, cuya fuente provenga de los estados financieros por él dictaminados, al calce de la leyenda siguiente:

...

...

...

II. ...

a) Los estados financieros a fechas intermedias que se elaboren durante el ejercicio social, suscritos por el director general y los titulares de las áreas de finanzas y jurídica, o sus equivalentes, de la emisora, al calce de la leyenda siguiente:

...

b) ...

...

...

...

...

Artículo 38.- Las emisoras de nacionalidad extranjera con valores inscritos en el Registro, deberán proporcionar en idioma español a la Comisión, a la bolsa y al público en general, además de la información referida en el artículo 37 anterior, la información jurídica que a continuación se señala, en la forma y con la periodicidad siguiente:

I. a III. ...

IV. Con cuando menos 5 días hábiles previos a que tenga lugar el acto a que se refiere cada uno de los avisos siguientes:

a) a d) ...

...

...

Artículo 39.- Se deroga.

Artículo 40.- Las emisoras que hayan obtenido la inscripción de instrumentos de deuda con plazo igual o menor a 1 año en el Registro, inclusive tratándose de programas cuyas emisiones no puedan exceder de 1 año, únicamente, para efectos de este Título, deberán proporcionar en la forma y términos al efecto establecidos a la Comisión, a la bolsa y al público en general, la información anual y trimestral señalada en los artículos 33, fracciones I, inciso a), numeral 3 y II, 36, fracciones I, inciso b) y II y 37, fracciones I, inciso a), numeral 2 y II, de estas disposiciones, según sea el caso.

Artículo 41.- Las emisoras deberán revelar en su información trimestral y anual, las modificaciones que hubieren realizado a los lineamientos en materia de control interno y auditoría interna de la sociedad y de las personas morales que ésta controle, así como a las políticas y criterios contables de la sociedad conforme a las cuales elaboraron sus estados financieros. De existir cambios relevantes en la aplicación de tales políticas y criterios, deberán revelar a través del SEDI los motivos de los cambios y su impacto, así como el reporte de su auditor externo, en el que se contenga su opinión respecto a los mencionados cambios relevantes e incluir en las notas de la información trimestral, un comparativo con cifras proforma en el que se presente la situación financiera de la emisora como si las modificaciones hubieran surtido efectos en el ejercicio anterior.

Los cambios relevantes a que hace referencia el párrafo anterior, deberán ser previamente aprobados por el consejo de administración de las emisoras y contar con la opinión favorable del comité que desempeñe las funciones en materia de auditoría.”

“Artículo 43.- Las emisoras que presenten en mercados del exterior la información a que se refieren los artículos 104 a 106 de la Ley del Mercado de Valores y estas disposiciones, con anterioridad a los plazos establecidos por estas últimas, estarán obligadas a entregar o, en su caso, revelar dicha información simultáneamente a la Comisión, a la bolsa y al público en general, en idioma español.

...”

“Artículo 46.- En caso de que el dictamen a los estados financieros de alguna emisora, fideicomitente, administrador o de cualquier otro tercero del que dependa total o parcialmente el cumplimiento de las obligaciones del fideicomiso, presente salvedades, menciones, aclaraciones o párrafos de énfasis, deberá divulgarse la información contenida en el dictamen, a través del SEDI, en la misma fecha a la establecida por estas disposiciones para la entrega del dictamen correspondiente. En el evento de que no se proceda conforme a lo anterior, la bolsa deberá suspender la cotización de los valores.

...

...

De igual forma, para el caso de que la opinión del comité de auditoría a que hace referencia el artículo 42, fracción II, inciso e) de la Ley del Mercado de Valores, o cuando resulte aplicable, del comisario, según lo establecido en el artículo 166, fracción IV de la Ley General de Sociedades Mercantiles, determine que la información presentada no se adecua a las políticas y criterios contables y de información seguidos por la emisora, así como que dichas políticas y criterios no se han aplicado consistentemente, la bolsa podrá suspender la cotización de los valores, considerando la importancia de dichos eventos, en función a lo adecuada y suficiente que sea la información proporcionada al público en general.”

“Artículo 48.- Las personas a que se refiere el artículo 365 de la Ley del Mercado de Valores, que pretendan obtener la autorización a que hace referencia la fracción V del mencionado artículo, deberán presentar por escrito la correspondiente solicitud a la Comisión, en la que se contenga lo siguiente:

I. a IV. ...

En el escrito de solicitud, la persona deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, que no cuenta con información privilegiada, en términos de lo establecido en el artículo 362 de la Ley del Mercado de Valores, que lo motive a realizar la operación objeto de la solicitud.

...

Artículo 49.- ...

I. Participar en reestructuraciones societarias.

II. a VI. ...

Artículo 50.- . . .

De forma enunciativa mas no limitativa y siempre que influyan o puedan influir en los precios de los valores inscritos en el Registro, se considerarán eventos relevantes los siguientes:

- I. Por lo que respecta a la estructura societaria de la emisora:
 - a) Los cambios en la estructura organizacional de la emisora.
 - b) Los cambios de los integrantes de los órganos sociales de la emisora o de sus directivos relevantes, así como las razones que los hayan motivado.
 - c) Las modificaciones a los estatutos sociales.
- II. Por lo que se refiere a los negocios de la emisora:
 - a) La celebración, incumplimiento, rescisión o terminación de contratos o convenios de colaboración empresarial o de alianzas estratégicas por parte de la emisora o de las personas morales que ésta controle o en las que tenga una influencia significativa.
 - b) La celebración, incumplimiento, rescisión o terminación de contratos o convenios con proveedores, clientes o con gobiernos de cualquier nivel que sean determinantes para la realización del objeto social de la emisora o de las personas morales que ésta controle o en las que tenga una influencia significativa.
 - c) La participación en concursos o licitaciones por parte de la emisora o de las personas morales que ésta controle o en las que tenga una influencia significativa, así como el resultado respectivo.
 - d) La sustitución de los proveedores y clientes importantes de la emisora o de las personas morales que ésta controle o en las que tenga una influencia significativa.
 - e) El desarrollo, creación o cancelación de líneas de negocio, productos o servicios por parte de la emisora o de las personas morales que ésta controle o en las que tenga una influencia significativa, así como los cambios en la forma de distribución de los mismos.
 - f) La adquisición, enajenación, contratación, otorgamiento, modificación, vencimiento, revocación o cancelación de patentes, marcas, licencias o franquicias de la emisora o de las personas morales que ésta controle o en las que tenga una influencia significativa.
 - g) El otorgamiento, modificación o revocación de concesiones a la emisora o a las personas morales que ésta controle o en las que tenga una influencia significativa.
 - h) Los hechos que constituyan casos fortuitos o causas de fuerza mayor que obstaculicen la realización de las actividades de la emisora o de las personas morales que ésta controle o en las que tenga una influencia significativa.
 - i) La penetración o salida de mercados en que intervenga la emisora o las personas morales que ésta controle o en las que tenga una influencia significativa.
 - j) Los proyectos de expansión y sus modificaciones o cancelaciones, así como los costos de financiamiento y plazos estimados de ejecución.
 - k) Las variaciones o sustituciones en el suministro de insumos utilizados para la elaboración de productos o prestación de servicios.
 - l) Las resoluciones gubernamentales individualizadas que se refieran, a manera de ejemplo, a concesiones, permisos, autorizaciones, exenciones y subsidios.
 - m) La declaración judicial de concurso mercantil o de quiebra de la emisora o de las personas morales que ésta controle o en las que tenga una influencia significativa, así como la terminación de dichos procesos.
 - n) Las causas por las cuales la emisora haya retransmitido información que conforme a las disposiciones aplicables o al reglamento interior de la bolsa, debe hacerse del conocimiento del público en general. Tratándose de información financiera, además la emisora deberá identificar, en su caso, las observaciones del auditor externo.

- o) El descubrimiento de recursos, o bien, el desarrollo, adquisición o aplicación de nuevas tecnologías que impacten la operación del negocio de la emisora o de las personas morales que ésta controle o en las que tenga una influencia significativa.
- p) La incorporación, separación, retiro o exclusión de socios o accionistas que mantengan contratos o colaboren en la operación relacionada con aspectos financieros, legales, tecnológicos o administrativos de la emisora o de las personas morales que ésta controle o en las que tenga una influencia significativa.
- q) La contratación de servicios con terceros para la realización de las actividades propias del negocio de la emisora.
- r) Las modificaciones a las técnicas de cobertura para los riesgos asociados a las actividades propias del negocio de la emisora o de las personas morales que ésta controle o en las que tenga una influencia significativa.

III. En relación con los valores de la emisora:

- a) La negociación o consumación de proyectos de inversión, de fusión o de escisión, o que impliquen la adquisición de acciones de la emisora que modifiquen su estructura de capital y, en su caso, la de las personas morales que ésta controle o en las que tenga una influencia significativa.
- b) Las modificaciones al programa para la adquisición de acciones propias previsto en la Ley del Mercado de Valores.
- c) Las causas que originen la adquisición de acciones propias por volúmenes atípicos o inusuales.
- d) Los cambios en la composición accionaria de la emisora que afecten el control de la misma o de las personas morales en cuyo capital participe la emisora, así como aquellas operaciones que constituyan al menos el 5% de las acciones representativas de su capital social, que realicen sus consejeros, accionistas de control, directivos relevantes y demás personas que en términos de la Ley del Mercado de Valores se presume que tienen conocimiento de eventos relevantes con carácter de información privilegiada.
- e) La adquisición o enajenación de valores o instrumentos financieros derivados que tengan como subyacente valores, que representen un porcentaje significativo del capital social de otras personas morales.
- f) La suspensión o cancelación en el extranjero de la cotización de los valores de la emisora.
- g) Las modificaciones a la calificación que, en su caso, efectúe alguna institución calificadora de valores.
- h) Los actos, hechos o acontecimientos relacionados con ofertas públicas de valores.
- i) La obtención del listado de valores de la emisora en bolsas de valores nacionales o extranjeras, así como la decisión de deslistar valores en dichas bolsas.

IV. Respecto de la situación financiera de la emisora:

- a) Las desviaciones en el desempeño de la emisora o de las personas morales que ésta controle o en las que tenga una influencia significativa, respecto de los pronósticos o proyecciones que previamente se hubieran hecho del conocimiento público.
- b) El otorgamiento y obtención de créditos, préstamos o financiamientos que representen un monto significativo del capital consolidado de la emisora.
- c) Las modificaciones relevantes en activos estratégicos de la emisora.
- d) El otorgamiento, modificación o sustitución de garantías que representen un porcentaje significativo del capital consolidado de la emisora.
- e) Los cambios o desvíos en la aplicación de recursos provenientes de la emisión de valores o de financiamientos en general.

- f) Las reestructuraciones o amortizaciones de los pasivos más importantes de la emisora o de las personas morales que ésta controle o en las que tenga una influencia significativa.
 - g) Los incumplimientos en materia de pago de intereses o amortización de capital de los valores de deuda y demás pasivos de la emisora o de las personas morales que ésta controle o en las que tenga una influencia significativa.
 - h) Cualquier situación que repercuta en la estructura financiera o en los resultados o en los índices de liquidez, solvencia, rentabilidad y utilización de activos, así como cualquier cambio de política contable, financiera o económica en relación al ejercicio inmediato anterior a aquél en que se presente tal cambio.
 - i) Las modificaciones a la política de pago de dividendos así como préstamos o créditos a favor de la emisora que impliquen restricciones u obligaciones de dar, hacer o no hacer, tales como el pago de dividendos, o bien, que impliquen modificaciones a su estructura de capital.
 - j) La pérdida de al menos una cuarta parte del capital social.
 - k) Tratándose de valores emitidos al amparo de fideicomisos, la sustitución de la institución fiduciaria o del administrador de los bienes y derechos que integren el patrimonio del fideicomiso, así como cualquier hecho o acontecimiento que modifique dicho patrimonio o repercuta en los derechos y obligaciones de los fideicomitentes o fideicomisarios.
 - l) La modificación a los planes de opción de compra de acciones para directivos relevantes y empleados, así como a los fideicomisos que se constituyan para tal efecto.
 - m) La creación y extinción de entidades no consolidadas en los estados financieros de la emisora que pudieran afectar su situación financiera.
 - n) Las salvedades, menciones, aclaraciones o párrafos de énfasis que presente el dictamen a los estados financieros de la emisora.
- V. En relación con litigios y modificaciones regulatorias:
- a) Los conflictos colectivos de trabajo de la emisora o de las personas morales que ésta controle o en las que tenga una influencia significativa.
 - b) Los procedimientos judiciales, administrativos o arbitrales de importancia para la emisora o para las personas morales que ésta controle o en las que tenga una influencia significativa, así como el sentido de las resoluciones que recaigan en dichos procedimientos, o bien, emitidas en contra de accionistas que tengan cuando menos una influencia significativa, consejeros y directivos relevantes.
 - c) Las modificaciones a leyes o disposiciones gubernamentales que impacten la operación del negocio de la emisora o de las personas morales que ésta controle o en las que tenga una influencia significativa.
- VI. La información divulgada por la emisora a inversionistas o analistas, nacionales o extranjeros, a través de conferencias telefónicas, correos electrónicos, informes o cualquier otro medio no masivo de comunicación.
- VII. Los demás actos, hechos o acontecimientos que tengan la capacidad de influir en el precio de los valores de las emisoras.

Tratándose de títulos fiduciarios o de valores cuyo cumplimiento dependa total o parcialmente del fideicomitente, administrador del patrimonio fideicomitado, del garante o avalista o de cualquier otro tercero, la información a que se refiere este artículo deberá revelarse, según corresponda, en relación con dichos sujetos.

Las emisoras, a efecto de determinar si un evento reviste el carácter de relevante, deberán considerar si el acto, hecho o acontecimiento de que se trate representa, en su caso, cuando menos el 5% de los activos, pasivos o capital total consolidado, o bien, el 3% de las ventas totales consolidadas del ejercicio anterior de la emisora. Cuando dicha operación represente menos de los porcentajes señalados o no sea cuantificable de manera porcentual, la emisora deberá evaluar si el acto, hecho o acontecimiento de que se trate constituye o puede constituir información relevante en términos de la Ley del Mercado de Valores.

Artículo 51.- Las emisoras que opten por diferir la revelación de algún evento relevante, en términos del artículo 105 de la Ley del Mercado de Valores, deberán llevar un registro con los nombres de las personas que hayan tenido acceso a la información, que incluya la fecha y hora en que se hicieron conocedores de la misma, obteniendo de éstas un compromiso de confidencialidad, conservando dicha información el carácter de privilegiada para todos los efectos legales aplicables.

Artículo 52.- Los miembros del consejo de administración, el director general y demás directivos relevantes que conozcan o que por sus funciones deban tener conocimiento de eventos relevantes, serán responsables de instruir la divulgación de la información relativa conforme a este Título.

Artículo 53.- Las emisoras deberán instrumentar los mecanismos necesarios para garantizar que las operaciones de adquisición o venta de las acciones representativas de su capital social o títulos de crédito que las representen, realizadas por sus accionistas, consejeros y directivos relevantes, les sean notificadas a más tardar en la misma fecha en que realicen dichas operaciones, a efecto de dar cumplimiento a los requerimientos que formulen la Comisión o las bolsas en términos de lo establecido en el artículo 106 de la Ley del Mercado de Valores.

Artículo 54.- La bolsa deberá requerir en forma inmediata a las emisoras, mayor información sobre eventos relevantes difundidos, cuando a su juicio la información contenida en éstos sea insuficiente, imprecisa o confusa, así como ordenarles se precise o rectifique dicha información en caso de que sea confusa.

La bolsa podrá requerir a las emisoras rectifiquen, ratifiquen, nieguen o amplíen algún evento relevante, cuando hubiere sido divulgado por terceros entre el público y que, a su juicio, pueda afectar o influir en la cotización de los valores.

...

Artículo 55.- Se deroga.

Artículo 56.- Las emisoras que realicen la adquisición de acciones representativas de su capital social, de conformidad con el artículo 56 de la Ley del Mercado de Valores, lo harán a través de la bolsa, debiendo ajustarse en adición a lo previsto en dicho precepto legal, a lo siguiente:

I. ...

II. Estar al corriente en el pago de las obligaciones derivadas de la emisión de instrumentos de deuda que se encuentren inscritos en el Registro.

III. ...

a) a c) ...

d) ...

En caso de que la oferta a que se refiere este inciso tenga como finalidad la cancelación de la inscripción de las acciones en el Registro, el precio de la oferta deberá ajustarse a lo dispuesto por el artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores.

e) Ordenándola por conducto de la persona designada por el director general de la emisora como responsable del manejo de los recursos para la adquisición de acciones propias, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 60 de las presentes disposiciones.

f) ...

IV. a VII. ...

...”

“Artículo 58.- Las personas a que se refiere el primer párrafo del artículo 366 de la Ley del Mercado de Valores, deberán dar los avisos previstos en el artículo 367 del mismo ordenamiento legal a través de la emisora y esta última mediante el SEDI. En el evento de que los avisos no puedan realizarse a través de la emisora, dichas personas podrán solicitar a la bolsa les permita llevar a cabo directamente la difusión correspondiente.

Artículo 59.- ...

Los miembros del consejo de administración, el director general y demás directivos relevantes que conozcan o que por sus funciones deban tener conocimiento de eventos relevantes, serán responsables de la debida observancia de lo establecido en este artículo.”

“Artículo 63.- Las emisoras deberán divulgar las operaciones que realicen en instrumentos financieros derivados cuyo subyacente sean acciones propias o títulos de crédito que las representen, dando a conocer las condiciones y motivos de éstas, en los comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la emisora del reporte trimestral que corresponda. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley del Mercado de Valores, en relación con la adquisición de acciones propias.

Artículo 64.- Se deroga.

Artículo 65.- Las emisoras de instrumentos de deuda, de certificados de participación ordinarios y de títulos opcionales que hayan obtenido la inscripción de sus valores en el Registro, al momento en que lleven a cabo la colocación de éstos, designarán a casas de bolsa o instituciones de crédito, como representantes comunes de tenedores de dichos valores, quienes estarán obligados a ejercer los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los inversionistas.

...”

“Artículo 70.- Las emisoras notificarán por escrito y mediante formato libre a la unidad administrativa de la Comisión encargada de su supervisión y a la bolsa, los nombres de las personas responsables de proporcionar la información prevista en los títulos Cuarto y Quinto de estas disposiciones, así como el nombre de las personas responsables de ordenar la compra y colocación de las acciones representativas de su capital social y la copia del contrato y sus modificaciones, a que hace referencia el Título Sexto de las presentes disposiciones y de las sustituciones que, en su caso, se realicen, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que cualquiera de dichas circunstancias acontezcan. Los escritos mediante los cuales se notifique a la Comisión la información antes señalada, deberán presentarse a través de la oficialía de partes de dicha Comisión.

Artículo 71.- Las emisoras, en adición a lo establecido en el artículo 28, fracción III de la Ley del Mercado de Valores, que por sí o a través de las personas morales que controlen pretendan celebrar operaciones con personas relacionadas que, ya sea simultánea o sucesivamente, por sus características puedan considerarse como una sola operación, en el lapso de un ejercicio social, cuyo importe represente, con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior, la adquisición o enajenación de bienes con valor igual o superior al 10% de los activos consolidados de la sociedad, o bien, el otorgamiento de garantías o la asunción de pasivos que representen el mismo porcentaje, previo a la obtención de la aprobación por parte del consejo de administración a que hace referencia la fracción III antes mencionada, deberán obtener la opinión de un experto independiente designado por el comité que ejerza las funciones en materia de prácticas societarias, sobre la razonabilidad del precio y condiciones de mercado de la operación. La opinión de referencia deberá ser considerada por el consejo de administración y el comité antes mencionado en sus deliberaciones y a fin de determinar la conveniencia de que la operación correspondiente, dada su importancia, sea sometida a la aprobación de la asamblea de accionistas.

Lo previsto en este artículo no será aplicable a las operaciones que se realicen por las emisoras, en términos de lo establecido en el artículo 28, fracción III, inciso b), numeral 2 de la Ley del Mercado de Valores.”

“Artículo 73.- Las emisoras podrán solicitar a la bolsa o, en su caso, a la Comisión levante la suspensión de la cotización de sus valores, siempre que acrediten que han sido superadas las causas que dieron origen a la suspensión y que se encuentran al corriente en la entrega de los reportes y demás información que se encuentren obligadas a proporcionar, de conformidad con lo previsto en los artículos 104 a 106 de la Ley del Mercado de Valores y en las presentes disposiciones. La Comisión o la bolsa podrán determinar que se levante la suspensión de la cotización de los valores de la emisora, en los casos que exista la suficiente información relevante de la misma para la adecuada toma de decisiones por parte del público en general. En caso de que proceda el levantamiento de la suspensión, el reinicio de la cotización se efectuará a través del esquema de operación que determine la bolsa en su reglamento interior.

...

Artículo 74.- . . .

Las bolsas podrán exceptuar a las sociedades anónimas promotoras de inversión bursátil de la presentación de formatos electrónicos, así como elaborar formatos electrónicos distintos para dichas sociedades; sin perjuicio de lo anterior, las referidas sociedades deberán difundir al público la información relevante necesaria para la toma de decisiones de inversión.

. . .

. . .

Artículo 75.- Las emisoras deberán divulgar en su página electrónica en la red mundial (Internet), los prospectos de colocación o suplementos informativos a que se refiere el Título Segundo de las presentes disposiciones, la compulsión de sus estatutos sociales, el reporte anual, el reporte trimestral, el grado de apego al Código de Mejores Prácticas Corporativas, las reestructuraciones societarias a que se refiere el Título Cuarto, así como aquella información sobre eventos relevantes a que hace referencia el Título Quinto de estas disposiciones, el mismo día en que la citada información sea presentada a la Comisión, a la bolsa y al público en general.

La información que las emisoras revelen en términos del párrafo anterior deberá comprender cuando menos los dos ejercicios sociales anteriores, junto con la información correspondiente al ejercicio que se encuentre transcurriendo.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores, no resultará aplicable a las sociedades anónimas promotoras de inversión bursátil.

El cumplimiento de la presente disposición no exime a las emisoras de presentar la información a que hacen referencia los artículos 104 a 106 de la Ley del Mercado de Valores."

"Artículo 77.- . . .

Asimismo, la bolsa deberá establecer mecanismos adicionales, tales como el correo electrónico, para procurar la amplia y oportuna difusión de la información a que se refieren los artículos 7, fracciones II, inciso b), numeral 5, segundo párrafo y III, segundo párrafo; 18; 20, tercer párrafo; 23, último párrafo; 24, último párrafo; 29, segundo párrafo; 34, fracciones I, II y IV; 36, fracción IV, incisos a) y c); 38, fracciones I, II y IV; 41, primer párrafo; 42; 43, segundo párrafo; 45, primer párrafo; 46, primer párrafo; 50; 56, fracción III, inciso c); 58; 73, último párrafo, y 84, último párrafo, de las presentes disposiciones.

. . .

La información que las emisoras presenten a la bolsa y que esta última ponga a disposición del público, constituye información difundida directamente por la emisora.

. . .

Artículo 78.- Los estados financieros deberán ser elaborados de acuerdo con las normas de información financiera que reconozca y emita el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C, así como dictaminados por auditor externo cuando así corresponda.

. . .

. . .

Artículo 79.- . . .

- I. Normas de información financiera que reconozca y emita el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C.
- II. Normas internacionales de contabilidad emitidas por el Consejo Internacional de Normas de Contabilidad "International Accounting Standards Board" o principios de contabilidad generalmente aceptados en los Estados Unidos de América conocidos comúnmente como "US GAAP", debiendo incorporar en las notas complementarias correspondientes, un documento explicativo de las diferencias relevantes entre las normas contables y métodos utilizados para elaborar sus estados financieros y las normas a que hace referencia la fracción I anterior.

- III. Principios de contabilidad aplicables en el país de origen de la emisora, debiendo incorporar en las notas complementarias un documento explicativo de las diferencias relevantes entre las normas de información financiera y los principios contables y métodos utilizados para elaborar sus estados financieros y las normas a que hace referencia la fracción I anterior, así como una conciliación de las cuentas más relevantes que permita, en su caso, cuantificar las diferencias entre unas y otros.

...

...”

“Artículo 81.- ...

I. a III. ...

- IV. Los estados financieros proforma deberán presentar el impacto de operaciones particulares sobre la situación financiera de la emisora, o bien, de modificaciones en la aplicación de políticas, criterios o prácticas contables, como si las mencionadas operaciones o modificaciones hubiesen o no, según sea el caso, surtido efectos a la fecha que se refieran dichos estados financieros proforma. En todo caso, los estados financieros proforma deberán elaborarse, en la medida de lo posible, siguiendo las mismas normas de información financiera conforme a las cuales se elaboran sus estados financieros.

...

“Artículo 82.- ...

- I. Al revelar información preparada con bases distintas a las normas de información financiera utilizadas para elaborar los estados financieros de la emisora deberán, en el documento respectivo, explicar en qué consisten las desviaciones respecto a dichas normas, así como la cuantificación de las mismas.

II. y III. ...

Artículo 83.- El auditor externo que dictamine los estados financieros será independiente para los efectos de lo establecido en el artículo 343 de la Ley del Mercado de Valores, cuando a la fecha de celebración del contrato de prestación de servicios con la emisora de que se trate y durante el desarrollo de la auditoría, no se ubique en alguno de los supuestos siguientes:

I. a VI. ...

VII. ...

a) a i) ...

Las sociedades anónimas promotoras de inversión bursátil que al momento de solicitar la inscripción en el Registro estuvieren recibiendo los servicios a que se refieren los incisos b), c) y f) anteriores, por parte del auditor externo que dictamine sus estados financieros o del despacho en el que labore o de algún socio o empleado del mismo, podrán seguir recibiendo durante el ejercicio social en que obtengan la inscripción de sus acciones o títulos de crédito que las representen en el Registro; este plazo podrá ser prorrogado por la Comisión por una sola ocasión y hasta por un año más. Asimismo, los servicios contenciosos ante tribunales previstos en el inciso h) anterior, podrán recibirlos hasta la total solución de la controversia, siempre que hubieren iniciado el procedimiento ante el tribunal competente antes de que surta efectos la inscripción como sociedad anónima promotora de inversión bursátil.

VIII. y IX. ...

X. ...

Tratándose de sociedades anónimas promotoras de inversión bursátil el plazo de 5 años a que se refiere esta fracción comenzará a correr a partir de la fecha de inscripción en el Registro de las acciones representativas de su capital social o títulos de crédito que las representen. No obstante lo anterior, las citadas sociedades deberán revelar dicha situación en sus prospectos de información al público y una vez colocadas las acciones, a través de la bolsa correspondiente.

Artículo 84.- . . .

I. a VI. . . .

(Segundo párrafo).- Se deroga.

Las emisoras que cuenten con comité que desempeñe las funciones en materia de auditoría, deberán revelar a través del SEDI el informe en que dicho comité describa la clase de servicios adicionales o complementarios que habrán de contratar con la persona moral que proporcione los servicios de auditoría externa y la justificación de que la contratación de los servicios citados no afecta su independencia o la del auditor externo, en función de la relevancia potencial que el resultado del servicio prestado pudiera tener en los estados financieros de la emisora, así como a la remuneración de estos servicios con respecto al monto que se pague por los servicios de auditoría. Dicha revelación deberá realizarse a través del SEDI, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de elaboración de la opinión correspondiente.”

“**Artículo 87.-** El licenciado en derecho que rinda la opinión legal en términos del artículo 87, fracción II de la Ley del Mercado de Valores, no será independiente respecto de la emisora para los efectos de dicho precepto legal, cuando a la fecha de celebración del contrato de prestación de servicios y durante el desarrollo de los estudios y análisis necesarios para emitir la opinión correspondiente, éste, el despacho en el que, en su caso, labore o algún socio o empleado del propio despacho, según corresponda, se ubiquen en alguno de los supuestos a que hace referencia el artículo 83, fracciones I a VI y VIII de estas disposiciones o, en su caso, presten servicios adicionales que impliquen o puedan implicar la existencia de conflictos de interés.

. . .

. . .

I. a III. . . .

. . .”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo por lo que respecta al artículo transitorio siguiente.

SEGUNDO.- Los artículos 24 Bis y 24 Bis 1, así como la derogación de la fracción II del artículo 2 de las disposiciones que se modifican a través de la presente resolución, entrarán en vigor el 25 de diciembre de 2006.

Hasta en tanto se derogue la fracción II del citado artículo 2, la oferta de suscripción o venta en el extranjero de valores emitidos en los Estados Unidos Mexicanos o por personas morales mexicanas, estará sujeta a la inscripción de los valores en el Registro, en los mismos términos y con las salvedades previstas para la sección especial en la Ley del Mercado de Valores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 1975.

TERCERO.- Las emisoras contarán con un plazo de sesenta días hábiles, contado a partir de la entrada en vigor de la presente resolución, para notificar por escrito y mediante formato libre a la unidad administrativa de la Comisión encargada de su supervisión, los nombres de las personas responsables de proporcionar la información prevista en los títulos Cuarto y Quinto de las disposiciones que se modifican a través de esta resolución, así como el nombre de las personas responsables de ordenar la compra y colocación de las acciones representativas de su capital social. Los escritos mediante los cuales se notifique a la Comisión la información antes señalada, deberán presentarse a través de la oficialía de partes de dicha Comisión.

CUARTO.- A partir de la entrada en vigor de esta resolución, se reforman aquellos artículos y anexos en que se utilicen con mayúsculas los términos definidos por el artículo 1 de las disposiciones que se modifican a través de la presente resolución, a efecto de utilizar dichos términos con minúsculas sin que por ello cambie su significado. Lo anterior, con el objeto de ser consistentes con la forma en que se utilizan los términos definidos en la Ley del Mercado de Valores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2005.

Atentamente

México, D.F., a 14 de agosto de 2006.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,
Jonathan Davis Arzac.- Rúbrica.

ANEXO A**Contenido del escrito de solicitud para autorización de inscripción de valores y ofertas públicas de enajenación**

1. Denominación de la emisora o, en su caso, de la institución fiduciaria emisora, así como del fideicomitente y del fideicomisario en el fideicomiso base de emisión.
2. Nombre del representante legal autorizado para presentar la solicitud.
3. Domicilio para recibir notificaciones y número telefónico en México.
4. Nombre(s) de la(s) persona(s) facultada(s) para recibir notificaciones y realizar los trámites inherentes a la solicitud.
5. Especificación de los actos cuya autorización y aprobación se solicita.
6. Número y características de los valores a inscribir (clase, series, valor nominal, monto, plazo, tasa de interés, amortización, aval o garantía y cualquier otra que permita su plena identificación). Tratándose de ofertas globales, la información anterior se complementará con los datos relativos al lugar de colocación, legislación aplicable, en su caso, listado en bolsas de valores extranjeras y agentes colocadores. Tratándose de instrumentos avalados o garantizados, información del avalista o garante así como de las garantías, su constitución y forma de ejecución.
7. Tratándose de autorizaciones de programas, las características del mismo, así como plazo máximo y mínimo de las emisiones al amparo del programa.
8. Tratándose de inscripciones con oferta pública, las características de dicha oferta.
 - 8.1 Tipo de oferta (primaria, secundaria, nacional, internacional).
 - 8.2 Número de títulos a colocar.
 - 8.3 Monto total de la oferta.
 - 8.4 Periodo o fecha de la oferta.
 - 8.5 Denominación del intermediario colocador.Tratándose de acciones o títulos fiduciarios o valores emitidos por fideicomisos sobre acciones:
 - 8.6 En su caso, número de títulos y mecánica de sobreasignación.
 - 8.7 Porcentaje del capital social pagado después de la oferta, que representarán las acciones materia de la oferta y, en su caso, porcentaje incluyendo opción de sobreasignación.
 - 8.8 Estructura del capital social antes y después de la oferta.
 - 8.9 Rango de precio de colocación y bases para la fijación del mismo.
 - 8.10 Las operaciones especiales que, en su caso, se realizarán en la oferta pública.Tratándose de títulos de deuda:
 - 8.11 Denominación del representante común de los tenedores.Tratándose de títulos de deuda con plazo igual o menor a 1 año:
 - 8.12 Información general referente a su actividad y a la ubicación de sus principales oficinas, así como datos relativos a los miembros de su consejo de administración y funcionarios dentro de la jerarquía inmediata inferior a la de director general y, en su caso, la denominación de las sociedades con las que integra un mismo grupo empresarial y/o subsidiarias. Lo anterior, no será aplicable a aquellas emisoras que mantengan otros valores inscritos, siempre que se encuentren al corriente en la entrega de información periódica.
9. Firma del representante legal de la emisora, del representante legal de los accionistas vendedores (tratándose de ofertas secundarias) o, en su caso, de la institución fiduciaria emisora y de la sociedad fideicomitente.
10. Firma del representante legal del intermediario colocador aceptando su designación y, en su caso, de la entidad que actuará como representante común de los tenedores.

ANEXO A-1**Contenido del escrito de solicitud tratándose de ofertas públicas de adquisición**

1. Denominación de la sociedad o nombre de la persona oferente y de la emisora.
2. Domicilio para recibir notificaciones y número telefónico.
3. Nombre(s) de la(s) persona(s) facultada(s) para recibir notificaciones y realizar los trámites inherentes a la solicitud.
4. Especificación de los actos cuya autorización y aprobación se solicita.
5. Características de la oferta pública.
 - 5.1. Número de títulos a adquirir y características de los mismos (clase, series, valor nominal y cualquier otra que permita su plena identificación).
 - 5.2. En su caso, porcentaje del capital social pagado de la emisora que representan los títulos materia de la oferta.
 - 5.3. Precio de adquisición y bases para la fijación del mismo.
 - 5.4. Monto de la oferta.
 - 5.5. Periodo de la oferta.
 - 5.6. Plazo de liquidación.
 - 5.7. En su caso, condiciones a las que se encuentre sujeta la oferta.
 - 5.8. En su caso, posibilidad de prórroga de la oferta y razones de la misma.
 - 5.9. En su caso, posibilidad de cancelación de la inscripción de los valores de la emisora en el Registro.
 - 5.10. Denominación del intermediario colocador.
6. Firma del oferente o su representante legal y, en su caso, de la emisora.
7. Firma del representante legal del intermediario colocador aceptando su designación.

ANEXO B**LISTADO DE DOCUMENTACION E INFORMACION ANEXA A LA SOLICITUD.**

Marcar en el recuadro de la derecha la documentación que se acompaña, en caso de que la información no sea aplicable, deberá indicarse en el mismo recuadro.

I. Documentación e información relativa a la inscripción de valores en el Registro:

1	Poder del representante de la emisora. (artículo 2, fracción I, inciso b)).	
2	Constancia del secretario de consejo de administración o comité técnico del fideicomiso, relativa al poder del representante de la emisora (artículo 2, fracción I, inciso b)).	
3	Escritura constitutiva y modificaciones o compulsas de estatutos sociales de la emisora o, en su caso, del fideicomitente, administrador de los activos o tercero (artículo 2, fracción I, inciso c)).	(*)
4	Proyecto de acta de asamblea general de accionistas, acuerdo del consejo de administración o del comité técnico que determine la inscripción (artículo 2, fracción I, inciso d)).	
5	Proyecto del título (artículo 2, fracción I, inciso e)).	
6	Estados financieros dictaminados, con revisión limitada o proforma de la emisora o, en su caso, del fideicomitente, administrador de los activos o tercero (artículo 2, fracción I, inciso f)).	(*)
7	En su caso, estados financieros dictaminados o con revisión limitada de empresas asociadas de la emisora (artículo 2, fracción I, inciso f)).	(*)
8	Documento suscrito por el auditor externo respecto de la emisora o, en su caso, del fideicomitente, aval, garante o cualquier tercero responsable de información financiera (artículo 2, fracción I, inciso g)).	
9	Documento suscrito por licenciado en derecho independiente respecto de la emisora o, en su caso, del fideicomitente (artículo 2, fracción I, inciso g)).	
10	Opinión legal que, en su caso, verse además sobre la constitución del fideicomiso y de las garantías (Artículo 2, fracción I, inciso h)).	
11	En su caso, informe correspondiente al grado de adhesión al Código de Mejores Prácticas Corporativas de la emisora o, en su caso, del fideicomitente (anexo J).	(*)
12	Proyecto del contrato de colocación (artículo 2, fracción I, inciso k)).	
13	Proyecto de aviso de oferta pública (anexo H, anexo H Bis o anexo I).	
14	En su caso, prospecto de colocación, suplemento informativo o folleto informativo preliminar (anexo H, anexo H Bis o anexo I).	
15	Información relativa al sistema de captura electrónica para el registro y oferta pública de valores (segundo párrafo de la disposición tercera transitoria).	
16	Otros documentos (especificar cualquier otro).	

II. Documentación e información relativa a la inscripción de valores emitidos por entidades federativas y municipios:

1	Copia del nombramiento de la persona facultada (artículo 3, fracción II).	(*)
2	Copia de la Ley de Ingresos o Decreto de la Legislatura Local o Cabildo (artículo 3, fracción III).	(*)
3	Copia de la Ley de Deuda de la Legislatura Local o Cabildo (artículo 3, fracción IV).	(*)
4	Copia del Presupuesto de Egresos (artículo 3, fracción V).	(*)
5	En su caso, autorización de la Legislatura Local o acuerdo del Cabildo para la emisión de los valores (artículo 3, fracción VI).	
6	Estados de ingresos y egresos dictaminados o con revisión limitada de la emisora o, en su caso, del fideicomitente, administrador de los activos o tercero (artículo 3, fracción VII).	(*)
7	Copia del informe presentado a la Legislatura Local o Cabildo, de la cuenta pública (artículo 3, fracción VIII).	(*)
8	Proyecto del título (artículo 3, fracción IX).	

9	Documento suscrito por el auditor externo respecto de la emisora o, en su caso, del fideicomitente (artículo 3, fracción IX).	
10	Documento suscrito por licenciado en derecho independiente respecto de la emisora o, en su caso, del fideicomitente (artículo 3, fracción IX).	
11	Opinión legal que, en su caso, verse además sobre la constitución del fideicomiso y de las garantías (Artículo 3, fracción IX en relación con el artículo 2, fracción I, inciso h)).	
12	Proyecto del contrato de colocación (artículo 3., fracción IX).	
13	Proyecto de aviso de oferta pública (anexo L).	
14	En su caso, prospecto de colocación o suplemento informativo preliminar (anexo L).	
15	Información relativa al sistema de captura electrónica para el registro y oferta pública de valores.	
16	Otros documentos (especificar cualquier otro).	

III. Documentación e información relativa a la inscripción de valores emitidos por emisoras extranjeras:

1	Poder del representante de la emisora y traducción (artículo 4, fracción II).	
2	Acta constitutiva y, en su caso, estatutos sociales actualizados y traducción (artículo 4, fracción III).	(*)
3	Resolución o acuerdo del órgano social que determine la inscripción y traducción (artículo 4, fracción IV).	
4	Estados financieros dictaminados, con revisión limitada o proforma de la emisora o, en su caso, del fideicomitente (artículo 4, fracción V).	(*)
5	En su caso, estados financieros dictaminados o con revisión limitada de empresas asociadas de la emisora (artículo 4, fracción V).	(*)
6	Opinión legal que, en su caso, verse además sobre la constitución del fideicomiso y de las garantías (Artículo 4, fracción VI).	
7	Proyecto del título (artículo 4, fracción VII).	
8	Documento suscrito por el auditor externo respecto de la emisora o, en su caso, del fideicomitente (artículo 4, fracción VII).	
9	Documento suscrito por licenciado en derecho independiente respecto de la emisora o, en su caso, del fideicomitente (artículo 4, fracción VII).	
10	Proyecto del contrato de colocación (artículo 4, fracción VII).	
11	Proyecto de aviso de oferta pública (anexo H).	
12	En su caso, prospecto de colocación, suplemento informativo o folleto informativo preliminar (anexo H).	
13	Otros documentos (especificar cualquier otro).	

IV. Documentación e información adicional relativa a la inscripción de valores, por tipo de instrumento:

a) Acciones o títulos de crédito que las representen:

1	Constancia del secretario del consejo de administración relativa al capital social de la emisora o, en su caso, del fideicomitente (anexo D).	
2	Relación de empresas subsidiarias, asociadas y controladora de la emisora o, en su caso, del fideicomitente (anexo E).	(*)
3	En su caso, proyecto de contrato de fideicomiso base de la emisión y del acta de emisión (artículo 7, fracción II, inciso a), numeral 3).	
4	En su caso, dictamen a que se refiere el artículo 68, tercer párrafo de la Ley del Mercado de Valores (artículo 7, fracción II, inciso a), numeral 4).	

Tratándose de sociedades anónimas promotoras de inversión bursátil, se deberá especificar en cada recuadro la información que se presenta de conformidad con las Disposiciones.

b) Títulos fiduciarios y demás valores emitidos al amparo de fideicomisos distintos a acciones:

1	Balance del patrimonio afecto en fideicomiso (artículo 7, fracción II, inciso b), numeral 1).	
2	En su caso, certificados de libertad de gravámenes (artículo 7, fracción II, inciso b), numeral 3).	
3	Proyecto de contrato de fideicomiso base de la emisión (artículo 7, fracción II, inciso b), numeral 4).	
4	En su caso, dictamen a que se refiere el artículo 68, tercer párrafo de la Ley del Mercado de Valores (artículo 7, fracción II, inciso b), numeral 4).	
5	Dictamen sobre la calidad crediticia de la emisión (artículo 7, fracción II, inciso b), numeral 5).	

c) Instrumentos de deuda:

1	Dictamen sobre la calidad crediticia de la emisión (artículo 7, fracción III).	
2	En su caso, información financiera del aval o garante (artículo 7, fracción III, inciso a), numeral 2).	(*)
3	Documento suscrito por el auditor externo respecto del aval o garante (artículo 7, fracción III, inciso a, numeral 3)).	
4	En su caso, constancia relativa a la inscripción en el registro de obligaciones y empréstitos de entidades federativas y municipios (artículo 7, fracción III, inciso a), numeral 4).	
5	En su caso, proyecto del acta de emisión y oficio de autorización de Banco de México (artículo 7, fracción III, inciso c)).	

d) Títulos opcionales:

1	Acta de emisión (anexo F).	
---	----------------------------	--

El listado de documentación e información para inscripción de valores, deberá incluir nombre y firma del representante legal por parte de la emisora y del intermediario colocador.

V. Documentación e información relativa a ofertas públicas de adquisición:

1	Poder del representante del oferente (artículo 16, fracción II).	
2	Constancia relativa al poder del representante del oferente (artículo 16, fracción II).	
3	En su caso, acta del órgano del oferente en que se acuerde la oferta (artículo 16, fracción III).	
4	Proyecto de folleto informativo preliminar (anexo K).	
5	En su caso, copia de contratos, actos o acuerdos previos (artículo 16, fracción V).	
6	Proyecto de contrato suscrito con el intermediario en la operación (artículo 16, fracción VI).	
7	Proyecto de aviso de oferta pública (anexo K).	
8	En su caso, opinión de experto independiente (artículo 16, fracción VIII).	
9	Información relativa al sistema de captura electrónica para el registro y oferta pública de valores (segundo párrafo de la disposición tercera transitoria).	
10	Otros documentos (especificar cualquier otro).	

El listado de documentación e información relativa a ofertas públicas de adquisición, deberá incluir nombre y firma del representante legal por parte del oferente y, en su caso, de la emisora.

(*) En caso de que la emisora tenga inscritos otros valores en el Registro, esta información podrá ser omitida de acuerdo con lo establecido por los artículos 3, 6 y 7 de estas disposiciones.

ANEXO D

CONSTANCIA SUSCRITA POR EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION EN RELACION CON LA INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL (SOLO PARA INSCRIPCION DE ACCIONES O TITULOS DE CREDITO QUE LAS REPRESENTEN).

(Nombre), en mi carácter de secretario del consejo de administración de (denominación de la emisora), hago constar que a la fecha de la presente:

- a) Esta sociedad tiene la siguiente estructura en su capital social, la cual es resultado de todos y cada uno de los aumentos y disminuciones registrados en los libros de actas o aquél correspondiente a variaciones de capital:

Fecha de última asamblea general de accionistas	Series accionarias	Número de acciones	Valor nominal o teórico	Monto del capital social
Total				

- b) Los estatutos sociales se adecuan a las disposiciones legales y administrativas, aplicables, en particular a los supuestos a que hace referencia la Ley del Mercado de Valores y a las disposiciones.
- c) Los libros de actas de asambleas generales de accionistas, de actas de sesiones del consejo de administración, de registro de aumentos y disminuciones de capital social y de registro de acciones se encuentran actualizados a esta fecha.
- d) Los estados financieros dictaminados presentados ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores fueron aprobados por parte de la asamblea general ordinaria de accionistas.
- e) La tenencia accionaria de cada uno de los accionistas es la siguiente, tratándose de sociedades anónimas promotoras de inversión bursátil.

En el caso de la actualización de la inscripción en el Registro, se deberán presentar todos los cambios relacionados con el capital social de la emisora desde la inscripción o última actualización de su inscripción en el Registro, hasta la fecha de la solicitud.

Atentamente

(Nombre y firma del secretario del consejo de administración).

ANEXO F**ACTA DE EMISION DE TITULOS OPCIONALES.**

La emisión de los títulos opcionales será hecha por declaración unilateral de voluntad y el acta deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La denominación, el objeto y el domicilio social de la emisora de los títulos opcionales.
2. Designación del agente.
3. El acta de la sesión del consejo de administración o acuerdo de la asamblea general de accionistas en que se haya autorizado la emisión.
4. Glosario de términos y definiciones.
5. Características de la emisión de los títulos opcionales (número de títulos opcionales a emitir, la indicación de ser títulos de compra o de venta, así como especificar las características de los valores de referencia).
6. Denominación de la emisión.
7. Prima de emisión.
8. Precio de ejercicio.
9. Fecha de oferta.
10. Título global.
11. Plazo de vigencia de los títulos opcionales que correrá a partir de la fecha de su emisión y oferta pública.
12. Fecha de ejercicio de los títulos opcionales que invariablemente deberá coincidir con un día hábil.

El vencimiento del plazo de los títulos opcionales o la fecha establecida para su ejercicio, deberá coincidir con un día hábil. Si la fecha de vencimiento o de los períodos previstos para el ejercicio de los derechos consignados en los títulos opcionales, dejaran de ser días hábiles, los derechos correspondientes deberán ejercerse el día hábil inmediato siguiente.

13. Volumen mínimo de títulos opcionales a ejercerse.
14. Datos de identificación del subyacente, así como de las coberturas correspondientes, atendiendo a lo siguiente:

Las sociedades emisoras de títulos opcionales de compra referidos a sus propias acciones, mantendrán como cobertura las acciones de tesorería o, según el caso, las acciones propias recompradas que señalen para tal efecto. Tratándose de títulos opcionales de venta, mantendrán como cobertura el fondo para recompra de acciones, en cantidad suficiente para liquidar el precio de ejercicio multiplicado por el número de valores de referencia que amparan los títulos opcionales.

15. La forma y lugar de liquidación.
16. En su caso, eventos extraordinarios que impliquen las suspensiones de cotización en bolsa de las acciones de referencia.
17. Mecánica de ejercicio y liquidación.
18. Designación del representante común.
19. Atribuciones del representante común.
20. Facultades de la asamblea de tenedores de los títulos opcionales.
21. Posibles adquirentes.
22. Ejercicio de derechos corporativos y patrimoniales, incluyendo periodo o fechas establecidas.
23. Régimen fiscal aplicable.
24. Domicilio en donde se encuentran ubicadas sus principales oficinas.
25. Tribunales competentes.
26. Número de inscripción en el Registro.
27. Número del oficio y fecha de autorización de la Comisión.
28. El lugar y la fecha de emisión.

ANEXO G**Contenido del escrito para la inscripción a que se refieren los artículos 93 y 94 de la Ley**

- Denominación de la emisora.
- Características de los títulos emitidos:
 - Tipo de emisión (inicial o ampliación).
 - En su caso, clave de la emisión.
 - Clave del valor (de acuerdo con la bolsa correspondiente o una institución para el depósito de valores).
 - Serie de la emisión.
 - Fecha de emisión.
 - Fecha de vencimiento.
 - Plazo de la emisión.
 - Monto de la emisión.
 - Denominación de la moneda.
 - Tasa de interés.

En caso de que los títulos sean emitidos conforme a leyes extranjeras, la información anterior se complementará con los datos relativos a:

- Legislación aplicable.
- En su caso, listado en bolsas de valores extranjeras y agentes colocadores.
- Nombre y firma del representante legal autorizado.

ANEXO H**INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACION DE PROSPECTOS DE COLOCACION, FOLLETOS INFORMATIVOS Y SUPLEMENTOS INFORMATIVOS.****I. LINEAMIENTOS GENERALES**

El presente instructivo incluye los requisitos de revelación de información a los que deberán apegarse las emisoras para la elaboración de prospectos de colocación, folletos informativos y suplementos informativos con el fin de obtener la inscripción en el Registro y para autorización de ofertas públicas de enajenación y/o suscripción de los mismos instrumentos.

El prospecto de colocación deberá de incluir la información que se conozca a la fecha más reciente a la presentación de la solicitud, salvo en los casos en que en las disposiciones de carácter general y en este instructivo se especifique una fecha o periodo determinado.

En caso de que ciertos incisos o capítulos de este instructivo no sean aplicables al giro específico de la emisora, no será necesario desarrollar los mismos; sin embargo, dependiendo del caso, se deberá proporcionar información equivalente. De igual manera, si cierta información requerida en cualquier numeral de este instructivo ha sido incluida en otro capítulo del prospecto de colocación, no será necesario volver a incluirla, únicamente deberá hacerse referencia al capítulo en el que se encuentra.

El orden en que se presenten los capítulos del prospecto deberá apegarse a este instructivo, salvo que la Comisión, por tratarse de ofertas globales autorice un orden distinto, en cuyo caso, deberá incluirse una tabla resumen que indique los capítulos en donde se incorporen los requisitos contenidos en el presente instructivo.

En la preparación del prospecto siempre deberá de utilizarse un lenguaje claro y de fácil comprensión, evitando usar términos técnicos o formulismos legales complicados que no puedan ser fácilmente comprensibles para una persona que no tenga un conocimiento especializado en la materia de que se trate. Asimismo, deberán evitarse términos superlativos y juicios de valor, sin embargo, de considerarse necesario, tendrán que justificarse adecuadamente.

Para efectos de este instructivo, también se entenderá como prospecto de colocación al suplemento informativo y folleto informativo, excepto cuando se indique de otra forma.

A) Principio de relevancia

En adición a la información explícitamente requerida en los diversos incisos contenidos en este instructivo, deberá proporcionarse toda aquella información relevante.

Este principio deberá seguirse en todo momento en la preparación del prospecto al determinar la profundidad y amplitud con que deben desarrollarse los diversos temas que se establecen en este instructivo.

Será responsabilidad de la emisora, así como de las personas que suscriban el documento, el determinar qué información es relevante en el contexto de las características particulares de cada emisora. Al determinar qué información es relevante deberán tomarse en cuenta tanto factores cuantitativos como cualitativos.

B) Fuentes de información externa y declaración de expertos

Cuando un reporte, estadística o demás información contenida en el prospecto de colocación se hubiese obtenido de una fuente pública de información, se deberá citar la misma y cuando la información provenga de algún experto se deberá incluir una declaración indicando que dicha información ha sido incluida, con el consentimiento de la persona.

C) Ofertas globales

En caso de que se solicite autorización para llevar a cabo una oferta pública global, las emisoras estarán obligadas a incluir en el prospecto de colocación que distribuyan en territorio nacional toda aquella información que las disposiciones legales de los países donde oferten los valores les soliciten, en adición a la información requerida en este instructivo, eliminando aquellas secciones que no se consideren aplicables o relevantes para los inversionistas mexicanos.

D) Denominación de la moneda, tratándose de emisoras extranjeras

Todas las cifras que se presenten en el prospecto de colocación deberán estar expresadas en la misma moneda de los estados financieros, salvo que se indique lo contrario. Cuando la emisora considere conveniente presentar una conversión de dichas cifras a pesos, se deberá utilizar el tipo de cambio de la fecha del último periodo presentado.

En este caso, se deberá indicar el tipo de cambio utilizado para convertir las mismas a dólares americanos, así como el tipo de cambio utilizado para convertir los dólares a pesos. Asimismo, deberá indicarse la fecha del (de los) tipo(s) de cambio utilizado(s), así como la fuente oficial y las especificaciones técnicas del mismo (por ejemplo, tipo de cambio al cierre, promedio, etc.).

De igual manera deberá indicarse que dicha conversión se realizó con la única finalidad de facilitar la lectura y entendimiento a los inversionistas, mencionando que éstas no deberán interpretarse como declaraciones de que las cantidades en la moneda utilizada para preparar los estados financieros realmente equivalen a esas cantidades en pesos o que podrá convertirse a pesos de acuerdo con el tipo de cambio indicado.

II. Folleto informativo para la inscripción de valores en el Registro y para el listado en bolsa sin que medie oferta pública y para inscripción preventiva de acciones

Tratándose de emisoras que pretendan listar valores en bolsa sin que medie oferta pública, deberán presentar un folleto informativo, que deberá contener la misma información requerida en cada uno de los capítulos de este instructivo, salvo la información referente a la oferta pública.

III. Incorporación por referencia de la información contenida en el reporte anual y en los reportes trimestrales

La incorporación por referencia deberá efectuarse de conformidad con lo siguiente:

- El índice del prospecto deberá de contener todos los capítulos y apartados que se requieren en este instructivo y, cuando alguno de los mismos haya sido incorporado por referencia, deberá de señalarse esta situación en la parte inferior de cada título o subtítulo, indicando el documento fuente y la fecha de su presentación a esta Comisión y a la bolsa correspondiente.
- No se podrán incorporar por referencia aquellos capítulos del reporte anual o reportes trimestrales, que no se apeguen de manera cabal a los requisitos contenidos en el presente instructivo, a juicio de la Comisión.
- Deberá incluirse un apartado titulado "Acontecimientos Recientes" en el que se incorpore la información relevante que no se encuentre revelada en el reporte anual o reportes trimestrales que se hayan incorporado por referencia.

IV. Emisiones que se realicen al amparo de una autorización bajo la modalidad de programa

El prospecto de colocación que se prepare con relación a un programa de colocación, de conformidad con el artículo 13 de estas disposiciones, deberá de contener la información que se detalla en el presente instructivo, salvo por las características relativas a la oferta a que se refiere el capítulo 2) y la portada de este instructivo, en cuyo lugar se incluirán las características del programa. Las características de los valores a ofertarse se incluirán en un suplemento al prospecto que deberá contener la siguiente información:

- La información contenida en el apartado “Portada del Prospecto” del presente instructivo.
- La información contenida en el capítulo 2) relativo a “La Oferta” de este instructivo.
- Deberá incluirse un apartado titulado “Acontecimientos Recientes” en el que se incorpore la información relevante que no se encuentre revelada en el prospecto del programa o reportes trimestrales que se hayan incorporado por referencia.
- Se deberá incluir en “negritas” el siguiente párrafo al final del índice dentro del prospecto, procurando que sea por lo menos 2 puntos más del tamaño de letra al utilizado en el índice: “El presente suplemento es parte integrante del prospecto del programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por lo que ambos documentos deben consultarse conjuntamente”.
- El suplemento informativo podrá incorporar por referencia la información contenida en los reportes trimestrales presentados a esta Comisión después del último prospecto del programa actualizado.

Las Emisoras deberán de actualizar el prospecto del programa en todos sus capítulos si, habiendo transcurrido 1 año a partir de la fecha de publicación del mismo o, a partir de su última actualización, efectúa una nueva emisión al amparo del programa. En todo caso, podrá incorporar por referencia la información contenida en dicho documento de conformidad con la fracción III de este instructivo.

V. Información de avales o garantes

En el caso de emisiones avaladas, con obligado solidario o garantizadas por un tercero deberá incluirse como mínimo la siguiente información del aval o garante, excepto tratándose de Subsidiarias de la Emisora que proporcionarán la establecida en el capítulo 3), inciso a), penúltimo párrafo del instructivo para la elaboración del reporte anual (anexo N) de estas disposiciones:

- Denominación social y nombre comercial o, en su caso, nombre de la persona física, así como una descripción del negocio en el que participe.
- Los estados financieros a que se refiere el artículo 7, fracción III inciso a) numeral 2 de estas disposiciones.
- Cualquier otra información que se considere relevante para evaluar el riesgo de crédito de que se trate del aval, obligado solidario o garante.

VI. Información en caso de emisiones realizadas por instituciones financieras en su carácter de fiduciario

- Deberá incluirse, en adición a los requisitos de este instructivo que resulten aplicables, toda aquella información sobre los bienes, derechos o valores fideicomitidos que se considere relevante para evaluar el riesgo de la emisión de los valores objeto de la inscripción, tales como:
- Características o términos generales de los activos o derechos a fideicomitir.
- Información histórica por al menos 5 años sobre el comportamiento de pago de los bienes, derechos o valores fideicomitidos, señalando, entre otros, retrasos, prepagos, incumplimientos, indicando si dicha información ha sido revisada por algún tercero independiente.
- Información sobre el administrador u operador de los activos, incluyendo sistemas de cobranza, experiencia como administrador y cualquier otra que se considere relevante.
- Criterios con que deberán cumplir los activos o derechos para ser cedidos al fideicomiso.
- Grado de concentración por tipo de activo, tales como, zona geográfica o acreditado.
- Si los activos están libres de cualquier gravamen o contingencia.

Cuando el cumplimiento de las obligaciones del fideicomiso, dependa total o parcialmente del fideicomitente, del administrador de los activos o de cualquier otro tercero, de conformidad con el artículo 7, fracción II, inciso b), numeral 1 de estas disposiciones, deberá proporcionarse la siguiente información respecto de los mismos:

- Denominación social y nombre comercial o, en su caso, nombre de la persona física, así como una descripción del negocio en el que participe.
- Los estados financieros a que se refiere el artículo 2, fracción I, inciso f), 3, fracción VII y 4, fracción V de estas disposiciones.
- Cualquier otra información que se considere relevante para evaluar el riesgo de crédito del fideicomitente, el administrador de los activos o tercero.

Lo anterior, sin perjuicio de que esta Comisión solicite información adicional del fideicomitente, el administrador de los activos o tercero, en los casos que lo considere necesario.

VII. INFORMACION REQUERIDA EN EL PROSPECTO**A) Portada del prospecto**

Aquellos datos que no se conozcan a la fecha de elaboración del prospecto preliminar, como el precio y la fecha de colocación de los valores, deberán quedar indicados, con un espacio en blanco.

La portada del prospecto deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Mención de ser oferta pública y tipo de ésta (primaria, secundaria, nacional, internacional).
- Denominación de la emisora y, en su caso, nombre de los accionistas vendedores o, de la institución fiduciaria y del fideicomitente.
- Clave de pizarra.
- Número y características de los títulos que se ofrecen (clase, series, tipo, en su caso, valor nominal y demás que permitan su plena identificación).
- Denominación de la moneda de referencia en que se realice la emisión.
- Precio de colocación.
- Monto total de la oferta (en caso de ofertas mixtas, especificar el monto de cada oferta).
- En el caso de emisiones al amparo de un programa, monto total autorizado con carácter revolvente.
- Periodo o fecha de la oferta.
- Fecha de registro en la bolsa correspondiente.
- Fecha de liquidación.
- Recurso neto que obtendrá la emisora con la colocación.
- En su caso, enumeración genérica de posibles adquirentes y posibles limitantes.
- Denominación del intermediario colocador.
- En su caso, denominación de los intermediarios participantes en el sindicato colocador.
- Depositario.
- En su caso, calificación otorgada por institución calificadora (deberá incluirse una breve explicación del significado de dicha calificación y cualquier condicionamiento o consideración en la misma).
- Fundamento legal del régimen fiscal aplicable.
- La mención de que los títulos se encuentran inscritos en el Registro y de que son objeto de cotización o inscripción en el listado correspondiente en bolsa.
- La leyenda a que hace referencia el penúltimo párrafo del artículo 86 de la Ley del Mercado de Valores "La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes".
- Número de inscripción en el Registro.
- Lugar y fecha de publicación del prospecto o, en su caso, del aviso.
- Número del oficio y fecha de autorización de la Comisión, para publicar el prospecto o, en su caso, el aviso.
- En su caso, la leyenda "Prospecto a disposición con el intermediario colocador" y las páginas electrónicas en la red mundial (Internet) donde puede consultarse.
- En el caso del documento preliminar, la leyenda "Prospecto Preliminar" en tinta roja, así como la siguiente: "La información contenida en este prospecto preliminar se encuentra sujeta a cambios, reformas, adiciones, aclaraciones o sustituciones.

La versión actualizada de este prospecto preliminar que incluya los citados cambios, reformas, adiciones aclaraciones o sustituciones que se puedan realizar entre la fecha de este documento y la fecha en que se lleve a cabo la oferta, podrá consultarse en la página electrónica en la red mundial (Internet) de la (nombre de la bolsa correspondiente) y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en las siguientes direcciones, respectivamente:

(incluir direcciones de las páginas electrónicas en la red mundial (Internet))

Asimismo, cualquier cambio que se realice al presente prospecto preliminar en los términos anteriores, se harán del conocimiento público a través del (nombre del SEDI correspondiente) en su página electrónica en la red mundial (Internet):

(incluir dirección de la página electrónica en la red mundial (Internet))

Los valores de que se trata en este prospecto preliminar no pueden ser ofrecidos ni vendidos hasta que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores autorice su oferta en los términos de la Ley del Mercado de Valores. El presente documento preliminar no constituye una oferta pública de enajenación de los valores descritos".

Tratándose de acciones, adicionalmente deberá incluirse lo siguiente:

- Número de acciones representativas del capital social de la emisora, antes y después de la oferta. En caso de ofertas mixtas, se deberá especificar el número de valores de la porción primaria y el número de valores de la porción secundaria.
- En su caso, número de valores que se destinarán a sobreasignación y forma en que se deberá ejercer la misma.
- Porcentaje del capital social que representan las acciones de la oferta y, en su caso porcentaje incluyendo opción de sobreasignación, después de la oferta.
- Revelar si en forma simultánea a la oferta pública se está realizando cualquier colocación privada de valores iguales o similares, o bien, si se realiza alguna oferta pública en otro país.
- Tratándose de acciones sin derecho a voto, voto restringido o cualquier otro mecanismo a través del cual se limiten los derechos corporativos, deberá revelarse dicha situación y hacerse referencia a los factores de riesgo, donde se describirán con mayor detalle los mismos.

Tratándose de títulos de deuda, adicionalmente deberá incluirse lo siguiente:

- Plazo y fecha de vencimiento.
- En su caso, número de series en que se divide la emisión.
- En su caso, número de emisión correspondiente.
- Tasa de interés, de descuento o de rendimiento y procedimiento de cálculo.
- Tasa de interés aplicable para el primer periodo.
- Periodicidad de pago de rendimientos.
- Periodicidad y forma de amortización de los títulos y, en su caso, señalar causas y tratamiento de amortización anticipada.
- En su caso, aval o garantía(s).
- Fecha de emisión.
- Lugar y forma de pago de intereses o rendimientos y principal.
- Denominación del representante común de los tenedores de los títulos.
- En su caso, subordinación de los títulos.

Tratándose de títulos fiduciarios y demás valores emitidos al amparo de un fideicomiso, adicionalmente deberá incluirse lo siguiente:

- Plazo y fecha de vencimiento.
- En su caso, número de series en que se divide la emisión.
- En su caso, número de emisión correspondiente.
- Número de fideicomiso y datos relativos al contrato de fideicomiso.
- Nombre del Fiduciario.
- Fideicomitente.
- Fideicomisarios.
- Bienes, derechos o valores fideicomitidos.
- Características o términos generales de los activos o derechos a fideicomitir.

- Derechos que confieren los títulos fiduciarios y demás valores emitidos al amparo de un fideicomiso (según el caso):
 - Rendimiento y procedimiento de cálculo.
 - En su caso, rendimiento mínimo.
 - Tasa de interés aplicable para el primer periodo.
 - Periodicidad y forma de amortización de los títulos y, en su caso, señalar causas y tratamiento de amortización anticipada.
 - Periodicidad y forma de pago de rendimientos.
- Lugar y forma de pago de rendimientos y de amortización, en su caso.
- Denominación del representante común de los tenedores de los títulos.
- En su caso, dictamen valuatorio.

El aviso de oferta pública deberá contener la misma información que la portada del prospecto.

B) Índice

En la primera hoja del prospecto se deberá incorporar un índice del contenido del mismo de acuerdo con el siguiente:

1) INFORMACION GENERAL

- a) Glosario de términos y definiciones
- b) Resumen ejecutivo
- c) Factores de riesgo
- d) Otros valores
- e) Documentos de carácter público

2) LA OFERTA

- a) Características de los valores
- b) Destino de los fondos
- c) Plan de distribución
- d) Gastos relacionados con la oferta
- e) Estructura de capital después de la oferta
- f) Funciones del representante común, en su caso
- g) Nombres de personas con participación relevante en la oferta

Tratándose de acciones, adicionalmente:

- h) Dilución
- i) Accionistas vendedores, en su caso
- j) Información del mercado de valores

3) LA EMISORA

- a) Historia y desarrollo de la emisora
- b) Descripción del negocio
 - i) Actividad principal
 - ii) Canales de distribución
 - iii) Patentes, licencias, marcas y otros contratos
 - iv) Principales clientes
 - v) Legislación aplicable y situación tributaria
 - vi) Recursos humanos
 - vii) Desempeño ambiental
 - viii) Información del mercado
 - ix) Estructura corporativa
 - x) Descripción de los principales activos
 - xi) Procesos judiciales, administrativos o arbitrales

Tratándose de acciones, adicionalmente:

xii) Acciones representativas del capital social.

xiii) Dividendos.

Tratándose de emisoras extranjeras, adicionalmente:

xiv) Controles cambiarios y otras limitaciones que afecten a los tenedores de los títulos

4) INFORMACION FINANCIERA

- a) Información financiera seleccionada
- b) Información financiera por línea de negocio, zona geográfica y ventas de exportación
- c) Informe de créditos relevantes
- d) Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la emisora
 - i) Resultados de la operación
 - ii) Situación financiera, liquidez y recursos de capital
 - iii) Control interno
- e) Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas

5) ADMINISTRACION

- a) Auditores externos
- b) Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés
- c) Administradores y accionistas
- d) Estatutos sociales y otros convenios

Tratándose de emisoras extranjeras, adicionalmente:

- e) Otras prácticas de gobierno corporativo

6) PERSONAS RESPONSABLES

7) ANEXOS

- a) Estados financieros y opiniones del comité de auditoría, e informe del comisario, en su caso.
- b) Opinión legal
- c) Título que ampara la emisión
- d) Calificación sobre el riesgo crediticio de la emisión o del programa, en su caso

Se deberá incluir en "negritas" el siguiente párrafo al final del índice dentro del prospecto, procurando que sea por lo menos 2 puntos más del tamaño de letra al utilizado en el índice:

"Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este documento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este documento deberá entenderse como no autorizada por la emisora y (denominación social del intermediario colocador)."

C) Información que deberán contener los capítulos del prospecto

El contenido de los capítulos señalados en este instructivo, se elaborará de conformidad con lo dispuesto en el instructivo para la elaboración del reporte anual (anexo N), de estas disposiciones, cuando así se establezca.

1) INFORMACION GENERAL

- a) Glosario de términos y definiciones
Ver anexo N, fracción II, numeral 1), inciso a).
- b) Resumen ejecutivo
Ver anexo N, fracción II, numeral 1), inciso b), sin considerar el comportamiento de los títulos en el mercado de valores.
- c) Factores de riesgo
Ver anexo N, fracción II, numeral 1), inciso c), adicionando los riesgos relacionados con la oferta pública y los valores objeto de la emisión.

d) Otros valores

Ver anexo N, fracción II, numeral 1), inciso d).

e) Documentos de carácter público

La emisora deberá indicar que los documentos presentados como parte de la solicitud a la Comisión y a la bolsa, podrán ser consultados en sus páginas de Internet.

Asimismo, la emisora deberá mencionar si a solicitud del inversionista se otorgarán copias de dichos documentos, proporcionando el nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico de la persona a la cual deberán dirigirse los inversionistas para solicitar dicha información.

En su caso, deberá proporcionarse la información necesaria para ingresar a la página electrónica en la red mundial (Internet) de la emisora.

En el caso de emisoras extranjeras se deberá proporcionar la dirección y teléfono de las oficinas en México para realizar notificaciones.

2) LA OFERTA**a) Características de la oferta**

Aquellos datos que no se conozcan antes de la determinación del precio y de la fecha de colocación de los valores, deberán quedar indicados, en el caso del prospecto preliminar, con un espacio en blanco.

Se deberá presentar una descripción de la siguiente información:

- Tipo de oferta (primaria, secundaria, nacional, internacional).
- Importe total de la emisión en México y en el extranjero, en su caso.
- Número de los valores ofrecidos en México y en el extranjero, en su caso.
- Precio de colocación de los valores, así como una descripción de la forma como se determinó el mismo.
- El periodo por el que se mantendrá vigente la oferta.
- La forma y el plazo para liquidar los valores.
- Enumeración genérica de los posibles adquirentes y posibles limitantes, en su caso.
- Mención del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas o acuerdo del consejo de administración, en lo relativo a la aprobación de la emisión de los títulos, en su caso.
- Cuando se considere apropiado deberá presentarse una explicación descriptiva y esquemática de la operación que se pretende llevar a cabo.

Tratándose de acciones, adicionalmente:

- Monto del capital social fijo y variable, en su caso, antes y después de la colocación, y el porcentaje que representa el monto colocado del capital social, especificando la fecha de la asamblea general de accionistas en la que se decretó el aumento.
- El número de acciones en circulación antes y después de la oferta pública clasificadas por serie.
- Indicar el tipo de acciones y los derechos corporativos que confieren (ejemplo: voto pleno, restringido, sin derecho y preferentes).
- Tratándose de acciones sin derecho a voto, voto restringido o cualquier otro mecanismo a través del cual se limiten los derechos corporativos, deberá señalarse la mención de que los tenedores de estos valores se encuentran en desventaja en relación con los accionistas que detentan acciones con pleno derecho de voto, debido a que sólo tendrán injerencia en los asuntos que se sometan a la asamblea general de accionistas que así se estipulen en los estatutos de la sociedad y deberá hacerse referencia a los factores de riesgo, donde se describirán los mismos.
- Señalamiento de la forma en que estarán representadas las acciones (por ejemplo: títulos definitivos o certificados provisionales) indicando en su caso la fecha de canje.
- Indicar si las acciones estarán representadas por certificados de participación ordinarios sobre acciones y el número de acciones que los amparan.
- Presentar el múltiplo precio/utilidad, precio/valor en libros y el múltiplo precio/UAFIDA (utilidad antes de gastos financieros, impuestos, depreciación y amortización) de la emisora antes y después de la oferta, así como el múltiplo del sector o ramo al que pertenezca y el del mercado.

Tratándose de títulos de deuda, adicionalmente:

- Mencionar la calificación sobre el riesgo crediticio de la emisión o del programa expedida por cuando menos una institución calificadora de valores cuya fecha de expedición no sea mayor a 90 días a la de colocación, incluyendo la descripción del significado de dicha calificación.
- Mencionar si cuenta o no con aval u otra garantía y forma de ejecutar o hacer efectiva la misma.
- En el caso de títulos con garantía hipotecaria se deberá especificar el valor de los bienes otorgados en garantía, una breve descripción de los mismos y los datos del avalúo vigente.
- Mencionar si los bienes dados en garantía se encuentran asegurados y los datos de la póliza.
- Si los títulos cuentan con garantía fiduciaria, se deberá incluir un extracto del contrato del fideicomiso, así como el valor de los bienes según avalúo vigente y los datos de éste, en su caso.
- Bases para determinación del rendimiento y tabla de amortizaciones.
- Limitantes a los que se encontrará sujeta la emisora durante la vigencia de la emisión.
- Revelar los términos de cualquier cláusula por medio de la cual se permita incrementar el número de títulos sin autorización de los tenedores.
- Transcripción de otros términos relevantes del título y, en su caso, del acta de emisión.
- Identificación de la fuente de los recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago de los títulos.
- Fundamento legal del régimen fiscal aplicable.

Tratándose de valores emitidos por un fideicomiso, además de la información aplicable a acciones o deuda según se trate, adicionalmente:

- Especificar si los bienes a fideicomitir se encuentran asegurados, así como los datos de la póliza.
- Insertar una copia del resultado del dictamen de Nacional Financiera, S.N.C. o Banco Nacional de Obras Públicas, S.N.C., institución calificadora de valores o institución de crédito.
- Extracto del contrato de fideicomiso incluyendo las obligaciones del fideicomitente.

b) Destino de los fondos

El prospecto o, en su caso, suplemento, deberá mostrar el importe neto de los recursos de la oferta, detallando cada uno de los principales proyectos o fines del financiamiento obtenido, así como el porcentaje destinado a cada uno de ellos.

Si los recursos se utilizan directa o indirectamente para adquirir activos distintos a los del giro normal del negocio de la emisora, se deberá describir el tipo de activos y su costo, así como el beneficio esperado. En caso de que los activos se adquieran de empresas afiliadas, asociadas o de accionistas de la emisora o de sus subsidiarias, se deberá revelar la identidad de los vendedores y la forma en que se determinó el costo de la transacción.

Si los recursos se pretenden utilizar para financiar la adquisición de otros negocios, se deberá dar una descripción de éstos últimos, así como informar sobre la existencia de las negociaciones para dicha adquisición.

Si una parte importante de los recursos se utilizan para amortizar parcial o totalmente deuda, se deberá mencionar el monto, la tasa de interés y la fecha original de vencimiento de tales deudas y, en caso de que los pasivos hubiesen sido contratados el año anterior, el destino que se les dio a tales recursos.

En el caso del prospecto preliminar, la información requerida en este capítulo deberá presentarse de forma estimada.

c) Plan de Distribución

Dentro de este capítulo la emisora deberá proporcionar la siguiente información:

- Nombre del intermediario colocador líder, identificando si los valores serán ofrecidos por éste bajo los términos de toma en firme o mejor esfuerzo. Asimismo deberá especificarse si el intermediario colocador ha firmado o pretende firmar algún contrato de subcolocación con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador. En caso de que se conozca, el porcentaje estimado de títulos que serán distribuidos por cada uno de los miembros del sindicato colocador en el prospecto preliminar y el número de títulos efectivamente distribuidos por cada uno de ellos en el prospecto definitivo.

- Deberá indicarse la relación de negocios o de cualquier otro tipo que exista entre el o los intermediario(s) colocador(es) que participe(n) en la oferta y la emisora, así como cualquier conflicto de interés derivado de la participación del (de los) intermediario(s) colocador(es) en la oferta.
- En caso de que sea del conocimiento de la emisora o del intermediario colocador, se deberá revelar si los principales accionistas, directivos o miembros del consejo de administración pretenden suscribir parte de los valores que son objeto de la oferta o si alguna persona intenta suscribir más del 5% de la misma, en lo individual o en grupo.
- Mencionar si el monto de la oferta en México puede incrementarse por el ejercicio de sobreasignación otorgado al intermediario colocador.
- Deberá mencionarse si el intermediario colocador y miembros del sindicato llevarán a cabo operaciones que faciliten la colocación de los valores, como la estabilización de precios, en tal caso, deberá explicarse en qué consisten tales operaciones. Asimismo, deberá mencionarse cómo se cubrirán las sobreasignaciones, en caso de que existan y en el caso de que éstas se cubran con acciones obtenidas en préstamo, el mecanismo que se utilizará para la devolución de las mismas.
- Incluir la estrategia de venta que se pretende llevar a cabo para colocar los valores, incluyendo la clase de inversionistas a quienes estará dirigida la oferta.
- Asimismo, deberán explicarse los criterios empleados para la asignación de los valores, tales como, si existe monto mínimo y máximo a asignar por inversionista, asignación conforme a primero en tiempo primero en derecho, asignación a prorrata, etc. En caso de que la tasa o el precio de los valores vayan a ser determinados conforme al procedimiento de subasta, deberán revelarse los requisitos para participar en la misma, la fecha a partir de la cual podrán empezarse a recibir posturas, los criterios para seleccionar a los ganadores y la forma de darse a conocer el resultado de la misma.

d) Gastos relacionados con la oferta

Se deberán revelar los recursos netos estimados de la colocación, así como una descripción general de los gastos relacionados con la oferta, desglosando las comisiones por intermediación y colocación, costos de Inscripción en el Registro, listado en Bolsa, asesores legales y otros.

e) Estructura de capital después de la oferta

La emisora deberá presentar información financiera que muestre su capitalización y endeudamiento a la fecha más reciente posible (distinguiendo entre deuda de corto y largo plazo; bancaria y bursátil), dando a conocer la situación actual y, si es aplicable, los ajustes al balance que reflejen la aplicación de los recursos obtenidos de la enajenación de los valores que serán colocados entre los inversionistas.

Cabe señalar que la información requerida en este capítulo deberá presentarse de forma estimada en el caso del prospecto preliminar.

f) Funciones del representante común

La emisora deberá relacionar en este apartado las funciones del representante común en concordancia con lo que se establece en el acta de emisión o en el cuerpo del título.

g) Nombre de las personas con participación relevante en la oferta

La emisora deberá presentar una lista de los nombres de las siguientes personas:

- En el caso de acciones, accionistas fundadores si éstos participan en la administración de la emisora.
- Personas físicas y/o morales designadas y/o con participación relevante en la asesoría y/o consultoría en relación con la oferta de valores e involucradas en la evaluación legal o financiera de la emisora, incluyendo a cualquier otro experto contratado por la emisora al que se haya atribuido cualquier declaración o reporte de importancia incluido en el prospecto, o que haya preparado o certificado cualquier parte del mismo.
- En caso de que cualquiera de los expertos o asesores que participen en la transacción sea propietario de acciones de la emisora o sus subsidiarias o, tenga un interés económico directo o indirecto en la misma, se deberá proporcionar una descripción de dicha inversión o interés.
- Persona encargada de las relaciones con los inversionistas.

Tratándose de acciones, adicionalmente:**h) Dilución**

Tratándose de acciones se deberá revelar, en el caso de una oferta primaria, el efecto dilutivo en monto y porcentaje de la oferta sobre las acciones, calculado como la diferencia entre el precio de colocación y el valor en libros por acción, tomando como referencia los últimos estados financieros. De igual modo, deberá proporcionarse el efecto dilutivo en monto y porcentaje para los accionistas que no suscriban las acciones objeto de la oferta, así como el efecto dilutivo en la utilidad y valor en libros por acción con motivo de las nuevas acciones.

Por otro lado, la emisora deberá incluir una comparación entre el precio de colocación y el costo de adquisición de las acciones de la emisora para los principales funcionarios y consejeros de la emisora en los últimos 3 años, cuando las mismas no hayan sido adquiridas en el mercado u ofrecidas a todos los accionistas.

La información requerida en el primer párrafo de este inciso deberá presentarse de forma estimada en el caso del prospecto preliminar.

i) Accionistas vendedores

Tratándose de ofertas secundarias de acciones, se deberá proporcionar el nombre de la persona o entidad que está realizando la oferta, así como el tipo de relación mercantil o de cualquier otra índole que tiene con la emisora; el número y clase de los valores que están siendo ofrecidos por cada uno de los accionistas vendedores y el porcentaje que representan del capital de la emisora.

Asimismo, deberá darse a conocer el monto y porcentaje de los valores en propiedad de los accionistas vendedores antes y después de la oferta.

j) Información del mercado de valores

En caso de que las acciones de la emisora se encuentren listadas en bolsa u otros mercados, se deberá informar el precio máximo y mínimo por serie y el volumen promedio operado en bolsa y en el mercado principal fuera de México, en cada uno de los últimos 5 años; los precios máximos y mínimos de cada semestre correspondientes a los últimos 2 ejercicios y por lo que se refiere a los últimos 6 meses, los precios máximos y mínimos de cada mes. Asimismo, en caso de que se considere relevante, deberá incluirse una comparación de dichos precios contra el principal indicador de la bolsa correspondiente mediante gráficas.

De igual manera, se deberá revelar si ocurrieron suspensiones en la negociación de los valores de la emisora en los últimos 3 ejercicios y el tiempo que duraron y, su nivel de bursatilidad en el mismo periodo, de acuerdo a los datos de la escala de la bolsa correspondiente.

Asimismo, se deberán revelar las bolsas y cualquier otro tipo de mercado regulado en los que son negociados los valores.

Por último deberá revelarse el número aproximado de los actuales tenedores de las acciones a la fecha de la última información financiera.

3) LA EMISORA**a) Historia y desarrollo de la emisora**

Ver anexo N, fracción II, numeral 2), inciso a), esta información deberá abarcar los últimos 3 años.

b) Descripción del negocio

Ver anexo N, fracción II, numeral 2), inciso b), adicionalmente, en el apartado de "Recursos Humanos", se deberá proporcionar el número de personas empleadas en los últimos 3 años si a lo largo de este periodo dicho número hubiera variado considerablemente, incluyendo una explicación de la mencionada variación.

4) INFORMACION FINANCIERA**a) Información financiera seleccionada**

Ver anexo N, fracción II, numeral 3), inciso a), adicionalmente, se presentará información financiera seleccionada al último periodo intermedio disponible y el comparativo con el mismo periodo del año anterior.

b) Información financiera por línea de negocio, zona geográfica y ventas de exportación

Ver anexo N, fracción II, numeral 3), inciso b), adicionalmente se presentará información financiera seleccionada al último periodo intermedio disponible y el comparativo con el mismo periodo del año anterior.

c) Informe de créditos relevantes

Ver anexo N, fracción II, numeral 3), inciso c), incluyendo en su caso, información al último periodo intermedio disponible.

d) Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la emisora

Ver anexo N, fracción II, numeral 3), inciso d).

En caso de que la emisora presente estados financieros con revisión limitada o a fecha intermedia no auditados, deberá incluirse una explicación de los cambios relevantes que se hayan presentado entre estos estados financieros y los estados financieros del periodo anterior comparable.

e) Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas

Ver anexo N, fracción II, numeral 3), inciso e), incluyendo en su caso, información al último periodo intermedio disponible.

5) ADMINISTRACION

a) Auditores externos

Ver anexo N, fracción II, numeral 4), inciso a).

b) Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés

Ver anexo N, fracción II, numeral 4), inciso b).

c) Administradores y accionistas

Ver anexo N, fracción II, numeral 4), inciso c).

d) Estatutos sociales y otros convenios

Ver anexo N, fracción II, numeral 4), inciso d).

Asimismo, deberá presentarse un resumen de las cláusulas de los estatutos sociales más importantes y mencionarse la forma como se convocarán las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas, incluyendo las condiciones para participar en ellas.

Tratándose de emisoras extranjeras, adicionalmente se deberá presentar la siguiente información:

e) Otras prácticas de gobierno corporativo

Ver anexo N, fracción II, numeral 4), inciso e).

6) PERSONAS RESPONSABLES

Incluir el nombre, cargo e institución que representan las personas que de conformidad con el artículo 2, fracción I, inciso m) de estas disposiciones, deben firmar el documento, estos datos deben aparecer al calce de las leyendas que en el mismo artículo se establecen.

7) ANEXOS

a) Estados financieros e informes del comité de auditoría y/o prácticas societarias, e informe del comisario, en su caso

Deberán incluirse la opinión del comité de auditoría a que hace referencia el artículo 2, fracción I, inciso m), numeral 1 de estas disposiciones, así como el informe del comisario, por los ejercicios en los que dicho comité no haya rendido su opinión y los estados financieros señalados en el artículo 2, fracción I, inciso f) y artículo 4, fracción V de estas disposiciones, en el caso de emisoras que ya cuenten con acciones o títulos de deuda inscritos en el Registro, siempre que se encuentren al corriente en la entrega de información periódica a que hace referencia el Título Cuarto de estas disposiciones, deberán incluir los últimos estados financieros que se hayan presentado a la Comisión y a la bolsa correspondiente, en sustitución de los estados financieros con revisión limitada a que se refieren los mencionados artículos.

b) Opinión legal

Se deberá agregar copia de la opinión legal señalada en el artículo 87 de la Ley del Mercado de Valores.

c) Título que ampara la emisión

Se deberá agregar copia del título que ampara la emisión señalado en el artículo 2, fracción I, inciso e) y artículo 4, fracción VII de estas disposiciones.

d) Calificación sobre el riesgo crediticio de la emisión o del programa, en su caso

Se deberá agregar copia del dictamen emitido por cuando menos una institución calificadora de valores cuya fecha de expedición no sea mayor a 90 días a la de colocación.

ANEXO H BIS**INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACION DE PROSPECTOS DE COLOCACION Y FOLLETOS INFORMATIVOS APLICABLE A LAS SOCIEDADES ANONIMAS PROMOTORAS DE INVERSION BURSATIL****I. LINEAMIENTOS GENERALES**

El presente instructivo incluye los requisitos de revelación de información a los que deberán apegarse las sociedades anónimas promotoras de inversión bursátil para la elaboración de prospectos de colocación o folletos informativos con el fin de obtener la inscripción en el Registro y para autorización de ofertas públicas de enajenación y/o suscripción de los mismos instrumentos.

El prospecto de colocación deberá de incluir la información que se conozca a la fecha más reciente a la presentación de la solicitud, salvo en los casos en que en las disposiciones de carácter general y en este instructivo se especifique una fecha o periodo determinado.

En caso de que ciertos incisos o capítulos de este instructivo no sean aplicables al giro específico de la sociedad anónima promotora de inversión bursátil, no será necesario desarrollar los mismos; sin embargo, dependiendo del caso, se deberá proporcionar información equivalente. De igual manera, si cierta información requerida en cualquier numeral de este instructivo ha sido incluida en otro capítulo del prospecto de colocación, no será necesario volver a incluirla, únicamente deberá hacerse referencia al capítulo en el que se encuentra.

El orden en que se presenten los capítulos del prospecto deberá apegarse a este instructivo, salvo que la Comisión, por tratarse de ofertas globales autorice un orden distinto, en cuyo caso, deberá incluirse una tabla resumen que indique los capítulos en donde se incorporen los requisitos contenidos en el presente instructivo.

En la preparación del prospecto siempre deberá de utilizarse un lenguaje claro y de fácil comprensión, evitando usar términos técnicos o formulismos legales complicados que no puedan ser fácilmente comprensibles para una persona que no tenga un conocimiento especializado en la materia de que se trate. Asimismo, deberán evitarse términos superlativos y juicios de valor, sin embargo, de considerarse necesario, tendrán que justificarse adecuadamente.

Para efectos de este instructivo, también se entenderá como prospecto de colocación, el folleto informativo, excepto cuando se indique de otra forma.

A) Principio de relevancia

En adición a la información explícitamente requerida en los diversos incisos contenidos en este instructivo, deberá proporcionarse toda aquella información relevante.

Este principio deberá seguirse en todo momento en la preparación del prospecto al determinar la profundidad y amplitud con que deben desarrollarse los diversos temas que se establecen en este instructivo.

Será responsabilidad de la sociedad anónima promotora de inversión bursátil, así como de las personas que suscriban el documento, el determinar qué información es relevante en el contexto de las características particulares de cada sociedad anónima promotora de inversión bursátil. Al determinar qué información es relevante deberán tomarse en cuenta tanto factores cuantitativos como cualitativos.

B) Fuentes de información externa y declaración de expertos

Cuando un reporte, estadística o demás información contenida en el prospecto de colocación se hubiese obtenido de una fuente pública de información, se deberá citar la misma y cuando la información provenga de algún experto se deberá incluir una declaración indicando que dicha información ha sido incluida, con el consentimiento de la persona.

C) Ofertas globales

En caso de que se solicite autorización para llevar a cabo una oferta pública global, las sociedades anónimas promotoras de inversión bursátil estarán obligadas a incluir en el prospecto de colocación que distribuyan en territorio nacional toda aquella información que las disposiciones legales de los países donde oferten los valores les soliciten, en adición a la información requerida en este instructivo, eliminando aquellas secciones que no se consideren aplicables o relevantes para los inversionistas mexicanos.

II. Folleto informativo para la inscripción de valores en el Registro y para el listado en bolsa sin que medie oferta pública y para inscripción preventiva de acciones

Tratándose de sociedades anónimas promotoras de inversión bursátil que pretendan listar valores en bolsa sin que medie oferta pública, deberán presentar un folleto informativo, que deberá contener la misma información requerida en cada uno de los capítulos de este instructivo, salvo la información referente a la oferta pública.

III. Incorporación por referencia de la información contenida en el reporte anual y en los reportes trimestrales

La incorporación por referencia deberá efectuarse de conformidad con lo siguiente:

- El índice del prospecto deberá de contener todos los capítulos y apartados que se requieren en este instructivo y, cuando alguno de los mismos haya sido incorporado por referencia, deberá de señalarse esta situación en la parte inferior de cada título o subtítulo, indicando el documento fuente y la fecha de su presentación a esta Comisión y a la bolsa correspondiente.
- No se podrán incorporar por referencia aquellos capítulos del reporte anual o reportes trimestrales, que no se apeguen de manera cabal a los requisitos contenidos en el presente instructivo, a juicio de la Comisión.

IV. INFORMACION REQUERIDA EN EL PROSPECTO

A) Portada del prospecto

Aquellos datos que no se conozcan a la fecha de elaboración del prospecto preliminar, como el precio y la fecha de colocación de los valores, deberán quedar indicados, con un espacio en blanco.

La portada del prospecto deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Mención de ser oferta pública y tipo de ésta (primaria, secundaria, nacional, internacional).
- Denominación de la sociedad anónima promotora de inversión bursátil y, en su caso, nombre de los accionistas vendedores o, de la institución fiduciaria y del fideicomitente.
- Clave de pizarra.
- Número y características de los títulos que se ofrecen (clase, series, tipo, en su caso, valor nominal y demás que permitan su plena identificación).
- Denominación de la moneda de referencia en que se realice la emisión.
- Precio de colocación.
- Monto total de la oferta (en caso de ofertas mixtas, especificar el monto de cada oferta).
- Periodo o fecha de la oferta.
- Fecha de registro en la bolsa correspondiente.
- Fecha de liquidación.
- Recurso neto que obtendrá la sociedad anónima promotora de inversión bursátil con la colocación.
- Denominación del intermediario colocador.
- En su caso, denominación de los intermediarios participantes en el sindicato colocador.
- Depositario.
- Fundamento legal del régimen fiscal aplicable.
- La mención de que los títulos se encuentran inscritos en el Registro y de que son objeto de cotización en bolsa.
- Transcripción del penúltimo párrafo del artículo 86 de la Ley del Mercado de Valores "La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia de la emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes".
- Número de inscripción en el Registro.
- Lugar y fecha de publicación del prospecto o, en su caso, del aviso.
- Número del oficio y fecha de autorización de la Comisión, para publicar el prospecto o, en su caso, el aviso.
- En su caso, la leyenda "Prospecto a disposición con el intermediario colocador" y la página electrónica en la red mundial (Internet) donde puede consultarse.
- En el caso del documento preliminar, la leyenda "Prospecto Preliminar" en tinta roja, así como la siguiente: "La información contenida en este prospecto preliminar se encuentra sujeta a cambios, reformas, adiciones, aclaraciones o sustituciones.

Se deberá incluir en "negritas", procurando que sea por lo menos 2 puntos más del tamaño de letra al utilizado en el índice, la mención de que los valores únicamente podrán adquirirse por inversionistas institucionales y calificados, así como por personas que manifiesten por escrito y de manera expresa, en los formatos establecidos por la Comisión para tal efecto mediante disposiciones de carácter general, conocer las características de estas sociedades, así como las diferencias con las sociedades anónimas y las sociedades anónimas bursátiles y los potenciales riesgos que representan las inversiones en ese tipo de valores.

La versión actualizada de este prospecto preliminar que incluya los citados cambios, reformas, adiciones aclaraciones o sustituciones que se puedan realizar entre la fecha de este documento y la fecha en que se lleve a cabo la oferta, podrá consultarse en la página electrónica en la red mundial (Internet) de la (nombre de la bolsa correspondiente) y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en las siguientes direcciones, respectivamente:

(incluir direcciones de las páginas electrónicas en la red mundial (Internet))

Asimismo, cualquier cambio que se realice al presente prospecto preliminar en los términos anteriores, se harán del conocimiento público a través del (nombre del SEDI correspondiente) en su página electrónica en la red mundial (Internet):

(incluir dirección de la página electrónica en la red mundial (Internet))

Los valores de que se trata en este prospecto preliminar no pueden ser ofrecidos ni vendidos hasta que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores autorice su oferta en los términos de la Ley del Mercado de Valores. El presente documento preliminar no constituye una oferta pública de enajenación de los valores descritos".

- Número de acciones representativas del capital social de la sociedad anónima promotora de inversión bursátil, antes y después de la oferta. En caso de ofertas mixtas, se deberá especificar el número de valores de la porción primaria y el número de valores de la porción secundaria.
- En su caso, número de valores que se destinarán a sobreasignación y forma en que se deberá ejercer la misma.
- Porcentaje del capital social que representan las acciones de la oferta y, en su caso porcentaje incluyendo opción de sobreasignación, después de la oferta.
- Revelar si en forma simultánea a la oferta pública se está realizando cualquier colocación privada de valores iguales o similares, o bien, si se realiza alguna oferta pública en otro país.

Tratándose de títulos de crédito que representen acciones:

- Número de fideicomiso y datos relativos al contrato de fideicomiso.
- Nombre del fiduciario.
- Fideicomitente.
- Fideicomisarios.
- Bienes, derechos o valores fideicomitados.
- Denominación del representante común de los tenedores de los títulos.
- En su caso, dictamen valuatorio.

El aviso de oferta pública deberá contener la misma información que la portada del prospecto.

B) Índice

En la primera hoja del prospecto se deberá incorporar un índice del contenido del mismo de acuerdo con el siguiente:

1) INFORMACION GENERAL

- a) Glosario de términos y definiciones
- b) Resumen ejecutivo
- c) Factores de riesgo
- d) Otros valores
- e) Documentos de carácter público

2) LA OFERTA

- a) Características de los valores
- b) Destino de los fondos
- c) Plan de distribución
- d) Gastos relacionados con la oferta
- e) Estructura de capital después de la oferta
- f) Funciones del representante común, en su caso
- g) Nombres de personas con participación relevante en la oferta
- h) Dilución
- i) Accionistas vendedores, en su caso
- j) Información del mercado de valores

3) LA EMISORA

- a) Historia y desarrollo de la emisora
- b) Descripción del negocio
 - i) Actividad principal
 - ii) Canales de distribución
 - iii) Patentes, licencias, marcas y otros contratos
 - iv) Principales clientes
 - v) Legislación aplicable y situación tributaria
 - vi) Recursos humanos
 - vii) Información del Mercado
 - viii) Estructura corporativa
 - ix) Descripción de los principales activos
 - x) Procesos judiciales, administrativos o arbitrales
 - xi) Acciones representativas del capital social
 - xii) Dividendos.
- c) Programa de adopción al régimen de sociedad anónima bursátil

4) INFORMACION FINANCIERA

- a) Información financiera seleccionada
- b) Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la emisora
 - i) Resultados de la operación
 - ii) Situación financiera, liquidez y recursos de capital

5) ADMINISTRACION

- a) Auditores externos
- b) Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés
- c) Administradores y accionistas
- d) Estatutos sociales y otros convenios
- e) Otras prácticas de gobierno corporativo

6) PERSONAS RESPONSABLES**7) ANEXOS**

- a) Estados financieros e informe del comisario.
- b) Opinión legal
- c) Título que ampara la emisión
- d) Anexo S

Se deberá incluir en “negritas” el siguiente párrafo al final del índice dentro del prospecto, procurando que sea por lo menos 2 puntos más del tamaño de letra al utilizado en el índice:

“Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este documento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este documento deberá entenderse como no autorizada por la sociedad anónima promotora de inversión bursátil y (denominación social del intermediario colocador).”

C) Información que deberán contener los capítulos del prospecto

El contenido de los capítulos señalados en este instructivo, se elaborará de conformidad con lo dispuesto en el instructivo para la elaboración del reporte anual (anexo N), de estas disposiciones, cuando así se establezca.

Cuando en el presente anexo se remita al anexo N, lo relativo a 3 años deberá entenderse a 2 años, excepto que exista una situación relevante anterior a dicho periodo que deba revelarse.

1) INFORMACION GENERAL**a) Glosario de términos y definiciones**

Ver anexo N, fracción II, numeral 1), inciso a).

b) Resumen ejecutivo

Ver anexo N, fracción II, numeral 1), inciso b), sin considerar el comportamiento de los títulos en el mercado de valores.

c) Factores de riesgo

Ver anexo N, fracción II, numeral 1), inciso c), adicionando los riesgos relacionados con la oferta pública y los valores objeto de la emisión, así como aquéllos directamente relacionados con las sociedades anónimas promotoras de inversión bursátil.

d) Otros Valores

Ver anexo N, fracción II, numeral 1), inciso d).

e) Documentos de carácter público

La sociedad anónima promotora de inversión bursátil deberá indicar que los documentos presentados como parte de la solicitud a la Comisión y a la bolsa, podrán ser consultados en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, la sociedad anónima promotora de inversión bursátil deberá mencionar si a solicitud del inversionista se otorgarán copias de dichos documentos, proporcionando el nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico de la persona a la cual deberán dirigirse los inversionistas para solicitar dicha información.

En su caso, deberá proporcionarse la información necesaria para ingresar a la página electrónica en la red mundial (Internet) de la sociedad anónima promotora de inversión bursátil, en caso de que cuente con ella.

2) LA OFERTA**a) Características de la oferta**

Aquellos datos que no se conozcan antes de la determinación del precio y de la fecha de colocación de los valores, deberán quedar indicados, en el caso del prospecto preliminar, con un espacio en blanco.

Se deberá presentar una descripción de la siguiente información:

- Tipo de oferta (primaria, secundaria, nacional, internacional).
- Importe total de la emisión en México y en el extranjero, en su caso.
- Número de los valores ofrecidos en México y en el extranjero, en su caso.
- Precio de colocación los valores, así como una descripción de la forma como se determinó el mismo.
- El periodo por el que se mantendrá vigente la oferta.
- La forma y el plazo para liquidar los valores.
- Enumeración genérica de los posibles adquirentes y posibles limitantes, en su caso.
- Mención del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas o acuerdo del consejo de administración, en lo relativo a la aprobación de la emisión de los títulos, en su caso.
- Monto del capital social fijo y variable, en su caso, antes y después de la colocación, y el porcentaje que representa el monto colocado del capital social, especificando la fecha de la asamblea general de accionistas en la que se decretó el aumento.
- El número de acciones en circulación antes y después de la oferta pública clasificadas por serie.
- Indicar el tipo de acciones y los derechos corporativos que confieren.
- Señalamiento de la forma en que estarán representadas las acciones (por ejemplo: títulos definitivos o certificados provisionales) indicando en su caso la fecha de canje.
- Indicar si las acciones estarán representadas por certificados de participación ordinarios sobre acciones y el número de acciones que los amparan.
- Presentar el múltiplo precio/utilidad, precio/valor en libros y el múltiplo precio/UAFIDA (utilidad antes de gastos financieros, impuestos, depreciación y amortización) de la sociedad anónima promotora de inversión bursátil antes y después de la oferta, así como el múltiplo del sector o ramo al que pertenezca y el del mercado.

Tratándose de valores emitidos por un fideicomiso, además de la información aplicable a acciones, adicionalmente:

- Insertar una copia del resultado del dictamen de Nacional Financiera, S.N.C. o Banco Nacional de Obras Públicas, S.N.C., institución calificadora de valores o institución de crédito.
- Extracto del contrato de fideicomiso incluyendo las obligaciones del fideicomitente.

b) Destino de los fondos

El prospecto deberá mostrar el importe neto de los recursos de la oferta, detallando cada uno de los principales proyectos o fines del financiamiento obtenido, así como el porcentaje destinado a cada uno de ellos.

Si los recursos se utilizan directa o indirectamente para adquirir activos distintos a los del giro normal del negocio de la sociedad anónima promotora de inversión bursátil, se deberá describir el tipo de activos y su costo, así como el beneficio esperado. En caso de que los activos se adquieran de empresas afiliadas, asociadas o de accionistas de la sociedad anónima promotora de inversión bursátil o de su grupo empresarial, se deberá revelar la identidad de los vendedores y la forma en que se determinó el costo de la transacción.

Si los recursos se pretenden utilizar para financiar la adquisición de otros negocios, se deberá dar una descripción de estos últimos, así como informar sobre la existencia de las negociaciones para dicha adquisición.

Si una parte importante de los recursos se utilizan para amortizar parcial o totalmente deuda, se deberá mencionar el monto, la tasa de interés y la fecha original de vencimiento de tales deudas y, en caso de que los pasivos hubiesen sido contratados el año anterior, el destino que se les dio a tales recursos.

En el caso del prospecto preliminar, la información requerida en este capítulo deberá presentarse de forma estimada.

c) Plan de distribución

Dentro de este capítulo la sociedad anónima promotora de inversión bursátil deberá proporcionar la siguiente información:

- Nombre del intermediario colocador líder, identificando si los valores serán ofrecidos por éste bajo los términos de toma en firme o mejor esfuerzo. Asimismo deberá especificarse si el intermediario colocador ha firmado o pretende firmar algún contrato de subcolocación con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador. En caso de que se conozca, el porcentaje estimado de títulos que serán distribuidos por cada uno de los miembros del sindicato colocador en el prospecto preliminar y el número de títulos efectivamente distribuidos por cada uno de ellos en el prospecto definitivo.
- Deberá indicarse la relación de negocios o de cualquier otro tipo que exista entre el o los intermediario(s) colocador(es) que participe(n) en la oferta y la sociedad anónima promotora de inversión bursátil, así como cualquier conflicto de interés derivado de la participación del (de los) intermediario(s) colocador(es) en la oferta.
- En caso de que sea del conocimiento de la sociedad anónima promotora de inversión bursátil o del intermediario colocador, se deberá revelar si los principales accionistas, directivos o miembros del consejo de administración pretenden suscribir parte de los valores que son objeto de la oferta o si alguna persona intenta suscribir más del 5% de la misma, en lo individual o en grupo.
- Mencionar si el monto de la oferta en México puede incrementarse por el ejercicio de sobreasignación otorgado al intermediario colocador.
- Deberá mencionarse si el intermediario colocador y miembros del sindicato llevarán a cabo operaciones que faciliten la colocación de los valores, como la estabilización de precios, en tal caso, deberá explicarse en qué consisten tales operaciones. Asimismo, deberá mencionarse cómo se cubrirán las sobreasignaciones, en caso de que existan y en el caso de que éstas se cubran con acciones obtenidas en préstamo, el mecanismo que se utilizará para la devolución de las mismas.
- Incluir la estrategia de venta que se pretende llevar a cabo para colocar los valores, incluyendo la clase de inversionistas a quienes estará dirigida la oferta. Adicionalmente, se deberá dar a conocer si hay un programa que se tenga previsto implementar durante los 3 años para apoyar la liquidez y adecuada formación de precios de las acciones de las sociedades anónimas promotoras de inversión bursátil.

- Asimismo, deberán explicarse los criterios empleados para la asignación de los valores, tales como, si existe monto mínimo y máximo a asignar por inversionista, asignación conforme a primero en tiempo primero en derecho, asignación a prorrata, etc. En caso de que la tasa o el precio de los valores vayan a ser determinados conforme al procedimiento de subasta, deberán revelarse los requisitos para participar en la misma, la fecha a partir de la cual podrán empezarse a recibir posturas, los criterios para seleccionar a los ganadores y la forma de darse a conocer el resultado de la misma.

d) Gastos relacionados con la oferta

Se deberán revelar los recursos netos estimados de la colocación, así como una descripción general de los gastos relacionados con la oferta, desglosando las comisiones por intermediación y colocación, costos de Inscripción en el Registro, listado en bolsa, asesores legales y otros.

e) Estructura de capital después de la oferta

La sociedad anónima promotora de inversión bursátil deberá presentar información financiera que muestre su capitalización y endeudamiento a la fecha más reciente posible (distinguiendo entre deuda de corto y largo plazo; bancaria y bursátil), dando a conocer la situación actual y, si es aplicable, los ajustes al balance que reflejen la aplicación de los recursos obtenidos de la venta de los valores que serán colocados entre los inversionistas.

Cabe señalar que la información requerida en este capítulo deberá presentarse de forma estimada en el caso del prospecto preliminar.

f) Nombre de las personas con participación relevante en la oferta

La sociedad anónima promotora de inversión bursátil deberá presentar una lista de los nombres de las siguientes personas:

- Accionistas fundadores si éstos participan en la administración de la sociedad anónima promotora de inversión bursátil.
- Personas físicas y/o morales designadas y/o con participación relevante en la asesoría y/o consultoría en relación con la oferta de valores e involucradas en la evaluación legal o financiera de la sociedad anónima promotora de inversión bursátil, incluyendo a cualquier otro experto contratado por la sociedad anónima promotora de inversión bursátil al que se haya atribuido cualquier declaración o reporte de importancia incluido en el prospecto, o que haya preparado o certificado cualquier parte del mismo.
- En caso de que cualquiera de los expertos o asesores que participen en la transacción sea propietario de acciones de la sociedad anónima promotora de inversión bursátil o sus Subsidiarias o, tenga un interés económico directo o indirecto en la misma, se deberá proporcionar una descripción de dicha inversión o interés.
- Persona encargada de las relaciones con los inversionistas.

g) Dilución

Se deberá revelar, en el caso de una oferta primaria, el efecto dilutivo en monto y porcentaje de la oferta sobre las acciones, calculado como la diferencia entre el precio de colocación y el valor en libros por acción, tomando como referencia los últimos estados financieros. De igual modo, deberá proporcionarse el efecto dilutivo en monto y porcentaje para los accionistas que no suscriban las acciones objeto de la oferta, así como el efecto dilutivo en la utilidad y valor en libros por acción con motivo de las nuevas acciones.

Por otro lado, la sociedad anónima promotora de inversión bursátil deberá incluir una comparación entre el precio de colocación y el costo de adquisición de las acciones de la sociedad anónima promotora de inversión bursátil para los directivos relevantes y consejeros de la sociedad anónima promotora de inversión bursátil en los últimos 2 años, cuando las mismas no hayan sido adquiridas en el mercado u ofrecidas a todos los accionistas.

La información requerida en el primer párrafo de este inciso deberá presentarse de forma estimada en el caso del prospecto preliminar.

h) Accionistas vendedores

Tratándose de ofertas secundarias de acciones, se deberá proporcionar el nombre de la persona o entidad que está realizando la oferta, así como el tipo de relación mercantil o de cualquier otra índole que tiene con la sociedad anónima promotora de inversión bursátil; el número y clase de los valores que están siendo ofrecidos por los accionistas vendedores relevantes y el porcentaje que representan del capital de la sociedad anónima promotora de inversión bursátil.

Asimismo, deberá darse a conocer el monto y porcentaje de los valores en propiedad de los accionistas vendedores antes y después de la oferta.

i) Información del mercado de valores

En caso de que las acciones de la emisora se encuentren listadas en bolsa u otros mercados, se deberá informar el precio máximo y mínimo por serie y el volumen promedio operado en bolsa y en el mercado principal fuera de México, en cada uno de los últimos 5 años; los precios máximos y mínimos de cada semestre correspondientes a los últimos 2 ejercicios y por lo que se refiere a los últimos 6 meses, los precios máximos y mínimos de cada mes. Asimismo, en caso de que se considere relevante, deberá incluirse una comparación de dichos precios contra el principal indicador de la bolsa correspondiente mediante gráficas.

De igual manera, se deberá revelar si ocurrieron suspensiones en la negociación de los valores de la emisora en los últimos 2 ejercicios y el tiempo que duraron y, su nivel de bursatilidad en el mismo periodo, de acuerdo a los datos de la escala de la bolsa correspondiente.

Asimismo, se deberán revelar las bolsas y cualquier otro tipo de mercado regulado en los que son negociados los valores.

Por último deberá revelarse el número aproximado de los actuales tenedores de las acciones a la fecha de la última información financiera.

3) LA EMISORA**a) Historia y desarrollo de la emisora**

Ver anexo N, fracción II, numeral 2), inciso a), considerando que se podrá omitir información relacionada con cambios en los productos y servicios ofrecidos.

b) Descripción del negocio

Ver anexo N, fracción II, numeral 2), inciso b), considerando que para cada uno de los siguientes apartados se podrá omitir la información que a continuación se señala:

- i) Actividad principal: la descripción general de los procesos industriales y en caso de que la sociedad anónima promotora de inversión bursátil haya hecho público el lanzamiento de un nuevo producto que requiera de una inversión considerable, la descripción de la etapa de desarrollo en la que se encuentra el mismo.

Asimismo, podrá omitir la fuente y disponibilidad de materias primas por línea de negocio.

Por último, podrán no revelar el monto y porcentaje de los ingresos de productos que representan el 10% o más de los ingresos totales consolidados por cada uno de los últimos 2 ejercicios.

- ii) Canales de distribución: una explicación de cualquier método especial de ventas (p.e. ventas en abonos).
- iii) Patentes, licencias, marcas y otros contratos: información sobre aquellas políticas referentes a la investigación y desarrollo de productos en los últimos 2 ejercicios y el importe invertido en estas actividades.
- iv) Principales clientes: podrá omitir el monto y porcentaje que representan las ventas a clientes con los que exista dependencia.

Adicionalmente, en:

- v) Legislación aplicable y situación tributaria: se deberá proporcionar la información que haga referencia a las diferencias en régimen de organización, funcionamiento, revelación de información y requisitos de listado y mantenimiento respecto a las sociedades anónimas bursátiles.

c) Programa de adopción al régimen de sociedad anónima bursátil

La sociedad anónima promotora de inversión bursátil deberá describir de forma general los términos y condiciones del programa a que hace referencia el artículo 19, fracción I, inciso c) de la Ley, así como la etapa en la que se encuentran.

4) INFORMACION FINANCIERA**a) Información financiera seleccionada**

Ver anexo N, fracción II, numeral 3), inciso a), adicionalmente, se presentará información financiera seleccionada al último periodo intermedio disponible y el comparativo con el mismo periodo del año anterior.

b) Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la emisora

Ver anexo N, fracción II, numeral 3), inciso d), salvo por los párrafos segundo y cuarto, respecto del comportamiento de costos y precios de venta unitarios, y el apartado iii) de dicho inciso.

En caso de que la sociedad anónima promotora de inversión bursátil presente estados financieros a fecha intermedia no auditados, deberá incluirse una explicación de los cambios relevantes que se hayan presentado entre estos estados financieros y los estados financieros del periodo anterior comparable.

5) ADMINISTRACION

a) Auditores externos

Ver anexo N, fracción II, numeral 4), inciso a). Adicionalmente, hacer mención de los requisitos de independencia del auditor externo a que se refiere el artículo 83, fracción VII, incisos b), c), f) y h) y la fracción X de estas disposiciones, con que no cumpla durante el plazo de adopción de la modalidad de sociedad anónima bursátil.

b) Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés

Ver anexo N, fracción II, numeral 4), inciso b).

c) Administradores y accionistas

Ver anexo N, fracción II, numeral 4), inciso c), salvo por los párrafos 2o., 4o. a 11o. Sin embargo, se deberán señalar los nombres de los principales accionistas y de la persona o grupo de personas que ejerzan control, poder de mando o influencia significativa.

d) Estatutos sociales y otros convenios

Ver anexo N, fracción II, numeral 4), inciso d).

Asimismo, deberá presentarse un resumen de las cláusulas de los estatutos sociales más importantes considerando las características de este tipo de sociedades, gobierno corporativo, derechos de minoría, adquisición de acciones propias y cancelación de la inscripción en el Registro. Por otro lado, deberá mencionarse la forma como se convocarán las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas, incluyendo las condiciones para participar en ellas.

6) PERSONAS RESPONSABLES

Incluir el nombre, cargo e institución que representan las personas que de conformidad con el artículo 2, fracción I, inciso m) de estas disposiciones, deben firmar el documento, estos datos deben aparecer al calce de las leyendas que en el mismo artículo se establecen.

7) ANEXOS

a) Estados financieros e informe del comisario

Deberán incluirse el informe del comisario y los estados financieros señalados en el artículo 2, fracción I, inciso f) de estas disposiciones, en el caso de sociedades anónimas promotoras de inversión bursátil que ya cuenten con títulos de deuda inscritos en el Registro, siempre que se encuentren al corriente en la entrega de información periódica a que hace referencia el Título Cuarto de estas disposiciones, deberán incluir los últimos estados financieros que se hayan presentado a la Comisión y a la bolsa correspondiente.

b) Opinión legal

Se deberá agregar copia de la opinión legal a que hace referencia el artículo 87 de la Ley del Mercado de Valores.

c) Título que ampara la emisión

Se deberá agregar copia del título que ampara la emisión señalado en el artículo 2, fracción I, inciso e) de estas disposiciones.

d) Anexo S

Formato de manifestación del conocimiento de las características de las sociedades anónimas promotoras de inversión bursátil y sus diferencias con las sociedades anónimas y las sociedades anónimas bursátiles y los potenciales riesgos que representan inversiones en ese tipo de valores.

Se deberá agregar una copia del formato contenido en el Anexo S de estas disposiciones.

ANEXO I**INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACION DE PROSPECTOS DE COLOCACION DE TITULOS OPCIONALES.****I. LINEAMIENTOS GENERALES**

El presente instructivo incluye los requisitos de revelación de información a los que deberán apegarse las emisoras de títulos opcionales para la elaboración de prospectos de colocación, con el fin de obtener la inscripción en el Registro y para autorización de la oferta pública de los mismos instrumentos.

El prospecto de colocación deberá de incluir la información que se conozca a la fecha más reciente a la presentación de la solicitud, salvo en los casos en que en las disposiciones de carácter general y en este instructivo se especifique una fecha o periodo determinado.

En caso de que ciertos incisos o capítulos de este instructivo no sean aplicables al giro específico de la emisora, no será necesario desarrollar los mismos; sin embargo, dependiendo del caso, se deberá proporcionar información equivalente. De igual manera, si cierta información requerida en cualquier numeral de este instructivo ha sido incluida en otro capítulo del prospecto de colocación, no será necesario volver a incluirla, únicamente deberá hacerse referencia al capítulo en el que se encuentra.

El orden en que se presenten los capítulos del prospecto deberá apegarse a este instructivo, salvo que la Comisión, por tratarse de ofertas globales autorice un orden distinto, en cuyo caso, deberá incluirse una tabla resumen que indique los capítulos en donde se incorporen los requisitos contenidos en el presente instructivo.

En la preparación del prospecto siempre deberá de utilizarse un lenguaje claro y de fácil comprensión, evitando usar términos técnicos o formulismos legales complicados que no puedan ser fácilmente comprensibles para una persona que no tenga un conocimiento especializado en la materia de que se trate. Asimismo, deberán evitarse términos superlativos y juicios de valor, sin embargo, de considerarse necesario, tendrán que justificarse adecuadamente.

A) Principio de relevancia

En adición a la información explícitamente requerida en los diversos incisos contenidos en este instructivo, deberá proporcionarse toda aquella información relevante.

Este principio deberá seguirse en todo momento en la preparación del prospecto al determinar la profundidad y amplitud con que deben desarrollarse los diversos temas que se establecen en este instructivo.

Será responsabilidad de la emisora, así como de las personas que suscriban el documento, el determinar qué información es relevante en el contexto de las características particulares de cada emisora. Al determinar qué información es relevante deberán tomarse en cuenta tanto factores cuantitativos como cualitativos.

Asimismo, la Comisión podrá requerir la inclusión de información en adición o sustitución de la información requerida en este instructivo cuando, la revelación de la misma a los inversionistas se considere necesaria.

B) Fuentes de información externa y declaración de expertos

Cuando un reporte, estadística o demás información contenida en el prospecto se hubiese obtenido de una fuente pública de información, se deberá citar la misma y cuando la información provenga de algún experto se deberá incluir una declaración indicando que dicha información ha sido incluida, con el consentimiento de la persona.

II. INCORPORACION POR REFERENCIA DE LA INFORMACION CONTENIDA EN EL REPORTE ANUAL Y EN LOS REPORTES TRIMESTRALES

La incorporación por referencia deberá efectuarse de conformidad con lo siguiente:

- El índice del prospecto deberá de contener todos los capítulos y apartados que se requieren en este instructivo y, cuando alguno de los mismos haya sido incorporado por referencia, deberá de señalarse esta situación en la parte inferior de cada título o subtítulo, indicando el documento fuente y la fecha de su presentación a esta Comisión y a la bolsa correspondiente.
- No se podrán incorporar por referencia aquellos capítulos del reporte anual o reportes trimestrales, que no se apeguen de manera cabal a los requisitos contenidos en el presente instructivo, a juicio de la Comisión.
- Deberá incluirse un apartado titulado "Acontecimientos Recientes" en el que se incorpore la información relevante que no se encuentre revelada en el reporte anual o reportes trimestrales que se hayan incorporado por referencia.

III. INFORMACION REQUERIDA EN EL PROSPECTO**A) Portada del prospecto**

Aquellos datos que no se conozcan a la fecha de elaboración del prospecto preliminar, como la determinación de la prima de emisión, precio de ejercicio y la fecha de colocación de los valores, deberán quedar indicados, con un espacio en blanco.

La portada del prospecto deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Mención de ser títulos opcionales, ya sea de compra o de venta.
- Mención de ser oferta pública y tipo de ésta.
- Denominación de la emisora.
- Número y características de títulos materia de la oferta mencionando el número de series en que se divide la emisión.
- Valor de los títulos opcionales.
- Monto total de la oferta.
- Periodo o fecha de la oferta.
- Fecha de registro en la bolsa correspondiente.
- Fecha de emisión.
- Fecha de liquidación.
- Lugar de emisión.
- Número de títulos autorizados para circular.
- Plazo de vigencia de la emisión.
- Tipo de ejercicio.
- Fecha de ejercicio.
- Valores de referencia.
- Número mínimo de títulos opcionales a ejercer.
- Clave de pizarra de los valores de referencia.
- Enumeración genérica de posibles adquirentes y posibles limitantes.
- Denominación del agente colocador.
- Denominación del representante común de los tenedores de los títulos.
- Fundamento legal del régimen fiscal aplicable.
- Lugar y forma de liquidación.
- Serie y clave de pizarra de la misma.
- Prima de emisión.
- Precio de ejercicio.
- Precio por lote.
- En su caso, valor intrínseco.
- Número de títulos de la serie.
- Plazo de vigencia de la serie.
- Descripción de los derechos que se otorgan a los tenedores de los títulos opcionales.
- Los efectos de los valores de referencia sobre los títulos opcionales.
- En su caso, eventos extraordinarios.
- La mención de que los títulos se encuentran inscritos en el Registro y de que son objeto de cotización en bolsa.
- La siguiente leyenda de conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 86 de la Ley del Mercado de Valores: "La Inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes".
- Número de Inscripción en el Registro.
- Lugar y fecha de publicación del prospecto o, en su caso, del aviso.
- Número del oficio y fecha de autorización de la Comisión, para publicar el prospecto o, en su caso, el aviso.

- En su caso, la leyenda "Prospecto a disposición con el intermediario colocador" y las páginas electrónicas en la red mundial (Internet) donde puede consultarse (incluyendo la página del emisor).
- En el caso del documento preliminar, la leyenda "Prospecto preliminar", en tinta roja, así como la siguiente: "La información contenida en este prospecto preliminar se encuentra sujeta a cambios, reformas, adiciones, aclaraciones o sustituciones.

La versión actualizada de este prospecto preliminar que incluya los citados cambios, reformas, adiciones aclaraciones o sustituciones que se puedan realizar entre la fecha de este documento y la fecha en que se lleve a cabo la oferta, podrá consultarse en la página electrónica en la red mundial (Internet) de la (nombre de la bolsa correspondiente) y de la Comisión en las siguientes direcciones, respectivamente:

(incluir direcciones de las páginas electrónicas en la red mundial (Internet))

Asimismo, cualquier cambio que se realice al presente prospecto preliminar en los términos anteriores, se harán del conocimiento público a través del (nombre del SEDI correspondiente) en su página electrónica en la red mundial (Internet):

(incluir dirección de la página electrónica en la red mundial (Internet))

Los valores de que se trata en este prospecto preliminar no pueden ser ofrecidos ni vendidos hasta que la Comisión autorice su oferta en los términos de la Ley del Mercado de Valores. El presente documento preliminar no constituye una oferta pública de enajenación de los valores descritos".

El aviso de oferta pública deberá contener la misma información que la portada del prospecto.

B) Índice

En la primera hoja del prospecto se deberá incorporar un índice del contenido del mismo de acuerdo con el siguiente:

1) INFORMACION GENERAL

- a) Glosario de términos y definiciones
- b) Resumen ejecutivo
- c) Factores de riesgo
- d) Otros valores
- e) Documentos de carácter público

2) LA OFERTA

- a) Transcripción de las cláusulas relevantes del acta de emisión
- b) Destino de fondos
- c) Plan de distribución
- d) Coberturas
- e) Fundamento legal del régimen fiscal aplicable
- f) Autorización y Registro
- g) Documentos de carácter público
- h) Nombres de personas con participación relevante en la oferta

3) LA EMISORA

- a) Historia y desarrollo de la emisora
- b) Descripción del negocio
 - i) Actividad principal
 - ii) Canales de distribución
 - iii) Patentes, licencias, marcas y otros contratos
 - iv) Principales clientes
 - v) Legislación aplicable y situación tributaria
 - vi) Recursos humanos
 - vii) Desempeño ambiental
 - viii) Información del mercado
 - ix) Estructura corporativa
 - x) Descripción de los principales activos
 - xi) Procesos judiciales, administrativos o arbitrales

4) EMISORA DE LOS VALORES DE REFERENCIA

- a) Datos generales
- b) Información bursátil

5) INFORMACION FINANCIERA

- a) Información financiera seleccionada
- b) Información financiera por línea de negocio, zona geográfica y ventas de exportación
- c) Informe de créditos relevantes
- d) Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la emisora
 - i) Resultados de la operación
 - ii) Situación financiera, liquidez y recursos de capital
 - iii) Control interno
- e) Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas

6) ADMINISTRACION

- a) Auditores externos
- b) Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés
- c) Administradores y accionistas

7) PERSONAS RESPONSABLES**8) ANEXOS**

- a) Estados financieros
- b) Opinión legal
- c) Acta de emisión

Se deberá incluir en "negritas" el siguiente párrafo al final del índice dentro del prospecto, procurando que sea por lo menos 2 puntos más del tamaño de letra al utilizado en el índice:

"Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este documento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este documento deberá entenderse como no autorizada por la emisora y (denominación social del intermediario colocador)."

C) Información que deberán contener los capítulos del prospecto**1) INFORMACION GENERAL**

- a) Glosario de términos y definiciones
Ver anexo N, fracción II, numeral 1), inciso a).
- b) Resumen ejecutivo
Ver anexo N, fracción II, numeral 1), inciso b), sin considerar el comportamiento de los títulos en el mercado de valores.
- c) Factores de riesgo
Ver anexo N, fracción II, numeral 1), inciso c), adicionando los factores que pueden afectar significativamente el precio de los títulos opcionales, así como el valor intrínseco de los mismos y los riesgos relacionados con la oferta pública y los valores objeto de la emisión.
- d) Otros valores
Ver anexo N, fracción II, numeral 1), inciso d).

2) CARACTERISTICAS DE LA OFERTA**a) Transcripción de las cláusulas relevantes del acta de emisión**

Mención del acto del órgano social que acordó la emisión de los valores y transcripción de las cláusulas relevantes del acta de emisión que contenga como mínimo lo siguiente:

- Emisión de los títulos opcionales.
- Denominación de la emisora.
- Prima de emisión.
- Precio de ejercicio.

- Fecha de la oferta.
- Título global.
- Plazo de vigencia y periodo de ejercicio.
- Derechos de ejercicio.
- Eventos extraordinarios.
- Cobertura y plan de requerimiento.
- Mecánica de ejercicio y liquidación.
- Designación del representante común.
- Atribuciones del representante común.
- Asamblea de tenedores de los títulos opcionales.
- Posibles adquirentes.
- Ajustes técnicos (en el caso de que los valores de referencia sean acciones).
- Ejercicio de derechos corporativos y patrimoniales.
- Obligaciones de los títulos.
- Tribunales competentes.

b) Destino de los fondos

El prospecto deberá mostrar el importe neto de los recursos de la oferta, detallando cada uno de los principales proyectos o fines del destino que se les dará a los recursos.

c) Plan de distribución

Dentro de este capítulo la emisora deberá proporcionar la siguiente información:

- Nombre del intermediario colocador líder, identificando si los valores serán ofrecidos por éste bajo los términos de toma en firme o mejor esfuerzo. Asimismo deberá especificarse si el intermediario colocador ha firmado o pretende firmar algún contrato de subcolocación con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador. En caso de que se conozca, el porcentaje estimado de títulos que serán distribuidos por cada uno de los miembros del sindicato colocador en el prospecto preliminar y el número de títulos efectivamente distribuidos por cada uno de ellos en el prospecto definitivo.
- Deberá indicarse la relación de negocios o de cualquier otro tipo que exista entre el o los intermediario(s) colocador(es) que participe(n) en la oferta y la emisora, así como cualquier conflicto de interés derivado de la participación del (de los) intermediario(s) colocador(es) en la oferta.
- En caso de que sea del conocimiento de la emisora o del intermediario colocador, se deberá revelar si los principales accionistas, directivos o miembros del consejo de administración pretendan suscribir parte de los valores que son objeto de la oferta o si alguna persona intenta suscribir más del 5% de la misma, en lo individual o en grupo.
- Mencionar si el monto de la oferta en México puede incrementarse por el ejercicio de sobreasignación otorgado al intermediario colocador.
- Deberá mencionarse si el intermediario colocador y miembros del sindicato llevarán a cabo operaciones que faciliten la colocación de los valores, como la estabilización de precios, en tal caso, deberá explicarse en qué consisten tales operaciones. Asimismo, deberá mencionarse cómo se cubrirán las sobreasignaciones, en caso de que existan y en el caso de que éstas se cubran con acciones obtenidas en préstamo, el mecanismo que se utilizará para la devolución de las mismas.
- Incluir la estrategia de venta que se pretende llevar a cabo para colocar los valores, incluyendo la clase de inversionistas a quienes estará dirigida la oferta.
- Asimismo, deberán explicarse los criterios empleados para la asignación de los valores, tales como, si existe monto mínimo y máximo a asignar por inversionista, asignación conforme a primero en tiempo primero en derecho, asignación a prorrata, etc. En caso de que la tasa o el precio de los valores vayan a ser determinados conforme al procedimiento de subasta, deberán revelarse los requisitos para participar en la misma, la fecha a partir de la cual podrán empezarse a recibir posturas, los criterios para seleccionar a los ganadores y la forma de darse a conocer el resultado de la misma.

d) Cobertura

La emisora deberá explicar la forma en que la cobertura neutralizará la exposición al riesgo de los títulos opcionales emitidos

e) Fundamento legal del régimen fiscal aplicable

Descripción de las leyes y disposiciones fiscales aplicables a los instrumentos.

f) Autorización y Registro

Número de inscripción en el Registro, así como número y fecha del oficio de autorización de la Comisión.

g) Documentos de carácter público

La emisora deberá indicar que los documentos presentados como parte de la solicitud a la Comisión y a la bolsa, podrán ser consultados en esta última.

Asimismo, la emisora deberá mencionar si a solicitud del inversionista se otorgarán copias de dichos documentos, proporcionando el nombre, el domicilio y el teléfono de la persona a la cual deberán dirigirse los inversionistas para solicitar dicha información.

h) Nombres de personas con participación relevante en la oferta

La emisora deberá presentar una lista de los nombres de las siguientes personas:

- Personas físicas y/o morales designadas y/o con participación relevante en la asesoría y/o consultoría en relación con la oferta de valores e involucrados en la evaluación legal o evaluación financiera de la emisora, incluyendo a cualquier otro experto contratado por la emisora al que se haya atribuido cualquier declaración o reporte de importancia incluido en el prospecto, o que haya preparado o certificado cualquier parte del mismo.
- En caso de que cualquiera de los expertos o asesores que participen en la transacción sea propietario de una porción significativa de las acciones de la emisora o sus Subsidiarias o tenga un interés económico directo o indirecto que dependa del éxito de la colocación, se deberá proporcionar una breve descripción de la naturaleza y términos de dicha contingencia o interés.
- Persona encargada de las relaciones con los inversionistas.

3) LA EMISORA

En el caso de emisiones realizadas por la emisora sobre sus propios valores, deberá incluirse una descripción del negocio en que participe y cualquier otra información que se considere relevante para evaluar el riesgo de los títulos. Adicionalmente, indicar dónde se puede obtener mayor información de la emisora, incluyendo su página electrónica en la red mundial (Internet).

En el caso de que la emisora esté constituida como casa de bolsa o institución de crédito, este capítulo deberá contener lo siguiente:

a) Historia y desarrollo de la emisora

Ver anexo N, fracción II, numeral 2), inciso a), esta información deberá abarcar los últimos 3 años.

b) Descripción del negocio

Ver anexo N, fracción II, numeral 2), inciso b), adicionalmente, en el apartado de "Recursos humanos", se deberá proporcionar el número de personas empleadas en los últimos 3 años si a lo largo de este periodo dicho número hubiera variado considerablemente, incluyendo una explicación de la mencionada variación.

4) EMISORA DE LOS VALORES DE REFERENCIA**a) Datos generales**

La emisora deberá indicar la denominación social de la emisora de los valores de referencia, así como revelar que los documentos e información de la emisora de los valores subyacentes podrán ser consultados en la bolsa correspondiente o en la página electrónica en la red mundial (Internet) en la siguiente dirección (incluir dirección de la página electrónica en la red mundial (Internet)).

En caso de que el valor del subyacente sea un índice de precios (índice de referencia), se deberá de remitir a las fuentes de información que contengan lo siguiente; antecedentes, determinación del índice, evolución gráfica, volatilidad histórica y niveles del índice.

b) Información bursátil

En caso de que la emisión de los títulos opcionales se refiera a acciones de emisoras registradas en bolsa, se deberá informar respecto de los precios máximos y mínimos y el volumen promedio operado en bolsa, en cada uno de los últimos 5 años; los precios máximos y mínimos de los periodos intermedios correspondientes a los últimos 2 ejercicios y por lo que se refiere a los últimos 6 meses, los precios máximos y mínimos de cada mes. Asimismo, en caso de que se considere relevante deberá incluirse una comparación de dichos precios contra el principal indicador de la bolsa correspondiente.

De igual manera, se deberá revelar si ocurrieron suspensiones significativas en la negociación de los valores de la(s) emisora(s) en los últimos 3 ejercicios.

Asimismo, se deberán revelar las bolsas y cualquier otro tipo de mercado regulado en los que son negociados los valores.

Al tratarse de emisiones referidas a índices de precios accionarios reconocidos por la propia bolsa, se deberá informar la evolución de dicho índice durante los últimos 3 años, así como la volatilidad histórica del índice.

5) INFORMACION FINANCIERA

a) Información financiera seleccionada

Ver anexo N, fracción II, numeral 3), inciso a), adicionalmente, se presentará información financiera seleccionada al último periodo intermedio disponible y el comparativo con el mismo periodo del año anterior.

b) Información financiera por línea de negocio, zona geográfica y ventas de exportación

Ver anexo N, fracción II, numeral 3), inciso b), adicionalmente se presentará información financiera seleccionada al último periodo intermedio disponible y el comparativo con el mismo periodo del año anterior.

c) Informe de créditos relevantes

Ver anexo N, fracción II, numeral 3), inciso c), incluyendo en su caso, información al último periodo intermedio disponible.

d) Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la emisora

Ver anexo N, fracción II, numeral 3), inciso d).

En caso de que la emisora presente estados financieros con revisión limitada o a fecha intermedia no auditados, deberá incluirse una explicación de los cambios relevantes que se hayan presentado entre estos estados financieros y los estados financieros del periodo anterior comparable.

e) Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas

Ver anexo N, fracción II, numeral 3), inciso e), incluyendo en su caso, información al último periodo intermedio disponible.

6) ADMINISTRACION

a) Auditores externos

Ver anexo N, fracción II, numeral 4), inciso a).

b) Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés

Ver anexo N, fracción II, numeral 4), inciso b).

c) Administradores y accionistas

Ver anexo N, fracción II, numeral 4), inciso c).

7) PERSONAS RESPONSABLES

Incluir el nombre, cargo e institución que representan las personas que de conformidad con el artículo 2, fracción I, inciso m) de estas disposiciones, deben firmar el documento, estos datos deben aparecer al calce de las leyendas que en el mismo artículo se establecen.

8) ANEXOS

a) Estados financieros

Deberán incluirse los estados financieros señalados en el artículo 2, fracción I, inciso f) de estas disposiciones, en el caso de emisoras que ya cuenten con acciones o títulos de deuda inscritos en el Registro, siempre que se encuentren al corriente en la entrega de información periódica a que hace referencia el Título Cuarto de estas disposiciones, deberán incluir los últimos estados financieros que se hayan presentado a la Comisión y a la bolsa correspondiente, en sustitución de los estados financieros con revisión limitada a que se refiere el mencionado artículo.

b) Opinión legal

Se deberá agregar copia de la opinión legal señalada en el artículo 2, fracción I, inciso h) de estas disposiciones.

c) Acta de Emisión

Se deberá agregar copia del acta que ampara la emisión señalado en el artículo 2, fracción I, inciso e) de estas disposiciones.

ANEXO K

INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACION DE FOLLETOS INFORMATIVOS PARA OFERTA PUBLICA DE ADQUISICION.**I. LINEAMIENTOS GENERALES**

El presente instructivo incluye los requisitos de revelación de información a los que deberán apegarse los oferentes para la elaboración de folletos informativos con el fin de obtener autorización para realizar ofertas públicas de adquisición.

El folleto informativo deberá de incluir la información que se conozca a la fecha más reciente a la presentación de la solicitud, salvo en los casos en que en las disposiciones de carácter general y en este instructivo se especifique una fecha o período determinado.

En caso de que ciertos incisos o capítulos de este instructivo no sean aplicables al giro específico de la emisora, no será necesario desarrollar los mismos; sin embargo, dependiendo del caso, se deberá proporcionar información equivalente. De igual manera, si cierta información requerida en cualquier numeral de este instructivo ha sido incluida en otro capítulo del folleto informativo, no será necesario volver a incluirla, únicamente deberá hacerse referencia al capítulo en el que se encuentra.

El orden en que se presenten los capítulos del folleto informativo deberá apegarse a este instructivo, salvo que la Comisión, por tratarse de ofertas globales autorice un orden distinto, en cuyo caso, deberá incluirse una tabla resumen que indique los capítulos en donde se incorporen los requisitos contenidos en el presente instructivo.

En la preparación del folleto informativo siempre deberá de utilizarse un lenguaje claro y de fácil comprensión, evitando usar términos técnicos o formulismos legales complicados que no puedan ser fácilmente comprensibles para una persona que no tenga un conocimiento especializado en la materia de que se trate. Asimismo, deberán evitarse términos superlativos y juicios de valor, sin embargo, de considerarse necesario, tendrán que justificarse adecuadamente.

A) Principio de relevancia

En adición a la información explícitamente requerida en los diversos incisos contenidos en este instructivo, deberá proporcionarse toda aquella información relevante.

Este principio deberá seguirse en todo momento en la preparación del folleto informativo al determinar la profundidad y amplitud con que deben desarrollarse los diversos temas que se establecen en este instructivo.

Será responsabilidad del oferente, así como de las personas que suscriban el documento, el determinar qué información es relevante en el contexto de las características particulares de la oferta. Al determinar qué información es relevante deberán tomarse en cuenta tanto factores cuantitativos como cualitativos.

Asimismo, la Comisión podrá requerir la inclusión de información en adición o sustitución de la información requerida en este instructivo cuando la revelación de la misma a los inversionistas se considere necesario.

B) Fuentes de información externa y declaración de expertos

Cuando un reporte, estadística o demás información contenida en el folleto informativo se hubiese obtenido de una fuente pública de información, se deberá citar la misma y cuando la información provenga de algún experto se deberá incluir una declaración indicando que dicha información ha sido incluida, con el consentimiento de la persona.

II. INFORMACION REQUERIDA EN EL FOLLETO INFORMATIVO.**A) Portada del folleto**

La portada del folleto deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Mención de ser una de oferta pública y tipo.
- Nombre o denominación del oferente y de la emisora.
- Clave de pizarra.
- Número de títulos representativos del capital social de la emisora.
- Número de títulos a adquirir y características de los mismos (clase, series, valor nominal, y demás que permitan su plena identificación).
- Porcentaje del capital social de la emisora que representan los títulos de la oferta.
- En su caso, factor de intercambio.
- Precio de adquisición.
- Monto total de la oferta.
- Período de la oferta.
- Fecha de registro en bolsa.
- Fecha de liquidación.
- Mecánica para participar en la oferta, detallando el procedimiento a seguir por los inversionistas, incluyendo prorrato y sobresuscripción.
- En su caso, indicar si existen condiciones a las que se encuentre sujeta la oferta.

- En su caso, posibilidad de prórroga de la oferta.
- En su caso, indicar si existe el derecho a declinar la aceptación de la oferta.
- Denominación del intermediario en la operación.
- La mención de que los títulos se encuentran inscritos en Registro y de que son objeto de cotización en bolsa.
- La siguiente leyenda de conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 86 de la Ley del Mercado de Valores: "La Inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el folleto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes".
- Lugar y fecha de publicación del folleto informativo o, en su caso, del aviso.
- Número del oficio y fecha de autorización de la Comisión, para publicar el folleto informativo o, en su caso, el aviso.
- La leyenda "Folleto informativo a disposición" y las páginas electrónicas en la red mundial (Internet) donde puede consultarse (incluyendo, en su caso, la página del oferente).
- En su caso, indicar si el consejo de administración ha emitido o emitirá su opinión sobre la oferta, así como si algún experto independiente emitió o emitirá opinión respecto a la determinación del precio.
- En su caso, la mención de que con posterioridad a la oferta y de proceder, se solicitará la cancelación de la inscripción de los valores de la emisora en el Registro.
- En su caso, indicar la existencia y condiciones generales del fideicomiso, de conformidad, con el último párrafo del artículo 16 de estas disposiciones.
- En su caso, aviso sobre el tratamiento fiscal de la oferta.

La portada del folleto informativo deberá contener la misma información que el aviso de oferta pública autorizado por la Comisión.

B) Índice

En la primer hoja del folleto informativo se deberá incorporar un índice del contenido del mismo, de acuerdo con el siguiente:

- 1) Denominación y domicilio del oferente y de la emisora
- 2) Información del oferente
- 3) Relación entre el oferente y la emisora
- 4) Características de la oferta
- 5) Denominación del intermediario en la operación
- 6) Mercado de valores
- 7) Condiciones de la oferta
- 8) Acuerdos previos a la oferta
- 9) Intención y justificación de la operación
- 10) Propósitos y planes
- 11) Fuente y monto de los recursos
- 12) Tenencia accionaria, tratándose de acciones
- 13) Consecuencias de la oferta
- 14) En su caso, comparación de los derechos de los accionistas
- 15) Mantenimiento o cancelación
- 16) En su caso, opinión del consejo de administración y experto independiente
- 17) En su caso, fideicomiso para la adquisición de títulos, posterior a la cancelación en el Registro
- 18) Personas responsables

C) Información que deberán contener los capítulos del folleto informativo

- 1) Denominación y domicilio del oferente y de la emisora**
- 2) Información del oferente**

En caso de que el oferente no sea la emisora de los valores que se ofrecen adquirir, ni pertenezca al grupo de control de dicha emisora, deberá describir brevemente su actividad y, en caso de ser una empresa pública, indicar dónde se puede obtener mayor información del mismo, incluyendo su página electrónica en la red mundial (Internet).

En caso de que el oferente no sea una empresa pública se deberá dar a conocer la siguiente información hasta donde se considere relevante:

- a) Objeto, antecedentes y breve descripción del negocio
- b) Entidades y estructura del grupo al que pertenece

- c) Patentes, licencias y marcas
- d) Principales clientes
- e) Descripción de la situación económico-financiera
 - i) Resumen de información financiera de los últimos 3 ejercicios.
 - ii) Especificar si el oferente cuenta con estados financieros dictaminados y si los auditores externos han emitido opinión con salvedad, negativa o abstención de opinión acerca de los estados financieros del oferente o sus subsidiarias.
- f) Mencionar el número de miembros que integran el consejo de administración, sus nombres y empresas en las que colaboran como consejeros.
- g) Nombre y cargo de los principales funcionarios, así como los años que han colaborado con el oferente.
- h) Nombre de los principales accionistas.
- i) Describir brevemente si existe actualmente o bien, pueda existir en un futuro, cualquier proceso judicial, administrativo o arbitral, que sea distinto de aquellos que forman parte del curso normal del negocio, incluyendo los relativos a quiebra o suspensión de pagos, en los cuales se encuentre o pueda encontrarse involucrado el oferente, sus subsidiarias o sus accionistas, consejeros y principales funcionarios, siempre que dicho proceso haya tenido o pueda tener un impacto significativo sobre el oferente. Asimismo, deberá mencionarse el juzgado o instancia administrativa en que se lleve a cabo dicho proceso, la fecha en que se instauró el mismo y si el resultado de dicho proceso ha tenido o pueda tener un efecto relevante adverso sobre la emisora.

Tratándose de personas físicas, se deberá proporcionar la denominación de las sociedades donde hayan colaborado como ejecutivos de primer nivel o como miembros del consejo de administración y sociedades donde mantengan participación relevante en el capital.

3) Relación entre el oferente y la emisora

Se debe revelar cualquier relación de negocios entre el oferente y la emisora o sus subsidiarias antes de la oferta, dando a conocer la naturaleza de la misma, así como una breve descripción de cualquier operación relevante que hayan celebrado.

En el caso de que el oferente sea persona física y exista parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado o civil, incluyendo a sus cónyuges, concubinas o concubinarios con cualquier consejero o principales funcionarios de la emisora, esto deberá explicarse.

4) Características de la oferta

- a) Número de títulos a adquirir y características de los mismos (clase, serie, valor nominal, en su caso, y demás que permitan su plena identificación).
- b) Porcentaje del capital social de la emisora que representan los títulos materia de la oferta.
- c) En su caso, número de títulos y mecánica de sobreasignación.
- d) Precio de adquisición y bases para la fijación del mismo.
- e) Monto total de la oferta.
- f) Múltiplos precio/valor en libros y precio/utilidad más recientes de la emisora.
- g) Múltiplos de mercado.
- h) Periodo de la oferta.
- i) Procedimiento de la operación, con una descripción de cada una de las fases, como pueden ser las siguientes:
 - i) Periodo de recepción de valores.
 - ii) Condiciones para la aceptación de valores, incluyendo las instrucciones detalladas para la entrega-aceptación de los valores, indicando el intermediario, la cuenta, lugar, período y horas en los que podrán ser depositados los valores para su adquisición.
 - iii) Casos de extensión del período de la oferta y razones de los mismos.
 - iv) Mecanismos de aceptación, prorrateo y sobresuscripción.
- j) Fecha de liquidación.
- k) Síntesis del acta de asamblea general de accionistas o del acuerdo del consejo de administración del oferente, que determine llevar a cabo la oferta pública de adquisición.
- l) En su caso, indicar si existe el derecho a declinar la aceptación de la oferta, y bajo qué escenarios.

5) Denominación del intermediario en la operación

6) Mercado de valores

Revelar las bolsas y cualquier otro tipo de mercado regulado en que coticen los valores de la emisora, así como el precio de venta máximo y mínimo de los trimestres correspondientes a los últimos 2 ejercicios.

7) Condiciones de la oferta

En su caso, revelar cualquier situación que pudiera provocar la suspensión de la oferta pública de adquisición.

8) Acuerdos previos a la oferta

Incluir un resumen de los contratos, actos o acuerdos previos a que se refiere el artículo 16, fracción V de estas disposiciones.

9) Intención y justificación de la operación

Se deberán describir las razones por las cuales se realiza la oferta.

10) Propósitos y planes

Señalar los propósitos y planes del oferente después de la realización de la oferta pública (por ejemplo: fusión, escisión, cambios en el consejo de administración, cambios en el giro del negocio, planes sobre la utilización de activos, política laboral, política comercial, etc.).

11) Fuente y monto de los recursos

Señalar fuente y monto de los recursos necesarios para realizar la oferta. En este punto se deberá revelar si parte o la totalidad de los recursos provendrán de financiamiento externo y, en su caso, incluir un resumen del contrato de dicho financiamiento (partes, garantía, tasas de interés, etc.), indicando las posibles consecuencias directas o indirectas sobre la emisora.

12) Tenencia accionaria, tratándose de acciones.

Se deberá especificar la tenencia accionaria directa o indirecta, como accionista beneficiario, del oferente en la emisora antes y después de la oferta.

En caso de que la oferta sea realizada por la propia emisora, se deberá especificar el número de acciones en tesorería de la emisora, antes y después de la oferta, indicando las que hayan sido recompradas, así como el porcentaje que representan del capital social de la misma.

13) Consecuencias de la oferta

Mencionar las consecuencias que pudiera traer la oferta, como por ejemplo la posible volatilidad en el precio, disminución en la bursatilidad de los títulos, dilución en monto y porcentaje, incumplimiento con las disposiciones y regulaciones de cualquier otra bolsa o mercado regulado en donde coticen los valores, incumplimiento con otros requerimientos de regulación como concesiones, aplicación de leyes antimonopolio, etc.

14) Comparación de los derechos de los accionistas

En caso de ofertas públicas de adquisición y suscripción recíproca u ofertas de intercambio, se deben revelar los derechos que confieren los títulos y que con motivo de la oferta se adquirirán o se perderán comparándolos respecto de los que se tengan previamente.

15) Mantenimiento o cancelación

Se debe incluir la mención de que los valores continuarán inscritos en el Registro, y cotizando en la bolsa o mercado regulado correspondiente.

En caso de que se pretenda cancelar la inscripción de los títulos en el Registro, se debe incluir la mención de la posterior solicitud de cancelación de la inscripción de los valores de la emisora en el Registro.

16) Opinión del consejo de administración y experto independiente

En su caso, revelar la opinión del consejo de administración sobre la oferta y la que haya sido emitida por experto independiente respecto a la determinación del precio.

17) Fideicomiso para la adquisición de valores, posterior a la cancelación en el Registro

En su caso, revelar los términos y condiciones del fideicomiso que se vaya a constituir de conformidad con el último párrafo del artículo 16 de estas disposiciones.

18) Personas responsables

Incluir el nombre, cargo e institución que representan las personas que de conformidad con el artículo 16, fracción IV de estas disposiciones, deben firmar el documento, estos datos deben aparecer al calce de las leyendas que en el mismo artículo se establecen.

En adición a los requisitos aplicables a cualquier oferta, tratándose de oferta pública de adquisición y suscripción recíproca, u oferta de intercambio, se deberán incluir los requisitos establecidos en el instructivo para elaboración de prospectos de colocación, folletos informativos y suplementos informativos de estas disposiciones (anexo H), para efectos de la suscripción, así como especificar el factor de intercambio que se utilizará y, describir las bases para la determinación del mismo.

ANEXO L**INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACION DE PROSPECTOS DE COLOCACION DE INSCRIPCION DE VALORES EMITIDOS POR ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.**

El prospecto de colocación para la inscripción de valores emitidos por entidades federativas y municipios, deberá ajustarse, en lo que resulte aplicable, a lo establecido por el anexo H de las presentes disposiciones, relativo al instructivo para la elaboración de prospectos de colocación, folletos informativos y suplementos informativos, salvo por lo dispuesto en los capítulos 3) La emisora, 4) Información financiera, 5) Administración, 6) Personas responsables y 7) Anexos en cuyo lugar deberá incluirse lo siguiente:

3) DESCRIPCION DE LA ENTIDAD FEDERATIVA O MUNICIPIO**a) Descripción y desarrollo de la entidad federativa o municipio**

En este capítulo se deberá proporcionar la siguiente información:

- Denominación del estado o municipio.
- Dirección de la oficina del ejecutivo estatal o municipal.
- Actividad económica preponderante del municipio o estado.
- Descripción del desarrollo económico en los últimos 3 años.
- Cifras macroeconómicas relevantes.
- Enumerar los servicios públicos prestados, describiendo aquellos que generan recursos.
- Descripción de contratos relevantes que se tengan celebrados, incluyendo concesiones otorgadas y recibidas.
- Descripción de los procesos administrativos relevantes, tales como compras, licitación de obras, recaudación de impuestos.
- Descripción de las principales partidas de ingresos y egresos.

b) Legislación aplicable y situación tributaria

Explicación sucinta de las disposiciones constitucionales y legales que rigen el municipio o entidad federativa, haciendo señalamiento expreso de los requisitos que deben cumplirse a efecto de aprobar el presupuesto de ingresos y egresos. Asimismo, deberán describirse los requisitos legales y constitucionales que deben cumplirse a efecto de realizar la emisión de los valores materia de la oferta pública, así como la forma en que los mismos fueron cumplidos.

Explicar los impuestos locales que se causan y las exenciones o beneficios fiscales aplicables.

c) Recursos humanos

Proporcionar el número de personas empleadas a la fecha de los últimos estados financieros y en caso de que en el periodo dicho número hubiera variado considerablemente, una explicación del por qué sucedió la mencionada variación. También deberá presentarse el porcentaje de empleados entre confianza y sindicalizados, y una descripción de la relación que se tenga con el sindicato.

Si la emisora contrata un número significativo de empleados temporales, se deberá indicar el número de personas contratadas bajo este sistema al cierre del último ejercicio.

d) Información comparativa

Se deberá proporcionar información comparativa relevante con otros estados o municipios tales como: producto interno bruto y consumo per cápita, nivel de apalancamiento, nivel de desempleo, etc.

e) Descripción de los principales activos

Deberá presentarse información de cualquier bien relevante susceptible de enajenación, relativa a su tamaño, uso, localización, estado en el que se encuentra, antigüedad, si cuentan con seguro, dimensiones, medidas ambientales que afecten la utilización de estos bienes, etc. La emisora deberá mencionar también si se ha otorgado algún activo como garantía para la obtención de algún crédito, el tipo de activo destinado, procedimiento para ejecutar dicha garantía y las características generales del crédito (monto, tasa, plazo, etc.).

f) Inversiones

Descripción de las principales inversiones públicas y privadas que se hayan realizado en el estado o municipio y que afecten preponderantemente su economía, así como el proyecto de inversiones para el año siguiente.

g) Procesos judiciales, administrativos o arbitrales

Se deberá describir brevemente si existe actualmente o bien, la alta probabilidad de que pueda existir en un futuro, cualquier proceso judicial, administrativo o arbitral relevante, que sea distinto de aquellos que forman parte del curso normal de la administración, en los cuales se encuentre o pueda encontrarse involucrada la entidad, sus órganos descentralizados o desconcentrados, y principales funcionarios, siempre que dicho proceso haya tenido o pueda tener un impacto significativo sobre los resultados de operación y la posición financiera de la entidad. Asimismo, deberá mencionarse el juzgado o instancia administrativa en que se lleva a cabo dicho proceso, la fecha en que se instauró el mismo y si el resultado de dicho proceso ha tenido o puede tener un efecto relevante adverso sobre los resultados de operación y la posición financiera del municipio o estado. De existir más de un proceso judicial que individualmente no pueda tener un efecto relevante adverso, pero analizado en conjunto con otros casos similares sí lo tenga, se deberá proporcionar la información relevante al respecto.

4) INFORMACION FINANCIERA**a) Información financiera seleccionada**

Deberá ajustarse, en lo que resulte aplicable, a lo establecido en la fracción VII, inciso C), numeral 4), subinciso a) del anexo H de las presentes disposiciones.

b) Deuda pública

Desglosar la deuda pública, indicando si existe algún otro concepto que represente un pasivo real o contingente.

Por cada deuda se deberá mencionar el monto, la fecha de origen, la entidad con la cual está contratada, si está garantizada y por quién, condiciones y plazos, así como cualquier cambio o reestructura realizada.

Se deberá revelar si la entidad federativa o municipio se encuentra al corriente en el pago de intereses y capital de todos sus créditos y adeudos, incluyendo los bancarios, los contraídos con la federación o con cualquier otra entidad o institución pública o privada, de lo contrario detallar las causas y consecuencias de dichos incumplimientos por los últimos 5 años.

En su caso, deberá especificarse el monto de los pasivos de organismos descentralizados o desconcentrados que constituyan o puedan constituir un pasivo contingente a cargo de la institución y que no estén registrados en su estado de posición financiera.

c) Comentarios y análisis de la entidad federativa o municipio respecto de sus ingresos y egresos y de su estado de posición financiera

Deberá ajustarse, en lo que resulte aplicable, a lo establecido en la fracción VII, inciso C), numeral 4), subinciso d) del anexo H de las presentes disposiciones.

d) Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas

Deberá ajustarse, en lo que resulte aplicable, a lo establecido en la fracción VII, inciso C), numeral 4), subinciso e) del anexo H de las presentes disposiciones.

5) ADMINISTRACION**a) Auditores externos**

Deberá ajustarse, en lo que resulte aplicable, a lo establecido en la fracción VII, inciso C), numeral 5), subinciso a) del anexo H de las presentes disposiciones.

b) Principales funcionarios

Se deberá proporcionar el nombre, cargo o puesto, edad y grado máximo de estudios del Gobernador o Presidente Municipal, Secretario de Finanzas o equivalente, en su caso Tesorero y los principales funcionarios responsables de las finanzas públicas del estado o municipio y las principales responsabilidades de los mismos en relación con las propias finanzas públicas.

En caso de que exista parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado o civil, incluyendo a sus cónyuges, concubinas o concubenarios entre cualquier funcionario, esto deberá explicarse.

Se deberá dar a conocer el monto total que representan en conjunto las compensaciones y prestaciones de cualquier tipo que percibieron los principales funcionarios durante el último ejercicio.

6) PERSONAS RESPONSABLES

Incluir el nombre, cargo e institución que representan las personas que de conformidad con el artículo 3, fracción X de estas disposiciones, deben firmar el documento, estos datos deben aparecer al calce de las leyendas que en el mismo artículo se establecen.

7) ANEXOS**a) Información financiera**

Deberán incluirse los estados de ingresos y egresos señalados en el artículo 3 fracción VII de estas disposiciones, en el caso de entidades que ya cuenten con valores inscritos en el Registro, siempre que se encuentren al corriente en la entrega de información periódica a que hace referencia el Título Cuarto de estas disposiciones, deberán incluir los últimos estados de ingresos y egresos que se hayan presentado a la Comisión y a la bolsa correspondiente, en sustitución de los estados de ingresos y egresos a que se refiere el segundo párrafo del mencionado artículo.

b) Opinión legal

Se deberá agregar copia de la opinión legal señalada en el artículo 3 fracción IX con respecto del artículo 2, fracción I, inciso h) de estas disposiciones.

c) Título que ampara la emisión

Se deberá agregar copia del título que ampara la emisión señalado en el artículo 3 fracción IX con respecto del artículo 2, fracción I, inciso e) de estas disposiciones.

d) Calificación sobre el riesgo crediticio de la emisión o del programa, en su caso

Se deberá agregar copia del dictamen emitido por cuando menos una institución calificadora de valores cuya fecha de expedición no sea mayor a 90 días a la de colocación.

ANEXO M

Formato para revelar el número de adquirentes en la oferta y el grado de concentración de su tenencia.

Por medio de la presente, con relación a la oferta pública (especificar tipo de oferta) de (nombre de la emisora) identificada con la clave (especificar clave de cotización y serie(s)) y en nuestro carácter de intermediario colocador, nos permitimos dar a conocer su resultado conforme lo establecido en estas disposiciones.

Rangos en porcentaje del monto adquirido por inversionista	Número de Adquirentes				Total	
	Personas Físicas		Personas Morales		Adquirentes	% del monto colocado
	Nac.	Ext.	Nac.	Ext.		
Menos de 1%						
De 1% a menos de 3%						
De 3% a menos de 5%						
De 5% a menos de 7%						
De 7% a menos de 10%						
10% o más						
Total						

Asimismo, a continuación se presentan el número de inversionistas y monto colocado por cada casa de bolsa participante en la oferta pública.

Nombre de la casa de bolsa	Número de inversionistas	Monto colocado
Total		

Posición propia de las casas de bolsa participantes en la oferta pública, cuando ésta excede del 10% del monto total de la oferta*:

Rangos en porcentaje del monto adquirido	Número de casas de bolsa	% del monto colocado
De 10% a menos de 15%		
De 15% a menos de 20%		
20% o más		
Total		

Monto total colocado: _____

Número de títulos colocados: _____

Tratándose de acciones, adicionalmente se deberá revelar el número de inversionistas no considerados como público inversionista, monto total adquirido por éstos y los siguientes 2 renglones:

Número de accionistas antes de la oferta: _____

Número de accionistas después de la oferta: _____

Nombre del representante legal del intermediario colocador _____

* Esta información puede estar incluida adicionalmente en el cuadro de número de adquirentes.

ANEXO N**INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACION DEL REPORTE ANUAL****I. LINEAMIENTOS GENERALES**

El presente instructivo incluye los requisitos de revelación de información anual a los que deberán apegarse las emisoras para mantener su Inscripción en el Registro.

No tendrán la obligación de presentar este reporte las emisoras que sólo hayan obtenido la Inscripción de instrumentos de deuda con plazo menor o igual a un año.

El reporte anual deberá incluir la información que se conozca a la fecha más cercana posible a la presentación del mismo, salvo en los casos en que se especifique una fecha o periodo determinado.

En caso de que ciertos requisitos no sean aplicables al giro específico de la emisora, no será necesario presentar información sobre ese requisito en particular, sin embargo, dependiendo del caso, se deberá proporcionar información equivalente. De igual manera, si cierta información requerida en cualquier numeral de este instructivo ha sido incluida en otro capítulo del reporte anual, no será necesario volver a incluirla, únicamente deberá hacerse referencia al capítulo en el que se encuentra.

Cuando la emisora tenga valores listados en otros mercados del exterior y en dichos mercados requiera la presentación de un reporte similar al descrito en este instructivo, el orden en el que se presente el reporte anual podrá ser el mismo al del reporte presentado en esos mercados, siempre que se incluya toda la información que se requiera en este instructivo. En este último caso, se deberá incluir una tabla que indique los capítulos en donde se incorporen los requisitos contenidos en el presente anexo.

En la preparación del reporte anual siempre deberá de utilizarse un lenguaje claro y de fácil comprensión, evitando términos técnicos o formulismos legales complicados que no puedan ser fácilmente comprensibles para una persona que no tenga un conocimiento especializado en la materia de que se trate. Asimismo, deberán evitarse términos superlativos y juicios de valor, sin embargo, de considerarse necesario, tendrán que justificarse adecuadamente.

A) Principio de relevancia

En adición a la información explícitamente requerida en los diversos incisos contenidos en este instructivo, deberá proporcionarse toda aquella información relevante.

Este principio deberá tomarse en cuenta al determinar la profundidad y amplitud con que deben desarrollarse los diversos temas que se establecen en este instructivo.

Será responsabilidad de la emisora, así como de las personas que suscriban el reporte anual, el determinar qué información es relevante de acuerdo con el contexto de las características particulares de cada emisora. Al determinar qué información es relevante deberán tomarse en cuenta tanto factores cuantitativos como cualitativos.

La Comisión podrá requerir la inclusión de información en adición o sustitución de la información requerida en este instructivo cuando la revelación de la misma a los inversionistas se considere necesaria.

B) Fuentes de información externa y declaración de expertos

Cuando un reporte, estadística o demás información contenida en el reporte anual se hubiese obtenido de una fuente pública de información, se deberá citar la misma; y cuando la información provenga de algún experto, se deberá incluir una declaración indicando que dicha información ha sido incluida con el consentimiento de este último.

C) Denominación de la moneda, tratándose de emisoras extranjeras

Todas las cifras que se presenten, deberán estar expresadas en la misma moneda de los estados financieros, salvo que se indique lo contrario. Cuando la emisora considere conveniente presentar una conversión de dichas cifras a pesos, se deberá utilizar el tipo de cambio de la fecha del último periodo presentado.

En este caso, se deberá indicar el tipo de cambio utilizado para convertir las mismas a dólares americanos, así como el tipo de cambio utilizado para convertir los dólares a pesos. Asimismo, deberá indicarse la fecha del (de los) tipo(s) de cambio utilizado(s), así como la fuente oficial y las especificaciones técnicas del mismo (por ejemplo, tipo de cambio al cierre, promedio, etc.).

De igual manera deberá indicarse que dicha conversión se realizó con la única finalidad de facilitar la lectura y entendimiento a los inversionistas, mencionando que éstas no deberán interpretarse como declaraciones de que las cantidades en la moneda utilizada para preparar los estados financieros realmente equivalen a esas cantidades en pesos o que podrá convertirse a pesos de acuerdo con el tipo de cambio indicado.

II. INFORMACION REQUERIDA EN EL REPORTE ANUAL**A) Portada del reporte anual**

La portada del reporte anual deberá contener la siguiente información:

- Logotipo de la emisora
- Nombre de la emisora
- Dirección de la emisora
- Especificación de las características de los títulos en circulación (clase, serie, tipo, el nombre de las bolsas donde están registrados, etc.)
- Clave de cotización
- La mención de que los valores de la emisora se encuentran inscritos en el Registro
- La leyenda a que hace referencia el penúltimo párrafo del artículo 86 de la Ley del Mercado de Valores
- La leyenda "Reporte anual que se presenta de acuerdo con las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado" y qué periodo se está presentando (ej.: año terminado el 31 de diciembre de 2002).

Tratándose de emisoras de deuda, además se deberá incluir lo siguiente:

- Número de series en que se divide la emisión, en su caso
- Fecha de emisión
- Fecha de vencimiento
- Plazo de la emisión
- Intereses y procedimiento del cálculo
- Periodicidad en el pago de intereses
- Lugar y forma de pago de intereses y principal
- Subordinación de los títulos, en su caso
- Amortización y amortización anticipada, en su caso
- Garantía, en su caso
- Fiduciario, en su caso
- Calificación otorgada por una institución calificadora (deberá incluirse el significado dado por la calificación)
- Representante común
- Depositario
- Régimen fiscal

B) Índice

En la primera hoja del reporte anual se deberá incorporar un índice del contenido del mismo, de acuerdo con lo siguiente:

1) INFORMACION GENERAL

- a) Glosario de términos y definiciones
- b) Resumen ejecutivo
- c) Factores de riesgo
- d) Otros valores
- e) Cambios significativos a los derechos de valores inscritos en el Registro
- f) Destino de los fondos, en su caso
- g) Documentos de carácter público

2) LA EMISORA

- a) Historia y desarrollo de la emisora
- b) Descripción del negocio
 - i) Actividad principal
 - ii) Canales de distribución
 - iii) Patentes, licencias, marcas y otros contratos
 - iv) Principales clientes
 - v) Legislación aplicable y situación tributaria
 - vi) Recursos humanos
 - vii) Desempeño ambiental
 - viii) Información de mercado
 - ix) Estructura corporativa
 - x) Descripción de sus principales activos
 - xi) Procesos judiciales, administrativos o arbitrales
 - xii) Acciones representativas del capital social
 - xiii) Dividendos

Tratándose de emisoras extranjeras, adicionalmente:

- xiv) Controles cambiarios y otras limitaciones que afecten a los tenedores de los títulos

3) INFORMACION FINANCIERA

- a) Información financiera seleccionada
- b) Información financiera por línea de negocio, zona geográfica y ventas de exportación
- c) Informe de créditos relevantes
- d) Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la emisora
 - i) Resultados de la operación
 - ii) Situación financiera, liquidez y recursos de capital
 - iii) Control interno
- e) Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas

4) ADMINISTRACION

- a) Auditores externos
- b) Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés
- c) Administradores y accionistas
- d) Estatutos sociales y otros convenios

Tratándose de emisoras extranjeras, adicionalmente:

- e) Otras prácticas de gobierno corporativo

5) MERCADO ACCIONARIO (únicamente para emisoras de acciones)

- a) Estructura accionaria
- b) Comportamiento de la acción en el mercado de valores

6) PERSONAS RESPONSABLES**7) ANEXOS**

Estados financieros dictaminados y opiniones del comité de auditoría e informes del comisario, en su caso.

1) INFORMACION GENERAL**a) Glosario de términos y definiciones**

En caso de considerarse apropiado se deberá incluir un glosario de términos y definiciones.

b) Resumen ejecutivo

Deberá presentarse un resumen ejecutivo sobre la emisora, de su situación financiera (incluyendo un resumen de la información financiera), y del comportamiento de sus títulos en el mercado de valores. Asimismo, aquellas emisoras que presenten el reporte anual simplificado, deberán mencionar cualquier situación relevante que describa a la emisora.

c) Factores de riesgo

La emisora deberá explicar los factores que pueden afectar significativamente el desempeño y la rentabilidad de la empresa, así como aquéllos capaces de influir en el precio de sus valores. Se recomienda que se ordenen en función de la importancia que representan para la emisora. Asimismo, la emisora no deberá presentar factores de riesgo que puedan aplicar a cualquier emisora o a cualquier oferta.

En este sentido, la información proporcionada deberá referirse a factores como los siguientes: riesgos de la estrategia actual, situaciones relativas a los países en los que opera, ausencia de operaciones rentables en periodos recientes, posición financiera de la emisora, dependencia o expiración de patentes, marcas registradas o contratos, adquisición de activos distintos a los del giro normal del negocio de la emisora, vencimiento de contratos de abastecimiento, incumplimientos en el pago de pasivos bancarios y bursátiles o reestructuras de los mismos, posible ingreso de nuevos competidores, posible sobredemanda o sobreoferta en el mercado o mercados donde participa la emisora, vulnerabilidad de la empresa a cambios en la tasa de interés o tipo de cambio, uso de diferentes normas de información financiera a las establecidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas para la Información Financiera, A.C. (CINIF), operaciones registradas fuera de balance, dependencia en personal clave (administradores), dependencia en un solo segmento del negocio, impacto de cambios en regulaciones gubernamentales, posible volatilidad en el precio de las acciones, posible incumplimiento de los requisitos de mantenimiento del listado en bolsa y/o de la inscripción en el Registro, ausencia de un mercado para los valores inscritos, ambientales relacionados con sus activos, insumos, productos o servicios, impacto de cambios en la regulación y acuerdos internacionales en materia ambiental, existencia de créditos que obliguen a la emisora a conservar determinadas proporciones en su estructura financiera, etc.

Asimismo, tratándose de acciones sin derecho de voto, voto restringido o cualquier otro mecanismo a través del cual se limiten los derechos corporativos, deberá señalarse como factor de riesgo los derechos que se estén limitando o afectando, así como la mención de que los tenedores de estos valores se encuentran en desventaja en relación con los accionistas que detentan acciones con pleno derecho de voto, debido a que sólo tendrán injerencia en los asuntos que se sometan a la asamblea general de accionistas que así se estipulen en los estatutos de la sociedad.

En el caso de tenedores cuyo activo esté representado únicamente por las acciones de sus subsidiarias, deberá de revelarse como un factor de riesgo que la emisora no cuenta con activos propios para operar.

La información que aparece en este apartado se presenta a modo de ejemplo, no siendo en ningún caso limitativa.

El objetivo de esta sección es resumir factores importantes que pueden ser expuestos con mayor detalle en otra parte del reporte anual.

d) Otros valores

La emisora deberá revelar si cuenta o no con otros valores inscritos en el Registro o listados en otros mercados, así como el tipo de reportes de carácter público que envía a las autoridades regulatorias y a las bolsas de valores correspondientes, de forma periódica y continua. De igual manera, deberá mencionarse la periodicidad con que se entrega la información antes mencionada a la autoridad regulatoria o a las bolsas de valores donde coticen los valores, así como los periodos reportados (por ejemplo, trimestre actual contra trimestre anterior, trimestre actual contra mismo trimestre del año anterior, etc.). Asimismo, deberá informar si ha entregado en forma completa y oportuna en los últimos 3 ejercicios los reportes que la legislación mexicana y extranjera les requieren sobre eventos relevantes e información periódica.

e) Cambios significativos a los derechos de valores inscritos en el Registro

Deberá describirse el efecto general de cualquier modificación significativa que se haya realizado a los derechos de cualquier clase de valor que la emisora tenga inscrito en el Registro, incluyendo aquella derivada de la emisión o modificación de cualquier otra clase de valores.

En caso de haberse retirado, sustituido o reemplazado cualquier activo significativo que se haya utilizado para garantizar la emisión de cualquier valor inscrito en el Registro, deberá de proporcionarse la siguiente información:

- Denominación de la emisión.
- Descripción sucinta de los activos retirados, sustituidos o reemplazados.
- Indicar la cláusula del acta de emisión en la cual se permita la modificación, sustitución o reemplazo.

f) Destino de los fondos, en su caso

En el primer reporte anual que se presente después de la inscripción de los valores de la emisora en el Registro, deberá proporcionarse la aplicación que hasta ese momento se haya efectuado de los recursos derivados de la oferta pública. En caso de que hayan quedado recursos por aplicar, éstos deberán detallarse en los próximos reportes anuales, hasta que la totalidad de los recursos sean aplicados.

En caso de que el destino de los fondos haya variado de aquel que se especificó en el prospecto de colocación, deberá proporcionarse una explicación al respecto.

g) Documentos de carácter público

La emisora deberá mencionar si a solicitud del inversionista se otorgarán copias de este documento, proporcionando el nombre, el domicilio y el teléfono de la persona a la cual deberán dirigirse los inversionistas para solicitarlo. También deberá indicarse la información pública que fue entregada a las bolsas y que se encuentra a disposición de los inversionistas, así como el nombre, teléfono y correo electrónico de la persona responsable de la emisora encargada de atención a inversionistas y analistas.

En su caso, deberá proporcionarse la información necesaria para ingresar a la página electrónica en la red mundial (Internet) de la emisora.

En el caso de emisoras extranjeras se deberá de proporcionar la dirección y el teléfono de las oficinas en México para realizar notificaciones.

2) LA EMISORA

a) Historia y desarrollo de la emisora

En este capítulo se deberá proporcionar la siguiente información:

- Denominación social y nombre comercial de la emisora.
- Fecha, lugar de constitución y duración de la emisora.
- Dirección y teléfonos de sus principales oficinas.
- Descripción de la evolución que ha tenido la emisora y sus subsidiarias, en su caso poniendo énfasis en los eventos del último año, proporcionando información como la siguiente: estrategia general de negocio que se ha seguido, eventos históricos más importantes como fusiones, adquisiciones o ventas de activos, cambios en la forma de administrar el negocio, cambios en los productos y servicios ofrecidos, cambios en la denominación social, concurso mercantil o quiebra, procedimientos judiciales, administrativos o arbitrales que hayan tenido algún efecto significativo sobre la situación financiera de la emisora, efecto de leyes y disposiciones gubernamentales sobre el desarrollo del negocio, y eventos de naturaleza similar.
- Descripción esquemática y numérica de las principales inversiones que se hayan realizado, incluyendo participaciones en otras compañías por los últimos 3 ejercicios.
- Señalar cualquier oferta que se haga pública para tomar el control de la emisora, o bien realizada por la emisora para tomar el control de otras compañías, durante el último ejercicio. Deberá establecerse el precio y las condiciones de la oferta, así como el resultado final.

En el caso de emisoras extranjeras, se debe de incluir la forma legal de constitución y legislación bajo la cual opera la emisora, identificando si está sujeto a la supervisión de algún órgano regulatorio.

b) Descripción del negocio

Se deberá describir el negocio en el cual participa la emisora, así como las estrategias de negocio que ha seguido. Al describir el negocio deberán de incluirse los siguientes temas hasta el punto que se considere relevante para el entendimiento del mismo.

i) Actividad principal

Se deberá incluir una descripción de las principales actividades de la emisora, mostrando las diversas categorías de los productos vendidos y/o de los servicios proporcionados, así como una descripción general de los procesos industriales.

En caso de que la emisora haya hecho público el lanzamiento de un nuevo producto que requiera de una inversión considerable, se deberá describir la etapa de desarrollo en la que se encuentra el mismo.

Asimismo, deberá revelarse la fuente y disponibilidad de materias primas por línea de negocio, incluyendo el nombre de los principales proveedores y una explicación de si los precios de las principales materias primas son volátiles o si existe dependencia con un proveedor en particular.

Por otro lado deberá proporcionarse una descripción del comportamiento cíclico o estacional de los principales negocios de la emisora, en caso de que exista.

De igual manera, en el caso de que haya existido una variación en el curso ordinario del negocio en lo que a capital de trabajo se refiere, se deberán describir las prácticas de la emisora (p.e. cuando la emisora requiere mantener altos niveles de inventario para satisfacer requerimientos rápidos de entrega o cuando la empresa ha otorgado a sus clientes extensiones en los términos de pago).

Por último deberán presentarse las categorías de productos o servicios similares, o de productos individuales que representen el 10% o más de los ingresos totales consolidados de la emisora, por cada uno de los últimos 3 ejercicios, indicando el monto y porcentaje de tales ingresos.

ii) Canales de distribución

Una descripción de los canales de distribución y comercialización de la emisora, incluyendo una explicación de cualquier método especial de ventas (p.e. ventas en abonos).

iii) Patentes, licencias, marcas y otros contratos

Deberá proporcionarse información sobre las patentes, licencias, marcas, franquicias, contratos industriales o comerciales o de servicios financieros y demás derechos de los que la emisora sea propietaria y que se consideren importantes, mencionando la duración de los mismos y el porqué son importantes para el desarrollo de la emisora. También deberá proporcionarse información de todas aquellas que estén por expirar y de las políticas referentes a la investigación y desarrollo de productos en los últimos 3 ejercicios, identificando cuando sea relevante, el importe invertido en estas actividades.

Asimismo, deberá presentarse un resumen de los contratos relevantes, diferentes a los que tengan que ver con el giro normal del negocio, que haya firmado la emisora en los últimos 3 ejercicios, mencionando la fecha de vencimiento, la posibilidad de prorrogar los mismos e indicando hasta qué punto la renovación de dichos contratos puede verse afectada.

iv) Principales clientes

Deberá mencionarse si existe dependencia de la emisora con alguno o varios clientes, entendiéndose que existe dependencia cuando la pérdida de los mismos afectaría de forma adversa los resultados de operación o la situación financiera de la emisora. De igual forma se deberá incorporar el nombre de cualquier cliente y su relación, en caso de existirla, con la emisora y sus subsidiarias, siempre que las ventas a ese cliente representen el 10% o más del total de ventas consolidadas de la emisora.

v) Legislación aplicable y situación tributaria

Descripción del efecto de las leyes y disposiciones gubernamentales sobre el desarrollo del negocio, así como de los beneficios fiscales especiales (subsidios, exenciones y otros) de que goza la emisora o si es sujeto de algún impuesto especial.

En el caso de emisoras extranjeras, se deberá informar también acerca de los impuestos (incluyendo la retención de impuestos) a los que estarán sujetos los accionistas no residentes o extranjeros bajo la ley de su país de origen. Se deberá indicar si la emisora se responsabilizará o no por la retención de impuestos, si existen tratados entre su país de origen y México para evitar la doble tributación o bien una declaración de que no existen dichos tratados.

vi) Recursos humanos

Proporcionar el número de personas empleadas a la fecha de los últimos estados financieros y en caso de que en el periodo dicho número hubiera variado considerablemente, una explicación del porqué sucedió la mencionada variación. También deberá presentarse el porcentaje de empleados entre confianza y sindicalizados, y una descripción de la relación que se tenga con el sindicato.

Si la emisora contrata un número significativo de empleados temporales, se deberá indicar el número de personas contratadas bajo este sistema al cierre del último ejercicio.

vii) Desempeño ambiental

Se deberá mencionar si la emisora cuenta con una política ambiental, si tiene o pretende instalar un sistema de administración ambiental, si cuenta con algún certificado o reconocimiento ambiental ya sea por la autoridad competente o por una entidad debidamente acreditada y si se tiene algún programa o proyecto para la protección, defensa o restauración del medio ambiente y los recursos naturales. Asimismo, se deberá explicar si las actividades propias de la emisora representan un riesgo ambiental considerable.

viii) Información del mercado

Una descripción de los principales mercados en los que participa la emisora, incluyendo su participación de mercado, sus competidores principales, así como los aspectos positivos y negativos de su posición competitiva. En este sentido, deberá sustentarse cualquier declaración al respecto.

ix) Estructura corporativa

Si la emisora es parte de un grupo empresarial, deberá presentar su integración señalando las actividades de las Subsidiarias significativas y su posición en el mismo.

De igual modo, en el caso de empresas tenedoras de acciones deberán proporcionarse el nombre, porcentaje del capital detentado, y si es diferente, la proporción de acciones con voto, así como las relaciones de negocio que existan con las subsidiarias significativas que figuren al ejercicio que se presenta (p.e. renta de activos, apoyo técnico y financiero, transacciones entre ambas, etc.). Cuando se considere que las subsidiarias no son significativas y exista un gran número de ellas, la emisora podrá reportar únicamente el número total de las mismas.

Asimismo, deberá presentarse información similar para el caso de sociedades asociadas y la participación de dicha sociedad en el resultado neto consolidado de la emisora cuando sea superior al 10%.

Una subsidiaria se considerará significativa cuando cumpla con cualquiera de las siguientes condiciones: cuando el total de activos de la subsidiaria en cuestión exceda el 10% del total de los activos presentados en los estados financieros consolidados al último ejercicio, o cuando los ingresos de las subsidiarias excedan el 10% de los ingresos totales consolidados.

x) Descripción de los principales activos

Deberá presentarse información relativa a cualquier activo fijo importante de la emisora y sus subsidiarias, mencionando su tamaño, uso, localización, productos elaborados en ellos, estado en el que se encuentra, antigüedad, capacidad instalada y utilizada, si cuentan con seguro, si son propios o rentados a terceros, dimensiones, medidas ambientales que afecten la utilización de estos bienes, etc. La emisora deberá mencionar también si se ha otorgado algún activo como garantía para la obtención de algún crédito, el tipo de activo destinado, procedimiento para ejecutar dicha garantía y las características generales del crédito (monto, tasa, plazo, etc.).

Con respecto a los planes para construir, ampliar o llevar a cabo mejoras en las instalaciones, se deberá describir la naturaleza y motivo para llevar a cabo dichos planes, la forma en que será financiado el proyecto y el incremento esperado en la capacidad productiva.

xi) Procesos judiciales, administrativos o arbitrales

Se deberá describir brevemente si existe actualmente o bien, la alta probabilidad de que pueda existir en un futuro, cualquier proceso judicial, administrativo o arbitral relevante, que sea distinto de aquellos que forman parte del curso normal del negocio, en los cuales se encuentre o pueda encontrarse involucrada la emisora, personas relacionadas a ésta, siempre que dicho proceso haya tenido o pueda tener un impacto significativo sobre los resultados de operación y la posición financiera de la emisora. Asimismo, deberá mencionarse el juzgado o instancia administrativa en que se lleva a cabo dicho proceso, la fecha en que se instauró el mismo y si el resultado de dicho proceso ha tenido o puede tener un efecto relevante adverso sobre los resultados de operación y la posición financiera de la emisora. De existir más de un proceso judicial referente al curso normal de los negocios de la emisora que individualmente no pueda tener un efecto relevante adverso, pero analizado en conjunto con otros casos similares sí lo tenga, se deberá proporcionar la información relevante al respecto.

Adicionalmente, la emisora deberá de revelar si se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 9 y 10 de la Ley de Concursos Mercantiles, o si pudiera declararse o ha sido declarado en concurso mercantil.

Se considera un proceso judicial, administrativo o arbitral relevante a aquel que se estime pudiera representar un costo o beneficio de al menos el 10% de los activos de la emisora.

xii) Acciones representativas del capital

Deberá describirse el importe del capital suscrito y pagado, el número y clase de las acciones que lo representan, el detalle de sus características y, en su caso, información sobre el capital no pagado, fijo y variable. Si una proporción significativa del capital ha sido pagada en especie en los últimos 3 ejercicios, este hecho deberá ser revelado.

En los casos en los que exista capital autorizado pero no suscrito, se deberá indicar su importe, y el motivo por el cual fue autorizado. Asimismo, se deberá revelar el importe de cualquier valor en circulación relacionado con el capital y las condiciones y procedimientos para su conversión, ejercicio, intercambio o suscripción.

Se deberán identificar por los últimos 3 ejercicios, los eventos ocurridos que han modificado el importe del capital, el número y clases de acciones que lo componen. Asimismo, se deberá especificar por ese mismo periodo el precio y condiciones de cada nueva emisión de acciones, incluyendo cualquier descuento o condición especial que se haya otorgado a los accionistas que hayan suscrito las acciones. En caso de que no se haya realizado ninguna emisión, se deberá hacer una mención al respecto. Asimismo, se deberán indicar los motivos por los cuales se redujo el monto de capital, en su caso.

Adicionalmente, la emisora deberá divulgar las posiciones abiertas que mantenga en instrumentos derivados liquidables en especie cuyo subyacente sea acciones de la emisora o certificados de participación ordinarios sobre dichas acciones.

En el caso de emisoras extranjeras, deberá indicarse si la legislación del país en el cual se constituyó la emisora permite la recompra de acciones por parte de éste, y en caso de que esto sea permitido, el número de acciones que se han recomprado en los últimos 3 ejercicios, así como la proporción de capital que tales acciones representan y si existen limitaciones para llevar a cabo dichas recompras.

xiii) Dividendos

Se deberá mencionar la frecuencia con que la emisora ha decretado dividendos en los últimos 3 ejercicios, así como el importe del dividendo decretado por acción (las emisoras extranjeras deberán de tomar el tipo de cambio de la fecha en la que se haya pagado el mismo). En caso de que existan restricciones que limiten a la emisora en el pago de dividendos o que puedan limitar su capacidad de pago futura, éstas deberán describirse.

Asimismo, cuando la emisora no haya pagado dividendos en efectivo a pesar de haber contado con capacidad de pago de los mismos conforme a sus utilidades, deberá explicar el porqué. De igual modo, se deberá explicar la política de dividendos que el consejo de administración pretende seguir en el futuro y la asamblea general de accionistas en la que se estableció dicha política.

En el caso de emisoras extranjeras, se deberá de describir la forma en que se notificará el decreto de dividendos o el procedimiento que deberán seguir los tenedores no residentes para el cobro de los mismos.

Tratándose de emisoras extranjeras, adicionalmente se deberá presentar la siguiente información:

xiv) Controles cambiarios y otras limitaciones que afecten a los tenedores de los títulos

En este apartado se deberá de indicar si en el país en el cual se constituyó la emisora existen leyes o regulaciones que restrinjan la exportación o importación de capital, incluyendo controles cambiarios, o bien que puedan afectar la transparencia de dividendos, intereses u otros pagos a los tenedores no residentes de los valores de la emisora.

De igual manera se deberá de mencionar cualquier limitación impuesta por las leyes extranjeras, por el acta constitutiva de la emisora o cualquier otro documento en relación con los derechos asociados a los títulos que pueden ejercer los extranjeros no residentes. Asimismo, deberá mencionarse cualquier limitación o dificultad que éstos pudiesen llegar a tener para hacer valer sus derechos. En caso de que no exista ninguna limitación al respecto, se deberá de incluir una declaración en ese sentido.

3) INFORMACION FINANCIERA**a) Información financiera seleccionada**

Deberá presentarse información financiera seleccionada en columnas comparativas para los últimos 3 ejercicios. Esta información deberá proporcionarse por un periodo más amplio cuando se considere como información relevante. La finalidad de esta información será la de resaltar, mediante un formato de fácil lectura, ciertas tendencias en la situación financiera de la emisora y en sus resultados de operación.

Es importante mencionar que la información que se presente en la tabla de información financiera seleccionada deberá ajustarse a las características particulares de la emisora. En este sentido, deberá incluirse información como la siguiente: ventas netas o ingresos operativos, utilidad (pérdida) bruta, operativa y neta, utilidad (pérdida) por acción, adquisición de propiedades y equipo, depreciación y amortización del ejercicio, total de activos, total de pasivos de largo plazo, rotación de cuentas por cobrar, rotación de cuentas por pagar, rotación de inventarios, capital contable y dividendos en efectivo decretados por acción.

Por otro lado, se deberán mencionar brevemente, o en su caso indicar la sección en donde se expliquen, aquellos factores que afecten significativamente la comparabilidad de los datos presentados en la tabla de información financiera seleccionada, como cambios en la contabilidad, fusiones, venta de empresas, etc. Asimismo, se deberá explicar o indicar la sección en donde se expliquen aquellos factores o acontecimientos inciertos que puedan hacer que la información presentada no sea indicativa del desempeño futuro de la emisora.

En caso de que se considere relevante para el entendimiento del negocio se deberá proporcionar información financiera trimestral seleccionada, correspondiente al último periodo reportado. Esta información deberá incluir cuentas como las siguientes: ventas netas, utilidad (pérdida) antes de impuestos, utilidad (pérdida) neta y utilidad (pérdida) neta por acción, así como una explicación general de la información presentada.

Adicionalmente, en el caso de emisiones avaladas por subsidiarias de la emisora, deberá revelarse por cada una, el importe de su activo total, capital contable, ventas y utilidad de operación, de acuerdo con los últimos estados financieros dictaminados por auditor externo, excepto cuando la totalidad de las subsidiarias hayan firmado como aval.

No se recomienda presentar proyecciones financieras, sin embargo, la emisora que decida presentarlas tendrá que justificarlas adecuadamente proporcionando una explicación de cómo se determinaron las proyecciones, los supuestos utilizados para preparar las mismas y el riesgo de que éstas no se cumplan.

b) Información financiera por línea de negocio, zona geográfica y ventas de exportación

Se deberá identificar para los últimos 3 ejercicios, la información financiera para cada línea de negocio y por área geográfica de acuerdo a las normas de información financiera aplicables.

Adicionalmente, deberán revelarse las ventas de exportación de forma consolidada o por zona geográfica cuando se considere información relevante, indicando el importe y participación porcentual de tales exportaciones respecto a las ventas totales para los últimos 3 ejercicios.

En caso de considerarse relevante, dicha información deberá comprender el primer trimestre del año en que se está presentando y del ejercicio anterior por el mismo periodo comparable.

c) Informe de créditos relevantes

Deberá proporcionarse un informe de los créditos relevantes o contingencias y su prelación en el pago, incluyendo aquellos créditos o adeudos de tipo fiscal. Se deberá incluir al menos aquellos créditos que representen el 10% o más del pasivo total de los estados financieros consolidados de la emisora al último ejercicio. Asimismo, deberá indicarse si la emisora se encuentra al corriente en el pago del capital e intereses de los citados créditos.

d) Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la emisora

En esta sección se deberá proporcionar toda aquella información que facilite el análisis y la comprensión de los cambios importantes ocurridos en los resultados de operación y en la situación financiera de la emisora y sus subsidiarias. Cabe señalar que la información que deberá incluirse en esta sección es la que no aparece claramente en los estados financieros de la emisora (p.e. no sólo se deberá mencionar cuánto crecieron o decrecieron las ventas o costos, sino la razón de estos movimientos), así como aquellos eventos conocidos por la administración que puedan causar que la información reportada pueda no ser indicativa de los resultados de operación futuros y de la situación futura de la emisora.

En el caso de emisoras extranjeras y emisiones realizadas por entidades federativas y municipios, con el objeto de facilitar la comprensión de las variaciones en los resultados de operación y situación financiera de la emisora, éstos deberán de señalar las principales diferencias entre las normas de información financiera emitidas por el CINIF y las utilizadas para preparar los estados financieros. Asimismo, deberá de indicarse el ciclo fiscal utilizado en el país de origen y las posibles repercusiones sobre la comparabilidad de la información de la emisora con la de otras empresas mexicanas. También se deberá de describir brevemente cualquier política económica, fiscal, monetaria o factores políticos y sociales que hayan afectado o puedan llegar a afectar directa o indirectamente la operación de la emisora o de las inversiones de los tenedores no residentes.

Asimismo, deberá identificarse cualquier tendencia, compromiso o acontecimiento conocido que pueda o vaya a afectar significativamente la liquidez de la emisora, sus resultados de operación o su situación financiera (p.e. futuros aumentos de sueldos, materias primas o precios de los productos, cambios en la participación de mercado, entrada de nuevos competidores, posibilidad de renovar un contrato relevante, cambios en legislación, etc.).

Adicionalmente la emisora deberá identificar el comportamiento reciente en producción, ventas, niveles de inventarios, valor de las órdenes no cubiertas (backlog), así como el comportamiento de sus costos y precios de venta.

Por otro lado, la emisora deberá de informar los rubros de los estados financieros que fueron reexpresados utilizando índices diferentes al Índice Nacional de Precios al Consumidor de México por los últimos 2 años, en tal caso se deberá de mencionar qué índice o factor de referencia fue empleado.

El análisis y comentarios sobre la información financiera deberá referirse a los siguientes temas:

i) Resultados de operación

Se deberán explicar los cambios significativos en ventas, costo de ventas, gastos de operación, costo integral de financiamiento, impuestos y utilidad neta, correspondientes al último ejercicio, así como una explicación general de la tendencia que han mostrado dichas cuentas en los últimos 3 ejercicios y los factores que han influido en estos cambios. Explicar hasta qué punto los incrementos en ventas (en el supuesto de que se hayan dado) son atribuibles a incrementos en precios y hasta qué punto son atribuibles a incrementos en volumen o venta de nuevos productos.

En caso de considerarse relevante, se deberá explicar el impacto de la inflación y de las fluctuaciones en el tipo de cambio y la forma en que los préstamos o inversiones en moneda extranjera estén cubiertas con ventas de exportación y otros instrumentos de cobertura cambiaria.

ii) Situación financiera, liquidez y recursos de capital

En este apartado la emisora deberá proporcionar la siguiente información:

- Descripción de las fuentes internas y externas de liquidez, así como una breve descripción de cualquier fuente de recursos importante aún no utilizada, incluyendo la naturaleza de cualquier restricción acordada con las subsidiarias para transferir recursos a la emisora.
- Información sobre el nivel de endeudamiento al final de los últimos 3 ejercicios, así como la estacionalidad de los requerimientos de créditos y las líneas crediticias disponibles. En este sentido deberá proporcionarse información sobre el perfil de deuda contraída, indicando si es a tasa fija o variable, así como los instrumentos financieros utilizados.
- Descripción de las políticas que rigen la tesorería de la emisora, así como las monedas en que se mantiene el efectivo o inversiones temporales de la emisora a la fecha más reciente.
- Hasta el punto en que se considere relevante, se deberá proporcionar información sobre los créditos o adeudos fiscales que la emisora mantenga al último ejercicio fiscal, indicando si están al corriente en el pago de los mismos.
- Información relativa a las inversiones relevantes en capital que se tenían comprometidas al final del último ejercicio, así como el detalle asociado a dichas inversiones y la fuente de financiamiento necesaria para llevarlas a cabo.

Hasta el punto que se considere relevante, la emisora deberá explicar los cambios ocurridos en las principales cuentas del balance del último ejercicio, así como una explicación general en la tendencia de las mismas en los últimos 3 ejercicios. En este sentido, se recomienda el uso de razones financieras para lograr un mejor entendimiento de los cambios en la situación financiera.

Adicionalmente, la emisora deberá señalar si existen transacciones relevantes no registradas en el balance general o estado de resultados, mencionando el fundamento para no registrar dichas operaciones, y revelando el riesgo y el efecto futuro que pudieran representar para su situación financiera o sus resultados.

iii) Control interno

La emisora deberá revelar si cuenta con un sistema de control interno y, en su caso, incluir una breve descripción del mismo y del órgano o funcionario responsable de establecerlo. Se entenderá por control interno al sistema que otorga una seguridad razonable de que las transacciones se efectúan y se registran de conformidad con lo establecido por la administración, así como con los lineamientos generales, criterios y normas de información financiera aplicables.

e) Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas

La emisora deberá mencionar las estimaciones, provisiones o reservas contables críticas, entendiendo por estimación, provisión o reserva contable crítica a toda aproximación hecha por la administración de un elemento, rubro o cuenta de los estados financieros, que requiere que la emisora establezca supuestos sobre aspectos probables que pueden ser estimados razonablemente. Adicionalmente, deberá informarse si los estados financieros se verán afectados de forma significativa por cambios en las estimaciones, provisiones o reservas que puedan ocurrir.

Para cada estimación, provisión o reserva crítica se debe presentar como mínimo:

- Una descripción de la estimación, provisión o reserva.
- Descripción de la metodología utilizada para determinarlas.
- Descripción de los supuestos que las sustenten.
- Descripción de eventos que puedan ocurrir y que pudieren afectar de forma relevante la metodología o supuestos utilizados.

4) ADMINISTRACION

a) Auditores externos

Deberá mencionarse cualquier cambio de auditores externos que se haya presentado en los últimos 3 ejercicios, indicando si éstos renunciaron o fueron removidos por la emisora, así como el motivo de dicha renuncia o destitución. Por otro lado, se deberá especificar si en los 3 últimos ejercicios los auditores externos han emitido una opinión con salvedad, una opinión negativa o abstenido de emitir opinión acerca de los estados financieros de la emisora.

Asimismo, deberá revelarse el procedimiento que se sigue para nombrar a los auditores externos, y describirse brevemente los servicios que hubiesen prestado a la emisora por conceptos diferentes a los de la auditoría durante el ejercicio que se presenta, monto pagado por dichos servicios y el porcentaje que representa del total de erogaciones realizadas al despacho auditor en el que labore el auditor externo.

b) Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés

En este apartado deberán describirse aquellas transacciones o créditos relevantes que se hayan llevado a cabo en los últimos 3 ejercicios y hasta la fecha de la presentación de este reporte, entre la emisora y personas relacionadas a ésta, indicando si fueron realizadas en condiciones de mercado.

En adición, deberán darse a conocer las operaciones que se celebren con empresas sobre las cuales la emisora detente el 10% o más de las acciones con derecho a voto o bien accionistas que detenten dicho porcentaje en la emisora.

Asimismo, deberá incluirse cualquier otra transacción que en términos de las normas de información financiera reconocidas y emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. sea considerada como operaciones con partes relacionadas.

c) Administradores y accionistas

Con relación al consejo de administración se deberá mencionar el número de miembros que lo integran (propietarios y suplentes), el tipo de consejeros, sus nombres, forma en que se designan, funciones, y las facultades del consejo de administración. Asimismo, deberán mencionarse las fechas y los tipos de asambleas generales de accionistas en los que fueron designados y el periodo por el cual fueron electos.

Adicionalmente, se deberá proporcionar la siguiente información, tanto para consejeros como para directivos relevantes: nombre, cargo, tiempo que lleva laborando en la emisora, empresas donde estén colaborando como ejecutivos principales o como miembros del consejo de administración, indicando si dichas empresas tienen algún tipo de relación con la emisora y cualquier otra información necesaria para conocer su capacidad profesional. Además se deberá proporcionar la siguiente información si se considera relevante: edad, grado máximo de estudios y empresas donde han colaborado como directivos relevantes o como miembros del consejo de administración.

En caso de que exista parentesco por consanguinidad o afinidad hasta cuarto grado o civil, incluyendo a sus cónyuges, concubinas o concubenarios, entre cualquier consejero o directivos relevantes, éste deberá explicarse.

Se deberá revelar la participación accionaria individual de los consejeros y directivos relevantes en la emisora, siempre y cuando su tenencia individual sea mayor del 1%. Asimismo, se deberá señalar el nombre de la persona o grupo de personas o principales accionistas que ejerzan control, poder de mando o influencia significativa.

Asimismo, se deberá proporcionar información en relación con aquellas personas físicas o morales que sean accionistas beneficiarios del 5% o más de cada serie de acciones con derecho de voto de la emisora.

Cuando sea conocido por la emisora o se pueda obtener de información pública, se deberá revelar el nombre de los 10 mayores accionistas, aunque su tenencia individual no llegue al 5%.

Adicionalmente, en caso de accionistas personas morales que sean accionistas beneficiarios de más del 10% o más de las acciones de la emisora, se deberá de indicar los nombres de sus principales accionistas personas físicas.

Esta información comprende lo siguiente: nombre del accionista, y número y porcentaje de acciones en circulación de cada clase de las que sean propietarios.

En caso de que se hayan presentado cambios significativos en los últimos 3 años, en el porcentaje de propiedad mantenido por los principales accionistas actuales, este hecho también deberá ser revelado.

Por otro lado, se deberá indicar si la sociedad emisora es controlada, directa o indirectamente por otra empresa, por un gobierno extranjero, o por cualquier otra persona física o moral y, si así lo fuera, proporcionar los nombres, así como una breve descripción de la naturaleza de tal control, poder de mando o influencia significativa, incluyendo el monto y proporción del capital con derecho a voto. Asimismo, es necesario describir cualquier compromiso, conocido por la emisora, que pudiera significar un cambio de control en sus acciones.

Para efectos de lo dispuesto en esta sección, se entenderá por accionista beneficiario cualquier persona que, a pesar de no encontrarse registrado como tenedor de las acciones, goce de los derechos que confieren las mismas. Estos beneficios incluyen la facultad de ejercer los derechos de voto, la venta de las acciones o recibir los beneficios económicos de las mismas. De igual modo, deberán considerarse aquellas acciones que la persona física o moral pueda adquirir en un periodo menor a 60 días por algún acuerdo u opción. Asimismo, deberán considerarse accionistas beneficiarios a aquellas personas que detentan sus valores a través de 1 o más fideicomisos, casas de bolsa, asesores legales u otros intermediarios, o a través de compañías sobre las cuales ejerzan el control, lo cual significa el poder directo o indirecto de dirigir la administración y políticas de la sociedad.

Se deberá dar a conocer el monto total que representan en conjunto las prestaciones de cualquier naturaleza que percibieron de la emisora y subsidiarias durante el último ejercicio las personas que integran el consejo de administración, directivos relevantes e individuos que tengan el carácter de personas relacionadas. Por otra parte, se deberá proporcionar el importe total previsto, o acumulado por la emisora y sus subsidiarias, para planes de pensiones, retiro o similares, para las personas antes citadas.

Asimismo, deberá proporcionarse una descripción del tipo de compensaciones y prestaciones que en conjunto reciben de la emisora las personas antes mencionadas. De igual modo, se deberán mencionar los convenios o programas en beneficio de los miembros del consejo de administración, directivos relevantes o empleados de la emisora que les permitan participar en su capital social, describiendo a detalle sus derechos y obligaciones, incluyendo la mecánica para la distribución de acciones y la determinación de los precios a los que se distribuirán.

Adicionalmente, la emisora deberá mencionar el o los comités constituidos para auxiliar al consejo de administración en sus funciones, describiéndolas brevemente. De igual forma, deberán citarse los nombres de los miembros que lo(s) conforman, así como si dicho(s) comité(s) cuenta(n) con al menos un miembro que sea experto financiero, y en caso de no contar con este último, se deberán informar los motivos. Se entenderá por experto financiero a la persona que cuenta con amplia experiencia como auditor externo, contador, director de finanzas, contralor, o persona que desarrolle funciones similares.

Deberá proporcionarse también, información relativa a la posible existencia de órganos intermedios de administración, incluyendo el nombre de sus integrantes, su relación con la emisora y un resumen de las bases operativas de dichos órganos. En caso de que la emisora no cuente con estos órganos, deberá hacerse una mención al respecto.

d) Estatutos sociales y otros convenios

Deberá indicarse la facultad del consejo de administración de establecer planes de compensación para los ejecutivos y consejeros, así como para tomar decisiones respecto a cualquier otro asunto en donde puedan tener algún interés personal.

Asimismo, se deberá describir cualquier convenio que tenga por efecto retrasar, prevenir, diferir o hacer más oneroso un cambio en el control de la emisora, así como aquellos que se señalan en el artículo 16, fracción VI de la Ley.

Por otro lado, la emisora deberá revelar si existen fideicomisos o cualquier otro mecanismo, en virtud del cual se limiten los derechos corporativos que confieren las acciones.

Tratándose de acciones, adicionalmente se deberá presentar la siguiente información:

En caso de que se hayan presentado modificaciones en los estatutos sociales se deberá presentar un resumen de dichas modificaciones, así como de aquellas cláusulas estatutarias más relevantes tales como las relacionadas con derechos de minorías, gobierno corporativo, recompra de acciones, entre otras.

Por otro lado, se deberán describir los derechos corporativos que otorgan los distintos tipos de acciones de la emisora en cuanto al ejercicio de voto en asambleas generales de accionistas se refiere, por ejemplo derechos de voto restringidos, sin derechos a voto, derecho de voto plenos, derechos preferentes, derechos de minoría y quórum para la instalación y validez de resoluciones. De igual forma, se deberá mencionar el proceso que se deberá seguir para cambiar los derechos asociados a las acciones y cualquier limitación para la adquisición de las mismas por parte de los accionistas o determinada clase de accionistas.

La emisora deberá revelar si existen cláusulas estatutarias o acuerdos entre accionistas que limiten o restrinjan a la administración de la emisora o a sus accionistas (por ejemplo, establecer un quórum mínimo para asambleas generales de accionistas por encima de lo establecido por la Ley General de Sociedades Mercantiles, contratar pasivos, realizar inversiones, cambiar las compensaciones de los directivos relevantes, vender activos, etc.).

Tratándose de entidades financieras:

Aquella información a que hace referencia el artículo 86, fracción XI de la Ley del Mercado de Valores.

Tratándose de emisoras extranjeras, adicionalmente se deberá de presentar la siguiente información:

e) Otras prácticas de gobierno corporativo

En caso de que la emisora se apegue a algún código de gobierno corporativo, se deberá incluir una breve descripción del mismo. En caso de que no se apegue a ninguno, se deberá de incluir una declaración en ese sentido. Asimismo, deberán de indicarse otras prácticas de gobierno corporativo que se consideren relevantes tales como:

- Posibilidad de que los consejeros suplentes puedan suplir indistintamente a cualquier consejero propietario y bajo qué condiciones se puede dar esto.
- Frecuencia mínima y promedio de las reuniones del consejo de administración.
- Acceso a la información de la emisora por parte de los consejeros para toma de decisiones.
- Existencia de un área de auditoría externa.

5) MERCADO ACCIONARIO (únicamente para emisoras de acciones)

a) Estructura accionaria

En el caso de certificados de participación ordinarios sobre acciones o de títulos representativos de 2 o más acciones de una o más series accionarias de la misma sociedad (unidades vinculadas), señalar el número de acciones que amparan y en el caso de obligaciones convertibles, las condiciones para la conversión de las obligaciones.

En el evento de tener registrados American Depositary Receipts (ADR), señalar el número y tipo de acciones que representa cada ADR y los derechos de los tenedores de los mismos. Si se tienen registradas acciones en otro mercado del extranjero, será necesario especificarlo.

b) Comportamiento de la acción en el mercado de valores

Se deberá mostrar en un cuadro informativo cómo se comportaron las acciones de la emisora al cierre de los últimos 5 ejercicios, en cada trimestre por los últimos 2 ejercicios y mensual por los 6 meses anteriores a la presentación de este reporte, incluyendo el precio máximo y mínimo del periodo, el volumen operado por serie, y bolsa de valores en la que cotiza.

En el caso de que haya sido suspendida la cotización de sus valores en las bolsas que cotiza, explicar las razones de dicha suspensión.

6) PERSONAS RESPONSABLES

Incluir el nombre y cargo de las personas que de conformidad con estas disposiciones, deben firmar el documento, estos datos deben aparecer al calce de las leyendas que el artículo correspondiente de las presentes disposiciones establezca.

7) ANEXOS

Estados financieros dictaminados y opiniones del comité de auditoría e informes del comisario, en su caso.

Deberán de incluirse la opinión del comité de auditoría a que hace referencia el artículo 33, fracción I, inciso a), numeral 1 de estas disposiciones así como el informe del comisario, por los ejercicios en los que dicho comité no haya rendido su opinión y los estados financieros dictaminados por auditor externo de los últimos 2 ejercicios, apegándose para su elaboración a lo que establecen estas disposiciones.

ANEXO N BIS**INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACION DEL REPORTE ANUAL APLICABLE A LAS SOCIEDADES ANONIMAS PROMOTORAS DE INVERSION BURSATIL****I. LINEAMIENTOS GENERALES**

El presente instructivo incluye los requisitos de revelación de información anual a los que deberán apegarse las sociedades anónimas promotoras de inversión bursátil para mantener su inscripción en el Registro, en tanto no adopte la modalidad de sociedad anónima bursátil, en cuyo caso, presentará el reporte anual correspondiente de conformidad con el Anexo N de las presentes disposiciones.

El reporte anual deberá incluir la información que se conozca a la fecha más cercana posible a la presentación del mismo, salvo en los casos en que se especifique una fecha o periodo determinado.

En caso de que ciertos requisitos no sean aplicables al giro específico de la sociedad anónima promotora de inversión bursátil, no será necesario presentar información sobre ese requisito en particular, sin embargo, dependiendo del caso, se deberá proporcionar información equivalente. De igual manera, si cierta información requerida en cualquier numeral de este instructivo ha sido incluida en otro capítulo del reporte anual, no será necesario volver a incluirla, únicamente deberá hacerse referencia al capítulo en el que se encuentra.

Cuando la sociedad anónima promotora de inversión bursátil se encuentre inscrita en el Registro, y en los mercados extranjeros en los que cotice se requiera la presentación de un reporte similar al descrito en este manual, el orden en el que se presente el reporte anual podrá ser el mismo al del reporte presentado en esos mercados, siempre que se incluya toda la información que se requiera en este instructivo. En este último caso, se deberá incluir una tabla que indique los capítulos en donde se incorporen los requisitos contenidos en el presente anexo.

En la preparación del reporte anual siempre deberá de utilizarse un lenguaje claro y de fácil comprensión, evitando términos técnicos o formulismos legales complicados que no puedan ser fácilmente comprensibles para una persona que no tenga un conocimiento especializado en la materia de que se trate. Asimismo, deberán evitarse términos superlativos y juicios de valor, sin embargo, de considerarse necesario, tendrán que justificarse adecuadamente.

A) Principio de relevancia

En adición a la información explícitamente requerida en los diversos incisos contenidos en este instructivo, deberá proporcionarse toda aquella información relevante.

Este principio deberá tomarse en cuenta al determinar la profundidad y amplitud con que deben desarrollarse los diversos temas que se establecen en este instructivo.

Será responsabilidad de la sociedad anónima promotora de inversión bursátil, así como de las personas que suscriban el reporte anual, el determinar qué información es relevante de acuerdo con el contexto de las características particulares de cada sociedad anónima promotora de inversión bursátil. Al determinar qué información es relevante deberán tomarse en cuenta tanto factores cuantitativos como cualitativos.

La Comisión podrá requerir la inclusión de información en adición o sustitución de la información requerida en este instructivo cuando la revelación de la misma a los inversionistas se considere necesaria.

B) Fuentes de información externa y declaración de expertos

Cuando un reporte, estadística o demás información contenida en el reporte anual se hubiese obtenido de una fuente pública de información, se deberá citar la misma; y cuando la información provenga de algún experto, se deberá incluir una declaración indicando que dicha información ha sido incluida con el consentimiento de este último.

II. INFORMACION REQUERIDA EN EL REPORTE ANUAL**A) Portada del reporte anual**

La portada del reporte anual deberá contener la siguiente información:

- Logotipo de la sociedad anónima promotora de inversión bursátil.
- Nombre de la sociedad anónima promotora de inversión bursátil.
- Dirección de la sociedad anónima promotora de inversión bursátil.

- Especificación de las características de los títulos en circulación (clase, serie, tipo, el nombre de las bolsas donde están registrados, etc.).
- Clave de cotización.
- La mención de que los valores de la sociedad anónima promotora de inversión bursátil se encuentran inscritos en el Registro.
- La leyenda a que hace referencia el penúltimo párrafo del artículo 86 de la Ley.
- La leyenda "Reporte anual que se presenta de acuerdo con las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado" y qué periodo se está presentando (ej.: año terminado el 31 de diciembre de 2002).

B) Índice

En la primera hoja del reporte anual se deberá incorporar un índice del contenido del mismo, de acuerdo con lo siguiente:

1) INFORMACION GENERAL

- a) Glosario de términos y definiciones.
- b) Resumen ejecutivo.
- c) Factores de riesgo.
- d) Otros valores.
- e) Cambios significativos a los derechos de valores inscritos en el Registro.
- f) Destino de los fondos, en su caso.
- g) Documentos de carácter público.

2) LA EMISORA

- a) Historia y desarrollo de la emisora.
- b) Descripción del negocio.
 - i) Actividad principal.
 - ii) Canales de distribución.
 - iii) Patentes, licencias, marcas y otros contratos.
 - iv) Principales clientes.
 - v) Legislación aplicable y situación tributaria.
 - vi) Recursos humanos.
 - vii) Información de mercado.
 - viii) Estructura corporativa.
 - ix) Descripción de sus principales activos.
 - x) Procesos judiciales, administrativos o arbitrales.
 - xi) Acciones representativas del capital social.
 - xii) Dividendos.
 - xiii) Reestructuraciones societarias, en su caso.
- c) Programa de adopción al régimen de sociedad anónima bursátil.

3) INFORMACION FINANCIERA

- a) Información financiera seleccionada.
- b) Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la emisora.
 - i) Resultados de la operación.
 - ii) Situación financiera, liquidez y recursos de capital.

4) ADMINISTRACION

- a) Auditores externos.
- b) Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés.
- c) Administradores y accionistas.
- d) Estatutos sociales y otros convenios.

5) MERCADO ACCIONARIO

- a) Estructura accionaria.
- b) Comportamiento de la acción en el mercado de valores.

6) PERSONAS RESPONSABLES**7) ANEXOS**

Estados financieros dictaminados y opiniones del comité de auditoría e informes del comisario, en su caso.

C) Información que deberán contener los capítulos del reporte anual

El contenido de los capítulos señalados en este instructivo, se elaborará de conformidad con lo dispuesto en el instructivo para la elaboración del reporte anual (anexo N) y para la elaboración de la declaración de información en caso de reestructuras societarias (anexo P), de estas disposiciones, cuando así se establezca.

Cuando en el presente anexo se remita al Anexo N, lo relativo a 3 años deberá entenderse a 2 años, excepto que exista una situación relevante anterior a dicho periodo que deba revelarse.

1) INFORMACION GENERAL**a) Glosario de términos y definiciones.**

Ver anexo N, fracción II, numeral 1), inciso a).

b) Resumen ejecutivo.

Ver anexo N, fracción II, numeral 1), inciso b).

c) Factores de riesgo.

Ver anexo N, fracción II, numeral 1), inciso c), adicionando los riesgos directamente relacionados con las sociedades anónimas promotoras de inversión bursátil.

d) Otros valores.

Ver anexo N, fracción II, numeral 1), inciso d).

e) Cambios significativos a los derechos de valores inscritos en el Registro.

Deberá describirse el efecto general de cualquier modificación significativa que se haya realizado a los derechos de cualquier clase de valor que la sociedad anónima promotora de inversión bursátil tenga inscrito en el Registro, incluyendo aquella derivada de la emisión o modificación de cualquier otra clase de valores.

En caso de haberse retirado, sustituido o reemplazado cualquier activo significativo que se haya utilizado para garantizar la emisión de cualquier valor inscrito en el Registro, deberá de proporcionarse la siguiente información:

- Denominación de la emisión.
- Descripción sucinta de los activos retirados, sustituidos o reemplazados.
- Indicar la cláusula del acta de emisión en la cual se permita la modificación, sustitución o reemplazo.

f) Destino de los fondos, en su caso.

Ver anexo N, fracción II, numeral 1), inciso f).

g) Documentos de carácter público.

La sociedad anónima promotora de inversión bursátil deberá mencionar si a solicitud del inversionista se otorgarán copias de este documento, proporcionando el nombre, el domicilio y el teléfono de la persona a la cual deberán dirigirse los inversionistas para solicitarlo. También deberá indicarse la información pública que fue entregada a las bolsas y que se encuentra a disposición de los inversionistas, así como el nombre, teléfono y correo electrónico de la persona responsable de la sociedad anónima promotora de inversión bursátil encargada de atención a inversionistas y analistas.

En su caso, deberá proporcionarse la información necesaria para ingresar a la página electrónica en la red mundial (Internet) de la sociedad anónima promotora de inversión bursátil, en caso de que cuente con ella.

2) LA EMISORA**a) Historia y desarrollo de la emisora.**

Ver anexo N, fracción II, numeral 2), inciso a), considerando que se podrá omitir información relacionada con cambios en los productos y servicios ofrecidos.

b) Descripción del negocio.

Ver anexo N, fracción II, numeral 2), inciso b), considerando que para cada uno de los siguientes apartados se podrá omitir la información que a continuación se señala:

- i) Actividad principal: la descripción general de los procesos industriales y en caso de que la sociedad anónima promotora de inversión bursátil haya hecho público el lanzamiento de un nuevo producto que requiera de una inversión considerable, la descripción de la etapa de desarrollo en la que se encuentra el mismo.

Asimismo, podrá omitir la fuente y disponibilidad de materias primas por línea de negocio.

Por último, podrán no revelar el monto y porcentaje de los ingresos de productos que representan el 10% o más de los ingresos totales consolidados por cada uno de los últimos 2 ejercicios.

- ii) Canales de distribución: una explicación de cualquier método especial de ventas (p.e. ventas en abonos).
- iii) Patentes, licencias, marcas y otros contratos: información sobre aquellas políticas referentes a la investigación y desarrollo de productos en los últimos 2 ejercicios y el importe invertido en estas actividades.
- iv) Principales clientes: podrá omitir el monto y porcentaje que representan las ventas a clientes con los que exista dependencia.

Adicionalmente, en:

- v) Legislación aplicable y situación tributaria: se deberá proporcionar la información que haga referencia a las diferencias en régimen de organización, funcionamiento, revelación de información y requisitos de listado y mantenimiento respecto a las sociedades anónimas bursátiles.

- vi) Reestructuraciones societarias, en su caso.

Se deberá informar respecto de las reestructuras societarias que la emisora haya llevado a cabo durante el año inmediato anterior, señalando en qué consistieron las mismas.

c) Programa de adopción al régimen de sociedad anónima bursátil.

La sociedad anónima promotora de inversión bursátil deberá describir de forma general los términos y condiciones del programa a que hace referencia el artículo 19, fracción I, inciso c) de la Ley, así como la etapa en la que se encuentran.

3) INFORMACION FINANCIERA**a) Información financiera seleccionada.**

Ver anexo N, fracción II, numeral 3), inciso a).

b) Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la emisora.

Ver anexo N, fracción II, numeral 3), inciso d), salvo por los párrafos segundo y cuarto, respecto del comportamiento de costos y precios de venta unitarios y el apartado iii) de dicho inciso.

4) ADMINISTRACION**a) Auditores externos.**

Ver anexo N, fracción II, numeral 4), inciso a). Adicionalmente, hacer mención de los requisitos de independencia del auditor externo a que se refiere el artículo 83, fracción VII, incisos b), c), f) y h) y la fracción X de estas disposiciones con que no cumpla durante el plazo de adopción de la modalidad de sociedad anónima bursátil.

b) Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés.

Ver anexo N, fracción II, numeral 4), inciso b).

c) Administradores y accionistas.

Ver anexo N, fracción II, numeral 4), inciso c), salvo por los párrafos 2o., 4o. a 11o. Sin embargo, se deberán señalar los nombres de los principales accionistas y de la persona o grupo de personas que ejerzan control, poder de mando o influencia significativa.

d) Estatutos sociales y otros convenios.

Ver anexo N, fracción II, numeral 4), inciso d).

Asimismo, deberá presentarse un resumen de las cláusulas de los estatutos sociales más importantes considerando las características de este tipo de sociedades, gobierno corporativo, derechos de minoría, adquisición de acciones propias y cancelación de la inscripción en el Registro. Por otro lado, deberá mencionarse la forma como se convocarán las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas, incluyendo las condiciones para participar en ellas.

5) MERCADO ACCIONARIO**a) Estructura accionaria.**

Ver anexo N, fracción II, numeral 5), inciso a).

b) Comportamiento de la acción en el mercado de valores.

Se deberá mostrar en un cuadro informativo cómo se comportaron las acciones de la sociedad anónima promotora de inversión bursátil al cierre de los ejercicios completos desde su colocación en bolsa, en cada trimestre por el último ejercicio y mensual por los 6 meses anteriores a la presentación de este reporte, incluyendo el precio máximo y mínimo del periodo, el volumen operado por serie, y bolsa de valores en la que cotiza.

En el caso de que haya sido suspendida la cotización de sus valores en las bolsas que cotiza, explicar las razones de dicha suspensión.

6) PERSONAS RESPONSABLES

Incluir el nombre y cargo de las personas que de conformidad con estas disposiciones, deben firmar el documento, estos datos deben aparecer al calce de las leyendas que el artículo correspondiente de las presentes disposiciones establezca.

7) ANEXOS**Estados financieros dictaminados y opiniones del comité de auditoría e informes del comisario, en su caso.**

Deberán de incluirse el informe del comité de auditoría a que hace referencia el artículo 33, fracción I, inciso a), numeral 1 de estas disposiciones así como el informe del comisario, por los ejercicios en los que dicho comité no haya rendido su opinión y los estados financieros dictaminados por auditor externo de los últimos 2 ejercicios, apegándose para su elaboración a lo que establecen estas disposiciones.

Cuando la sociedad anónima promotora de inversión bursátil adopte el régimen señalado en el artículo 15 de la Ley, deberá presentar el informe del comité de auditoría o del comité que ejerza las funciones de dicho comité, en sustitución del informe del comisario.

ANEXO O

INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACION DEL REPORTE ANUAL APLICABLE A ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS

El reporte anual obligatorio para valores emitidos por entidades federativas y municipios, deberá ajustarse a lo establecido por el anexo N de las presentes disposiciones, relativo al instructivo para la elaboración del reporte anual, salvo por lo dispuesto en los capítulos 2) La emisora, 3) Información financiera, y 4) Administración en cuyo lugar deberá incluirse lo siguiente:

2) DESCRIPCION DE LA ENTIDAD FEDERATIVA O MUNICIPIO**a) Descripción y desarrollo de la entidad federativa o municipio**

En este capítulo se deberá proporcionar la siguiente información:

- Denominación del estado o municipio.
- Dirección de la oficina del ejecutivo estatal o municipal.
- Actividad económica preponderante del municipio o estado.
- Descripción del desarrollo económico en los últimos 3 años.
- Cifras macroeconómicas relevantes.
- Enumerar los servicios públicos prestados, describiendo aquellos que generan recursos.
- Descripción de contratos relevantes que se tengan celebrados, incluyendo concesiones otorgadas y recibidas.
- Descripción de los procesos administrativos relevantes, tales como compras, licitación de obras, recaudación de impuestos.
- Descripción de las principales partidas de ingresos y egresos.

b) Legislación aplicable y situación tributaria

Explicación sucinta de las disposiciones constitucionales y legales que rigen el municipio o entidad federativa, haciendo señalamiento expreso de los requisitos que deben cumplirse a efecto de aprobar el presupuesto de ingresos y egresos. Asimismo, deberán describirse los requisitos legales y constitucionales que deben cumplirse a efecto de realizar la emisión de los valores materia de la oferta pública, así como la forma en que los mismos fueron cumplidos.

Explicar los impuestos locales que se causan y las exenciones o beneficios fiscales aplicables.

c) Recursos humanos

Proporcionar el número de personas empleadas a la fecha de los últimos estados financieros y en caso de que en el periodo dicho número hubiera variado considerablemente, una explicación del por qué sucedió la mencionada variación. También deberá presentarse el porcentaje de empleados entre confianza y sindicalizados, y una descripción de la relación que se tenga con el sindicato.

Si la emisora contrata un número significativo de empleados temporales, se deberá indicar el número de personas contratadas bajo este sistema al cierre del último ejercicio.

d) Información comparativa

Se deberá proporcionar información comparativa relevante con otros estados o municipios tales como: producto interno bruto y consumo per cápita, nivel de apalancamiento, nivel de desempleo, etc.

e) Descripción de los principales activos

Deberá presentarse información de cualquier bien relevante susceptible de enajenación, relativa a su tamaño, uso, localización, estado en el que se encuentra, antigüedad, si cuentan con seguro, dimensiones, medidas ambientales que afecten la utilización de estos bienes, etc. La emisora deberá mencionar también si se ha otorgado algún activo como garantía para la obtención de algún crédito, el tipo de activo destinado, procedimiento para ejecutar dicha garantía y las características generales del crédito (monto, tasa, plazo, etc.).

f) Inversiones

Descripción de las principales inversiones públicas y privadas que se hayan realizado en el estado o municipio y que afecten preponderantemente su economía, así como el proyecto de inversiones para el año siguiente.

g) Procesos judiciales, administrativos o arbitrales

Se deberá describir brevemente si existe actualmente o bien, la alta probabilidad de que pueda existir en un futuro, cualquier proceso judicial, administrativo o arbitral relevante, que sea distinto de aquellos que forman parte del curso normal de la administración, en los cuales se encuentre o pueda encontrarse involucrada la entidad, sus órganos descentralizados o desconcentrados, y principales funcionarios, siempre que dicho proceso haya tenido o pueda tener un impacto significativo sobre los resultados de operación y la posición financiera de la entidad. Asimismo, deberá mencionarse el juzgado o instancia administrativa en que se lleva a cabo dicho proceso, la fecha en que se instauró el mismo y si el resultado de dicho proceso ha tenido o puede tener un efecto relevante adverso sobre los resultados de operación y la posición financiera del municipio o estado. De existir más de un proceso judicial que individualmente no pueda tener un efecto relevante adverso, pero analizado en conjunto con otros casos similares sí lo tenga, se deberá proporcionar la información relevante al respecto.

3) INFORMACION FINANCIERA**a) Información financiera seleccionada**

Deberá ajustarse a lo establecido por el anexo N de las presentes disposiciones en el mismo apartado.

b) Deuda pública

Desglosar la deuda pública, indicando si existe algún otro concepto que represente un pasivo real o contingente.

Por cada deuda se deberá mencionar el monto, la fecha de origen, la entidad con la cual está contratada, si está garantizada y por quién, condiciones y plazos, así como cualquier cambio o reestructura realizada.

Se deberá revelar si la entidad federativa o municipio se encuentra al corriente en el pago de intereses y capital de todos sus créditos y adeudos, incluyendo los bancarios, los contraídos con la federación o con cualquier otra entidad o institución pública o privada, de lo contrario detallar las causas y consecuencias de dichos incumplimientos por los últimos 5 años.

Deberá especificarse el monto de los pasivos de organismos descentralizados que constituyan o puedan constituir un pasivo contingente a cargo de la institución y que no estén registrados en su estado de posición financiera.

c) Comentarios y análisis de la entidad federativa o municipio respecto de sus ingresos y egresos y de su estado de posición financiera

En lo que le sea aplicable como entidad federativa o municipio deberá ajustarse a lo establecido por el anexo N de las presentes disposiciones en el mismo apartado.

d) Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas

Deberá ajustarse a lo establecido por el anexo N de las presentes disposiciones en el mismo apartado.

4) ADMINISTRACION**a) Auditores externos**

Deberá ajustarse a lo establecido por el anexo N de las presentes disposiciones en el mismo apartado.

b) Principales funcionarios

Se deberá proporcionar el nombre, cargo o puesto, edad y grado máximo de estudios del Gobernador o Presidente Municipal, Secretario de Finanzas o equivalente, en su caso Tesorero y los principales funcionarios responsables de las finanzas públicas del estado o municipio y las principales responsabilidades de los mismos en relación con las propias finanzas públicas.

En caso de que exista parentesco por consanguinidad o afinidad hasta tercer grado entre cualquier funcionario, esto deberá explicarse.

Se deberá dar a conocer el monto total que representan en conjunto las compensaciones y prestaciones de cualquier tipo que percibieron los principales funcionarios del estado o municipio durante el último ejercicio.

ANEXO P**INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACION DE LA DECLARACION DE INFORMACION EN CASO DE REESTRUCTURACIONES SOCIETARIAS****I.- LINEAMIENTOS GENERALES**

El presente instructivo incluye los requisitos de revelación de información a los que deberán apegarse las emisoras para mantener su Inscripción en el Registro en el caso de presentarse una transacción relevante relativa a fusión, escisión, o adquisición o venta de activos que apruebe la asamblea de accionistas o el consejo de administración de la emisora.

No tendrán la obligación de presentar esta declaración las emisoras que sólo hayan obtenido la Inscripción de instrumentos de deuda.

Cuando la emisora tenga valores listados en mercados extranjeros y en dichos mercados se requiera la presentación de una declaración similar a la descrita en este instructivo, el orden en el que se presente el reporte de información podrá ser el mismo al del reporte presentado en esos mercados, siempre que se incluya toda la información que se requiera en este instructivo. En este último caso, se deberá incluir una tabla que indique los capítulos en donde se incorporen los requisitos contenidos en el presente anexo.

En la preparación del presente reporte siempre deberá de utilizarse un lenguaje claro y de fácil comprensión, evitando términos técnicos o formulismos legales complicados que no puedan ser fácilmente comprensibles para una persona que no tenga un conocimiento especializado en la materia de que se trata.

A) Principio de relevancia

En adición a la información explícitamente requerida en los diversos incisos contenidos en este instructivo, deberá proporcionarse toda aquella información relevante.

Este principio deberá tomarse en cuenta al determinar la profundidad y amplitud con que deben desarrollarse los diversos temas que se establecen en este instructivo.

Será responsabilidad de la emisora, así como de las personas que suscriban la declaración, el determinar qué información es relevante de acuerdo con el contexto de las características particulares de cada emisora. Al determinar qué información es relevante deberán tomarse en cuenta tanto factores cuantitativos como cualitativos.

La Comisión podrá requerir la inclusión de información en adición o sustitución de la información requerida en este instructivo cuando la revelación de la misma a los inversionistas se considere necesario.

B) Fuentes de información externa y declaración de expertos

Cuando un reporte, estadística o demás información contenida en la declaración de información se hubiese obtenido de una fuente pública de información, se deberá citar la misma; y cuando la información provenga de algún experto, se deberá incluir una declaración indicando que dicha información ha sido incluida con el consentimiento de este último.

C) Documentos de carácter público

La emisora deberá mencionar si a solicitud del inversionista se otorgarán copias de este documento, proporcionando el nombre, el domicilio y el teléfono de la persona a la cual deberán dirigirse los inversionistas para solicitarlo. También deberá indicarse la información pública que fue entregada a las bolsas y que se encuentra a disposición de los inversionistas, así como el nombre, teléfono y correo electrónico de la persona responsable de la emisora encargada de atención a inversionistas y analistas.

En su caso, deberá proporcionarse la información necesaria para ingresar a la página electrónica en la red mundial (Internet) de la emisora.

Las emisoras extranjeras deberán proporcionar la dirección y el teléfono de las oficinas en México para realizar notificaciones.

II.- INFORMACION REQUERIDA EN LA DECLARACION DE INFORMACION**A) Portada de la declaración de información**

La portada de la declaración de información deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la emisora.
- Dirección de la emisora.
- Fecha de la declaración.
- Breve resumen de la transacción.
- Características de los títulos antes y después de la operación (en su caso).

- Clave de cotización.
- La mención de que los valores de la emisora se encuentran inscritos en el Registro, y de que tienen aptitud para cotizar en bolsa.
- La siguiente leyenda de conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 86 de la Ley del Mercado de Valores: "La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en esta declaración ni convalida actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes".

B) Índice

En la primera hoja de la declaración de información se deberá incorporar un índice del contenido del mismo, de acuerdo con lo siguiente:

- 1.- Resumen ejecutivo.
- 2.- Información detallada sobre la transacción.
- 3.- Información concerniente a cada una de las partes involucradas en la transacción.
- 4.- Factores de riesgo.
- 5.- Información financiera seleccionada.
- 6.- Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la emisora.
- 7.- Personas responsables.
- 8.- Anexos.

1.- RESUMEN EJECUTIVO

Deberá presentarse un resumen ejecutivo que contenga una breve descripción de los participantes y de los aspectos más relevantes de la transacción.

2.- INFORMACION DETALLADA SOBRE LA TRANSACCION

La información de esta sección deberá de referirse como mínimo a lo siguiente:

- Descripción detallada de la transacción.
- Objetivo de la transacción.
- En su caso, fuentes de financiamiento y gastos derivados de la transacción.
- Fecha de aprobación de la operación, ya sea por el consejo de administración o por cualquier otro órgano que tomó dicha decisión.
- En el caso de emisión de nuevas acciones, se debe de especificar la fecha del canje de acciones.
- En su caso, aclaración de alguna diferencia relevante entre los derechos de los títulos antes de la transacción y aquellos que se entreguen a los inversionistas como consecuencia de la operación que se pretenda llevar a cabo.
- Detallar el tratamiento contable de la operación, señalando qué normas de información financiera fueron utilizadas para registrar la operación, las cuentas que serán afectadas, etc.
- Establecer las consecuencias fiscales de la transacción.

3.- INFORMACION CONCERNIENTE A CADA UNA DE LAS PARTES INVOLUCRADAS EN LA TRANSACCION

La emisora deberá de presentar la siguiente información de cada una de las empresas implicadas en la operación:

- Nombre de la emisora.
- Descripción del negocio.
- Descripción de la evolución que ha tenido la emisora, en su caso, poniendo énfasis en los eventos del último año.
- Estructura de capital.
- La existencia de cambios significativos en los estados financieros desde el último reporte anual.

4.- FACTORES DE RIESGO

Se deberán de explicar los riesgos inherentes a tal operación, que puedan afectar de forma significativa el precio de los títulos. La emisora no deberá presentar factores de riesgo que puedan aplicar a cualquier emisora.

Dentro de los factores de riesgo pueden incluirse:

Factores que pueden afectar significativamente el desempeño y la rentabilidad de la empresa, así como aquéllos capaces de influir en el precio de sus valores, poniendo especial énfasis en aquellos que surgen derivados de la transacción realizada. Se recomienda que se ordenen en función de la importancia que representan para la emisora.

En este sentido, la información proporcionada deberá referirse a factores como los siguientes: riesgos de la estrategia actual, situaciones relativas a los países en los que opera, ausencia de operaciones rentables en periodos recientes, posición financiera de la emisora, dependencia o expiración de patentes, marcas registradas o contratos, adquisición de activos distintos a los del giro normal del negocio de la emisora, vencimiento de contratos de abastecimiento, incumplimientos en el pago de pasivos bancarios y bursátiles o reestructuras de los mismos, posible ingreso de nuevos competidores, posible sobredemanda o sobreoferta en el mercado o mercados donde participa la emisora, vulnerabilidad de la empresa a cambios en la tasa de interés o tipo de cambio, uso de diferentes normas de información financiera a las establecidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas para la Información Financiera, A.C. (CINIF), operaciones registradas fuera de balance, dependencia en personal clave (administradores), dependencia en un solo segmento del negocio, impacto de cambios en regulaciones gubernamentales, posible volatilidad en el precio de las acciones, posible incumplimiento de los requisitos de mantenimiento del listado en bolsa y/o de la inscripción en el Registro, ausencia de un mercado para los valores inscritos, ambientales relacionados con sus activos, insumos, productos o servicios, impacto de cambios en la regulación y acuerdos internacionales en materia ambiental, existencia de créditos que obliguen a la emisora a conservar determinadas proporciones en su estructura financiera, etc.

La información que aparece en este apartado se presenta a modo de ejemplo, no siendo en ningún caso limitativa.

5.- INFORMACION FINANCIERA SELECCIONADA

La información financiera seleccionada deberá de resaltar mediante un formato de fácil lectura las tendencias en la situación financiera de la emisora dada la transacción. Se deberá indicar en columnas comparativas las cifras del año base y las de los estados proforma relevantes por los 2 ejercicios anteriores.

La información financiera deberá incluir, en columnas comparativas, cifras base, cifras de ajuste proforma y cifras proforma resultantes, así como acompañarse de notas complementarias que expliquen claramente las bases de su preparación y en el caso de fusiones o escisiones, además, la opinión del auditor externo que verse sobre dichas bases y la cuantificación del evento.

6.- COMENTARIOS Y ANALISIS DE LA ADMINISTRACION SOBRE LOS RESULTADOS DE OPERACION Y SITUACION FINANCIERA DE LA EMISORA

En esta sección se deberá proporcionar toda aquella información que facilite el análisis y la comprensión de los estados financieros base y los estados proforma en relación con la transacción ocurrida.

El análisis y comentarios sobre la información financiera deberá referirse a los siguientes temas:

i) Resultados de operación.

Se deberán explicar los cambios significativos en los principales rubros del estado de resultados proforma dada la transacción, así como una explicación general de la tendencia que muestran dichas cuentas y los factores que influyen en estos cambios.

ii) Situación financiera, liquidez y recursos de Capital.

Hasta el punto que se considere relevante, la emisora deberá explicar los cambios ocurridos en las principales cuentas del balance, así como una explicación general en la tendencia de las mismas. En este sentido, se recomienda el uso de razones financieras para lograr un mejor entendimiento de los cambios referidos.

7.- PERSONAS RESPONSABLES

Incluir el nombre y cargo de las personas que de conformidad con estas disposiciones, deben firmar el documento, estos datos deben aparecer al calce de las leyendas que en el mismo artículo se establecen.

8.- ANEXOS

Opinión del auditor externo que verse sobre la cuantificación de las reestructuraciones societarias y su incorporación al estado financiero.

ANEXO R

**REGLAS DE OPERACION, USO DE CLAVES Y CONTRASEÑAS ELECTRONICAS DEL
SISTEMA DE TRANSFERENCIA DE INFORMACION SOBRE VALORES
“STIV”**

Primera.- Las presentes reglas tienen por objeto establecer el procedimiento que deberá seguirse para la presentación, por medios electrónicos, de las solicitudes de inscripción e inscripción preventiva bajo cualquiera de sus 3 modalidades, de actualización de la inscripción, de toma de nota, de cancelación y, en su caso, de aprobación de oferta pública de adquisición o enajenación de los valores (las solicitudes), a que se refiere el título segundo de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores (“las Disposiciones”).

Segunda.- Las emisoras deberán enviar a la Comisión las solicitudes y la documentación anexa que se requiere, de conformidad con las Disposiciones, a través de la página de Internet de la Comisión (www.cnbv.gob.mx) mediante el Sistema de Transferencia de Información sobre Valores “STIV”.

Los documentos deberán enviarse en una sola ocasión y su contenido es responsabilidad exclusiva de quien los envíe, por lo que una vez remitidos no podrán ser modificados ni reemplazados.

Tercera.- Las solicitudes podrán enviarse a cualquier hora y día incluyendo fines de semana; sin embargo, la Comisión las tendrá por presentadas únicamente en días y horas hábiles, por lo que aquéllas que se reciban fuera de dicho horario, se entenderán por presentadas al día hábil siguiente.

Asimismo, una vez remitida la información, el sistema generará un acuse de recibo el cual especificará la fecha y hora de recepción.

Cuarta.- Para enviar las solicitudes a través del STIV, se deberá obtener previamente la clave de usuario y contraseña electrónica conforme al procedimiento establecido en el “Manual de Usuario” que se encuentra en la página de Internet de la CNBV.

La Comisión podrá requerir información adicional para verificar la identidad de quien solicita la clave y contraseña mencionadas.

Quinta.- Las solicitudes de clave y contraseña podrán realizarse a cualquier hora y día incluyendo fines de semana; sin embargo, la Comisión resolverá únicamente en días y horas hábiles. El término para otorgar la contraseña de usuario del STIV o, en su caso, solicitar información adicional, será a más tardar al día hábil siguiente al de su recepción.

Las claves y contraseñas electrónicas serán notificadas al usuario vía correo electrónico. Se obtendrán una sola vez y se utilizarán para la presentación de cualquier solicitud a que se refiere la regla Primera.

El usuario podrá solicitar por escrito a la Comisión el cambio o la anulación de la clave o contraseña mencionadas.

Sexta.- El uso de claves de usuario y contraseñas de acceso al STIV serán responsabilidad exclusiva del usuario. Lo anterior, sin perjuicio de que otros usuarios puedan utilizarlas con su consentimiento.

Cualquier solicitud presentada a través de la clave y contraseña de un usuario se tendrá por hecha por el usuario registrado.

Séptima.- La Comisión procederá al estudio y trámite de las solicitudes cuando el usuario haya aplicado en forma correcta el procedimiento establecido en las presentes reglas y en el “Manual de Usuario”.

Los documentos enviados en forma electrónica se tendrán por auténticos salvo prueba en contrario.

Octava.- En caso de modificación de los datos proporcionados para solicitar la clave y contraseña, el usuario estará obligado a actualizar dichos datos de conformidad con lo establecido en el “Manual de Usuario”, quedando la Comisión facultada a cancelar la clave y contraseña en caso que la información sea errónea o no corresponda a la realidad.

Novena.- Para la presentación de una solicitud, se deberá seleccionar en el menú correspondiente el tipo de emisor, de solicitud y valor, utilizando la clave de usuario y contraseña a que se refiere la regla Segunda, de acuerdo a lo señalado en el “Manual de Usuario”, al efecto se proporcionará un número de trámite y una contraseña, con los cuales se identificarán los documentos requeridos por las Disposiciones para cada solicitud.

El número y contraseña del trámite deberán ser conservados por el representante o la persona autorizada, hasta en tanto la Comisión resuelva sobre dicho trámite, a efecto de poder continuar con el envío de información complementaria requerida por esta Comisión.

Décima.- Una vez completado el llenado de los documentos y cerrado el buzón por el usuario para su envío a la Comisión, de acuerdo a lo establecido en el “Manual de Usuario”, no podrán realizarse envíos posteriores para ese mismo trámite, hasta en tanto se tenga una respuesta por parte de la Comisión.

Lo anterior no será aplicable en los casos debidamente justificados en que la Comisión lo autorice.

Décima Primera.- En caso de que por falla del sistema, caso fortuito o de fuerza mayor no esté disponible el acceso al STIV, o excepcionalmente en circunstancias debidamente justificadas a juicio de la Comisión, la presentación de la solicitud y su documentación anexa podrá realizarse a través de la oficialía de partes de la Comisión, en papel y dirigida a la Dirección General de emisoras dicha Comisión

Décima Segunda.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 22 de las Disposiciones, la Comisión podrá dar acceso a la bolsa a la solicitud y demás documentación enviadas a través del STIV.

En los casos en que se autorice tratamiento confidencial de conformidad con el segundo párrafo del artículo 23 de estas Disposiciones, la Comisión podrá cerrar el acceso a la bolsa, a fin de mantener dicha confidencialidad.

Décima Tercera.- La Comisión publicará a más tardar el día hábil siguiente a su presentación, las solicitudes y documentación anexa en su página de Internet, salvo aquellos casos en que se autorice tratamiento confidencial de conformidad con el segundo párrafo del artículo 23 de estas Disposiciones.

Décima Cuarta.- El contenido de los documentos electrónicos deberá corresponder a la descripción del documento que se incluya, de conformidad con el “Manual de Usuario” mencionado.

Décima Quinta.- Una vez que se haya dado cumplimiento a las observaciones y requerimientos formulados por esta Comisión, deberá presentarse la solicitud, sus alcances y aquella información que contenga firmas autógrafas, así como las últimas versiones de prospectos, suplementos, folletos informativos, avisos de oferta y demás documentación relacionada con el trámite de manera física, en papel, en original y en un solo tanto.

Este requisito deberá cumplirse a más tardar el día hábil anterior a la fecha en que se pretenda obtener la autorización correspondiente.

ANEXO S

AVISO IMPORTANTE

ANTES DE INVERTIR EN UNA SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION BURSATIL ("SAPIB"), USTED DEBE CONOCER LAS PRINCIPALES DIFERENCIAS RESPECTO AL RESTO DE LAS SOCIEDADES EMISORAS DE ACCIONES QUE COTIZAN EN EL MERCADO MEXICANO DE VALORES. ASIMISMO, DEBE CONOCER LOS RIESGOS EN LOS QUE PUEDE INCURRIR AL INVERTIR EN ESTA CLASE DE SOCIEDADES YA QUE PODRA TENER MENOR PROTECCION EN SUS DERECHOS COMO ACCIONISTA.

LAS ACCIONES EMITIDAS POR UNA SAPIB ESTAN ORIENTADAS A CIERTA CLASE DE INVERSIONISTAS QUE CUENTAN CON UN AMPLIO CONOCIMIENTO DEL MERCADO ACCIONARIO Y QUE SE ENCUENTRAN DISPUESTOS A PARTICIPAR EN UNA EMPRESA QUE NO LE RESULTAN APLICABLES TODOS LOS REQUISITOS DE UNA SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL ("SAB"), TALES COMO:

- En el consejo de administración de una SAPIB sólo requiere de la participación de un consejero independiente, mientras que la SAB cuenta con un consejo de administración en el que los consejeros independientes representen al menos el 25% del total de consejeros.
- Una SAPIB debe contar con un comité que auxilie al consejo de administración en materia de prácticas societarias, mientras que la SAB cuenta, adicionalmente, con otros comités que desarrollan diversas actividades en particular, uno que se enfoca a todo lo relacionado en materia de auditoría.
- En una SAPIB existe la alternativa de conservar temporalmente la figura del comisario como responsable de la vigilancia de la sociedad al igual que cualquier sociedad anónima no listada en Bolsa. En este supuesto, el consejo de administración será el responsable de las operaciones del día a día. En contraste, en la SAB el consejo de administración se hace responsable de la definición de las estrategias generales para la conducción del negocio y de la vigilancia de la sociedad mientras que el director general es el responsable de la operación diaria de la empresa; desapareciendo la figura del comisario cuyas funciones se reparten entre los distintos comités que auxilian al consejo; los auditores externos y en sí, el propio consejo de administración.
- Los accionistas de una SAPIB podrán ejercer acción de responsabilidad civil contra administradores si representan el 15% o más del capital social de la sociedad mientras que aquéllos de una SAB podrán ejercerlo con el 5% o más.
- Para obtener y mantener la inscripción en el Registro Nacional de Valores, una SAPIB está obligada a presentar información financiera dictaminada por los últimos dos ejercicios sociales a diferencia de una SAB que presenta esta información por los últimos tres ejercicios sociales. Asimismo, la SAPIB puede omitir información relacionada con la tenencia de algunos accionistas, así como información de carácter estratégico o aquella relacionada con la situación que guarda su sistema de control interno y sobre sus prácticas de gobierno corporativo. En contraste, la SAB está obligada a proporcionarla.
- Una SAPIB cuenta con menores requisitos de listado y mantenimiento en la Bolsa Mexicana de Valores respecto del monto de su capital contable, el precio mínimo de colocación, el número mínimo de inversionistas que deben adquirir y mantener sus acciones, por lo que la liquidez y bursatilidad de sus valores podría verse más afectada que una SAB y por lo tanto dificultar su transaccionalidad con el correspondiente impacto negativo en el inversionista.
- En los casos en que las SAPIBs incumplan de manera significativa sus programas de transformación progresiva al régimen aplicables a las SABs o no se ajusten a dicho régimen en el plazo máximo de tres años, la Comisión procederá a cancelar su inscripción de acciones en el Registro Nacional de Valores haciendo que dejen de cotizar en la Bolsa.

LO ANTERIOR, SOLO REPRESENTA ALGUNOS ASPECTOS IMPORTANTES QUE USTED DEBE CONSIDERAR AL PENSAR EN INVERTIR EN ACCIONES DE SAPIBs POR LO QUE SE RECOMIENDA BUSQUE ASESORIA PROFESIONAL ANTES DE TOMAR SU DECISION.

ASIMISMO, PREVIO A QUE DECIDA USTED INVERTIR SE RECOMIENDA CONSULTAR EL PROSPECTO DE COLOCACION EN LA PAGINA ELECTRONICA DE LA RED MUNDIAL (INTERNET) DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES Y DE LA BOLSA DE VALORES CORRESPONDIENTE EN LAS SIGUIENTES DIRECCIONES (INCLUIR DIRECCIONES DE LAS PAGINAS ELECTRONICAS EN LA RED MUNDIAL INTERNET), EN DONDE ENCONTRARA LAS CARACTERISTICAS Y LOS RIESGOS PARTICULARES DE LA SOCIEDAD EN QUE VA A INVERTIR, ASI COMO EL PROGRAMA EN EL QUE SE PREVEA LA ADOPCION PROGRESIVA AL REGIMEN DE LAS SABs.

TODA VEZ QUE CONOZCO LAS CARACTERISTICAS DE LAS SAPIBs Y ENTIENDO SUS DIFERENCIAS CON LAS SOCIEDADES ANONIMAS NO LISTADAS EN BOLSA Y LAS SABs, ASI COMO LOS POTENCIALES RIESGOS QUE REPRESENTAN LAS INVERSIONES EN ESTE TIPO DE VALORES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 20, FRACCION I, INCISO C) DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES, EL QUE SUSCRIBE (NOMBRE DEL INVERSIONISTA) MANIFIESTA SU CONFORMIDAD PARA INVERTIR EN ACCIONES EMITIDAS POR (DENOMINACION DE LA SAPIB).

(.....NOMBRE.....DEL.....INVERSIONISTA.....FIRMA.....Y.....FECHA.....)

FORMATO DE LIBRE IMPRESION. SE EXPIDE POR DUPLICADO

ACUERDO mediante el cual se autoriza el cambio de adscripción de la patente de agente aduanal número 368, a Alejandro Nogueira Novelo, de la Aduana de Nuevo Laredo a la Aduana de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Aduanas.- Administración Central de Operación Aduanera.

ACUERDO: 326-SAT-477

Visto el escrito recibido en esta Administración, mediante el cual el Agente Aduanal Alejandro Nogueira Novelo, titular de la patente número 368, con adscripción en la Aduana de Nuevo Laredo, y autorización 3397 para actuar ante aduanas distintas a la de su adscripción, solicita el cambio de adscripción de su patente a la Aduana de México, y considerando que dicho Agente Aduanal cumple con los requisitos previstos en la fracción III, del artículo 163 de la Ley Aduanera; la Administradora Central de Operación Aduanera, con fundamento en el artículo 10, fracción V, en relación con el 11, apartado A, fracción II del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, ACUERDA: **PRIMERO.-** Autorizar el cambio de adscripción de la patente de la que es titular el Agente Aduanal Alejandro Nogueira Novelo, de la Aduana de Nuevo Laredo a la Aduana de México; **SEGUNDO.-** Notifíquese este Acuerdo mediante oficio al Agente Aduanal Alejandro Nogueira Novelo, anexando copia con firma autógrafa del mismo; **TERCERO.-** Gírense oficios a los Administradores de las Aduanas antes mencionadas, remitiéndoles copia fotostática del presente Acuerdo.

Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, por una sola vez a costa del interesado.

Atentamente

México, D.F., a 29 de agosto de 2006.- En suplencia por ausencia de la Administradora Central de Operación Aduanera y de los CC. Administradores de Autorizaciones; de Regulación del Despacho Aduanero; de Proyectos; de Atención a Usuarios; de Asuntos Legales; de Operación Aduanera; de Normatividad; y de Procedimientos Legales, con fundamento en los artículos 2, 8, 10 párrafos siguientes a la fracción XC y 11, apartado A, fracción II, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005 y reformado el 12 de mayo de 2006 mediante Decreto publicado en el mismo órgano oficial, firma el Administrador de Agentes, Apoderados y Dictaminadores Aduanales, **José Flores Alarcón.-** Rúbrica.

(R.- 237299)

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Garsusa, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Oficio 00641/30.15/4775/2006.- Expediente PISI-A-SUR-D.F.-NC-DS-0170/2004.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA GARSUSA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de
los gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 67 fracción I inciso 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 2005; 82 del Reglamento de Organización Interna del Instituto Mexicano del Seguro Social, 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2005 y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número 00641/30.15/4754/2006 de fecha 4 de septiembre del año en curso, que se dictó en el expediente número PISI-A-SUR-D.F.-NC-DS-0170/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Garsusa, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 11 de septiembre de 2006.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Sistemas de Intermediación de México S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Comisión Reguladora de Energía.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. SANC/CRE/AR/002/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE

DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA SISTEMAS DE INTERMEDIACION DE MEXICO S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de
los gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 59, 60 y 61 de la vigente Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 69 de su Reglamento, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto del fallo emitido por esta instancia administrativa en fecha 8 de septiembre de 2006, dentro del expediente administrativo SANC/CRE/002/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Sistemas de Intermediación de México S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona por un plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, que contraten se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, siempre y cuando se dé el supuesto previsto en el penúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, o en caso contrario se deberá estar a lo que prevé dicho dispositivo.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 13 de septiembre de 2006.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Reguladora de Energía, **Ricardo López Lerín**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa JVG Mantenimiento y Limpieza, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.- Área de Responsabilidades.- Expediente 0018/2006.

CIRCULAR OIC/CAPUFE/TARQ/030/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA JVG MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de
los gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y 1, 7 y 8 segundo párrafo, 59, 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 69 de su Reglamento; 3 letra D, 67 fracción I punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución número 09/120/G.I.N./T.A.R.Q.-2689/2006, de fecha veinticinco de agosto del año dos mil seis, que se dictó en el expediente número 0018/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa JVG Mantenimiento y Limpieza, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán

abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios del sector público, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada empresa, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Cuernavaca, Mor., a 11 de septiembre de 2006.- El Titular del Area de Responsabilidades, **José Francisco Rivera Rodríguez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Skodaexport, S.A.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad.- Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

CIRCULAR UNAOPSPF/309/DS/017/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA SKODAEXPORT, S.A.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de
los gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número UNAOPSPF/309/DS/0551/2006, que se dictó en el expediente número DS/563-4/2002 BIS, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la empresa Skodaexport, S.A., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, en términos de la fracción XXIV del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, por un plazo de tres meses contado a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 14 de septiembre de 2006.- El Titular de la Unidad, **Rodolfo H. Lara Ponte**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Defic Consultores, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.- Área de Responsabilidades.- Expediente 0109/2005.

CIRCULAR OIC/CAPUFE/TARQ/029/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA DEFIC CONSULTORES, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de
los gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3 letra D y 67 fracción I punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución número 09/120/G.I.N./T.A.R.Q.-2647/2006 de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil seis, que se dictó en el expediente número 0109/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Defic Consultores, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios del sector público, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada empresa infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 11 de septiembre de 2006.- El Titular del Área de Responsabilidades, **José Francisco Rivera Rodríguez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la suspensión definitiva otorgada a la empresa Promosat de México, S.A. de C.V., dentro del Juicio de Amparo número 702/2006-2, emitida por el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Oficio 00641/30.15/05007/2006.- Expediente PISI-A-JAL-NC-DS-450/2003.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SUSPENSION DEFINITIVA OTORGADA A LA EMPRESA PROMOSAT DE MEXICO, S.A. DE C.V., DENTRO DEL JUICIO

DE AMPARO NUMERO 702/2006-2, EMITIDA POR EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL ESTADO DE JALISCO.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de
los gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fecha 29 de agosto de 2006, el C. Juez Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco, dentro del Juicio de Amparo número 702/2006-2, promovido por la empresa Promosat de México, S.A. de C.V., dictó sentencia interlocutoria, en los términos siguientes:

"...Por tanto, con fundamento en los artículos 122, 124 y 130 de la ley de amparo, se CONCEDE a la persona moral denominada "PROMOSAT DE MEXICO, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su apoderado judicial para pleitos y cobranzas y actos de administración, Eduardo Guzmán Izquierdo, la suspensión definitiva para el efecto de que las cosas se mantengan en el estado en que actualmente guardan, esto es, para que no se ejecuten las sanciones impuestas a la empresa en la resolución número 00641/30.15/2972/2006, de veinte de julio de esta anualidad, pronunciada por el Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el expediente PISI-A-JAL-NC-DS-450/2003, específicamente en los puntos resolutivos segundo al quinto de esa determinación, consistentes en: a) la multa por la cantidad de \$60,525.00 (sesenta mil quinientos veinticinco pesos 00/100 moneda nacional) equivalente a cincuenta veces al salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes en la fecha en que se incurrió en la infracción y b) el impedimento para que por sí misma o por interpósita persona no pueda presentar propuestas, ni celebrar contrato alguno con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, ni con las Entidades Federativas, cuando utilicen recursos federales conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal sobre materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por el plazo de tres meses, contados a partir del día siguiente en que la autoridad administrativa lo haga del conocimiento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, mediante la publicación de la correspondiente Circular en el Diario Oficial de la Federación, sanciones cuya ejecución corresponde al Tesorero de la Federación, en lo relativo al cobro de la multa conforme a sus atribuciones y al Director del Diario Oficial de la Federación, por lo que respecta a la publicación de la Circular correspondiente en la que se comunique el impedimento decretado, por tanto, las autoridades responsables deberán abstenerse de ejecutar las sanciones aplicadas, hasta en tanto se resuelva en definitiva el expediente principal del que deriva del presente incidente de suspensión.

En el entendido que la presente medida cautelar dejará de surtir sus efectos, si los actos reclamados derivan de autoridades distintas a las señaladas como responsables, o bien emergen de actos distintos de los señalados por la peticionaria de garantías; o en el supuesto caso que ya se hubiesen ejecutado los mismos.

De igual manera, cabe precisar que la suspensión definitiva otorgada de ninguna manera implica la autorización para la empresa quejosa por sí mismo o por interpósita persona, presente propuestas o celebre contratos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como Entidades Federativas, sin cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables al caso."

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 13 de septiembre de 2006.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Profesionales en Arquitectura de Sistemas, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad.- Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

CIRCULAR UNAOPSPF/309/DS/018/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA PROFESIONALES EN ARQUITECTURA DE SISTEMAS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores y equivalentes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República y gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número UNAOPSPF/309/DS/0553/2006, que se dictó en el expediente número DS/32-D-051/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la empresa Profesionales en Arquitectura de Sistemas, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, en términos de la fracción XXIV del artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, por un plazo de tres meses contado a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 25 de agosto de 2006.- El Titular de la Unidad, **Rodolfo H. Lara Ponte**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Maquila de Smallwares, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 020/11/OIC/RS/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA EL GOBIERNO FEDERAL O UNA ENTIDAD PARAESTATAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA MAQUILA DE SMALLWARES, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias, Procuraduría General de la República y equivalentes de las entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; artículos 59 y 60 fracción IV y penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 67 fracción I punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número 11/OIC/RS/1567/2006, de fecha cinco de septiembre de

dos mil seis, que se dictó en el expediente número RP-0020/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa Maquila de Smallwares, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 7 de septiembre de 2006.- Así lo proveyó y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, **Andrés de Jesús Serra Rojas Beltrí**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Talleres Electromecánicos Industriales Sainz, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- Área de Responsabilidades.- Oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/1619/2006.- Expediente: RS/0226/2006.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA TALLERES ELECTROMECHANICOS INDUSTRIALES SAINZ, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de
los gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción IV, y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 4, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/1577/2006, de seis de septiembre de dos mil seis, que se dictó en el expediente RS/0226/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a Talleres Electromecánicos Industriales Sainz, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como la obra pública y servicios relacionados con las mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Asimismo subsistirá la inhabilitación, si transcurrido dicho plazo la empresa de referencia no ha pagado la multa impuesta.

México, D.F., a 6 de septiembre de 2006.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la CFE, **Salvador Alberto Nassri Valverde**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Kanmlimp, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente INF/32-D/009/2006.

CIRCULAR OIC/AR/SEDESOL/PSP/010/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA "KANMLIMP, S.A. DE C.V.", POR EL TERMINO DE TRES MESES.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presente.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10., 18, 26 y 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la materia; 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2005 y 46, 47 y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y en cumplimiento a lo ordenado en los resolutivos tercero y quinto de la resolución de fecha veinticinco de agosto de 2006, que se dictó en el expediente número INF/32-D/009/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoada a la empresa Kanmlimp, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, por el plazo de tres meses deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa ya sea de manera directa o por interpósita persona.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 11 de septiembre de 2006.- El Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, **Alejandro Morales Juárez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Amergy Mexicana, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- Area de Responsabilidades.- Oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/1679/2006.- Expediente RS/0129/2006.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON AMERGY MEXICANA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción IV, y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aplicable por disposición del artículo quinto transitorio de la referida Ley; 2, 4, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y 67 fracción I punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número 18/164/CFE/CI/AR-S/1677/2006 de cuatro de septiembre del dos mil seis, que se dictó en el expediente RS/0129/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a Amergy Mexicana, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como la obra pública y servicios relacionados con las mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado; si al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación no ha pagado la multa que le fue impuesta, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente.

México, D.F., a 4 de septiembre de 2006.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Salvador Alberto Nassri Valverde**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Construcciones Esga, S.A. de C.V. (Oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/1665/2006).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- Área de Responsabilidades.- Oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/1665/2006.- Expediente: RS/0138/2006.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON CONSTRUCCIONES ESGA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de
los gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción IV y 78 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 2, 4, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y 67 fracción I punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/1655/2006, de cuatro de septiembre de dos mil seis, que se dictó en el expediente RS/0138/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a Construcciones Esga, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha contratista de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como la obra pública y servicios relacionados con las mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo de inhabilitación antes mencionado quedará sujeto a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

México, D.F., a 4 de septiembre de 2006.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Salvador Alberto Nassri Valverde**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Construcciones Esga, S.A. de C.V. (Oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/1668/2006).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- Área de Responsabilidades.- Oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/1668/2006.- Expediente RS/0139/2006.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON CONSTRUCCIONES ESGA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción IV y 78 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 4, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y 67 fracción I punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y en cumplimiento lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/1662/2006, de cuatro de septiembre de dos mil seis, que se dictó en el expediente RS/0139/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a Construcciones Esga, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha contratista de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como la obra pública y servicios relacionados con las mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

México, D.F., a 4 de septiembre de 2006.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Salvador Alberto Nassri Valverde**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Construcciones Esga, S.A. de C.V. (Oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/1706/2006).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- Área de Responsabilidades.- Oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/1706/2006.- Expediente RS/0140/2006.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON CONSTRUCCIONES ESGA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción IV y 78 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 4, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y 67 fracción I punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/1663/2006, de cuatro de septiembre de dos mil seis, que se dictó en el expediente RS/0140/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a Construcciones Esga, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha contratista de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como la obra pública y servicios relacionados con las mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo de inhabilitación antes mencionado quedará sujeto a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

México, D.F., a 4 de septiembre de 2006.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Salvador Alberto Nassri Valverde**.- Rúbrica.

CIRCULAR número 18/474/JOA-035/06, por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se suspende la inhabilitación impuesta a la empresa Leyvitec Laboratorios, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Petróleo.- Área de Responsabilidades.- Expediente SPC-002/2006/REV/006/06.

CIRCULAR No. 18/474/JOA-035/06

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE SE SUSPENDE LA INHABILITACIÓN IMPUESTA A LA EMPRESA LEYVITEC LABORATORIOS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los

gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Mediante acuerdo de fecha doce de septiembre de dos mil seis, emitido por el Titular del Area de Responsabilidades del Organó Interno de Control en el Instituto Mexicano del Petróleo, dentro del recurso de revisión interpuesto por la empresa Leyvitec Laboratorios, S.A. de C.V., se ha concedido la suspensión a dicha empresa, respecto de la inhabilitación que le fue impuesta mediante resolución del diez de agosto del dos mil seis y que les fue hecha del conocimiento a través de la Circular 18/474/JOA-031/06, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de agosto del año en curso.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 2 y 8 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento que dicha empresa puede participar en los eventos concursales a que se convoque y ser adjudicataria, en su caso.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 13 de septiembre de 2006.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Norberto Germán Ulaje Figueroa**.- Rúbrica.

CIRCULAR número 18/474/JOA-036/06, por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se suspende la inhabilitación impuesta a la empresa Leyvitec Laboratorios, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organó Interno de Control en el Instituto Mexicano del Petróleo.- Area de Responsabilidades.- Expediente SPC-049/2006/REV/007/06.

CIRCULAR No. 18/474/JOA-036/06

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE SE SUSPENDE LA INHABILITACION IMPUESTA A LA EMPRESA LEYVITEC LABORATORIOS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Mediante acuerdo de fecha doce de septiembre de dos mil seis, emitido por el Titular del Area de Responsabilidades del Organó Interno de Control en el Instituto Mexicano del Petróleo, dentro del recurso de revisión interpuesto por la empresa Leyvitec Laboratorios, S.A. de C.V., se ha concedido la suspensión a dicha empresa, respecto de la inhabilitación que le fue impuesta mediante resolución de fecha diez de agosto de dos mil seis y que les fue hecha del conocimiento a través de la Circular 18/474/JOA-032/06, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de agosto del presente año.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 2 y 8 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento que dicha empresa puede participar en los eventos concursales a que se convoque y ser adjudicataria, en su caso.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 13 de septiembre de 2006.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Norberto Germán Ulaje Figueroa**.- Rúbrica.

CIRCULAR número 18/474/JOA-037/06, por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se suspende la inhabilitación impuesta a la empresa Leyvitec Laboratorios, S.A de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Petróleo.- Area de Responsabilidades.- Expediente SPC-050/2006/REV/008/06.

CIRCULAR No. 18/474/JOA-037/06

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE SE SUSPENDE LA INHABILITACION IMPUESTA A LA EMPRESA LEYVITEC LABORATORIOS, S.A DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Mediante acuerdo de fecha doce de septiembre de dos mil seis, emitido por el Titular del Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Petróleo, dentro del recurso de revisión interpuesto por la empresa Leyvitec Laboratorios, S.A. de C.V., se ha concedido la suspensión a dicha empresa, respecto de la inhabilitación que le fue impuesta mediante resolución de fecha diez de agosto de dos mil seis y que les fue hecha del conocimiento a través de la Circular 18/474/JOA-033/06, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de agosto del presente año.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 2 y 8 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento que dicha empresa puede participar en los eventos concursales a que se convoque y ser adjudicataria, en su caso.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 13 de septiembre de 2006.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Norberto Germán Ulaje Figueroa**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

DICTAMEN mediante el cual se declara inexistente la colonia agrícola y ganadera Cóndores Libertarios, Municipio de Pitiquito, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.- Dirección de Regularización de la Propiedad Rural.- Sector Agrario.

COLONIA: "CONDORES LIBERTARIOS"

MUNICIPIO: PITIQUITO

ESTADO: SONORA

EXPEDIENTE: 72842/139

DICTAMEN

Visto para su estudio el expediente integrado con motivo de las investigaciones realizadas en los terrenos donde quedaría ubicada la colonia agrícola y ganadera "Cóndores Libertarios", Municipio de Pitiquito, Estado de Sonora, se conocen los siguientes:

ANTECEDENTES

- A. El 7 de diciembre de 1949 se expidió un Acuerdo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1949, mediante el cual se declara de utilidad pública la colonización de los terrenos nacionales y particulares ubicados en los municipios de Altar y Caborca, Sonora, para fines de creación de un Distrito de Colonización, en una superficie de 2'000,000 de hectáreas, limitado al Norte por la línea divisoria entre México y los Estados Unidos de América, partiendo del Río Colorado hasta el meridiano 111°30'; al Sur por el paralelo 30°30' de latitud Norte; al Oriente por el meridiano 111°30', y al Poniente por el Río Colorado hasta su desembocadura y por el Golfo de California hasta encontrar el lindero Sur. Asimismo, el 27 de junio de 1951 se expidió un Acuerdo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio del mismo año, mediante el cual se amplía la zona colonizable del Estado de Sonora, comprendiendo terrenos de los municipios de Caborca, Altar, Saric, Atil, Nogales, Tubutama, Magdalena, Oquitoa, Santa Ana, Trincheras, Pitiquito, Opodepe, San Miguel de Horcasitas y Hermosillo, en una superficie aproximada de 4'000,000 de hectáreas. En dicha superficie quedaría ubicada la colonia agrícola y ganadera "Cóndores Libertarios", Municipio de Pitiquito, Estado de Sonora.
- B. No se cuenta con plano de la colonia agrícola y ganadera "Cóndores Libertarios".
- C. Revisados los Libros de Registro de la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, no se encontraron inscripciones que amparen derechos de propiedad respecto de la colonia agrícola y ganadera "Cóndores Libertarios".
- D. Mediante el oficio número 5051, de fecha 6 de julio de 1999, la Representación de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Región del Noroeste informó a la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, que la superficie donde se debería ubicar la colonia "Cóndores Libertarios" fue abandonada. Para reforzar lo antes señalado, la Representación solicitó a diferentes organizaciones productivas (U.S.P.R. Agricultores Unidos del Desierto de R.I., U.S.P.R. Dunas de Caborca de R.L., y Comité Regional Campesino número 7), información respecto de la supuesta colonia agrícola y ganadera "Cóndores Libertarios", coincidiendo dichas organizaciones en manifestar que los terrenos considerados para la creación de la colonia de referencia, fueron abandonados en su totalidad por los presuntos sujetos de derechos, sin que exista un solo indicio en la región de los colonos que la integraban ni de explotación de la tierra.

De conformidad con lo expuesto se formulan los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I.- Que esta Secretaría de Estado, a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, es competente para conocer del presente asunto con fundamento en lo dispuesto en el artículo 12 fracciones XI y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria.
- II.- Que de las investigaciones realizadas en la zona donde se debería ubicar la colonia de que se trata, se conoce que no existe, ya que nunca se constituyó, razón por la cual procede dar de baja todo registro en relación con ella al interior de la Secretaría de la Reforma Agraria.

En efecto, los acuerdos de fechas 7 de diciembre de 1949 y 27 de junio de 1951, declararon susceptible de colonización una superficie de 6'000,000 de hectáreas de terrenos nacionales y particulares localizados en los municipios de Altar, Caborca, Saric, Atil, Nogales, Tubutama, Magdalena, Oquitoa, Santa Ana, Trincheras, Pitiquito, Opodepe, San Miguel de Horcasitas y Hermosillo, Estado de Sonora, sin embargo, para que se hubiera dado ese supuesto, se requería que dicha extensión superficial hubiese sido efectivamente colonizada; que el Gobierno Federal (por conducto de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, posteriormente por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy por la Secretaría de la Reforma Agraria), hubiera reconocido formalmente la conformación de la colonia mediante la expedición de los correspondientes títulos de propiedad, y que dichos títulos tuviesen vigencia. Todo lo expuesto en materia de colonias, de conformidad con la entonces vigente Ley Federal de Colonización del 30 de diciembre de 1946, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1947. En sentido inverso a las exigencias entonces establecidas en el invocado ordenamiento jurídico, esos extremos no sucedieron en relación con el caso de que se trata, por lo que resulta improcedente reputar terrenos rústicos como insertos en el régimen de colonias.

Por lo expuesto en los antecedentes y considerandos precedentes, se emiten los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Por no haberse consolidado el proyecto de colonización de la colonia que se denominaría "Cóndores Libertarios", Municipio de Pitiquito, Estado de Sonora, cáncelse y archívese el expediente número 72842/139.

SEGUNDO.- Désele vista del presente Dictamen al Registro Agrario Nacional, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar,

México, D.F., a 20 de agosto de 1999.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Francisco Javier Molina Oviedo**.- Rúbrica.- El Director de Regularización de la Propiedad Rural, **Héctor Miralrío Rocha**.- Rúbrica.- La Subdirectora de Colonias Agrícolas y Ganaderas, **Ma. Araceli Aguilar Velázquez**.- Rúbrica.

Manuel Granados Covarrubias, Director General Adjunto en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Reforma Agraria, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 fracción X del Reglamento Interior de esta Secretaría de Estado, CERTIFICA: que la(s) presente(s) copia(s) concuerda(n) fiel y exactamente con el documento que obra en el expediente respectivo, se expide en 4 foja(s) en la Ciudad de México, Distrito Federal, a 1 de agosto de 2006.- Conste.- Rúbrica.